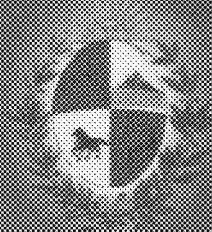
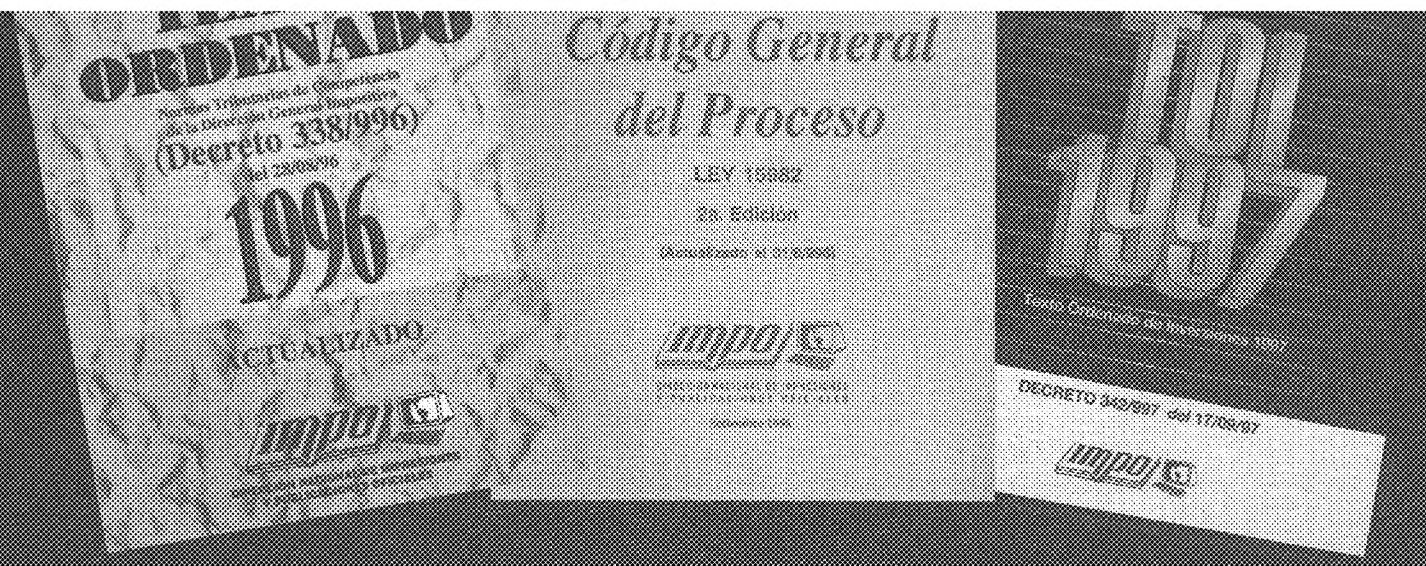
Año XCVI - Montevideo, lunes 4 de junio de 2001 - Nº 25.775

DIARIO OFICIAL

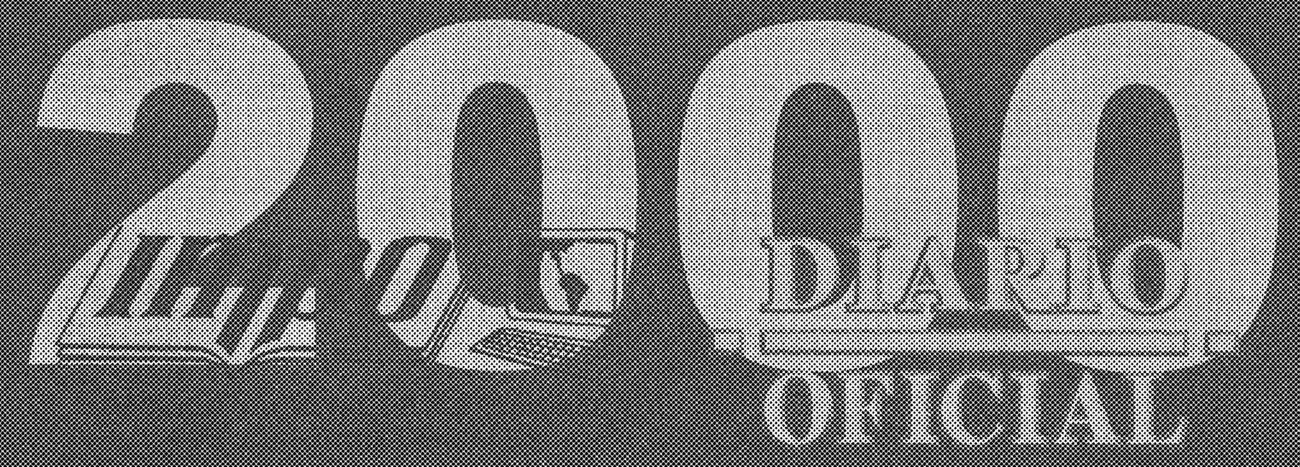


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

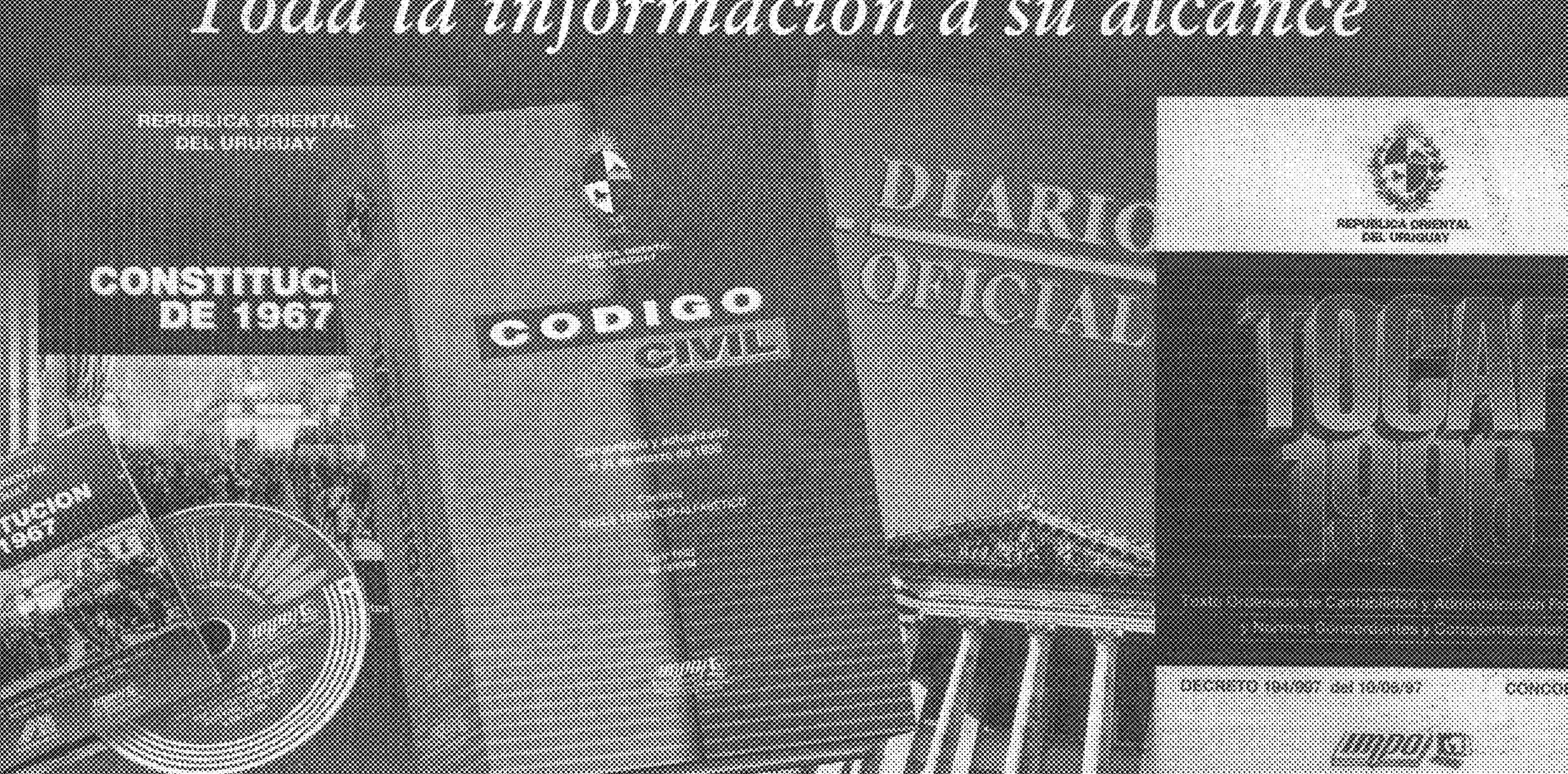


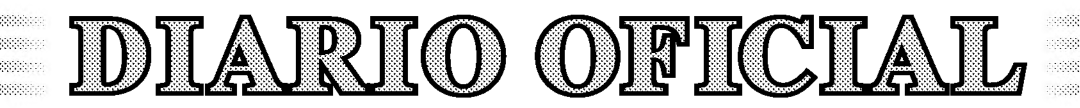
Hoy la información es un factor decisivo en la toma de decisiones.
Por eso el fin de siglo nos encuentra poniendo a su alcance:
- Textos jurídicos actualizados en el primer Banco de Datos de información jurídica del Uruguay.
- La primera Constitución Digital en América Latina.
- En Internet el primer Diario Oficial en línea de América.

En IM.P.O. trabajamos para el Siglo XXI.



Toda la información a su alcance





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVI - Nº 25.775 - Montevideo, lunes 4 de junio de 2001

DOCUMENTOS

Tomo 384

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 25.773 de fecha 31 de mayo de 2001, se publicó el Decreto 184/001, de fecha veintitrés de mayo de 2001, por el cual se fija el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de abril de 2001, y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de mayo de 2001, deslizándose un error imputable al original.

Al final del Artículo 2º:

Donde dice: "pesos uruguayos doscientos tres con 50/100"

Debe decir: "pesos uruguayos doscientos cuatro con 91/100"

Queda hecha la salvedad.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 672/001

Desígnase Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
(1.316)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Cr. Alvaro Alonso, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 31 de mayo de 2001.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social, a partir del día 31 de mayo de 2001 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Agr. Juan María Bosch.-

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto 189/001

Fíjase a partir del 1º de julio de 2001, los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
(1.306*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: El sistema metodológico de fijación de coeficientes establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 1988;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO: I) que debe procederse a fijar los coeficientes que regirán la liquidación de haberes en el trimestre julio - setiembre de 2001;

II) que la revisión efectuada resulta de tomar como base los índices de ajuste por lugar de destino proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas al mes de mayo de 2001;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de julio de 2001 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

ALEMANIA	2,01	GRECIA	1.93
ARABIA SAUDITA	2.13	GUATEMALA	1.94
ARGENTINA	2.53	HONDURAS	1.97
AUSTRALIA	1.93	HONG KONG	3.68
AUSTRIA	1.99	HUNGRIA	2.08
BELGICA	1.93	INDIA	2.12
BOLIVIA	1.99	IRAN	2.08
BRASIL	2.07	ISRAEL	2.13
BULGARIA	2.03	ITALIA	1.93
CANADA	1.99	JAPON	3.16
CHECA, REPUBLICA	2.10	LIBANO	2.54
CHILE	1.97	MALASIA	1.93
CHINA POPULAR	2.49	MEXICO	2.15
COLOMBIA	1.93	NUEVA ZELANDIA	1.93
COREA, REPUBLICA	2.72	PAISES BAJOS	1.93
COSTA RICA	1.95	PANAMA	2.07
CUBA	2.16	PARAGUAY	1.93
DOMINICANA, RPCA.	2.34	PERU	2.27
ECUADOR	1.93	POLONIA	2.11
EGIPTO	2.23	PORTUGAL	1.93
EL SALVADOR	2.05	RUMANIA	2.15
ESPAÑA	1.93	RUSA, FEDERACION	2.52
ESTADOS UNIDOS	2.21	SANTA SEDE	1.93
NUEVA YORK	2.68	SUDAFRICA	1.93
FRANCIA	2.02	SUECIA	1.99
PARIS	2.01	SUIZA	2.29
GRAN BRETAÑA	2.35	TURQUIA	1.93
		VENEZUELA	2.43

Art. 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Resolución 275/001

Fíjanse los precios de la carne Bovina, Ovina y Suina por el mes de junio de 2001.
(1.300)

Montevideo, 30 de mayo de 2001

VISTO: Lo dispuesto por el Título 18, artículo 1º del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: Que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façón, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de junio de 2001.

ATENTO: A lo expuesto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

1º.- En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por Kilo, por el mes de junio de 2001, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el VISTO, serán:

Carne Bovina destino abasto	$ 18.03
Carne Bovina destino industria	$ 13.90
Carne Ovina	$ 16.21
Carne Porcina	$ 23.46

2º.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.
El Director General de Rentas, Cr. MARCELO BRASCA.

---o---

4

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Resolución 293/001

Sustitúyese en la nómina de bienes exonerados del Impuesto al Valor Agregado, a los bienes que se determinan.
(1.301*R)

Montevideo, 30 de mayo de 2001

VISTO: La solicitud de incluir determinados bienes en la nómina que establece el numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 305/979 de 30 de noviembre de 1979;

RESULTANDO: I) Que el literal E) del numeral 1º y el literal B) del numeral 3º del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 exoneran del Impuesto al Valor Agregado las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo;

II) Que el artículo 38 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998 establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva;

CONSIDERANDO: I) Que los bienes denominados "cosechadoras", son de uso exclusivamente agrícola, por lo que pueden incluirse en la nómina de bienes exonerados del Impuesto al Valor Agregado referida en el Visto;

II) Que por lo tanto es conveniente sustituir en la referida nómina a los bienes denominados "cosechadoras: automotrices o arrastre, todos los tipos de forraje" y "cosechadoras de troncos", con el fin de establecer un concepto comprensivo de los mismos y de los bienes mencionados en el Considerando anterior;

ATENTO: A lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese en la nómina de bienes exonerados del Impuesto al Valor Agregado que establece el numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 305/979 de 30 de noviembre de 1979 a los bienes denominados:
"cosechadoras: automotrices o arrastre, todos los tipos de forraje" y "cosechadoras de troncos", por los siguientes: "cosechadoras".

2º.- Publíquese en el Diario Oficial, insértese en el Boletín Informativo, notifíquese. Cumplido, archívese.
El Director General de Rentas, Cr. MARCELO BRASCA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Resolución 667/001

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 185/999, por la cual se autorizó a la Empresa AVENTURAS S.R.L., de Piriápolis, a operar servicios de transporte aéreo público no regular nacional e internacional de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo.
(1.311*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 185/99 de 14 de julio de 1999.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se autorizó a la empresa AVENTURAS S.R.L. con domicilio en la calle Rambla Punta Fría y Fermín Ferreira, Piriápolis (Departamento de Maldonado), a operar servicios de transporte aéreo público no regular nacional e internacional de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo con base de operaciones en el Aeropuerto Laguna del Sauce.-

CONSIDERANDO: I) que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el Decreto 39/977 de fecha 25 de enero de 1977.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica, a lo preceptuado por la Reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronaútico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y a lo dispuesto por el inciso 2do. del artículo 6to. del Decreto 241/000 de 21 de agosto de 2000.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 185/99 de fecha 14 de julio de 1999.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO, ALBERTO BENSION, LUCIO CACERES.

RESOLUCION Nº 185.99

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 14 JUL. 1999

VISTO: La solicitud de la empresa AVENTURAS S.R.L para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público no regular nacional e internacional de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo.

CONSIDERANDO: Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 en lo pertinente y que se han dado las condiciones previstas por el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 y a los informes de la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE en los términos del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941 a la empresa AVENTURAS S.R.L con domicilio en la calle Rambla Punta Fría y Fermín Ferreira, Piriápolis (Departamento de Maldonado) a operar servicios de transporte aéreo público no regular nacional e internacional de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo, con base de operaciones en el Aeropuerto Laguna del Sauce.

2.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución, so pena de caducidad de la autorización.

3.- Las tarifas serán el equivalente en moneda nacional a U$S 150 (dólares americanos ciento cincuenta) la hora de vuelo.

4.- Antes del comienzo de las operaciones, la autorizada deberá acreditar ante la Dirección General de Aviación Civil: a) la individualización de la aeronave a operar; b) la posesión de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad de la misma; c) las licencias de su personal, y d) la contratación de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico e) vínculo jurídico de utilización de la aeronave y estar en las condiciones establecidas en la RAC 135 y haber obtenido el certificado de Explotador Aéreo.

5.- Quedan formuladas las siguientes reservas: a) Del derecho de adquisición a que refiere el artículo 26 del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 y b) de transmisión de mensajes clase "B" por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

6.- La autorizada deberá cumplir en un todo con lo previsto en el Decreto 269/78 de fecha 16 de mayo de 1978 normas concordantes y con los requerimientos legales, reglamentarios y técnicos que determine la Dirección General de Aviación Civil, la que fiscalizará el estricto cumplimiento de los mismos.

7.- La presente autorización es precaria y revocable y está sujeta a la convalidación por parte del Poder Ejecutivo.

8.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial y Técnica, Registro Nacional de Aeronaves, Asesoría Contable, Oficina de Seguridad Operacional y pase a la Asesoría Letrada a sus efectos. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI.

---o---

6

Resolución 668/001

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 233/999, por la cual se autorizan tarifas de banda con el descuento que se determina sobre las tarifas de excursión PEX vigentes desde Montevideo (MVD) a la ciudad de México (MEX).
(1.312)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 233/99 de fecha 29 de setiembre de 1999.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se aprobó la solicitud presentada por la empresa VARIG S.A., referente a que se autorice tarifas de banda de un 35% de descuento sobre las tarifas de excursión PEX vigentes desde Montevideo (MVD) a la ciudad de México (MEX).-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 de las Normas de Política Aeronáutica de la República Oriental del Uruguay aprobadas por el Decreto 325/974 de fecha 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica, a lo preceptuado por la Reglamentación de la Sección II, del Capítulo II del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y a lo dispuesto por el inciso 2do. del artículo 6to. del Decreto 241/000 de 21 de agosto de 2000.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 233/99 de fecha 29 de setiembre de 1999.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.
BATLLE, LUIS BREZZO, ALBERTO BENSION, LUCIO CACERES.

RESOLUCION Nº 233,99

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 29 SET. 1999

VISTO: La solicitud de la empresa VARIG S.A. de que se autorice tarifas de banda con un 35% de descuento sobre las tarifas de excursión PEX vigentes desde Montevideo (MVD) a la ciudad de Méjico (MEX), que se detallan en la parte resolutiva.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de las tarifas deben constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone por lo que corresponde aplicar el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 04 de junio de 1941.

ATENTO: A lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del artículo 2º de la reglamentación

aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 04 de junio de 1941, la banda de descuento solicitada de un 35% en las tarifas IATA de excursión PEX vigentes desde Montevideo a la ciudad de Méjico que se detallan a continuación:

TARIFAS DE EXCURSION PEX RESOLUCION IATA NRO. 074NN
DESDE MONTEVIDEO (MVD) A MEJICO (MEX):

TARIFAS U$S: MHXPX2M 1.208.- MLXPX2M 1.018.-
MHWPX2M 1.258.- MLWPX2M 1.068.-

PORCENTAJE DE DESCUENTO AUTORIZADO: 35%
Las condiciones de aplicación de estas tarifas están sujetas a la Resolución Estándar Nº 100 y 074NN de IATA.

2.- Las siguientes tarifas son aplicables para VARIG S. A. y otros transportadores con derecho de operación en las ruta solicitada y serán de inmediata aplicación.

3.- Notifíquese, tomen conocimiento la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI.

---o---

7
Resolución 669/001

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 226/999 por la cual se autorizó a la empresa argentina VIP AIR S.R.L., a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros correo y carga entre puntos del territorio argentino y uruguayo.
(1.313*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 226/99 de 22 de setiembre de 1999.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se autorizó a la empresa argentina VIP AIR S.R.L., con domicilio en la calle Dr. Edye 648 (Maldonado) a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio argentino y uruguayo con derechos de 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta. libertades.-

CONSIDERANDO: I) que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica, a lo preceptuado por la Reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y a lo dispuesto por el inciso 2do. del artículo 6to. del Decreto 241/000 de 21 de agosto de 2000.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 226/99 de 22 de setiembre de 1999.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.
BATLLE, LUIS BREZZO, ALBERTO BENSION, LUCIO CACERES.

RESOLUCION Nº 226,99

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo 22 SET. 1999

VISTO: La solicitud de la empresa argentina VIP AIR S.R.L para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público internacional, no regular de pasajeros, correo y carga, entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional.-

CONSIDERANDO: I) Que no existe objeción en acceder a lo solicitado teniendo presente lo acordado en la Reunión realizada entre las autoridades de las Repúblicas de Argentina y Oriental del Uruguay.-

II) Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el artículo 13 del Decreto 39/77 de fecha 25 de enero de 1977, que se encuentra en trámite la instrucción del procedimiento y que se dan las circunstancias previstas en el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977 y a los informes que anteceden.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE provisoriamente en los términos del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941 a la empresa argentina VIP AIR S.R.L con domicilio en la calle Dr. Edye 648, esquina Rincón (Maldonado) para operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio argentino y uruguayo con derechos de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª libertades.

2.- El servicio será cumplido con la aeronave Beechcraft King Air E90, matrícula LV-WZR, Nº de Serie LW-070 o las que autorice la Dirección General de Aviación Civil, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.

3.- La presente autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

4.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución.

5.- Quedan expresamente formuladas las siguientes reservas:
a) De la transmisión de los mensajes clase "B" siempre que la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica se encuentre en condiciones de prestar dicho servicio.

6.- La tarifa a percibir será la que oportunamente fuere autorizada por la Autoridad Aeronáutica.

7.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante esta Dirección General de Aviación Civil la posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar, así como las Licencias de su personal aeronáutico, el registro de la contratación y vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico y estar en las condiciones establecidas en los Reglamentos de Aviación Civil (RACS) en lo que fuere pertinente.

8.- La empresa deberá dar cumplimiento a los artículos 193 y concordantes de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

9.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Técnica, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada, Cumplido, elévese a sus efectos. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI.

---o---

8
Resolución 670/001

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 218/999, por la cual se aprobó a la empresa AMERICAN AIRLINES y UNITED AIRLINES INC., las tarifas desde Montevideo a las ciudades que se determinan.
(1.314)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 218/99 de 2 de agosto de 1999.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se aprobó a la empresa AMERICAN AIRLINES y UNITED AIRLINES INC., las tarifas desde Montevideo (República Oriental del Uruguay) a las ciudades de Los Angeles, Miami, Nueva York y Orlando (USA), de excursión especial de clase económica a partir del 23 de agosto y hasta el 15 de diciembre de 1999.-

CONSIDERANDO: I) que la puesta en vigencia de las tarifas debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines propuestos.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo preceptuado por la reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y a lo dispuesto por el inciso 2do. del artículo 6to. del Decreto 241/000 de 21 de agosto de 2000.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 218/99 de fecha 2 de agosto de 1999.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.
BATLLE, LUIS BREZZO, ALBERTO BENSION, LUCIO CACERES.

RESOLUCION Nº 218,99

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 02 AGO. 1999

VISTO: La solicitud de la Empresas AMERICAN AIRLINES y UNITED AIRLINES, INC. de que sean aprobadas tarifas desde Montevideo (República Oriental del Uruguay) a las ciudades de Los Angeles, Miami, Nueva York y Orlando (USA), de excursión especial en clase económica a partir del 23 de agosto y hasta el 15 de diciembre de 1999, que se detallan en la parte resolutiva.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de las tarifas deben constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone por lo que corresponde aplicar el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 04 de junio de 1941.

ATENTO: A los informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 04 de junio de 1941, las siguientes tarifas:

TARIFAS ESPECIALES DE EXCURSION DESDE MONTEVIDEO A LOS ANGELES / MIAMI / NUEVA YORK / ORLANDO

Sujeta a las condiciones de la Resolución Estándar Nº 100 y 074NN de IATA, excepto como sigue:

1) APLICACION
A) Tarifas especiales de excursión en clase económica para viajes de ida y vuelta, circulares, angulares de retorno, desde Montevideo a Los Angeles / Miami / Nueva York / Orlando.

3) TARIFAS

DESDE MONTEVIDEO A:	CODIGOS UA	AA	TARIFA U$S
LAX Los Angeles	QLXPX2UA	--	1.035,00
	QLWPX2UA	--	1.142,00
	VLXPX2MB	--	874,00
	VLWPX2MB	--	907,00
MIA Miami	QLXPX2UA	--	720,00
	QLWPX2UA	--	790,00
	VLXPX2MB	VIAAJARX	619,00
	VLWPX2MB	VIAAJARW	649,00
MCO Orlando	VLXPX2MB	VIAAJARX	649,00
	VLWPX2MB	VIAAJARW	679,00
NYC Nueva York	VHWX2MB	--	1.023,00
	VLXPX2MB	VIAAJARX	659,00
	VLWPX2MB	VIAAJARW	689,00

6) PERIODO DE APLICACION
A) Desde el 23 agosto al 15 de diciembre de 1999, debiendo emitir los boletos antes del 15 de noviembre de 1999.

2.- Las siguientes tarifas son aplicables para UNITED AIRLINES INC. Y AMERICAN AIRLINES en viajes online y otros transportadores con derecho de operación en las rutas solicitadas y serán de inmediata aplicación.

3.- Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 91/999 del 15/03/99 de esta Dirección.

4.- Notifíquese, tomen conocimiento la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL, CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI.
---o---

9
Resolución 671/001

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 142/000, por la cual se dispone que podrán solicitar la Licencia de Piloto de Transporte Línea Aérea - Avión, aquellos pilotos que posean Licencia de Piloto Comercial - Avión y habilitación de clase monomotor terrestre.
(1.315*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 142/2000 de 17 de octubre de 2000.-

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución podrán solicitar la Licencia de Piloto de Transporte Línea Aérea - Avión aquellos

pilotos que posean Licencia de Piloto Comercial - Avión y habilitación de clase monomotor terrestre. La pericia requerida al solicitante por el artículo 245 del RAC 66 podrá demostrarse en aviones monomotores terrestres. Para cumplir funciones efectivamente de Piloto el solicitante deberá obtener la habilitación de tipo.-

CONSIDERANDO: que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 142/2000 de fecha 17 de octubre de 2000.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO, ALBERTO BENSION, LUCIO CACERES.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESOLUCION Nº 142-2000

Montevideo, 17 de octubre de 2000.

VISTO: Lo dispuesto por la Resolución Nº 57/2000 del 2 de mayo de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

RESULTANDO: Que de acuerdo a la misma se autoriza a utilizar en operaciones de línea aérea aviones monomotores Cessna 208 "Caravan", propulsado por motor PT6 fabricado por PRATT & WHITNEY con una configuración máxima de 12 asientos destinados a pasajeros, excluyendo los dos asientos de pilotos.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo al literal c) del art. 3º la aeronave deberá ser tripulada por dos pilotos habilitados y calificados en el tipo de avión y las respectivas funciones, y que conforme al literal d) del mismo artículo el piloto al mando deberá ser titular de una licencia de Transporte de Línea Aérea.

II) Que en consecuencia corresponde autorizar el otorgamiento de Licencia de Piloto de Línea Aérea para la operación de aeronaves monomotor.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 2 del Decreto 1124 del 4 de junio de 1941.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1º) Podrán solicitar la Licencia de Piloto de Transporte Línea Aérea - Avión aquellos pilotos que posean Licencia de Piloto Comercial - Avión y habilitación de clase monomotor terrestre.

2º) La pericia requerida al solicitante por el Art. 245 del RAC 66 podrá demostrarse en aviones monomotores terrestres.

3º) Para cumplir funciones efectivamente de Piloto el solicitante deberá obtener además la habilitación de tipo.

4º) Pase a la Dirección de Seguridad de Vuelo como a la Asesoría Jurídica y de Seguridad Operacional para su conocimiento.

5º) Elévese a la DINACIA para tramitar la ratificación del Poder Ejecutivo EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL CNEL. (NAV) FELIX A. TORNONI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

10

Decreto 188/001

Prohíbese por el plazo que se determina a partir de la vigencia del presente Decreto, la exportación de chatarra de acero y fundición de hierro.
(1.305*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de mayo de 2001

VISTO: el Decreto Nº 359/000 de fecha 30 de noviembre de 2000,

RESULTANDO: que por el artículo 1º del mismo se prorrogó por un plazo de 180 días lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 5/000 de 7 de enero de 2000;

CONSIDERANDO: que las condiciones que determinaron en dicha oportunidad la prohibición de exportación de chatarra de acero y de fundición de hierro, se mantienen incambiadas;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por los artículos 11, 12, apartado C), y 14 de la Ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prohíbese por un plazo de 180 días a partir de la vigencia del presente, la exportación de chatarra de acero y de fundición de hierro.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Decreto 190/001

Prorrógase hasta el mes de junio del corriente año, el vencimiento de las contribuciones especiales de seguridad social generadas por actividades comprendidas en las disposiciones de la Ley 15.852, correspondiente al cuatrimestre enero-abril/2.001.
(1.307*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: el próximo vencimiento de aportaciones a la seguridad social de los contribuyentes rurales.-

RESULTANDO: que al amparo de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 16.411, de 31 de agosto de 1993 y por el artículo 1º del Decreto Nº 575/993, el vencimiento del primer cuatrimestre del corriente año, está previsto para el mes en curso (mayo/2001).-

CONSIDERANDO: I) que la situación de emergencia nacional generada por los hechos de pública notoriedad que afectan particularmente a los productores rurales de todo el país, impone la adopción de medidas urgentes tendientes a paliar las consecuencias derivadas de la citada emergencia.-

II) que como parte de tales medidas, el Poder Ejecutivo considera del

caso proceder a prorrogar hasta el fin del próximo mes de junio el vencimiento de aportaciones rurales a la seguridad social, correspondiente al cuatrimestre enero abril 2001, del corriente año.-

III) que no obstante lo anterior y habida cuenta la necesidad de contar con la información requerida para la liquidación y pago a los trabajadores de los beneficios de actividad (subsidios por enfermedad y maternidad) y pasividad (jubilaciones y pensiones), se considera inconveniente prorrogar la presentación de las nóminas al sistema de historia laboral prescriptas por el artículo 87° de la Ley N° 16.713, de 3 de noviembre de 1995.-

En consecuencia, la respectiva obligación habrá de mantenerse temporalmente incambiada.-

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el mes de junio del corriente año, el vencimiento de las contribuciones especiales de seguridad social generadas por actividades comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 15.852, de 24 de diciembre de 1986, correspondientes al cuatrimestre enero-abril 2001

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los efectos de lo prescrito por el artículo 87° de la Ley N° 16.713, de 3 de noviembre de 1995, los contribuyentes rurales deberán cumplir con la presentación de las nóminas correspondientes al sistema de Historia Laboral, dentro del mes en curso. Inclúyese asimismo en lo anterior, a los contribuyentes rurales del departamento de Artigas comprendidos por el Decreto N° 131/001, de 18 de abril de 2001, respecto del cuatrimestre setiembre - diciembre 2000.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALVARO ALONSO, ALBERTO BENSION, MARTIN AGUIRREZABALA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Decreto 191/001

Adóptense las normas sobre "Buenas Prácticas Adecuadas para la Fabricación de Productos Farmacéuticos", aprobado por la Resolución Nº 61/00 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.
(1.308*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: la resolución N° 61/00 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR por la que se adoptaron las normas sobre "Buenas Prácticas Adecuadas para Fabricación de Productos Farmacéuticos";

CONSIDERANDO: I) lo establecido en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Ouro Preto aprobado por la Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, respecto de que los Estados partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes previstos en el artículo 2° del referido Protocolo;

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común referida en el VISTO;

III) que en aquellos casos en que existan normativas MERCOSUR específicas, vinculadas a las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Medicamentos, las mismas prevalecerán sobre la adopción de la presente norma;

IV) lo informado por la División Control de Calidad y la División Jurídico-Notarial del Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 1° y siguientes de la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptense las normas sobre "Buenas Prácticas Adecuadas para la Fabricación de Productos Farmacéuticos", aprobado por la resolución N° 61/00 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

En aquellos casos en que existan normativas MERCOSUR específicas, vinculadas a las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Medicamentos, las mismas prevalecerán sobre la adopción de lo establecido en el numeral 1° del presente artículo.

Artículo 2º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, publíquese.
BATLLE, LUIS FRASCHINI, DIDIER OPERTTI, SERGIO ABREU.

MERCOSUR GMC RES. N° 61/00

BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION Y CONTROL DE MEDICAMENTOS

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 4/92, N° 91/93, N° 14/96 y N° 38/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 10/00 del SGT N° 11 "Salud".

CONSIDERANDO:

Que las normas de Buenas Prácticas de Fabricación y Control armonizadas relativas a medicamentos deben garantizar niveles adecuados de calidad que aseguren la salud de la población de los Estados Partes.

Que se tratan de normas en permanente revisión y actualización.

Que se encuentra definida la actualización de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control, por la Comisión de Productos para la Salud, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 11 "Salud", en conformidad con las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud o a pedido de alguno de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 Adoptar las normas sobre "Prácticas Adecuadas para la Fabricación de Productos Farmacéuticos" aprobadas por Resolución WHA .47.11 de la 47° Asamblea Mundial de la Salud, 1992, en su versión original (Informe N° 32, OMS, Serie de Informes Técnicos N° 823).

Art. 2 Instruir al SGT N° 11 "Salud" (Comisión de Productos para la Salud), para que actualice el documento "Verificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación y Control en Establecimientos de la Industria Farmacéutica", Anexo a la Res. GMC N° 14/96, en función del Artículo 1.

Art. 3 En aquellos casos en que existan normativas MERCOSUR específicas, vinculadas a las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Medicamentos, las mismas prevalecerán sobre la adopción de la presente Resolución.

Art. 4 Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica)

Brasil: Agência Nacional de Vigilância Sanitária do Ministério da Saúde

Paraguay: Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

Art. 5 Al entrar en vigencia la presente Resolución, queda Derogada la Resolución GMC 4 92 "Prácticas Adecuadas para la Fabricación y la Inspección de la Calidad de Medicamentos".

Art. 6 La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, en el comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 7 Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 29 IX 01.

XXXIX GMC - Brasilia, 29/IX/00

---o---

13
Decreto 192/001

Créase en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto un Comité Interministerial, administrador del programa de Modernización del Sector Salud.
(1.309*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: que el Poder Ejecutivo se encuentra abocado a las actividades preparatorias para la ejecución del Programa de Modernización del Sector Salud;

RESULTANDO: I) que dicho Programa tiene como objetivos la instrumentación de un conjunto sustantivo de acciones de política que dan continuidad a un proceso gradual de reformas del Sector Salud, destinado a superar los problemas estructurales del sector;

II) que el mismo será ejecutado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario coordinar la política de las distintas dependencias del Estado aplicables al referido Sector Salud;

II) que en tal sentido procede crear un Comité Interministerial administrador del Programa, responsable por la aplicación, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto un Comité Interministerial, administrador del Programa de Modernización del Sector Salud.

Artículo 2º.- El mismo estará integrado por el Ministro de Salud Pública -que lo presidirá-, el Ministro de Economía y Finanzas y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes estos designen.

Artículo 3º.- Los cometidos del Comité que se crea por el artículo 1º del presente Decreto, serán los siguientes:

1) Efectuar el seguimiento en lo que refiere al cumplimiento de las acciones de políticas acordadas, así como a la aplicación del Programa en aspectos administrativos, técnicos y económicos y financieros.
2) Evaluar el impacto de la aplicación del Programa en los mismos aspectos señalados en el numeral anterior.
3) Proponer al Poder Ejecutivo y o a los organismos competentes las medidas necesarias para aumentar la eficiencia y eficacia del Sistema.

Artículo 4º.- El Comité Interministerial contará con una Secretaría Técnica constituida por representantes designados por el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

Artículo 5º.- Comuníquese.
BATLLE, LUIS FRASCHINI, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

14
Decreto 193/001

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondientes al ejercicio 2.001.
(1.310*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de mayo de 2001

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2001.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondientes al ejercicio 2001, de acuerdo con el siguiente detalle:

I-	RECURSOS	3.057.711.000
A.	INGRESOS PROPIOS	2.654.056.000
	Ing. venta de bienes y servicios.	2.299.077.000
	Tarifa adicional para inversión.	103.917.000
	Aportes de Usuarios.	44.194.000
	Ingresos no Operativos.	41.608.000
	Intendencias.	17.288.000
	Venta de Locales Propios.	0
	Multas y recargos.	147.972.000
B.	CREDITOS	403.655.000
	BID.	76.866.000
	BIRF.	138.380.000
	Financiamiento Externo.	188.409.000
II-	PRESUPUESTO OPERATIVO	1.788.168.112

RUBRO	DENOMINACION	$	$
0	RETRIBUCION SERVS. PERSONALES.		679.479.805
011311	Sueldos básicos pers. presup.	270.145.728	
	Sueldos Directores	920.784	

011316	Prestación metros cúbicos de agua.	10.260.396	
011318	Incremento Mayo 1992.	6.194.724	
019	Aguinaldo.	52.040.717	
031322	Sueldo básico personal eventual	43.003.344	
061301	Horas Extras	18.475.848	
061302.a	Compensación Zona Balnearia.	4.230.720	
061302.b	Compensación Casa Habitación.	6.424.767	
061304.a	Incremento Profesionales.	27.144.480	
061304.b	Comp. Varias (Inc. aumento 9 91)	15.717.612	
061305	Compensación Feriados.	22.357.752	
061309	Conmpensaciones Congeladas.	124.374	
062301	Gastos de representación	321.540	
062303	Compensación a los Despachos.	2.037.367	
062307	Compensación guardias	13.969.656	
062308	Prima por Antigüedad	23.880.300	
062407	Dedicación Especial.	987.067	
065002	Premio a Cobradores.	1.015.680	
071	Distribución de Economías	43.702.320	
077	Quebranto de caja	3.798.684	
084	Gasto de Alimentación	102.084.000	
085503	Licencias Pendientes.	2.950.488	
086303	Servicios Extraordinarios Especiales.	7.691.457	
1	CARGAS LEGALES S SERV. PERSONALES		235.082.238
111	Aporte patr. al sist. seg. social	176.698.989	
121	Aporte patronal por fallecimiento	685.619	
122	Aporte seguro de enfermedad	43.273.222	
123	Aporte patronal al FNV	7.212.204	
131	Imp. a las retrib. y prest. nom.	7.212.204	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		230.028.719
3	SERVICIOS NO PERSONALES		316.082.941
4	MAQ. EQUIPO Y MOBILIARIO NUEVO		14.300.000
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS		307.590.292
743	Transferencia Seguro de Salud.	6.500.000	
751	Prima por matrimonio	322.092	
752	Hogar Constituído	9.904.548	
753	Prima por nacimiento	417.444	
754	Prestaciones por hijo	5.164.596	
773	Becas	24.782.820	
779	Otras Prestaciones.	39.753.000	
791	Tributos Nacionales	213.200.000	
792	Tributos municipales	7.545.792	
9	ASIGNACIONES GLOBALES		5.604.117

III - DESEMBOLSOS FINANCIEROS			309.892.000
RUBRO	DENOMINACION	$	$
8	SERVICIOS DE DEUDA Y ANTICIPOS.	309.892.000	

IV - PLAN DE INVERSIONES			745.332.000
RUBRO	DENOMINACION	$	$
2	MATERIALES Y SUMINISTROS.	49.055.000	
3	SERVICIOS NO PERSONALES.	59.251.000	
4	MAQUINAS, EQUIPOS Y MOB. NUEVOS	65.940.000	
5	TIERRAS, EDIF. Y OTROS ACT. PREEXISTENTES.	1.650.000	
6	CONSTRUCC., MEJORAS Y REPARAC. EXTRAORD.	569.436.000	

Artículo 2º.- El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U$S 67:757.455 (dólares americanos sesenta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco).

Artículo 3º.- Las Inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto Nº 84 84 del 1º de marzo de 1984 y modificativos, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componentes nacional e importado para los que solo se requerirá la autorización del Jerarca de la Administración, dando cuenta dentro de los 10 días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 11 (pesos uruguayos once) valor de la divisa americana correspondiente al período enero-junio 1999.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período.

Artículo 5º.- El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del rubro 0 "Retribuciones Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias"; con el fin de ajustar las retribuciones de su personal cuando correspondan de acuerdo con lo que establezcan en la materia las normas vigentes.

Artículo 6º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de ésta las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial. El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 7º.- No constituyen partidas limitativas; la Versión de Resultados (art. 643 Ley Nº 16.170), el ICOME (Ley Nº 16.462 Título 12 artículos 1º, 2º y 3º del Texto Ordenado); el IMABA (Ley Nº 15.809 artículos 646 y 647); Impuesto al Patrimonio y a la Renta de Industria y Comercio (artículos 638 y 639 Ley Nº 16.170), la amortización de préstamos ni los intereses a devengar por los mismos, ni el reparto de utilidades, ni las partidas para incentivo de retiro.

Las modificaciones efectuadas de acuerdo a las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 8º.- Las trasposiciones entre rubros de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Las trasposiciones entre rubros de distintos programas deberán requerir el previo dictamen del Tribunal de Cuentas e informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser aprobadas por el Poder Ejecutivo. Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre y tendrán las limitaciones establecidas en el artículo 107 de la Ley Especial Nº 7 del 23 de diciembre de 1983.

Artículo 9º.- El Directorio queda facultado para establecer planes de incentivo al retiro voluntario de sus funcionarios, en las áreas en las que la empresa decida dar participación al sector privado mediante el régimen de concesión de sus servicios u otras modalidades en las que la propiedad permanezca en el dominio público, de conformidad con la reglamentación que oportunamente dicte respetando los siguientes lineamientos:

a) Funcionarios que reúnan los siguientes requisitos:
  * Que hayan desempeñado efectivamente en el año inmediato anterior a la fecha de inicio del proceso de selección del concesionario o contratista, un cargo de dotación en las áreas de referencia.
  * Lo estén desempeñando efectivamente en el año inmediato anterior a la fecha de toma de posesión por el Concesionario, o prestación de servicios por terceros.

b) Funcionarios que durante los mismos períodos establecidos en el literal anterior, hayan desempeñado cargos o funciones directamente conexas con las de las áreas que se concedan o contraten, de modo tal que la prestación del servicio por los terceros origina la supresión o disminución sustancial de tareas de dichos cargos o funciones.

En ambos casos el monto del premio de incentivo se establece en la suma equivalente a:

- * 8 retribuciones mensuales para los funcionarios comprendidos entre uno y dos años de antigüedad.
- * 16 retribuciones mensuales para los funcionarios comprendidos entre dos y tres años de antigüedad.
- * 24 retribuciones mensuales con más de tres años de antigüedad.

El funcionario podrá optar entre percibirlo al contado o en cuotas mensuales consecutivas, sobre las que se aplicará un interés anual del 6%. El monto resultante se ajustará en el mismo porcentaje y oportunidad que los sueldos.

La Administración confeccionará el listado del personal en condiciones de acogerse al citado régimen.

El listado estará basado en ajustes a la planilla de personal en las áreas antes mencionadas.

A los efectos de determinar el premio de incentivo, la retribución mensual quedará conformada por la suma del sueldo de la escala que resulta del artículo 11, promedio histórico mensual de compensaciones de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud, gasto de alimentación, promedio histórico mensual de horas extras de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud y promedio histórico mensual de otras retribuciones que se encuentren grabadas con aportes al Banco de Previsión Social de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud, a excepción de los viáticos.

c) Funcionarios que sean declarados excedentarios:
Ingresa en un régimen de redistribución por un plazo de 12 meses durante el cual mantiene la totalidad de los derechos funcionales (sueldo base, beneficios sociales, prima por antigüedad, y compensaciones extraordinarias percibidas hasta el mes inmediato anterior al cambio de su situación funcional) quedando eximidos de su obligación de asiduidad. Vencido dicho plazo el funcionario podrá optar por renunciar definitivamente a la función pública, percibiendo un incentivo equivalente a 6 meses de la retribución definida en este párrafo, aumentada en un mes por cada año continuo de antigüedad en la función pública hasta un máximo de 12 sueldos.

d) La partida presupuestal para el incentivo de retiro será con cargo al Rubro 7, renglón 7.7.9 "Otros". La misma no es limitativa y no podrá servir como reforzante. Mensualmente se dará conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el número de funcionarios que hicieron uso de cada opción de incentivo; el monto abonado por tal concepto, y el monto en que se reducen los Rubros 0 "Retribución de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales Sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias".

e) La desvinculación del funcionario o su redistribución deberá efectivizarse con la toma de posesión del Servicio por el Concesionario de manera tal que se garantice la continuidad del mismo.

Artículo 10º.- La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el año 2001 será el que resulta del planillado que se acompaña (Anexo I) y que forma parte integrante de este Decreto. Dicha nomenclatura y ordenamiento se modificará de acuerdo a la reestructura que surja en función de la aplicación del Art. Nº 11 de las Normas de Ejecución Presupuestal 1998. La Administración elevará dicha reestructura, en un plazo de 90 días a partir de la vigencia del presente Decreto, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Los cargos de Asistente Técnico de Directorio y de Asistente de Directorio quedarán suprimidos cuando sus actuales titulares cesen en los mismos.

Artículo 11º.- La escala de sueldos del Organismo, es la que resulta del Anexo II del Tomo Presupuestal y que forma parte integrante de este Decreto y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten.

Artículo 12º.- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el artículo 11 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquel entre treinta.

Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el salario de 8 horas diarias.

Los funcionarios que desarrollen su labor en régimen de reducción horaria, de seis horas diarias (seis horas), percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa de la Gerencia General, excepto los correspondientes al inciso segundo precedente.

Artículo 13º.- Los funcionarios percibirán el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además percibirán asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento, prima por antigüedad y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes.

Artículo 14º.- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año, salvo lo dispuesto en el inciso B de este artículo. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse.

A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por Casa Habitación, Locomoción, Honorarios y Distribución de Utilidades y Viáticos, ni tampoco lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.

B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Artículo 15º.- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un años de antigüedad, a razón y como mínimo del 2% del Salario Mínimo Nacional por mes y por año. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continua y discontinua en la Administración Pública o en la ex Compañía de Aguas Corrientes.

Artículo 16º.- Al funcionario que realice horas extras se le retribuirá con el 0.625% del sueldo escala por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

Artículo 17º.- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala más un treintavo de las compensaciones del artículo 18° numerales 4 y 5, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 19°, a que que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.

En los feriados, 1° de Enero, 1° de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto y 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 18° numerales 4 y 5, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Artículo 18º.- El Directorio podrá conceder al personal del Organismo que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1.- Hasta un máximo de un 7.35% mensual por un turno al personal afectado directa o indirectamente al bombeo, purificación y tratamiento del agua de las Usinas de Purificación y Bombeo, Tanques del Cerrito, Estaciones de Recalques y Perforaciones, así como el personal afectado a las Estaciones de Depuración de todo el país.

El turno deberá cumplirse en forma rotativa en régimen de 8 horas y se percibirá como máximo un 22.05% mensual por concepto de compensación.

2.- Hasta un máximo de un 19.69% mensual por una guardia semanal a la orden al personal que se desempeñe en las Usinas de Montevideo en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación.

No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el inciso 1°.-

Durante la realización de la guardia los funcionarios no tendrán derecho a percibir horas extras.

3.- Hasta un máximo de un 10.5% mensual por una Guardia Semanal a la orden en su domicilio, al personal que se desempeña en Aducción y Distribución en Redes de Montevideo y en las Regionales del Interior en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación. No podrán

percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el inciso 1°.

4.- Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplan tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.-

5.- Hasta un máximo de un 1.38% mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado.

6.- Un mínimo del 30% de los sueldos que resultan del sueldo escala durante el período estival (1° de diciembre - 31 de marzo), y con el límite del renglón respectivo a quienes dependan jerárquicamente y desempeñen efectivamente funciones en los servicios ubicados en las zonas balnearias de acuerdo con la reglamentación que establezca el Directorio.-

7.- Hasta un máximo de un Salario Mínimo Nacional, en la forma y con el alcance que el Directorio reglamente al personal de portería asignados a los despachos de los señores Directores.

Artículo 19º.- Sin perjuicio de las compensaciones establecidas en el artículo 18°, el Directorio podrá conceder otras compensaciones a sus funcionarios sobre la base de los siguientes criterios evaluativos:

1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que deban realizar a consecuencia de necesidades del servicio, así calificadas por el Jerarca;
2) por la realización de funciones superiores a las del cargo presupuestal que ostente el funcionario de que se trate, previa encomendación efectuada de conformidad con el Reglamento correspondiente;
3) por la realización de tareas diferentes a las del cargo presupuestal que ostente el funcionario de que se trate, debiendo existir para ello Resolución expresa del Jerarca que así lo autorice.

Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrán como tope el 90% (noventa por ciento) del sueldo escala y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. Dichas partidas se imputarán al Renglón 061.304.

Artículo 20º.- Cuando como resultado de la implentación de programas de Calidad Total se obtengan mejoras en los indicadores que se seleccionen y se den cumplimiento a las metas y objetivos fijados para el 2001, el Directorio podrá abonar a sus funcionarios una compensación por dicho logro con el tope del 20% del sueldo escala del funcionario que se trate.

Artículo 21º.- Todas las compensaciones porcentuales vigentes en el Organismo se calcularán sobre el sueldo escala de cada categoría según corresponda excepto la prevista en el numeral 7 del artículo N° 18°.

Artículo 22º.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, se liquidará por treinta días y a los efectos de su importe y ajuste se estará a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 17°.

Artículo 23º.- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por su valor superior a $ 516.458 (pesos uruguayos quinientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho) para el ejercicio 1999; importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajustable en el año precedente. El monto individual de la prima será de 5 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

Artículo 24º.- Se considera nocturno el trabajo que se cumple entre las 22 y las 6 horas.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá además, por cada hora trabajada en ese horario, con hasta un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría de acuerdo al sueldo escala.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las compensaciones previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 18°.

Artículo 25º.- Las sumas del sueldo y las compensaciones que perciba un mismo funcionario no podrán sobrepasar las siguientes fajas:

- Hasta la categoría inmediata anterior a su Jefe: el importe equivalente a la suma del sueldo y las compensaciones del Jefe de quien dependa.

- Hasta la categoría inmediata inferior a Sub Gerente: el importe equivalente a la suma del sueldo y las compensaciones de Sub Gerente.

- Hasta la categoría inmediata inferior a Gerente General: el importe equivalente a la suma del sueldo y las compensaciones de Gerente General.

Artículo 26º.- La Administración abonará al personal que efectúe la descarga de bauxita, un porcentaje del 1.05% del sueldo que resulte del sueldo escala de cada categoría.

Artículo 27º.- El Directorio podrá disponer que sean distribuídas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Oficina de Jurídica, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos. Mediante la reglamentación se establecerán las condiciones y el porcentaje a distribuir.

Artículo 28º.- A los solos efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42, 46 y 47 de la Ley N° 16.095 (de protección al Discapacitado) y mientras no se dicte la reglamentación en ella prevista, el Directorio podrá establecer normas de empleo selectivo para esos casos.

Artículo 29º.- La Adminstración reflejará en las partidas correspondientes a la Mano de Obra rubros 0, 1 y 7 las disminuciones de personal existente al 31 de diciembre de 2000.

Artículo 30º.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que se cumplan las condiciones de ingresos al escalafón, y demás disposiciones vigentes en la materia, y en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" y en particular de los renglones de sueldos. En todos los casos deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 31º.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado dispondrá la distribución de las partidas establecidas en el artículo 1° de acuerdo con su apertura programática y comunicará la misma a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo de 30 días a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo 32º.- Las trasposiciones entre los rubros de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca del Organismo dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones tendrán las siguientes limitaciones:

a) Sólo podrán servir como reforzantes partidas que tengan asignaciones de carácter anual y no sean estimativas.

b) El Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante.

c) Los renglones del Rubro 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:

1) Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.

2) Los renglones de los Sub Rubros 01, 02 y 03 no podrán reforzarse entre sí, no ser reforzados por los renglones de otros Sub Rubros, ni servir como reforzante.

d) Los Rubros 7 "Subsidios y Otras Transferencias" y 8 "Servicios de Deuda y Anticipos" no podrán servir como reforzantes.

e) El Rubro 9 "Asignaciones Globales" no podrá ser reforzado.

Las limitaciones establecidas en el literal c), numeral 2) respecto a la trasposición entre los renglones del Rubro 0, serán de aplicación exclusivamente en el Ejercicio 2001.

Artículo 33º.- La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2001 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las necesidades técnicas del proceso de informatización del sistema de seguimiento de ejecución presupuestaria y del sistema de Gestión Económica que actualmente están en desarrollo.

Tales modificaciones no podrán alterar el ordenamiento básico del Presupuesto ni el nivel de sus informaciones.

Artículo 34º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 35º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, CARLOS CAT, ALBERTO BENSION.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

CUADRO 1: Asignaciones del Plan de Inversiones 2001 por programa, proyecto y fuente de financiamiento

(gastos totales en pesos uruguayos a precios de enero-junio/1999)

No.PR.	Denominación	TOTAL 2001	REC.PROP.	BANCA	TERCEROS	BID	BIRF	OTROS EXT.	EJ.FUTUROS
1	**DIRECC.Y COORD.EMPRESARIAL.**	**12.375.000**	**12.375.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**16.491.000**
01	Construcciones y Refacc.	1.925.000	1.925.000						2.565.000
02	Expropiaciones	1.650.000	1.650.000						2.199.000
03	Equipamiento	2.200.000	2.200.000						2.932.000
04	Vehiculos	4.400.000	4.400.000						5.863.000
05	Estudios grales.	2.200.000	2.200.000						2.932.000
2	**COORD.TEC.DE LA EMPRESA.**	**1.100.000**	**1.100.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.466.000**
06	Investig técnicas	550.000	550.000						733.000
07	Equipos de laboratorio	550.000	550.000						733.000
3	**GESTION ADM.Y TEC.REGIONAL.**	**12.188.000**	**5.533.000**	**0**	**0**	**0**	**8.655.000**	**0**	**49.963.000**
08	Construc. y Refacciones.	1.925.000	1.925.000						2.565.000
09	Equipos de Oficina.	2.200.000	2.200.000						2.932.000
11	Estudios y Auditoría BIRF.	8.063.000	1.408.000				8.655.000		44.466.000
4	**SERV.DE AGUA POTABLE**	**332.037.000**	**141.071.000**	**60.898.000**	**26.504.000**	**9.884.000**	**30.712.000**	**62.971.000**	**627.780.000**
4.1	**Agua Pot.Región Metropolitana.**	**101.494.000**	**14.010.000**	**60.898.000**	**6.492.000**	**0**	**20.097.000**	**0**	**309.342.000**
12	Obras distribución -Stma. Mo.	65.832.000	4.937.000	60.896.000					196.212.000
13	Redes	14.828.000	8.336.000		6.492.000				7.805.000
14	BIRF	20.834.000	737.000				20.097.000		105.325.000
15	Obras y Mejoras de Infraestructura.	0	0						0
4.2	**Agua Pot.Regiones Interior.**	**230.543.000**	**127.061.000**	**0**	**20.012.000**	**9.884.000**	**10.615.000**	**62.971.000**	**318.438.000**
16	BID Nº 785.	25.795.000	15.911.000			9.884.000			0
17	Planta Potabilizadora Salto.	0	0						0
18	Plantas PPT.	19.800.000	19.800.000						89.100.000
19	Redes. Perf y Equipos.	51.887.000	31.875.000		20.012.000				27.311.000
22	Agua Potable Maldonado.	102.096.000	44.000.000					58.096.000	0
23	BIRF	23.573.000	12.958.000				10.615.000		192.923.000
44	CCC	7.392.000	2.517.000					4.875.000	9.104.000
5	**SERVS.DE ALCANTARILLADO**	**316.396.000**	**141.198.000**	**0**	**14.238.000**	**58.952.000**	**53.746.000**	**48.262.000**	**372.030.000**
5.1	**Alcant.Región Metropolitana.**	**52.351.000**	**18.772.000**	**0**	**2.544.000**	**26.213.000**	**0**	**4.822.000**	**28.803.000**
33	Ampliación Redes y Eq.	3.355.000	1.100.000		2.255.000				1.766.000
34	Conexiones.	1.377.000	1.088.000		289.000				725.000
36	BID 948.	40.315.000	14.102.000			26.213.000			0
45	CCC	7.304.000	2.482.000					4.822.000	26.312.000
5.2	**Alcant.Regiones Interior.**	**264.045.000**	**122.426.000**	**0**	**11.694.000**	**32.739.000**	**53.746.000**	**43.440.000**	**343.227.000**
24	Conexiones	11.141.000	8.801.000		2.340.000				5.864.000
25	Ampliación Redes y Equipos.	13.365.000	4.011.000		9.354.000				7.035.000
26	Plantas de Aguas Residuales.	39.600.000	39.600.000						38.500.000
30	BID Nº 785	56.392.000	23.653.000			32.739.000			29.106.000
31	BIRF	97.625.000	43.879.000				53.746.000		203.692.000
32	Consultoria TAHAL.	38.618.000						38.618.000	0
46	CCC	7.304.000	2.482.000					4.822.000	59.030.000
6	**SERVS.COMERCIALIZACION**	**71.236.000**	**12.435.000**	**16.280.000**	**20.741.000**	**0**	**21.780.000**	**0**	**137.597.000**
6 1	**Región Metropolitana.**	**23.801.000**	**4.891.000**	**8.954.000**	**9.956.000**	**0**	**0**	**0**	**12.528.000**
37	Conexiones	13.274.000	3.318.000		9.956.000				6.987.000
38	Macro y Micromedición.	10.527.000	1.573.000	8.954.000					5.541.000
39	Tecnific Sistema Comercial.	0							0
6 2	**Regiones Interior.**	**47.435.000**	**7.544.000**	**7.326.000**	**10.785.000**	**0**	**21.780.000**	**0**	**125.069.000**
27	Conexiones	14.380.000	3.595.000		10.785.000				7.569.000
28	Macro y Micromedición.	33.055.000	3.949.000	7.326.000			21.780.000		117.500.000
29	Tecnific Sistema Comercial.	0							0
	TOTAL	**745.332.000**	**313.712.000**	**77.178.000**	**61.483.000**	**68.836.000**	**112.893.000**	**111.233.000**	**1.205.327.000**

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

CUADRO 2: Asignaciones del Plan de Inversiones 2001 por programa, proyecto y rubro

(gastos totales en pesos uruguayos a precios de enero-junio/1999)

No PR.	Denominación	TOTAL 2001	2	3	4	5	6
1	DIRECC.Y COORD.EMPRESARIAL.	12.375.000	154.000	2.229.000	6.600.000	1.650.000	1.742.000
01	Construcciones y Refacc.	1.925.000	154.000	29.000		0	1.742.000
02	Expropiaciones	1.650.000				1.650 000	
03	Equipamiento	2 200 000			2.200.000		
04	Vehiculos	4.400.000			4.400.000		
05	Estudios grales	2.200.000		2.200.000			
2	COORD.TEC.DE LA EMPRESA.	1.100.000	0	550.000	550.000	0	0
06	Investig técnicas	550 000	0	550.000			
07	Equipos de laboratorio	550 000	0		550.000		
3	GESTION ADM.Y TEC.REGIONAL.	12.188.000	541.000	6.560.000	2.200.000	0	2.887.000
08	Construc y Refacciones	1 925 000	541.000	29.000			1.355.000
09	Equipos de Oficina	2.200 000			2 200.000		
11	Estudios y Auditoría BIRF	8 063 000		6 531.000			1.532.000
4	SERV.DE AGUA POTABLE	332.037.000	19.026.000	7.735.000	11.496.000	0	293.780.000
4.1	Agua Pot.Región Metropolitana.	101.494.000	3.559.000	2.361.000	2.966.000	0	92.608.000
12	Obras distribución -Stma Mo	65.831 000		1.975 000			63.856 000
13	Redes	14.829 000	3.559.000	178.000	2.966.000		8.126.000
14	BIRF	20 834.000		208.000			20.626.000
15	Obras y Mejoras de Infraestructura	0					
4 2	Agua Pot.Regiones Interior.	230.543.000	15.467.000	5.374.000	8.530.000	0	201.172.000
16	BID N° 785	25 795 000		774.000			25.021.000
17	Planta Potabilizadora Salto	0					
18	Plantas PPT	19 801 000	1 527 000	301 000	1.612.000		16.361.000
19	Redes Perf y Equipos	51.886 000	13 940 000	1.799.000	6.918 000		29.229 000
22	Agua Potable Maldonado	102 096.000		2.042.000			100.054.000
23	BIRF	23 573 000		236.000			23.337.000
41	Obras y Mejoras de Infraestructura	7.392.000		222.000			7.170.000
5	SERVS.DE ALCANTARILLADO	316.396.000	13.571.000	41.346.000	1.512.000	0	259.967.000
5.1	Alcant.Región Metropolitana.	52.351.000	1.070.000	1.530.000	303.000	0	49.448.000
33	Ampliación Redes y Eq	3.355 000	382.000	61.000	303.000		2.609.000
34	Conexiones	1.377 000	688.000	41.000			648.000
36	BID 948	40.315 000		1.209.000			39.106.000
45	CCC	7.304.000		219.000			7.085.000
5.2	Alcant.Regiones Interior.	264.045.000	12.501.000	39.816.000	1.209.000	0	210.519.000
24	Conexiones	11.141 000	5.571 000	334 000			5.236.000
25	Ampliación Redes y Equipos	13 365 000	1.523.000	243 000	1 209.000		10.390.000
26	Plantas de Aguas Residuales	39.600.000		1.188.000			38.412.000
30	BID N° 785	56.392.000		1.692.000			54.700.000
31	BIRF	97.625.000		2.929.000			94.696.000
32	Consultoría TAHAL	38 618.000	5 407.000	33.211.000			
46	CCC	7.304.000		219.000			7.085.000
6	SERVS.COMERCIALIZACION	71.236.000	15.763.000	831.000	43.582.000	0	11.060.000
6 1	Región Metropolitana.	23.801.000	7.566.000	399.000	10.527.000	0	5.309.000
37	Conexiones	13.274 000	7.566 000	399 000	0		5.309.000
38	Macro y Micromedición	10.527.000			10 527 000		
39	Tecnific Sistema Comercial	0					
6.2	Regiones Interior.	47.435.000	8.197.000	432.000	33.055.000	0	5.751.000
27	Conexiones	14 380.000	8.197.000	432 000			5 751.000
28	Macro y Micromedición.	33.055.000			33.055.000		
29	Tecnific Sistema Comercial	0					
	TOTAL	745.332.000	49.055.000	59.261.000	65.940.000	1.650.000	569.436.000

CUADRO 3: Asignaciones del Plan de Inversiones 2001 por programa, proyecto y rubro
(gastos parciales en dólares estadounidenses)

TC 10,23

No.PR.	Denominación	TOTAL 2001	2	3	4	5	6
1	**DIRECC.Y COORD.EMPRESARIAL.**	**596.000**	**0**	**196.000**	**400.000**	**0**	**0**
01	Construcciones y Refacc	0					
02	Expropiaciones	0					
03	Equipamiento	0					
04	Vehiculos	400 000			400.000		
05	Estudios grales	196.000		196 000			
2	**COORD.TEC.DE LA EMPRESA.**	**50.000**	**0**	**0**	**50.000**	**0**	**0**
06	Investig técnicas	0					
07	Equipos de laboratorio	50 000			50.000		
3	**GESTION ADM.Y TEC.REGIONAL.**	**528.000**	**0**	**452.000**	**76.000**	**0**	**0**
08	Construc. y Refacciones.	0					
09	Equipos de Oficina.	76.000			76 000		
11	Estudios y Auditoría BIRF.	452.000		452.000			
4	**SERV.DE AGUA POTABLE**	**20.875.000**	**0**	**0**	**11.779.000**	**0**	**9.096.000**
4.1	**Agua Pot.Región Metropolitana.**	**7.456.000**	**0**	**0**	**270.000**	**0**	**7.186.000**
12	Obras distribución -Stma Mo	5.805 000					5.805 000
13	Redes	270.000			270.000		
14	BIRF	1.381.000					1 381.000
15	Obras y Mejoras de Infraestructura.	0					
4.2	**Agua Pot.Regiones Interior.**	**13.419.000**	**0**	**0**	**11.509.000**	**0**	**1.910.000**
16	BID Nº 785	774.000			774.000		
17	Planta Potabilizadora Salto.	0					
18	Plantas PPT	1.260.000			1.260.000		
19	Redes, Perf y Equipos.	472.000			472.000		
22	Agua Potable Maldonado	9.003.000			9.003.000		
23	BIRF	1.238.000					1.238.000
44	CCC	672.000					672.000
5	**SERVS.DE ALCANTARILLADO**	**3.922.000**	**0**	**702.000**	**469.000**	**0**	**2.751.000**
5.1	**Alcant.Región Metropolitana.**	**1.052.000**	**0**	**0**	**21.000**	**0**	**1.031.000**
33	Ampliación Redes y Eq	21.000			21.000		
34	Conexiones	0					
36	BID 948	367.000					367 000
45	CCC	664 000					664 000
5.2	**Alcant.Regiones Interior.**	**2.870.000**	**0**	**702.000**	**448.000**	**0**	**1.720.000**
24	Conexiones	0					
25	Ampliación Redes y Equipos.	88.000			88 000		
26	Plantas de Aguas Residuales	360 000			360 000		
30	BID Nº 785	0					
31	BIRF	1 056 000					1 056.000
32	Consultoría TAHAL	702 000		702 000			
46	CCC	664 000					664 000
6	**SERVS.COMERCIALIZACION**	**3.051.000**	**0**	**0**	**3.051.000**	**0**	**0**
6.1	**Región Metropolitana.**	**737.000**	**0**	**0**	**737.000**	**0**	**0**
37	Conexiones	0					
38	Macro y Micromedición	737 000			737.000		
39	Tecnific Sistema Comercial.	0					
6.2	**Regiones Interior.**	**2.314.000**	**0**	**0**	**2.314.000**	**0**	**0**
27	Conexiones	0					
28	Macro y Micromedición	2 314 000			2 314 000		
29	Tecnific Sistema Comercial	0					
	TOTAL	**29.022.000**	0	1.350.000	15.826.000	0	11.847.000

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

15

Resolución 166/001

Cúmplase el Decreto 32/001, por el cual se sanciona definitivamente el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro, Período 2.001-2.005.
(1.302*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DECRETO Nº 32/2001

VISTO: El dictamen del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 9 de mayo de 2001, respecto al Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro para el Período 2001 - 2005, (Carpeta N° 191516)

CONSIDERANDO: Que es procedente aceptar las observaciones formuladas por el citado Tribunal en el informe referido;

ATENTO: A lo establecido en los Artículos 224, 225 y concordantes de la Constitución de la República y en la Ordenanza N° 71 del Tribunal de Cuentas de la República;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DECRETA:

Art. 1º) Acéptanse las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República en su dictamen de fecha 9 de mayo de 2001, al Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro, para el período 2001-2005.

Art. 2º) De conformidad con la aceptación establecida en el artículo anterior, sanciónase definitivamente el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Río Negro, Período 2001-2005.

Art. 3º) Pase al Ejecutivo Departamental para su redacción definitiva en donde se dará cumplimiento a las observaciones aceptadas en el Artículo 1° de éste Decreto, obrando de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 71 del Tribunal de Cuentas de la República y para su promulgación y las comunicaciones correspondientes.

Art. 4º) Hágase conocer esta Resolución al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los doce días del mes de mayo del año dos mil uno.

Se hace constar que el presente Decreto ha sido aprobado con el voto favorable de 16 (dieciséis) de los 30 (treinta) Señores Ediles presentes en Sala. Alberto Lasarte, Presidente; Ariel Gerfauo, Secretario General.

PARTE DISPOSITIVA

LIBRO PRIMERO

LEY DE RECURSOS

TITULO I - TRIBUTOS SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEPARTAMENTAL

CAPITULO I - IMPUESTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

CONCEPTO

Artículo 1º) (CONCEPTO): Los inmuebles urbanos y suburbanos ubicados en el Departamento de Río Negro, estarán gravados con un impuesto anual de Contribución Inmobiliaria, que se determinará, liquidará y pagará, sobre las bases establecidas en los artículos siguientes.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2º) (SUJETOS PASIVOS): Están obligados al pago de este impuesto los propietarios, titulares de derechos reales y promitentes compradores de los inmuebles gravados.

MONTO IMPONIBLE

Artículo 3º) (MONTO IMPONIBLE): A los efectos de este impuesto y de los adicionales establecidos ò que se establecieren, el monto imponible de los bienes gravados será el valor real fijado por la Dirección General de Catastro Nacional, para el año inmediato anterior a aquel por el cual se tributa. A falta de este, el valor imponible resultará de la aplicación de los coeficientes de actualización que establezca el Poder Ejecutivo, para el mismo período(ley N° 12.804, Art. 279 y concordantes). El valor así fijado, se multiplicará por el factor 3 (tres) a los efectos de determinar el monto imponible de los inmuebles ubicados en zonas suburbanas.-

Amplíase, para el Ejercicio Fiscal Año 2001, la vigencia del Artículo 1°) del Decreto N° 275 999, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro el 14 de octubre de 1999.-

TASA

Artículo 4º) (TASA): El impuesto se determinará aplicando una tasa uniforme del 10%o (diez por mil), sobre el monto imponible.

SOLIDARIDAD

Artículo 5º) (SOLIDARIDAD): Quedan obligados solidariamente al pago de este impuesto, todos los titulares de derechos reales sobre los bienes gravados, sin perjuicio de las reconversiones que puedan deducirse entre ellos.

FORMA DE PAGO. BONIFICACIONES

Artículo 6º) (FORMA DE PAGO. BONIFICACIONES): El pago de este impuesto deberá efectuarse en cuatro (4) cuotas trimestrales e iguales, cuyos respectivos vencimientos operarán los días veinte (20) de marzo, veinte (20) de junio, veinte (20) de setiembre y veinte (20) de diciembre de cada año.

Los contribuyentes que abonaren en su totalidad, a la fecha de vencimiento de la primera cuota, gozarán de una bonificación del 20% (veinte por ciento) del impuesto.-

Facúltase a la Intendencia Municipal a recibir el pago en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin recargos ni intereses, mediante la suscripción de convenios con los titulares de inmuebles que autoricen se les descuente los importes respectivos de sus haberes mensuales-

EXONERACIONES

Artículo 7º) (EXONERACIONES): Quedan exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria, en los porcentajes, plazos y demás condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

a) Los inmuebles casa-habitación que constituyan única propiedad raíz de jubilados o pensionistas con pasividades mensuales que no superen el equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Nacionales, habitados por sus titulares, en el 100% (cien por ciento) del impuesto.
b) Los inmuebles casa-habitación que constituyan la única propiedad raíz de jubilados ò pensionistas con pasividades mensuales que no superen el equivalente a seis (6) Salarios Mínimos Nacionales y de funcionarios municipales en actividad (Art. 1° del Estatuto del Funcionario Municipal), habitados por sus titulares, en el 50% (cincuenta por ciento) del impuesto.
c) Los inmuebles donde se instalen nuevas industrias, cuya propiedad raíz pertenezca a los empresarios y se afecten a ese fin no menos de tres cuartas (3 4) partes de su superficie total, en el 100% (cien por ciento) del impuesto, por el término de cinco (5) años inmediatos siguientes a su instalación.
d) Los inmuebles que se construyan con destino a nuevas industrias, edificados en las áreas que la Intendencia establecerá y cuya propiedad raíz pertenezca a los empresarios que las exploten, en el 100% (cien por ciento) del impuesto, por el término de diez (10) años inmediatos siguientes a su construcción, siempre que se afecten realmente al fin señalado.
e) Los inmuebles propiedad de las micro y pequeñas empresas y de las cooperativas artesanales de producción, afectados a las respectivas actividades empresariales, gozarán de las siguientes bonificaciones: 1) los de las micro empresas: un 50% (cincuenta

por ciento); 2) los de las pequeñas empresas: un 25% (veinticinco por ciento); y 3) los de las cooperativas artesanales de producción: un 100% (cien por ciento).-
Para gozar de las bonificaciones establecidas, las micro y pequeñas empresas deberán acreditar su inscripción en el Registro que lleva el Ministerio de Industria, Energía y Minería (DINAPYME) , y las cooperativas artesanales de producción, que poseen Personería Jurídica.-

FIJACION DEL HECHO GENERADOR

Artículo 8º) (FIJACION DEL HECHO GENERADOR): Para la liquidación del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, se tendrá en cuenta, en todos los casos, la situación del inmueble al 1º de enero del año por el que se tributa.

CAPITULO II - IMPUESTO A LOS TERRENOS BALDIOS

HECHO GENERADOR

Artículo 9º) (HECHO GENERADOR): Los terrenos baldíos sitos en las áreas urbanas de las ciudades de Fray Bentos y Young y en los Centros Poblados del Balneario Las Cañas y de Los Arrayanes, estarán gravados con un impuesto anual, que se determinará, liquidará y pagará, sobre las bases establecidas en los artículos siguientes, según sean sus respectivas ubicaciones geográficas en las zonas que se indican.

CONCEPTO DE TERRENO BALDIO

Artículo 10º) (CONCEPTO DE TERRENO BALDIO): A los efectos de la aplicación de este impuesto, se considerarán terrenos baldíos todos los inmuebles que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

a) Los que de acuerdo al registro de empadronamiento respectivo, no contengan edificación;
b) Aquellos cuyo valor del terreno a los efectos del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sea igual o mayor a 4.5 (cuatro punto cinco) veces del correspondiente al valor de la edificación y o mejoras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 170 993, de fecha 24 de junio de 1993, respecto de los terrenos considerados inundables; y
c) No obstante las definiciones técnicas precedentes, se considerarán también terrenos baldíos y deberán tributar como tales aquellos respecto de los cuales se hubiere tramitado Permiso de Construcción, en tanto no acrediten la habilitación final, mediante Certificado expedido por la Dirección del Departamento de Planificación y Obras Municipales.

CATEGORIAS DE ZONAS

Artículo 11º) (CATEGORIAS DE ZONAS): A los efectos de la aplicación este impuesto, se establecen las siguientes categorías de zonas para las ciudades de Fray Bentos y Young:

a) Fray Bentos

Zona privilegiada: Comprende por ambas aceras, calles Rincón, desde Paraguay hasta 25 de Agosto, por ésta hasta la Avenida 18 de julio, por ésta hasta Paraguay; y por ésta hasta Rincón.

Primera Zona: Comprende por ambas aceras, calle 25 de Agosto, desde Haedo hasta Rivera; por ésta hasta Dr. Luis Alberto de Herrera; por ésta hasta Treinta y Tres Orientales; por ésta hasta la vía del ferrocarril; por ésta hasta Paraguay; por ésta hasta Rambla Dr. Angel M. Cuervo; por ésta hasta Haedo y por ésta hasta 25 de Agosto, con exclusión de la zona privilegiada

Segunda Zona: Comprende por ambas aceras, la Avenida 18 de Julio en toda su extensión, con exclusión de las comprendidas en las zonas anteriores.

Tercera Zona: Comprende por ambas aceras, la rambla Dr. Angel M. Cuervo, desde Haedo hasta Inglaterra, por ésta hasta 25 de Agosto; por ésta hasta España, por ésta hasta Roberto Young, por ésta hasta Rincón; por ésta hasta Enrique Beaullieu; por ésta hasta Rivera; por ésta hasta Instrucciones de 1813; por ésta hasta Santiago Lawry; por ésta hasta Dr. Luis Alberto de Herrera y por ésta hasta Treinta y tres Orientales, con exclusión de las comprendidas en zonas anteriores y la avenida Rincón en toda su extensión, con exclusión de las comprendidas en las zonas anteriores.

Cuarta Zona: Comprende por ambas aceras, las calles con tratamiento bituminosos y cordón, en toda su extensión con exclusión de las comprendidas en las zonas anteriores.

b) Young

Zona privilegiada: Comprende por ambas aceras, las calles 18 de Julio desde Montevideo hasta Diego Young; y Montevideo desde 18 de Julio hasta Paysandú.

Primera Zona: Comprende por ambas aceras, La avenida 18 de Julio entre José Pedro Varela y Montevideo; calle Montevideo entre Asencio y Guayabos; calle Dr. Zeballos entre 25 de Agosto y Lavalleja, calle Dr. Martirené entre Rivera y 25 de Agosto, calle Las Piedras ente Rivera y 25 de Agosto y calle Artigas entre Rincón y Ugarte.

Segunda Zona: Comprende por ambas aceras, las calles con tratamiento bituminosos y cordón, en toda su extensión con exclusión de las comprendidas en las zonas anteriores.

Tercera Zona: Comprende por ambas aceras, las calles con tratamiento bituminoso, en toda su extensión con exclusión de las comprendidas en las zonas anteriores.

DETERMINACION Y LIQUIDACION. MONTO IMPONIBLE Y TASAS

Artículo 12º) (DETERMINACION Y LIQUIDACION. MONTO IMPONIBLE Y TASAS): El impuesto a terrenos baldíos, se determinará y liquidará aplicando las tasas que a continuación se indican sobre el monto imponible de los inmuebles a los efectos del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria:

Fray Bentos

a) Inmuebles comprendidos en la zona privilegiada: 250% o (doscientos cincuenta por mil).
b) Inmuebles comprendidos en la primera zona: 150%o (ciento cincuenta por mil).
c) Inmuebles comprendidos en la segunda zona : 130%o (ciento treinta por mil).
d) Inmuebles comprendidos en la tercera zona: 110%o (ciento diez por mil).
e) Inmuebles comprendidos en la cuarta zona: 90%o (noventa por mil).

Young

a) Inmuebles comprendidos en la zona privilegiada: 250% o (doscientos cincuenta por mil).
b) Inmuebles comprendidos en la primera zona: 150% o (ciento cincuenta por mil).
c) Inmuebles comprendidos en la segunda zona: 110%o (ciento diez por mil).
d) Inmuebles comprendidos en la tercera zona: 90%o (noventa por mil).

Para el Centro Poblado Balneario Las Cañas

Los inmuebles gravados ubicados en el Centro Poblado Balneario Las Cañas estarán gravados con una tasa del: 250%o (doscientos cincuenta por mil).

Para el Centro Poblado Los Arrayanes

Los inmuebles gravados ubicados en el Centro Poblado Los Arrayanes estarán gravados con una tasa del 125%o (ciento veinticinco por mil).-

SUJETOS PASIVOS

Artículo 13º) (SUJETOS PASIVOS): Están obligados al pago de este impuesto, los propietarios y o titulares de derechos reales sobre los inmuebles gravados.

SOLIDARIDAD

Artículo 14º) (SOLIDARIDAD): Quedan obligados solidariamente al pago de este impuesto, todos los titulares de derechos reales sobre los bienes gravados, sin perjuicio de las reconversiones que puedan deducirse entre ellos.

FORMA DE PAGO

Artículo 15º) (FORMA DE PAGO): El pago del Impuesto a los terrenos Baldíos, deberá efectuarse conjunta y simultáneamente con el de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, rigiendo a su respecto las mismas formas, condiciones y bonificaciones establecidas en el artículo 6º de esta Ley, sin perjuicio de la potestad de la Intendencia Municipal de establecer otros modos de recaudación, conforme a lo dispuesto por el artículo 197º del mismo texto.-

BONIFICACIONES

Artículo 16º) (BONIFICACIONES): Los inmuebles gravados que tuvieren construidas sus veredas o muros frentistas en condiciones reglamentarias, gozarán de una bonificación del 15% (quince por ciento) sobre el monto del impuesto, por cada una de las mejoras señaladas.

EXTINCION DE LA OBLIGACION Y COMPENSACION POR TRIBUTAR EN EL PERIODO DE LA CONSTRUCCION

Artículo 17º) (EXTINCION DE LA OBLIGACION Y COMPENSACION POR TRIBUTAR EN EL PERIODO DE LA CONSTRUCCION): Se extigue la obligación de pago de este impuesto, a partir del mes inmediato siguiente, cuandol contribuyente acredite mediante certificado de la Dirección Municipal de Planificación y Obras, que el inmueble ha dejado de configurar las situaciones gravadas.

A partir del Ejercicio Fiscal inmediato siguiente, y por dos (2) ejercicios fiscales consecutivos, el contribuyente quedará exento del pago de todos los tributos municipales a que se refiere este título, como compensación por haber tributado el Impuesto a Terrenos Baldíos durante el período de la construcción. La exención establecida refiere:

a) exclusivamente a los tributos que gravan el inmueble por que se pagó el tributo citado y
b) alcanza también a los contribuyentes que no habiéndolo abonado en tiempo, cancelen la totalidad de las obligaciones tributarias, de carácter inmobiliarias, establecidas en este Título Primero, con más las multas y recargos correspondientes, en cuyo caso el período desgravatorio se computará a partir del Ejercicio Fiscal inmediato siguiente a aquel en que se produjo la regularización mencionada.-

SUSPENSION DE LA LIQUIDACION DEL TRIBUTO

Artículo 18º) (SUSPENSION DE LA LIQUIDACION DEL TRIBUTO): Se suspenderá la liquidación y el cobro del Impuesto a los Terrenos Baldíos por el término de un (1) año a partir de la vigencia de esta ley, prorrogable por otro año más consecutivo, respecto de los inmuebles única propiedad de titulares con ingresos inferiores a diez (10) Salarios Mínimos Nacionales.-

ESTIMULO A LA CONSTRUCCION

Artículo 19º) (ESTIMULO A LA CONSTRUCCION): Los titulares de inmuebles con adeudos pendientes de pago por concepto del Impuesto a los Terrenos Baldíos, que obtengan Permiso de Construcción dentro del término de un (1) año a partir de la vigencia de esta ley y acrediten la culminación de las obras -mediante Certificado expedido por la Dirección Municipal de Planificación y Obras- en un plazo de un (1) año inmediato siguiente, gozarán del siguiente tratamiento fiscal: Al acogerse al régimen, se les liquidará y pagarán el valor del Impuesto a los Terrenos Baldíos en moneda constante, con relación al momento en que se generó, sin Multas ni Recargos. Dicha liquidación y pago se tendrá como cancelación definitiva de la obligación tributaria referida, en caso de cumplirse puntualmente las condicionantes del beneficio fiscal establecido; de no ser así, vencidos los plazos respectivos la Administración procederá a reliquidar el Impuesto adeudado, con más las Multas y Recargos correspondientes, deduciendo los importes abonados, los que se considerarán como entregas a cuenta.-

CAPITULO III - IMPUESTO A LA EDIFICACION INAPROPIADA

HECHO GENERADOR

Artículo 20º) (HECHO GENERADOR): Las edificaciones inapropiadas existentes en los inmuebles urbanos de las ciudades de Fray Bentos y Young, estarán gravados con un impuesto anual, que se determinará, liquidará y pagará, sobre las bases establecidas en los artículos siguientes, según sean sus respectivas ubicaciones geográficas en las categorías de zonas que se indican en los apartados a) y b) del artículo 11 de esta Ley.

CONCEPTO DE EDIFICACION INAPROPIADA

Artículo 21º) (CONCEPTO DE EDIFICACION INAPROPIADA): A los efectos de la aplicación de este impuesto, se considerarán edificaciones inapropiadas las construcciones o fincas que se encuentren comprendidas en todas o algunas de las siguientes condiciones:

a) Las que no estuvieren habilitadas, por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales en materia de edificación, o que hubieren quedado observadas en los respectivos Permisos de Construcción.
b) Las que carezcan de veredas reglamentarias o que las existentes no estén en buenas condiciones de mantenimiento.
c) Las que no reúnan las condiciones estéticas y de seguridad mínimas exigidas por las Ordenanzas Municipales vigentes, en razón de su aspecto exterior, desaseo y cerramiento.
d) Las que teniendo posibilidad técnica de conectarse a la red de agua potable y o de saneamiento, no lo hubiesen hecho.
e) Las construcciones cuyo valor imponible, a los efectos del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcance al 125% (ciento veinticinco por ciento) del valor correspondiente al terreno. A los efectos de la comparación y para aquellos terrenos cuya área está comprendida entre una y cuatro áreas mínimas exigibles para las respectivas localidades (Fray Bentos, 180 mc. - 720 mc.; Young, 200 mc. - 800 mc., Ordenanza de Fraccionamiento de Tierras de fecha 25 de abril de 1960), se tomará como valor del terreno el correspondiente al del área mínima exigible. Quedan exceptuados los terrenos declarados inundables y aquellos no fraccionables; y
f) las construcciones que constituyendo más de una (1) unidad locativa, carezcan de un (1) servicio higiénico para cada una de ellas, o uno (1), por cada cuatro personas adultas.

DETERMINACION Y LIQUIDACION. MONTO IMPONIBLE Y TASAS

Artículo 22º) (DETERMINACION Y LIQUIDACION. MONTO IMPONIBLE Y TASAS): El impuesto a las edificaciones inapropiadas, se determinará y liquidará aplicando sobre el monto imponible de los inmuebles a los efectos del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, las tasas que a continuación se indican por cada uno de los conceptos determinantes del hecho gravado, referidos en el artículo anterior:

Fray Bentos

a) Inmuebles comprendidos en la zona privilegiada: 25%o (veinticinco por mil).
b) Inmuebles comprendidos en la primera zona: 20%o (veinte por mil).
c) Inmuebles comprendidos en la segunda zona: 17.5%o (diez y siete coma cinco por mil).
d) Inmuebles comprendidos en la tercera zona: 15%o (quince por mil).
e) Inmuebles comprendidos en la cuarta zona: 13,5%o (trece coma cinco por mil).

Young

a) Inmuebles comprendidos en la zona privilegiada: 25%o (veinticinco por mil).
b) Inmuebles comprendidos en la primera zona: 20%o (veinte por mil).
c) Inmuebles comprendidos en la segunda zona: 15%o (quince por mil).
d) Inmuebles comprendidos en la tercera zona: 13,5%o (trece coma cinco por mil).

Cuando el hecho generador del Impuesto a la Edificación Inapropiada fuera el previsto en el literal b) del artículo anterior, la cuantía del tributo se reducirá en un 50% (cincuenta por ciento).-

SUJETOS PASIVOS

Artículo 23º) (SUJETOS PASIVOS): Están obligados al pago de este impuesto, los propietarios y o titulares de derechos reales sobre los inmuebles gravados.

SOLIDARIDAD

Artículo 24º) (SOLIDARIDAD): Quedan obligados solidariamente al pago de este impuesto, todos los titulares de derechos reales sobre los bienes gravados, sin perjuicio de las reconversiones que puedan deducirse entre ellos.

FORMA DE PAGO

Artículo 25º) (FORMA DE PAGO): El pago del Impuesto a las

Edificaciones inapropiadas, deberá efectuarse conjunta y simultáneamente con el de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, rigiendo a su respecto las mismas formas, condiciones y bonificaciones establecidas en el artículo 6º de esta Ley, sin perjuicio de la potestad de la Intendencia Municipal de establecer otros modos de recaudación, conforme a lo dispuesto por el artículo 166º del mismo texto.-

EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 26º) (EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA): Se extingue la obligación de pago de este Impuesto, cuando el contribuyente acredite mediante Certificado de la Dirección Municipal de Planificación y Obras, que el inmueble ha dejado de configurar las situaciones gravadas.-

Quienes regularicen las construcciones obteniendo la extinción de la obligación tributaria, y hubieren tributado efectivamente el Impuesto a la Edificación Inapropiada, gozarán de una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana a devengarse en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente.-

EXONERACIONES

Artículo 27º) (EXONERACIONES): Los contribuyentes contemplados en el artículo 7º literal a) de esta Ley, estará exonerados del pago de este impuesto.-

Los contemplados en el literal b) del mismo artículo, gozarán de una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) del pago de este impuesto.-

CAPITULO IV - IMPUESTO GENERAL MUNICIPAL

HECHO GENERADOR

Artículo 28º) (HECHO GENERADOR): Grávase con un impuesto anual, que se denominará "Impuesto General Municipal", a los ocupantes a cualquier título o poseedores de inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades y localidades del departamento, con las excepciones que se dirán, cuyo producido se destinará íntegramente a la atención general de alumbrado, salubridad, limpieza y conservación de dichas zonas.-

FORMAS DE DETERMINACION Y LIQUIDACION

Artículo 29º) (FORMAS DE DETERMINACION Y LIQUIDACION): El Impuesto General Municipal se determinará y liquidará de dos formas, a saber: **1**) Cuando su producido se destine a la atención general de salubridad, limpieza y conservación de las áreas afectadas, se hará aplicando una alícuota uniforme del 6%o (seis por mil) sobre el monto imponible que corresponda a los bienes gravados para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub - Urbana, con un importe fijo mínimo de $ 250 (Pesos Uruguayos: doscientos cincuenta); y **2**) Cuando su producido se destine a la atención general del alumbrado público, se hará aplicando a los inmuebles o unidades habitacionales gravadas las cantidades fijas mensuales que se indican a continuación, según sea la zona en que se encuentren ubicados dentro de cada localidad:

A) **Para la ciudad de Fray Bentos:**
Inmuebles ubicados en la Zona Privilegiada : $ 125 por mes;
Inmuebles ubicados en la Primera Zona : $ 100 por mes;
Inmuebles ubicados en la Segunda Zona : $ 85 por mes;
Inmuebles ubicados en la Tercera Zona : $ 68 por mes; e
Inmuebles ubicados en la Cuarta Zona : $ 20 por mes.-

B) **Para la ciudad de Young:**
Inmuebles ubicados en la Zona Privilegiada: $ 125 por mes;
Inmuebles ubicados en la Primera Zona : $ 85 por mes;
Inmuebles ubicados en la Segunda Zona : $ 68 por mes; e
Inmuebles ubicados en la Tercera Zona : $ 20 por mes.-

C) **Para el Balnelario Las Cañas:**
Inmuebles ubicados en el Balneario Las Cañas : $ 125 por mes.-

D) **Para el Balnelario Los Arrayanes:**
Inmuebles ubicados en Los Arrayanes : $ 100 por mes.-

E) **Para Otras localidades:**
A partir del ejercicio Fiscal Año 2002, los inmuebles ubicados en las localidades de **Nuevo Berlín, San Javier, Algorta y Pueblo Greco** abonarán $ 20,oo por mes.-

Las zonas referidas para las ciudades de Fray Bentos y Young, son las definidas para el pago del Impuesto a los Terrenos Baldíos, en el artículo 11º, literales a) y b) de la presente Ley.-

Las cantidades fijas mensuales establecidas precedentemente se actualizarán en las oportunidades y por los mismos coeficientes de ajuste que aplique UTE para las tarifas de energía eléctrica.-

FORMAS DE PAGO

Artículo 30º) (FORMAS DE PAGO):Cuando el Impuesto General Municipal se determine en función de alícuota uniforme, su pago deberá efectuarse por los propietarios, conjunta y simultáneamente con el de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, rigiendo a su respecto las mismas formas, condiciones y bonificaciones establecidas en el artículo 6º de esta Ley.- Cuando se determine en función de cantidades fijas y los contribuyentes fueren clientes de UTE, su pago deberá efectuarse conjunta y solidariamente con la tarifa de consumo domiciliario que facture el citado ente energético, mensualmente; si los contribuyentes no fueren clientes de UTE, el pago se efectuará conjunta y simultáneamente con el de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana.-

SUJETOS PASIVOS: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES-SOLIDARIDAD

Artículo 31º) (SUJETOS PASIVOS, CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - SOLIDARIDAD): Son sujetos pasivos del Impuesto General Municipal, en calidad de contribuyentes, los ocupantes a cualquier título de los inmuebles gravados y quienes detenten su posesión, en caso de estar desocupados. Tratándose de grupos, conjuntos o bloques habitacionales, son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, los ocupantes a cualquier título de las respectivas unidades.-

Son sujetos pasivos en calidad de responsables del pago de este impuesto, los propietarios de los inmuebles referidos.

Quedan obligados solidariamente al pago de este tributo, todos los titulares de derechos reales sobre los bienes raíces gravados, sin perjuicio de las reconversiones que puedan deducirse entre ellos y del derecho que les acuerda el artículo siguiente.

DERECHO DE REPETICION

Artículo 32º) (DERECHO DE REPETICION): Los responsables del pago y los obligados solidariamente al mismo, podrán repetir la totalidad de lo abonado por concepto de este impuesto, contra los respectivos contribuyentes.-

DELEGACION DE FACULTADES

Artículo 33º) (DELEGACION DE FACULTADES): Facúltase al Intendente Municipal para que procurando la mejor percepción de este impuesto, determine por vía reglamentaria otra forma de pago distinta de las establecidas precedentemente, organizando los mecanismos de recaudación y contralor de su producido.-

EXONERACION

Artículo 34º) (EXONERACION):Quedan exonerados del pago del impuesto, por la parte que se determina en función de alícuota uniforme, los inmuebles propiedad de los funcionarios municipales, cuando los mismos constituyan su única propiedad casa habitación y sean ocupados por su familia en primer grado de parentesco. Cuando el inmueble tenga destino mixto, se estará para la aplicación de este exoneración, a la consideración del destino principal.-

CAPITULO V - TASA POR CONTRALOR DE HIGIENE AMBIENTAL EN GENERAL

HECHO GENERADOR

Artículo 35º) (HECHO GENERADOR): Grávanse los establecimientos y locales destinados a actividades comerciales, industriales, financieras y o de prestación de servicios, ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento, con una tasa anual que se determinará, liquidará y pagará de acuerdo a las bases establecidas en los artículos siguientes, y cuyo producido se destinará íntegramente a financiar los servicios de contralor e inspección de higiene ambiental en general.-

DETERMINACION Y LIQUIDACION - CUANTIAS

Artículo 36º) (DETERMINACION Y LIQUIDACION. CUANTIAS): La determinación y liquidación de la tasa a que refiere el artículo

anterior, se hará para cada establecimiento o local gravado, en función de la actividad a que se encuentre afectado, en la forma que a continuación se expresa:

a) Locales comerciales o industriales no alimentarios: tales como, tiendas, librerías, farmacias, ferreterías, joyerías, barracas de materiales, ópticas, casas de repuestos, automotoras, imprentas, artículos del hogar, quioscos, talleres metalúrgicos de todo tipo, carpinterías y similares, tributarán por este concepto un monto fijo de $ 750,oo (Pesos Uruguayos: Setecientos cincuenta);
b) Locales comerciales o industriales alimentarios: tales como, panaderías, confiterías, carnicerías, fruterías, verdulerías, fiambrerías, almacenes y despensas, chacinerías, pollerías, restaurantes, fábricas de bebidas y de pastas, carritos de comidas al paso, tributarán por este concepto un monto fijo de $ 1000,oo (Pesos Uruguayos: Un mil)
c) Locales de prestación de servicios generales: tales como, entidades financieras, talleres mecánicos, gomerías, estaciones de servicio, empresas de ómnibus, escritorios, oficinas, salas de espectáculos públicos, tributarán por este concepto un monto fijo de $ 500,oo (Pesos Uruguayos: Quinientos); y
d) Otros locales con actividades especiales: tales como, sanatorios, policlínicas, hoteles, pensiones y similares, tributarán por este concepto un monto fijo de $ 2000.oo (Pesos Uruguayos: Dos mil).-

SUJETOS PASIVOS. SOLIDARIDAD

Artículo 37º) (SUJETOS PASIVOS. SOLIDARIDAD): Son sujetos pasivos de esta tasa, en calidad de contribuyentes, los respectivos titulares de las explotaciones comerciales, industriales, financieras o de servicios, a que se refiere el artículo anterior.

Quedan obligados solidariamente al pago de esta tasa, quienes detentan la posesión o mera tenencia de los establecimientos y locales gravados.

FORMA DE PAGO

Artículo 38º) (FORMA DE PAGO): La tasa por contralor de Higiene Ambiental en General es anual y se pagará en dos (2) cuotas iguales, cuyos respectivos vencimientos operarán los días veintiocho (28) de febrero y quince (15) de diciembre de cada año.-

Los contribuyentes que abonaren en su totalidad, a la fecha de vencimiento de la primera cuota, gozarán de una bonificación del 20% (veinte por ciento) de la tasa.

CONTRALOR

Artículo 39º) (CONTRALOR): Los contribuyentes deberán exhibir en lugares visibles de los establecimientos y locales gravados, el Certificado de Habilitación Municipal y la constancia de encontrarse al día en el pago de esta tasa.-

INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE YOUNG

Artículo 40º) (INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE YOUNG): A todos los efectos de los impuestos determinados en este título, se considerarán incorporados a la zona urbana de Young, los inmuebles ubicados con frente a las calles que a continuación se indican.

Calles Dr. Zeballos y Baltazar Brum, de la manzana Nº 161.
Calles Baltazar Brum y 25 de Agosto, de la manzana Nº 162.
Calles Dr. Fischer, 25 de Agosto, Baltazar Brum, y Roberto Stirling, de la manzana Nº 163.
Calles Roberto Stirling de la manzana Nº 164.
Calles Dr. Zeballos, Baltazar Brum y 25 de Agosto, de la manzana Nº 115.
Calles 25 de Agosto, Baltasar Brum y 25 de Agosto, de la manzana Nº 114.
Calles Roberto Stirling , de la manzana Nº 113.
Calles Las Piedras, de la manzana Nº 153.
Calles Las Piedras, de la manzana Nº 157.
Calles Las Piedras, de la Manzana Nº 160.
Calles Juan P. Marin, Las Piedras, Tropas, 17 Metros, de la manzana Nº 158.
Calles Juan P. Marin, 17 Metros y Tropas, de la Manzana 159.,
Calles 18 de Julio, Juan P. Marin, 12 de Octubre, de la manzana Nº 138.
Calles Juan P. Marin y 12 de Octubre, de la manzana Nº 144.
Calles 12 de Octubre, Juan P. Marin y Jose Pedro Varela, de la manzana Nº 143.
Calles Minas, Asencio, 12 de Octubre y Jose P. Varela, de la manzana Nº 342.
Calles Diego Young, Asencio, Minas, de la manzana Nº 142.
Calles 25 de Agosto, Asencio, Minas, de la manzana Nº 141.
Calles 25 de Agosto, 12 de Octubre, Diego Young, Asencio, de la manzana Nº 139.
Calles 19 de Abril, Cerro Largo, de la manzana Nº 306.
Calles Melo, 19 de Abril, Cerro Largo, 12 de Octubre de la manzana Nº 307.
Calles 12 de Octubre, de la manzana Nº 308.
Calles 18 de Julio, Durazno, 19 de Abril y Cerro Largo de la manzana Nº 198.
Calles 18 de Julio, Oribe, 19 de Abril, Durazno, de la manzana Nº 197.
Calles Oribe y 19 de Abril de la manzana Nº 301.
Calles 18 de Julio, Larrañaga, 19 de Abril, Oribe, de la manzana Nº 185.
Calles 18 de Julio, Fray Bentos, 19 de Abril, Larrañaga de la manzana Nº 10.
Calles 19 de Abril, Fray Bentos, 12 de Octubre, Larrañaga de la manzana Nº 20.
Calles 12 de Octubre de la manzana Nº 31.
Calles 19 de Abril, Larrañaga, 12 de Octubre, Oribe, de la manzana Nº 300.
Calles 12 de Octubre de la manzana Nº 186.
Calles 12 de Octubre de la manzana Nº 187.
Calles 19 de Abril, 12 de Octubre, Oribe de la manzana Nº 188.
Calles 12 de Octubre de la manzana Nº 303.
Calles 19 de Abril, 12 de Octubre, Oribe de la manzana Nº 302.
Calles 12 de Octubre de la manzana Nº 200.
Calles 12 de Octubre de la manzana Nº 201.
Calles 19 de Abril, Durazno, 12 de Octubre, Cerro Largo de la manzana Nº 199.

INMUEBLES UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO BALNEARIO "LAS CAÑAS"

Artículo 41º) (INMUEBLES UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO BALNEARIO "LAS CAÑAS"): A todos los efectos de los impuestos determinados en este Título, se considerarán urbanos los inmuebles ubicados en el Centro Poblado Balneario "Las Cañas".-

PRECIO POR USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 42º) Fíjase en $ 10.ºº, el precio por mes y por metro cuadrado de superficie, por la utilización y usos de espacios públicos, con destino a actividades comerciales: exhibición de productos, mercaderías, escaparates de venta y o similares, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza reguladora del uso de veredas y demás normas concordantes.-

Será sujeto pasivo del pago de este precio el titular de la empresa usuaria.-

La reglamentación fijará la forma de pago y contralor de este precio.- En caso de kioscos y o carritos comprenderá el área circundante afectada a la explotación.-

En todos los casos deberá requerirse autorización, para el uso de los espacios públicos; el que contraviniere lo dispuesto o incurriera en uso irregular u omisión de pago, motivará la cancelación del permiso correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes.-

Quedarán exonerados del pago de este precio, los feriantes vecinales de ocupación transitoria durante parte de la jornada, que cuenten con la debida autorización.-

TITULO II - TRIBUTOS DE RODADOS

CAPITULO I - IMPUESTO DE PATENTE DE RODADOS

HECHO GENERADOR

Artículo 43º) (HECHO GENERADOR): Grávase con un Impuesto Anual de Patente de Rodados, a todos los vehículos inscriptos en los respectivos registros municipales que llevará la Dirección Municipal de Tránsito, el que se determinará, liquidará y pagará, de acuerdo a las bases establecidas en los artículos siguientes.-

DETERMINACION Y LIQUIDACION

Artículo 44º) (DETERMINACION Y LIQUIDACION): El Impuesto de Patentes de Rodados se determinará y liquidará teniendo en cuenta las tablas de grupos y categorías de vehículos expresadas en dólares y los correspondientes montos fijos del Tributo expresados en pesos, cuyos listados se adjuntan en; Anexo I, que han sido elaborados a nivel del Congreso Nacional de Intendentes, a través de la Comisión Intermunicipal de Aforos, y comprenden los siguientes Grupos:

A) Autos y camionetas hasta 1500 kilos;
B) Camiones y camionetas mayores de 1500 kilos;
C) Motos, motonetas, ciclomotores y similares;
D) Taxis, ambulancias, vehículos escolares, vehículos de alquiler; y
E) Otros vehículos: Omnibuses, casas rodantes, remolques sin propulsión propia, maquinaria vial e industrial.-

La liquidación de este Impuesto por el Ejercicio Fiscal Año 2001, recibirá las siguientes bonificaciones, según la clase de vehículos que se dirán:

a) toda clase de vehículos, a excepción de los llamados "utilitarios": 5% (cinco por ciento), que será acumulable a otros beneficios vigentes, como los de Pago de Contado y o de Buen Pagador; y
b) los vehículos denominados "utilitarios", que son los camiones y camionetas de más de 1.500 kilogramos de capacidad de carga, incluídos en el Grupo B, y las zorras y semiremolques, incluídos en el Grupo E, siempre que acrediten fehacientemente su afectación al giro empresarial con certificado del Banco de Previsión Social, e inscripción como de propiedad de transportistas profesionales de carga, en el correspondiente registro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas: 55% (cincuenta y cinco por ciento) si pagan de contado y 32% (treinta y dos por ciento) si lo hacen en Cuotas; en ambos casos, estas bonificaciones son por todo concepto, lo que equivale a decir que no admiten acumulación a otros beneficios vigentes (por Pago de Contado y o por buen Pagador).-

En ningún caso el monto total a pagar por concepto de Impuesto de Patente de Rodados en el año 2001, podrá ser superior al que correspondía pagar por el Ejercicio Fiscal Año 2000, con un descuento del 5% (cinco por ciento).-

Los vehículos "utilitarios" ya definidos, que empadronen o reempadronen en los Registros Municipales respectivos a partir del 1º de marzo del 2001, siempre que acrediten fehacientemente su afectación al giro empresarial con certificado del Banco de Previsión Social, gozarán de las siguientes bonificaciones: 32% (treinta y dos por ciento), si pagan de Contado, y 12% (doce por ciento), si lo hacen en Cuotas. En cualquier caso, las bonificaciones indicadas son por todo concepto.-

AJUSTE ANUAL POR CUANTIAS

Artículo 45º) (AJUSTE ANUAL DE CUANTIAS): Los mencionados montos fijos se ajustarán anualmente al primero de enero, teniendo en cuenta la variación del Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) elaborado por la Dirección Nacional de Estadísticas, registrada en el período de doce (12) meses precedentes al primero de diciembre del año anterior.-

ACTUALIZACION ANUAL DE GRUPOS Y CATEGORIAS

Artículo 46º) (ACTUALIZACION ANUAL DE GRUPOS Y CATEGORIAS): La Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso Nacional de Intendentes Municipales, ubicará anualmente cada vehículo en el grupo y categoría que le corresponda, teniendo en cuenta los valores de mercado de los mismos.-

CASOS DE RELIQUIDACION IMPOSITIVA

Artículo 47º) (CASOS DE RELIQUIDACION IMPOSITIVA): Cuando no estuvieren confeccionados los montos fijos a abonar por el Ejercicio Fiscal que corresponda tributar, el Impuesto se liquidará sobre los fijados para el año inmediato anterior, sin perjuicio de la reliquidación que corresponda, una vez determinados los mismos.-

FORMAS DE PAGO - BONIFICACIONES

Artículo 48º) (FORMA DE PAGO. BONIFICACIONES): El Impuesto de Patente de Rodados es anual y se faculta a la Intendencia Municipal para establecer su pago hasta en seis (6) cuotas, determinando las fechas de sus respectivos vencimientos.-

Los contribuyentes que abonaren el tributo en su totalidad hasta el 28 de febrero inclusive del respectivo Ejercicio Fiscal, gozarán de un descuento -por concepto de Pago de Contado- del 15% (quince por ciento), a lo que se agregará un 5% (cinco por ciento) en caso de ser Contribuyente Buen Pagador, por éste último concepto.-

El pago del tributo en cuotas no admite ningún descuento, a excepción de la bonificación por Buen Pagador.-

En los casos que correspondiera efectuar reliquidación del tributo por causas imputables a la Administración, los contribuyentes gozarán de la misma bonificación por concepto de Pago de Contado establecida en el inciso anterior (15%), si cumplieren las condicionantes que la determinan.-

Facúltase al Intendente Municipal para que, procurando la mejor percepción de este impuesto, fraccione las cuotas de pago en casos de corresponder reliquidación impositiva.-

SUJETOS PASIVOS - SOLIDARIDAD

Artículo 49º) (SUJETOS PASIVOS - SOLIDARIDAD): Son sujetos pasivos de este impuesto, quienes figuren como titulares de los vehículos gravados en los registros mencionados.

Quedan obligados solidariamente al pago de este impuesto, los propietarios, promitentes compradores y poseedores a cualquier título de los bienes gravados.

EXONERACIONES

Artículo 50º) (EXONERACIONES): Están exonerados del pago de este impuesto:

a) Los vehículos de propiedad del Estado y de la Intendencia Municipal.-
b) Los que se destinan exclusivamente a la conducción de escolares, a los centros de enseñanza públicos o privados.
c) Un vehículo de propiedad de cada representante Diplomático o Consular radicado por sus funciones en el departamento; y uno por cada uno de sus agentes radicados en él, siempre que acrediten fehacientemente, que el país al que pertenecen, concede al nuestro tratamiento similar, en cumplimiento de las normas internacionales de reciprocidad.
d) Un vehículo de propiedad de cada Edil y miembros de las Juntas Locales, destinados a uso particular de los respectivos titulares, siempre que acrediten el cumplimiento de las obligaciones relativas al ejercicio de sus funciones específicas, en las condiciones que determine la Junta Departamental, por vía de reglamentación.
e) Un vehículo de propiedad y uso particular de los Jueces de Paz y Letrados y Fiscales Letrados del Departamento, de los Representantes Nacionales por Río Negro y del Jefe de Policía.
f) Los carros y bicicletas.
g) Estarán exonerados del 50% (Cincuenta por ciento) del Impuesto, un vehículo de propiedad y uso particular de cada funcionario en actividad, dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Departamento de Río Negro;
h) Estarán exonerados del 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto, los vehículos de propiedad y uso particular de personas lisiadas, importados o adquiridos al amparo de la Ley Nº 13.102, del 18 de octubre de 1962, sus modificativas y concordantes.
Los titulares que acrediten -mediante Declaración Jurada- el uso de dichos vehículos para incrementar sus recursos económicos y -a través de certificación notarial- que perciben ingresos mensuales no superiores a siete (7) Salarios Mínimos Nacionales, gozarán de una exoneración total de este Impuesto;
i) Un vehículo de propiedad y al servicio de los Medios de Prensa Escrita, Oral y Televisiva del Departamento;
j) Un vehículo de propiedad y afectado al uso exclusivo de las instituciones de protección al anciano y Hogares Estudiantiles del Departamento, que cuenten con Personería Jurídica; y
k) Los vehículos indemnizados por hurto, transferidos a nombre de las empresas aseguradoras.-

Artículo 51º) Dado el límite de tolerancia de resistencia de los caminos vecinales, los propietarios de los vehículos de transporte de carga (camiones, camión remolque, semiremolque y similares), titulares en la libreta de matriculación municipal, que transiten por los caminos del Departamento, con producción forestal, con un peso superior a los 15.000 kgs., pagarán por viaje una prestación de $ 90.oo (Pesos noventa), para contribuir al mantenimiento y reconstrucción de la vialidad

rural a cargo de la Intendencia Municipal; trasladable al empresario contratista del servicio, que actuará en todos los casos como agente de retención.-

Artículo 52º) La Intendencia Municipal impulsará una política de convenios con los sectores interesados en el transporte de la producción forestal del Departamento, y o el M.T.O.P., en procura de compartir los costos de mantenimiento y reconstrucción de la caminería departamental, afectada por el exceso de peso admisible para un camino rural (15.000 kg.) y la altísima frecuencia del tránsito de la misma.-

Artículo 53º) Estándose a los resultados de las gestiones tendientes a la concreción de los convenios referidos, se faculta al Intendente Municipal a disminuir la prestación y a determinar la fecha de entrada en vigencia de la misma, con el propósito de adecuar el monto del ingreso por este concepto con el costo de las obras a ejecutar.-

CAPITULO II - TASAS VEHICULARES

TASAS POR EMPADRONAMIENTOS Y TRANSFERENCIAS

Artículo 54º) (TASAS POR EMPADRONAMIENTOS Y TRANSFERENCIAS): Grávanse los empadronamientos de vehículos y las transferencias de titulares en los Registros Municipales, con una tasa de $156,00 (Pesos uruguayos ciento cincuenta y seis).)

TASAS POR INSPECCION TECNICA Y CAMBIOS EN GENERAL

Artículo 55º) (TASAS POR INSPECCION TECNICA Y CAMBIOS EN GENERAL): Grávase a los automotores en general, por concepto de derecho de inspección técnica - mecánica, cambio de categorías, de motor y o de características, con una tasa única de $ 86,00 (Pesos uruguayos ochenta y seis) a excepción de las motos y similares, que abonarán, por lo mismos conceptos $ 28,00 (pesos uruguayos veintiocho).

TASAS POR INSCRIPCION DE AFECTACIONES

Artículo 56º) (TASAS POR INSCRIPCION DE AFECTACIONES): Grávase la inscripción en los Registros Municipales de Rodados, de embargos específicos y gravámenes prendarios que afecten a los vehículos empadronados en el Departamento, con una tasa única de $ 352,00 (Pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos).

En los mencionados Registros, no se realizarán inscripciones de otras afectaciones que las señaladas en el inciso anterior, a excepción de las multas por infracción a las Ordenanzas de Tránsito, que quedan exentas de esta Tasa.

Las inscripciones gravadas a que refiere este artículo, caducarán de pleno derecho a los 5 (cinco) años de efectuadas.

TASA POR CERTIFICACION PARA REEMPADRONAR

Artículo 57º) (TASA POR CERTIFICACION PARA REEMPADRONAR): Grávanse los Certificados de Libre de Multas, Embargos y Gravámenes, para reempadronar vehículos, por concepto de derechos de expedición, con una tasa única de $ 630,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta).

TASAS POR PERMISOS ESPECIALES CIRCULACION

Artículo 58º) (TASAS POR PERMISOS ESPECIALES DE CIRCULACION): Grávanse los permisos especiales de circulación de vehículos, por concepto de autorizaciones derivadas de cualesquiera circunstancias que obsten a su empadronamiento, con una tasa única y uniforme de, $ 43,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres), por día.

TASAS POR CIRCULACION DE VEHICULOS A PRUEBA

Artículo 59º) (TASAS POR CIRCULACION DE VEHICULOS A PRUEBA): Grávanse a las empresas vendedoras de automotores, sus agentes o representantes civiles o comerciales, por concepto de autorización para el uso de matrículas especiales en vehículos que circulen a prueba, con una tasa anual y uniforme de $ 5.722,00 (pesos uruguayos cinco mil setecientos veintidós), por cada juego de chapas.

La autorización de que habla este artículo se extenderá hasta dos (2) juegos de matrículas especiales por cada contribuyente y su uso, en un mismo vehículo, no podrá exceder del plazo de dos (2) meses, en forma permanente o interrumpida.

Las chapas de prueba que se expidan a los contribuyentes para uso diario, con un máximo de cinco (5) días, abonarán por los mismos conceptos, una tasa única y uniforme de $43,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres), por cada día.

TASA POR HABILITACION DE CONDUCTORES

Artículo 60º) (TASA POR HABILITACION DE CONDUCTORES): Grávase la habilitación de conductores de vehículos de tracción mecánica, por concepto de comprobación de aptitudes físicas e idoneidad técnica para conducir, con una tasa única, de $ 282,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos), comprensiva de la de tramitación municipal correspondiente, a excepción de las motos o similares que abonarán por los mismos conceptos $ 170,00 (pesos uruguayos ciento setenta).-

Exonérase del pago de esta tasa, a aquellas personas que gestionen su renovación o habilitación a partir de los 70 años de edad, sin perjuicio del precio que deberán abonar por los materiales que deban ser provistos por la Intendencia Municipal de Río Negro.

CONTRIBUYENTES Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS TASAS VEHICULARES

Artículo 61º) (CONTRIBUYENTES Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS TASAS VEHICULARES): Quedan obligados al pago de las tasas vehiculares a que refiere este Capítulo, los interesados en la realización o prestación de los actos y servicios gravados, quienes deberán abonar su importe con anterioridad a los mismos.

CAPITULO III - TASAS

MATRICULAS

Artículo 62º) (MATRICULAS): Grávase la expedición de placas de matrículas para uso en los vehículos empadronados en el departamento, con las siguientes tasas:

a) automóviles, camionetas, camiones, casas rodantes y similares: U.R. 1,3 (Unidades Reajustables: Una coma Tres); y
b) motos, motonetas, bicimotos, bicicletas, carros, vehículos de tracción a sangre y similares: U.R. 0,6 (Unidades Reajustables: Cero coma Seis).-

LIBRETAS DE PROPIEDAD

Artículo 63º) (LIBRETAS DE PROPIEDAD): Grávase la expedición de libretas de propiedad de vehículos empadronados en el departamento, con una tasa de U.R 0,4 (Unidades Reajustables: Cero coma cuatro).-

LIBRETAS DE CONDUCTOR

Artículo 64º) (LIBRETAS DE CONDUCTOR): Grávase la expedición por el Municipio de libretas de conductor, con una tasa de U.R. 0,4 (Unidades Reajustables: Cero coma cuatro).-

CAPITULO IV - NORMAS GENERALES FISCALIZACION Y CONTRALOR DE TRIBUTOS DE RODADOS, INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 65º) Los vehículos que circulen por las vías públicas del departamento, deberán estar inscriptos en los registros Municipales de Rodados, ajustarse a los requisitos establecidos en la presente Ley y en la Ordenanza General de Tránsito y provistos de la Patente de Rodados correspondiente.

Artículo 66º) La circulación de vehículos en el departamento, se regulará por las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Tránsito y en el Reglamento Nacional de Circulación Vial.

Artículo 67º) No se expenderá Patente de Rodados a ningún vehículo mecánico sin previa inspección de la Dirección Municipal de Tránsito de la que resulte que reúne todas las garantías necesarias para la seguridad e higiene públicas, en las condiciones que determine la Ordenanza General de Tránsito.

Artículo 68º) Las modificaciones de las características y categorías

de los vehículos, así como los cambios de motor, obligan a los propietarios a dar cuenta a la Dirección Municipal de Tránsito, a fin de rectificar los asientos del padrón y la libreta. El cambio de uso de los vehículos mecánicos, queda sujeto al pago de los derechos establecidos, más el importe de las nuevas chapas de matrículas, con excepción de los que pasen al uso oficial que pagarán solamente el costo de las chapas. La modificación de las características de los rodados deberá ser justificada satisfactoriamente y obliga al pago de la diferencia de patente que correspondiere.

En todos los casos de cambios a que refiere este artículo, los propietarios deberán presentar los vehículos para su inspección previa a la rectificación señalada, y acreditarán la legítima procedencia del motor incorporado, en su caso.-

Artículo 69º) Todo conductor está obligado a llevar consigo los documentos que acrediten el pago del Impuesto de Patente de Rodados, la Libreta de Propiedad del Vehículo y la de Conductor, que deberán ser exhibidas a los funcionarios inspectivos que las soliciten.

En caso de deterioro o pérdida de las libretas referidas, el interesado deberá gestionar su renovación ante la Dirección Municipal de Tránsito, llenando las formalidades establecidas en la Ordenanza respectiva.

Artículo 70º) Los propietarios de vehículos automotores de carga, están obligados a presentar ante la Dirección Municipal de Tránsito o Juntas Locales del Departamento, la libreta que les expide la Dirección de Vialidad a efectos de ratificar o rectificar la carga en el empadronamiento respectivo.

Artículo 71º) Los vehículos empadronados en otros departamentos que sean trasladados para su circulación permanente en Río Negro, deberán ser reempadronados dentro de los quince (15) días siguientes a partir de su traslado, luego de su notificación.-

Se considera que los vehículos han sido trasladados para su circulación permanente en el Departamento, cuando sus poseedores a cualquier título estuvieren domiciliados en Río Negro (entendiendo por domicilio, el establecido en el Código Civil), o ejercieren en el mismo su actividad empresarial.-

En todos los casos de reempadronamientos, la Intendencia Municipal liquidará el Impuesto anual de Patente de Rodados que correspondiere tributar, deduciendo el importe que se hubiere abonado por ese concepto en el departamento de su procedencia, sea por el ejercicio fiscal de que se trate o por el período de tiempo a que refiera la documentación respectiva, en caso de pago fraccionado.-

Artículo 72º) Los vehículos inmovilizados por orden de la autoridad competente o por voluntad propia de sus respectivos titulares, no estarán gravados por el Impuesto de Patente de Rodados por todo el tiempo que permanezcan en tales condiciones.

La causal desgravatoria a que se refiere este artículo, deberá acreditarse fehacientemente en todos los casos, mediante certificado de la autoridad pública que la dispuso o la entrega de las chapas de matrícula ante la Dirección Municipal de Tránsito, en su caso.-

Esta causal desgravatoria comprende también a los contribuyentes del Impuesto de Patente de Rodados que acrediten fehacientemente, mediante Compromiso de Compraventa certificado por Escribano Público, haber transferido la posesión de los rodados que figuraban a su nombre en los Registros Municipales de Vehícudlos, y la existencia de causas de fuerza mayor que les impidan ubicarlos dentro del territorio nacional, siempre que se hicieren cargo del pago de la obligación tributaria devengada hasta el momento de presentar la respectiva solicitud de amparo a la misma.-

Artículo 73º) Para transferir la propiedad de los rodados, será necesario que estos se encuentren empadronados, extendiéndose la declaración de transferencia ante la Dirección Municipal de Tránsito, por intermedio de formularios que ésta proveerá. La transferencia podrá hacerse efectiva por el enajenante, sus sucesores, administradores o personas debidamente facultadas al efecto y por el adquirente o persona a su nombre.

No se autorizará ninguna transferencia de vehículos sobre los cuales pesen prendas o embargos pendientes de cancelación, no se encuentren al día con el pago del Impuesto de Patente de Rodados, o tengan infracciones municipales o policiales pendientes de pago.

Artículo 74º) Al vencimiento de los plazos de pago de los impuestos de patente de rodados, la Dirección Municipal de Tránsito comunicará la fecha a los demás departamentos.

Artículo 75º) El pago del Impuesto y demás tributos de rodados se justificará con los recaudos que expida la Intendencia Municipal.

Los propietarios de vehículos que sean sorprendidos en las condiciones que se indican a continuación, serán sancionados con las penalidades que en cada caso se señalan:

a) Transitando sin patente y o permiso: Multa igual al valor de la patente que corresponda, sin perjuicio del pago de los tributos adeudados.
b) Si se comprueba que un vehículo empadronado en otro departamento ha sido trasladado para su circulación permanente en Río Negro sin haber sido reempadronado, vencido que sea el plazo establecido en el artículo 72: Multa igual al 100% (Cien por ciento) del Impuesto anual de Patente de Rodados que le hubiera correspondido tributar, de estar empadronado en este Departamento.-
c) Si se comprueba que dos o más vehículos circulan a la vez con recaudos pertenecientes a uno de ellos, o que las características de un vehículo difieren con las de la Patente o Libreta de Empadronamiento por no haber comunicado las modificaciones sufridas por el rodado y siendo la patente menor de lo que corresponde, sus propietarios serán sancionados con una Multa igual al valor de los tributos defraudados, sin perjuicio del pago de la diferencia de patente, en su caso y demás derechos adeudados.-
d) Ningún vehículo con patente de otro departamento, de uso particular o de alquiler, podrá trabajar como fletero dentro del Departamento de Río Negro, sólo se le permitirá la realización de viajes interdepartamentales. La contravención a estas disposiciones será sancionada con una multa de U.R.. 1,30 (Unidades Reajustables Uno coma Treinta centésimos) la que se duplicará sin limitación por cada reiteración.
e) Los conductores con permisos especiales de circulación que no los llevaren consigo, serán sancionados con una multa de igual valor al derecho del permiso expedido.
f) Los conductores que no lleven en su poder la Patente del vehículo o cuando se notara rotura o adulteración de la misma, serán sancionados con una multa de U.R.. 0,80 (Unidades Reajustables cero coma ochenta) sin perjuicio de las penalidades legales que pudieren corresponder por la adulteración.
g) Los conductores que destruyan las señalizaciones u obras construídas para facilitar el tránsito público, por culpa o dolo, quedarán obligados a repararlas a sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penalidades establecidas en el Código respectivo.
h) Los propietarios de vehículos que circulen sin las chapas de matrículas correspondientes, serán sancionados con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de patente anual que corresponda al vehículo en infracción.

Artículo 76º) Los vehículos empadronados en este Departamento que hubieren de ser reempadronados en otros Departamentos y sus titulares tuvieren Convenios de Pago pendientes, se les expedirá la documentación necesaria a esos efectos, haciendo constar la situación de adeudo y cometiendo a la Intendencia de destino la percepción del Convenio, salvo que se acordare que el contribuyente continúe pagando ante esta Intendencia.-

Artículo 77º) La fiscalización de la presente ordenanza estará a cargo de la Dirección Municipal de Tránsito por intermedio de los Inspectores que el Intendente designe a tal fin.

Igual tarea cumplirá la Jefatura de Policía de Río Negro, a quien corresponderá el 50% (cincuenta por ciento) del importe de las multas que apliquen los funcionarios policiales. Cuando las multas sean aplicadas por los Inspectores de la Dirección Municipal de Tránsito, se destinará de su producido un 25% (veinticinco por ciento) para el Fondo de Vivienda de la Familia Municipal, a que refiere el artículo 190º) de esta Ley, y un 25% (veinticinco por ciento) se distribuirá entre los integrantes del Cuerpo Municipal de Inspectores, cuya creación se prevée en el artículo 187º) de esta Ley, o, en su caso, entre los Inspectores de la Dirección de Tránsito.- En todos los casos, la adjudicación y distribución del producido de las multas se hará cuando éstas hubieren sido percibidas por el Municipio.-

Artículo 78º) En las infracciones de la presente Ordenanza comprobadas personalmente por los inspectores municipales de tránsito, éstos procederán a notificar de inmediato al infractor de la violación normativa en que han incurrido y del importe de la multa que corresponda aplicar. En caso de desacato, la Dirección de Tránsito suspenderá la habilitación municipal del infractor para conducir.-

Cuando al inspector le sea imposible detener al infractor, procederá a hacer verificar la infracción con testigos si los hubiera, formulando la denuncia ante la Dirección Municipal de Tránsito, la que le intimará el pago de la multa dentro de veinte (20) días a contar de la fecha de la notificación. La declaración de los funcionarios encargados de la fiscalización, hará plena fe mientras el infractor no pruebe lo contrario. Si el infractor no abonare la multa dentro del término indicado, ni recurriere en forma contra la intimación practicada, la Dirección Municipal de Tránsito pasará los antecedentes del caso al Intendente para que instaure, previo cumplimiento de las disposiciones legales, la acción correspondiente.

Artículo 79º) Facúltase a los Inspectores Municipales de Tránsito para requerir directamente el auxilio de la Policía, cada vez que le sea necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 80º) Todas las infracciones a la Ordenanza General de Tránsito y o al Reglamento Nacional de Circulación Vial que no estuvieren penadas a texto expreso, serán sancionadas con una multa de U.R. 0,80 (Unidades Reajustables Cero coma Ochenta centésimos) sin limitación, por cada reiteración.-

TITULO III - TRIBUTACION SOBRE HIGIENE

CAPITULO I - TASA POR DESINFECCION Y CONTROL DE VECTORES

Artículo 81º) Grávanse a los ocupantes a cualquier título de los inmuebles ubicados en el departamento, por concepto de Servicio de desinfección y control de vectores, con un derecho que se determinará y liquidará atendiendo a las características de los inmuebles gravados, en la forma que a continuación se indica:

a) Casa y locales de uso familiar, pagarán un derecho de $ 6,00 (pesos uruguayos seis), por cada habitación.
b) Terrenos o espacios abiertos, pagarán un derecho de $ 0,50 (cincuenta centésimos), por cada metro cuadrado de superficie.
c) Depósitos, galpones y otros locales cerrados, pagarán un derecho de $ 1,20 (pesos uruguayos uno, con veinte centésimos), por cada metro cuadrado de edificación.
d) Salas de espectáculos públicos, pagarán un derecho de $ 1,80 (pesos uruguayos uno con ochenta centésimos) por cada metro cuadrado de edificación.

Los derechos referidos, se pagarán en ocasión de la prestación de los servicios que los generan.

Los servicios a que se refiere este artículo, podrán prestarse gratuitamente, cuando los beneficiarios fueran personas notoriamente pobres.

CAPITULO II - TASA POR INSPECCION PARA HABILITACION DE ARRENDAMIENTO

Artículo 82º) Grávase la habilitación de inmuebles para arrendamiento o subarrendamiento, por concepto de inspección higiénica y edilicia, con una tasa de $ 990,00 (pesos uruguayos novecientos noventa).

Esta tasa será abonada por los respectivos arrendadores o subarrendadores, al solicitar la habilitación municipal del inmueble a los fines gravados. En caso de omitirse la solicitud de habilitación municipal, la Administración determinará de oficio la existencia de obligación tributaria, y su monto se cobrará conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria, sin perjuicio de la multa a que refiere el art. 157º de esta Ley.

Quedan obligados solidariamente al pago de esta tasa, las empresas que administren los inmuebles cuya habilitación se grava y los respectivos arrendatarios y subarrendatarios.

La Intendencia Municipal creará el Registro de Propietarios Arrendadores, en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que contraten la entrega de fincas en arrendamiento. Las empresas que administren bienes inmuebles en arrendamiento, deberán suministrar los datos necesarios para la correcta identificación de los inmuebles que administran y sus respectivos titulares.- El Departamento Municipal de Higiene inspeccionará periódicamente las fincas arrendadas, a fin de determinar la vigencia de su habilitación para el arriendo.-

El incumplimiento de los deberes formales de inscripción y o del suministro de datos por parte de los arrendadores o de las empresas inmobiliarias, determinará la aplicación de multas que la Administración fijará hasta un monto de 20 (veinte) U.R. (Unidades Reajustables).-

Las viviendas que se alquilen por temporada o por períodos menores (día, semana, quincena, mes, etcétera), deberán tramitar una (1) inspección higiénica y edilicia en cada semestre del año, como mínimo.-

CAPITULO III - TASA BROMATOLOGICA

HECHO GENERADOR

Artículo 83º) (HECHO GENERADOR): Grávanse las bebidas y sustancias alimenticias que estuvieren destinadas al consumo en el Departamento de Río Negro, con una tasa por concepto de contralor bromatológico, la que se determinará, liquidará y pagará de acuerdo a las bases establecidas en los artículos siguientes.-

DEFINICION DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE SU PRESTACION

Artículo 84º) (DEFINICION DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE SU PRESTACION): El servicio bromatológico consiste en el contralor sanitario e higiénico de todas las bebidas y sustancias alimenticias, incluídas las exentas, que se realizará previo a su ofrecimiento al consumo de la población, por parte de la Dirección Municipal de Higiene, de acuerdo a la normativa establecida en el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto Nº 315/994, de fecha 5 de julio de 1994, del Poder Ejecutivo Nacional.-

Su prestación efectiva supone y comprende las siguientes infraestructura y actividades: El montaje y mantenimiento de por lo menos dos laboratorios debidamente equipados, uno en la ciudad de Fray Bentos y otro en la de Young; la afectación de un Cuerpo Inspectivo especializado y de las unidades de transporte necesarias; la extracción de muestras y los análisis de laboratorios correspondientes; el contralor "in situ" de los plazos de conservación de los productos y de su aptitud para el consumo humano; la prestación de servicios administrativos; la registración de los proveedores; la habilitación de vehículos destinados al transporte de alimentos; la contratación de servicios de laboratorios externos para productos que requieran análisis de alta especialidad; y el apoyo del andamiaje general de funcionamiento municipal, prestado por las áreas de contralor administrativo, fiscalización, recaudación, asesoramiento técnico, jurídico, etcétera.-

DETERMINACION Y LIQUIDACION - CUANTIAS

Artículo 85º) (DETERMINACION Y LIQUIDACION. CUANTIAS): La Tasa Bromatológica se determinará y liquidará en función de las clases de productos gravados, los que tributarán los siguientes montos de cuantía fija, por unidad de ofrecimiento al consumo de la población:

a) aguas de mesa: $ 0,10, por cada litro o fracción;
b) bebidas sin alcohol y alcohólicas fermentadas: $ 0,40, por cada litro o fracción;
c) bebidas alcohólicas destiladas y de fantasía: $ 2,00 por cada litro o fracción; y
d) sustancias alimenticias: $ 0,25, por cada kilogramo de peso.-

SUJETOS PASIVOS, SOLIDARIDAD Y RESPONSABLES

Artículo 86º) (SUJETOS PASIVOS. SOLIDARIDAD. RESPONSABLES): Son sujetos pasivos de esta tasa, en calidad de contribuyentes, los representantes o distribuidores autorizados de los productos gravados, en el Departamento. Quedan obligados a su pago, los fabricantes o elaboradores e importadores, aún cuando se domicilien fuera de la jurisdicción departamental.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en calidad de responsables de su pago, todos los que tuvieren en su poder los productos gravados, a quienes asiste el derecho de repetir lo abonado por este concepto, contra los respectivos contribuyentes.-

FORMAS DE PAGO

Artículo 87º) (FORMA DE PAGO): Los contribuyentes de la Tasa Bromatológica deberán efectuar pagos mensuales en la Intendencia Municipal, por los productos gravados que ofrezcan al consumo de la población, en la forma que establezca la reglamentación.-

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 88º) (PROHIBICIONES Y SANCIONES): Se prohibe el ofrecimiento al consumo de productos no habilitados.-

Los productos no habilitados y los que se reputen o resulten nocivos a la salud, podrán ser decomisados sin obligación de indemnizar, y sin perjuicio de las multas que se les podrán imponer de acuerdo al régimen general de sanciones a los infractores de las Ordenanzas Municipales.-

EXONERACIONES

Artículo 89º) (EXONERACIONES): Quedan exonerados del pago de esta tasa, los siguientes productos: leche integral de consumo, manteca, pan, carnes vegetales, legumbres, frutas, tubérculos y los granos frescos o secos, cuando se ofrezcan al consumo en su estado natural y no hayan sufrido ninguna clase de tratamiento industrial o conservador, excepto el frío o los admitidos legalmente para preservarlos de enfermedades oriptogámicas e infestaciones, y se expendan sin marcas, denominación o envasado especial que los distinga o particularice. También quedan exentos los siguientes: azúcar, harina de trigo y maíz, sal común y yodada, arroz, yerba, fideos y los artículos de primera necesidad.-

INSPECTORES

Artículo 90º) (INSPECTORES): Facúltase a los inspectores Municipales para exigir a los contribuyentes, los documentos que acrediten la determinación de la liquidación de esta Tasa, en cualquier momento, y para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, a efectos de lograr el estricto cumplimiento de estas disposiciones.-

CAPITULO IV - TASAS POR SERVICIOS DE NECROPOLIS Y PRECIOS POR VENTAS Y LOCACIONES DE SERVICIOS FUNERARIOS.

Artículo 91º) Fíjanse los valores que a continuación se indican, que tributarán los usuarios de los cementerios ubicados en el departamento, por concepto de tasas por prestación de servicios de necrópolis y de precios por ventas y locaciones de bienes funerarios;

a) por inhumaciones en tierra, nicho o panteón $ 58,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho).
b) por traslado de restos en ataúdes, dentro del cementerio $ 28,00 (pesos uruguayos veintiocho).
c) por reducciones de restos $ 32,00 (pesos uruguayos treinta y dos).
d) por otorgamiento de títulos de propiedad de solares, nichos o panteones y duplicado de títulos $ 43,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres).
e) por transferencia de solares, nichos o panteones $ 114,00 (pesos uruguayos ciento catorce).
f) por tapiado de nichos transversales $ 58,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho).
g) por tapiado de nichos longitudinales $ 99,00 (pesos uruguayos noventa y nueve).
h) por destapiado de nichos transversales $ 17,00 (pesos uruguayos diecisiete).
i) por destapiado de nichos longitudinales $ 43,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres).
j) por entrada de ataúdes procedentes de otros departamentos o del exterior $ 99,00 (pesos uruguayos noventa y nueve).
k) por entrada y o salida de urnas $ 43,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres).
l) por apertura de fosas $ 58,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho).
m) Por venta de terrenos en los cementerios de Fray Bentos y Young: U.R. 5,50 (Unidades Reajustables cinco con cinuenta);
n) Por venta de terrenos en los cementerios de Nuevo Berlín y San Javier: U.R. 3.80 (Unidades Reajustables tres, con ochenta);
o) Por venta de terrenos en cementerios de otras localidades: U.R. 2,65 (Unidades Reajustables dos, con sesenta y cinco)
p) Por venta de urnarios a perpetuidad, al contado: U.R. 9 (Unidades Reajustables nueve). A plazos de hasta diez (10) cuotas: U.R. 11 (Unidades Reajustables once);
q) Por locaciones de nichos por el término de cinco (5) años y por cada una de sus renovaciones: al Contado: U.R. 8 (Unidaxdes Reajustables ocho). A plazos: de hasta dos (2) cuotas: U.R. 8,2 (Unidades Reajustables ocho, con dos); de hasta en tres (3) cuotas: U.R. 8,3 (Unidades Reajustables ocho, con tres); de hasta seis (6) cuotas: U.R. 8,5 (Unidades Reajustables ocho, con cinco); y de hasta diez (10) cuotas: U.R. 9 (Unidades Reajustables nueve); y
r) Por colocación de chapas de registro: U.R. 0,50 (Unidades Reajustables cero, con cincuenta).-

Los precios de todos los materiales que aporte el Municipio y no estén comprendidos en las situaciones descriptas, serán fijados por el Intendente Municipal en relación a su estricto costo, previo informe técnico de la oficina competente.

CAPITULO V - TASAS Y PRECIOS POR UTILIZACION DE SERVICIOS Y BIENES MUNICIPALES DE TABLADAS.-

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

Artículo 92º) (TASA POR INSPECCION VETERINARIA): Grávase a los usuarios de Tabladas Municipales, por servicios de Inspección veterinaria de animales destinados al abasto, con una tasa que se determinará y liquidará en función de las especies de semovientes de que se trate, en la forma que a continuación se indica:

a) por cada animal vacuno o porcino $ 43,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres) y
b) por cada animal lanar $ 13,00 (pesos uruguayos trece).-

PRECIOS POR FAENA

Artículo 93º) (PRECIOS POR FAENA): Fíjanse los siguientes precios por faena de animales, y por cada uno de ellos:

a) Vacunos; $ 85 (pesos uruguayos ochenta y cinco) para la ciudad de Young; y
b) Lanares; $ 8,50 (pesos uruguayos ocho con cincuenta centésimos) para la ciudad de Young.

PRECIOS POR TRANSPORTE

Artículo 94º) (PRECIOS POR TRANSPORTE): Fíjanse los siguientes precios por transporte de animales faenados y por cada uno de ellos:

En Young:
a) Vacunos $ 22 (pesos uruguayos veintidós) y
b) Lanares $ 4 (pesos uruguayos cuatro)-

FORMA DE PAGO

Artículo 95º) (FORMA DE PAGO): Las tasas y precios a que refiere este Capítulo, se abonarán en las oficinas de recaudación municipales, en forma previa a la prestación o uso de los servicios y bienes que las determinan.-

CAPITULO VI - BAROMETRICA

PRECIOS POR UTILIZACION

Artículo 96º) (PRECIOS POR UTILIZACION): Fíjanse los siguientes precios por utilización de barométrica Municipal, y por cada viaje:

a) Usuarios por inmuebles con posibilidad de conexión a la red de saneamiento público: U.R. 4 (Unidades Reajustables Cuatro)
b) Usuarios por inmuebles sin posibilidad de conexión a la red de saneamiento público: U.R. 2 (Unidades Reajustables dos); y
c) Usuarios amparados en el beneficio del Carnet de Asistencia otorgado por el Ministerio de Salud Pública: U.R. 0,5 (Unidades Reajustables Cero coma Cinco)

Por cada Kilómetro de recorrido fuera de la Planta Urbana, los usuarios deberán abonar un precio adicional de U.R. 0,025 (Veinticinco milésimas de Unidad Reajustable), con excepción de los amparados al beneficio del Carnet de Asistencia otorgado por el Ministerio de Salud Pública.-

FORMA DE PAGO

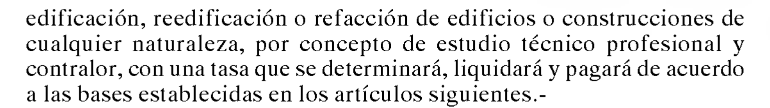
Artículo 97º) (FORMA DE PAGO): Los precios fijados en el artículo anterior, deberán ser abonados por los interesados en las Oficinas Municipales de recaudación, al momento de solicitar el uso de la barométrica.-

TITULO IV - TRIBUTACION POR SERVICIOS, CONTRALORES Y ASISTENCIA TECNICA MUNICIPAL (ARQUITECTURA Y URBANISMO)

CAPITULO I - TASAS DE EDIFICACION, RECONSTRUCCION Y CONTRALOR DE OBRAS

HECHO GENERADOR

Artículo 98º) (HECHO GENERADOR): Grávanse los permisos de



edificación, reedificación o refacción de edificios o construcciones de cualquier naturaleza, por concepto de estudio técnico profesional y contralor, con una tasa que se determinará, liquidará y pagará de acuerdo a las bases establecidas en los artículos siguientes.-

DETERMINACION Y LIQUIDACION

Artículo 99º) (DETERMINACION Y LIQUIDACION): La Tasa a que refiere el artículo anterior, se determinará y liquidará en consideración a las categorías establecidas en el cuadro siguiente:

1) **Construcciones en general:** Tasa básica de $ 600,oo (Pesos Uruguayos: Seiscientos), más $ 22,oo (Pesos Uruguayos: Veintidós) por metro cuadrado;
2) **Tinglados y Galpones:** Tasa básica de $ 600,oo (Pesos Uruguayos: Seiscientos), más $ 11,oo (Pesos Uruguayos: Once) por metro cuadrado.-

EXONERACION

Artículo 100º) (EXONERACION - AMNISTIA): Quedan exonerados del pago de esta tasa, las fincas que se construyan bajo el régimen de Viviendas Económicas, según Ordenanza Departamental.-

Concédese un plazo de noventa (90) días partir de la vigencia de la presente Ley, para proceder a la regularización de todo tipo de construcciones que se hubieren efectuado y no se hubieren denunciado, y o no se hubiere culminado sus presentación ante la Dirección de Planificación y Obras, sin multas ni recargos, pagando lo adeudado en la forma prevista en el artículo siguiente.-

FORMAS DE PAGO

Artículo 101º) (FORMA DE PAGO): Esta Tasa se podrá pagar en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectiva la primera en el momento de la presentación de la solicitud respectiva.-

CAPITULO II - TASAS DE INSTALACIONES SANITARIAS

HECHO GENERADOR

Artículo 102º) (HECHO GENERADOR): Grávanse los permisos de Construcción de Instalaciones sanitarias, por concepto de estudio técnico-profesional y contralor , con una tasa que se determinará y liquidará en relación a lo establecido en el cuadro siguiente:

a) Por cada cocina, tasa única de $ 79,00 (pesos uruguayos setenta y nueve).
b) Por cada baño, tasa única de $ 157,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete).
c) Por cada baño con dos tazas turcas o inodoros, tasa única de $ 157,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete).
d) Por cada taza turca o inodoro que se agregue, tasa única de $ 55,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco).
e) Por cada pileta que se agregue, tasa única de $ 55,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco).

CAPITULO III - OTRAS TASAS

TASA POR INCORPORACION DE INMUEBLES RURALES A ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS

Artículo 103º) (TASA POR INCORPORACION DE INMUEBLES RURALES A ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS): Cuando por Decreto del Gobierno Departamental, resulte la incorporación parcial o total de uno o más inmuebles rurales a las zonas urbanas o suburbanas del Departamento, los propietarios y o titulares de derechos reales de los mismos, deberán abonar, por concepto de estudios y asistencia técnica, una tasa única de $ 1570,00 (pesos uruguayos mil quinientos setenta).

Las áreas que se cedan al Municipio, con destino al trazado de vías de circulación y espacios libres de urbanización estarán exentas del pago de esta tasa.-

TASA POR AMANZANAMIENTO

Artículo 104º) (TASA POR AMANZANAMIENTO): Los propietarios y o titulares de derechos reales sobre los inmuebles comprendidos en las nuevas zonas de amanzanamiento que realice la Intendencia Municipal en las localidades del Departamento, deberán abonar por concepto de estudio y asistencia técnica, una tasa de $ 0,30 (treinta centésimos), por cada metro cuadrado de superficie comprendida en el trazado.

TASA POR INCORPORACION DE EDIFICIOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 105º) (TASA POR INCORPORACION DE EDIFICIOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL): Los propietarios de edificios construídos y o a construir, que soliciten incorporación al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, deberán abonar por concepto de estudio y contralor de planos presentados, una tasa de $ 5,00 (pesos uruguayos cinco) por cada metro cuadrado edificado en cada una de sus plantas o pisos.

TASAS POR FRACCIONAMIENTO DE SOLARES

Artículo 106º) (TASAS POR FRACCIONAMIENTO DE SOLARES): Los propietarios de todo fraccionamiento de inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento, deberán abonar por concepto de estudio y contralor técnico de los planos presentados, una tasa única de $1.600,oo (pesos uruguayos mil sleiscientos), más $ 100,00 (pesos uruguayos cien) por cada uno de los solares resultantes del fraccionamiento que se gestiona.

TASAS POR TRAZADO DE CALLES Y NIVELACION. PUNTOS DE NIVEL

Artículo 107º) (TASAS POR TRAZADO DE CALLES Y NIVELACION. PUNTOS DE NIVEL): Por concepto de estudios técnicos de nivelación y trazado de calles, se abonará una tasa única de $ 314,00 (pesos uruguayos trescientos catorce); y por estudios técnicos de cada punto de nivel de acceso a las propiedades, se abonarán tasa única de $ 58,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho).

TASAS POR INSPECCIONES TECNICAS

Artículo 108º) (TASAS POR INSPECCIONES TECNICAS): Por inspecciones técnicas realizadas por la Dirección Municipal de obras, de edificios o instalaciones sanitarias construídas o en construcción, a efectos de determinar sus condiciones de estabilidad, higiene, salubridad, etc., se abonará una tasa uniforme de $ 300,00 (pesos uruguayos trescientos) por cada actuación.-

TASA DE APERTURA ENCALLAMIENTO Y CIERRE DE CAMINOS

Artículo 109º) (TASA DE APERTURA ENCALLAMIENTO Y CIERRE DE CAMINOS): Por concepto de estudios técnicos y contralor que realizará la Dirección Municipal de Planificación y Obras ante solicitudes de apertura , encallamiento y cierre de caminos del Departamento, se abonará una tasa de $ 300,00 (pesos uruguayos trescientos), por los primeros cien (100) metros de longitud, más $ 30,00 (pesos uruguayos treinta) por cada cien (100) metros restantes o fracción.

TASA POR ALAMBRAMIENTO CON FRENTE A CALLES Y CAMINOS

Artículo 110º) (TASA POR ALAMBRAMIENTO CON FRENTE A CALLES Y CAMINOS): Por concepto de estudio técnico y contralor que realizará la Dirección Municipal de Planificación y Obras, ante solicitudes de alambramientos con frente a calles y caminos del Departamento, se abonará una tasa de $ 72,00 (pesos uruguayos setenta y dos) para predios comprendidos en las zonas suburbanas; y de $ 1.163,00 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y tres) para los comprendidos en las zonas rurales; más $ 2,60 (pesos uruguayos dos con sesenta centésimos) por cada cien (100) metros de alambrado o fracción, en ambos casos.-

CAPITULO IV - REPOSICION DE PAVIMENTO

PRECIOS

Artículo 111º) (PRECIOS): Fíjanse los siguientes precios de reposición de pavimento, originada por cortes de hormigón o bituminoso para entrada de agua y o conexión a la red de saneamiento:

a) Por corte de hormigón: U.R. 3 (Unidades Reajustables tres), por cada metro cuadrado roturado.-
b) Por corte de bituminoso: U.R. 0,6 (Unidad Reajustable cero con seis), por cada metro cuadrado roturado.

Los precios fijados deberán ser abonados por los interesados en las Oficinas Municipales de recaudación, al momento de presentar las respectivas solicitudes de roturación.

CAPITULO V - DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS TASAS ORGANIZADAS EN ESTE TITULO.

Artículo 112º) El pago de las Tasas a que refiere este Título, deberá efectuarse por los interesados ante las Oficinas Municipales de Recaudación, en oportunidad de presentar la solicitud de permiso para la realización de los actos gravados y deberán acreditar estar al día en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y General Municipal en su caso, a excepción de las previstas en los artículos 87, 88, 89 y 90 de esta Ley, en el cual deberán acreditar el pago de dichos impuestos por la totalidad del Ejercicio Fiscal en curso.

Cuando el importe de la tasa supere los $ 700 (Pesos Uruguayos; Setecientos) se podrá pagar en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectiva la primera al presentar la solicitud de permiso respectivo.-

Artículo 113º) Serán de cargo de los contribuyentes de estas tasas, los gastos de locomoción y viáticos que fueren necesarios para la prestación de los servicios que las determinan, los que serán abonados con anterioridad a su cumplimiento.-

Artículo 114º) Quienes eludieren la obtención de los permisos, servicios, contralores y o asistencia técnica a que refiere este Título, o de cualquier modo violaren las disposiciones contenidas en él serán sancionados con una multa equivalente al doble de la tasa que en cada caso les hubiere correspondido abonar.

TITULO V - CONTRIBUCIONES POR MEJORAS A LOS INMUEBLES BENEFICIADOS POR OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTALES.

CAPITULO UNICO

CREACION

Artículo 115º) (CREACION): Créase la contribución por mejoras a los inmuebles beneficiados por obras públicas departamentales, como fuente de recursos del Gobierno Departamental de Río Negro, la que con carácter general se organiza sobre las siguientes bases.-

CONCEPTO

Artículo 116º) (CONCEPTO): La contribución por mejoras es el tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular, proporcionando y no proporcionado, al contribuyente por realización de una obra pública y cuyo producido se destina a cubrir el costo de la misma.

REQUISITOS ESENCIALES. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 117º) (REQUISITOS ESENCIALES. PRESUPUESTO DE HECHO): Para aplicar el tributo de contribución por mejoras es necesario que se realice una obra pública y que esta obra produzca una valorización de los inmuebles comprendidos en las zonas de influencia.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 118º) (SUJETOS PASIVOS): Son sujetos pasivos de este tributo, en calidad de contribuyentes, los titulares de derechos reales y o propietarios de los inmuebles ubicados en el Departamento, que se encuentren comprendidos en las zonas declaradas de influencia de la obra pública departamental que lo genera.

DERECHO REAL

Artículo 119º) (DERECHO REAL): Las contribuciones por mejoras gravan la propiedad inmueble beneficiada con un derecho real, en las mismas condiciones que el impuesto de Contribución Inmobiliaria, desde la fecha en que se proceda al replanteo o acta de iniciación de la obra realizada por la Intendencia Municipal, por administración o por Contrato.-

NOTIFICACIONES

Artículo 120º) (NOTIFICACIONES): A los efectos legales aplicables y sin perjuicio de las comunicaciones administrativas y judiciales que se pueden disponer, todos los obligados al pago de contribuciones por mejoras se tendrán por debidamente notificados de sus obligaciones, cuentas y atrasos en los pagos, por la sola publicación del emplazamiento que a tal efecto haga la Intendencia Municipal en el "Diario Oficial", y en un periódico del Departamento, o por notificación personal.

La Intendencia Municipal procurará dar la mayor difusión posible a las deudas que tuvieren los contribuyentes por este concepto.

CUENTAS. TITULOS EJECUTIVOS

Artículo 121º) (CUENTAS. TITULOS EJECUTIVOS): Desígnase con el nombre de "cuenta", al importe total o a las cuotas parciales que deba abonar el contribuyente por concepto de contribución por mejoras.-

Las cuentas, actualizadas en las oportunidades y por los mecanismos que más adelante se indicarán, debidamente conformadas por la autoridad competente, constituirán títulos ejecutivos.

ESTIMACION DEL VALOR DE LA OBRA. DETERMINACION DEL BENEFICIO Y DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 122º) (ESTIMACION DEL VALOR DE LA OBRA. DETERMINACION DEL BENEFICIO Y DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS): El Intendente Municipal, previo informes técnicos de las Direcciones Municipales de Obras y de Hacienda, estimará el costo de la obra a realizar y determinará el monto global de la Contribución por Mejoras que deben servir los inmuebles beneficiados por la obra, en relación a la valorización que obtenga el bien a consecuencia de esta realización.

Considérase que habrá valorización que justifique la imposición de este tributo, siempre que la obra que se proyecta realizar demuestre que el inmueble puede alcanzar en operación normal de compraventa, precio superior al que podría ser atribuido en las mismas condiciones, antes de la realización de la obra pública departamental. La cuantía de esta valorización inmobiliaria individual, será determinada en todos los casos por el Intendente Municipal, previo informes técnicos - económicos pertinentes.

El monto global de la Contribución por Mejoras, nunca podrá superar el costo de la totalidad de las obras que la determinan; y lo que por este concepto corresponda abonar a cada uno de los contribuyentes, no podrá superar el beneficio económico que aquellas proporcionan.

En todos los casos, el monto global de esta contribución será prorrateada entre los titulares de los inmuebles beneficiados, aplicando los criterios y fórmulas que indican los artículos siguientes.

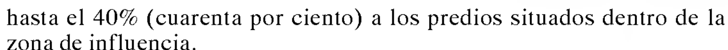
OBRAS EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS

Artículo 123º) (OBRAS EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS): El costo de la totalidad de las obras públicas realizadas en las zonas urbanas y suburbanas del departamento, se podrá cobrar de las siguientes maneras: a) Hasta el 70% (setenta por ciento), se pagará por los titulares de los inmuebles frentistas de la obra realizada; y b) hasta el 30% (treinta por ciento) se pagará por los titulares de los inmuebles situados dentro de la zona de valorización o influencia que se establecerá en cada caso por resolución fundada del Intendente Municipal.

Las contribuciones por mejoras se regularán de la siguiente manera:
a) para los inmuebles frentistas, de acuerdo con la longitud real del frente de cada padrón.
b) para los inmuebles situados dentro de la zona de valorización o influencia, en proporción al valor imponible que les corresponda para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

OBRAS EN ZONAS RURALES

Artículo 124º) (OBRAS EN ZONAS RURALES): El costo de la totalidad de las obras públicas realizadas en las zonas rurales del departamento, gravará a los inmuebles beneficiados en la siguiente proporción, a) Hasta el 60% (sesenta por ciento), a los predios frentistas; y b)



hasta el 40% (cuarenta por ciento) a los predios situados dentro de la zona de influencia.

En ambos casos, se pagará la Contribución por Mejoras en proporción al total del área del padrón, aun cuando estuviere parcialmente fuera de la zona de influencia.

Por zona de influencia y o valorización se entenderá una franja paralela a la obra pública de cinco (5) kilómetros, a ambos lados del eje de la misma y sus extremidades.

FORMULAS PARA DETERMINAR LA CONTRIBUCION POR MEJORAS EN ZONAS RURALES

Artículo 125º) (FORMULAS PARA DETERMINAR LA CONTRIBUCION POR MEJORAS EN ZONAS RURALES): En el primer caso del artículo anterior (predios frentistas), el monto total de la obra será prorrateado entre los frentistas en proporción al área del padrón, de acuerdo a la siguiente fórmula: Monto de la obra multiplicado por el coeficiente 0,6 (cero coma seis) y por el área del padrón considerado dividido por la suma de las áreas de todos los padrones frentistas afectados.

En el segundo caso del artículo anterior (predios no frentistas) se consideran dos situaciones diferentes, a saber:

1) Inmuebles ubicados en la zona de influencia con un porcentaje de su área igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) y
2) Inmuebles ubicados en la zona de influencia con un porcentaje de su área menor al 50% (cincuenta por ciento).

El monto total a cargo de los inmuebles no frentistas, que será a lo sumo el resultado de multiplicar el costo total de la obra por el coeficiente 0,4 (Mx0,4) , será prorrateado entre estos, considerando que los padrones de la situación señalada como 2 (dos), serán tomados en el 50% (cincuenta por ciento) de su área.

La fórmula matemática de aplicación en los casos de los porcentajes máximos previstos en el artículo anterior, será la siguiente:

$$\frac{M \times C1 \times C2 \times API}{(Ap2+Ap3 \times 0,5)}$$

M = Monto a cobrar por concepto de contribución por mejoras.
API = Es el contribuyente tomado en su área real.
AP1 = Area de frentistas.
AP2 = Area de no frentistas con un 50% o mas , perteneciente a la zona de influencia.
AP3 = Area de no frentistas con menos de 50% .

a) Frentistas C1 = 0,6
C2 = 1
Ap2 = Ap3 = 0

b) No frentistas con > 50% perteneciente a la zona de influencia
C1 = 0,4
C2 = 1
Ap1 = 0

b) No frentistas con < 50% perteneciente a la zona de influencia
C1 = 0,4
C2 = 0,5
Ap1 = 0

CONTROL DE COSTOS PARA REAJUSTE DE CUOTAS ADEUDADAS

Artículo 126º) (CONTROL DE COSTOS PARA REAJUSTE DE CUOTAS ADEUDADAS): Una vez iniciada una obra, debe efectuarse el control de costo real cada seis (6) meses, para actualizar las cuotas que deban pagar los obligados a ello. El reajuste se realizara de acuerdo a un coeficiente de actualización determinado por una fórmula paramétrica, cuyos valores bases serán indicados por la Intendencia Municipal en el momento de iniciar la obra.

Los valores que intervienen en la fórmula paramétrica serán extraídos del boletín de valores para ajustes de precio de fórmula paramétrica, que edita mensualmente la Sección Estadística y costos de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, o la autoridad oficial que cumpla sus cometidos.

OBRAS DE ARTE

Artículo 127º) (OBRAS DE ARTE): El costo de las obras de arte (puentes, badenes, alcantarillas, etc.), se integra al costo total de la obra; pero si es una obra aislada que no se integra o el costo de esta no alcanzare al 25% (veinticinco por ciento) del costo de la obra de arte, el monto total debe ser prorrateado entre todos los predios de la zona de influencia, beneficio y valorización.-

OPORTUNIDAD Y FORMA DE PAGO

Artículo 128º) (OPORTUNIDAD Y FORMA DE PAGO): La contribución por mejoras podrá comenzarse a cobrar por la Intendencia Municipal una vez efectuado el replanteo o labrada el acta de iniciación de la obra, en base al costo estimado para la ejecución de la misma, sin perjuicio de efectuar reajustes semestrales y reliquidará a su terminación en base al costo definitivo. Se cobrará conjuntamente con las cuotas de la Contribución Inmobiliaria, en un plazo no menor al previsto para la finalización de la obra.-

CANCELACION

Artículo 129º) (CANCELACION): La contribución por mejoras que adeude cada contribuyente, podrá cancelarse al contado o en 8 (ocho) cuotas trimestrales y consecutivas, exigibles la primera de ellas a los 30 (treinta) días de vencido el emplazamiento o notificación personal realizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 de esta Ley.

La no presentación del contribuyente a cancelar las obligaciones a su cargo dentro de los treinta (30) días del emplazamiento, hará presumir "de jure" que el mismo se acoge al régimen de pago en cuotas, en la forma establecida precedentemente.

Facúltase al Intendente, para que atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de los contribuyentes y la relación entre el monto de la cuenta formulada y de la propiedad gravada, amplíe el plazo establecido para el pago en cuotas, hasta en un 50% (cincuenta por ciento) de su extensión.

INMUEBLES FRENTISTAS A OBRAS PUBLICAS URBANAS Y SUBURBANAS

Artículo 130º) (INMUEBLES FRENTISTAS A OBRAS PUBLICAS URBANAS Y SUBURBANAS): Los contribuyentes frentistas de inmuebles urbanos y suburbanos, costearán el porcentaje contributivo que se establezca, en proporción a la extensión de sus respectivos frentes y mitad del ancho de la calzada y boca calles, en la configuración material que resulte.

La contribución por mejoras provenientes de obras de iluminación, gravará exclusivamente a los propietarios y titulares de derechos reales de inmuebles frentistas beneficiados.

EXENCIONES POR RECONSTRUCCION DE OBRAS CONSTRUIDAS POR CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 131º) (EXENCIONES POR RECONSTRUCCION DE OBRAS CONSTRUIDAS POR CONTRIBUCION POR MEJORAS): Los contribuyentes por mejoras provenientes de obras de pavimentación, quedan exentos del pago por concepto de sustitución, reconstrucción o renovación de las mismas, durante los siguientes plazos de acuerdo a las características de las obras.

a) de 2 (dos) años, para pavimentos económicos de balastro, tosca, macadam, adoquines y o similares.
b) de 5(cinco) años, para veredas embaldosadas, cordones - cunetas y pavimentos económicos recubiertos con tratamientos superficial.
c) de 10(diez) años, para pavimentos con tratamiento bituminoso.
d) de 15 (quince) años, para pavimentos definitivos de hormigón o carpeta de concreto asiático.

Dichos plazos se cuentan a partir de la recepción provisoria de las obras referidas.

Se entenderá por:

a) Pavimentos nuevos: la construcción de un pavimento en toda calle que carezca de él, la sustitución de pavimento existente por otro de superior calidad y la reconstrucción total de pavimentos existentes, vencidos los plazos establecidos en este artículo.
b) Pavimentos económicos, las obras que integran las pavimentaciones o repavimentaciones con firme de tosca y o balastro sin cordones o sin riego bituminoso.
c) Pavimentos recuperados: las obras de repavimentaciones parciales o bacheos y demás obras accesorias de conservación de elementos constructivos.
d) Obras de conservación: las obras que se realicen a fin de mantener las condiciones mínimas de transitibilidad (reposición de las zonas deterioradas del pavimento, con igual o distinto material).

ZONAS DE INFLUENCIA. FACTORES DETERMINANTES DE VALORIZACION

Artículo 132º) (ZONAS DE INFLUENCIA. FACTORES DETER-

MINANTES DE VALORIZACION): La Intendencia Municipal, cuando corresponda establecer zonas de influencia, determinadas de conformidad con la valorización de los siguientes factores:
a) Importancia vial, sanitaria y costo de la obra.
b) Características del área de valorización en relación con la densidad e importancia edilicia de la obra.
c) Apreciación de los elementos socioeconómicos de la zona.

LIMITACIONES ESPECIALES

Artículo 133º) (LIMITACIONES ESPECIALES): En las vías de tránsito en que el pavimento de la calzada para vehículos tenga mas de 9 (nueve) metros de ancho, los contribuyentes están obligados a costear solo esa medida, salvo en los casos del contribuyente frentista de bulevares, avenidas, ramblas y demás vías de tránsito con mas de 2 (dos) calzadas, que estarán obligados a costear hasta un ancho de 11 (once) metros).

OBRAS POR LICITACION

Artículo 134º) (OBRAS POR LICITACION): En los casos en que la Intendencia Municipal considere que es conveniente hacer la obra por licitación pública, una vez firmado contrato entre el Municipio y la empresa adjudicataria de la licitación, se notificará a los propietarios y demás titulares de derechos reales de los inmuebles gravados, dicha circunstancia y el importe de su contribución.

EJECUTORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 135º) (EJECUTORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS); Vencidos los plazos para interponer recursos administrativos, las resoluciones municipales quedarán ejecutoriadas y sólo se admitirán reclamaciones por meros errores de cálculo de la cuenta formulada.-

EXIGIBILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA, POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 136º) (EXIGIBILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA, POR INCUMPLIMIENTO): El no pago de 2 (dos) cuotas trimestrales consecutivas a sus vencimientos, hará exigible la totalidad de la deuda por Contribución por Mejoras.

TITULO VI - TRIBUTOS A LAS ACTIVIDADES PUBLICAS

CAPITULO I - DERECHO DE RIFAS

HECHO GENERADOR

Artículo 137º) (HECHO GENERADOR): Grávanse los permisos para realizar rifas que se emitan con destino a su colocación total o parcial en el Departamento con una tasa única de $ 156,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis).

DEFINICION DEL HECHO GRAVADO

Artículo 138º) (DEFINICION DEL HECHO GRAVADO): A los efectos de la aplicación de esta tasa, se entenderá por "rifa", cualquiera sea su denominación que al efecto se utilice, todo juego de azar consistente den el sorteo de cualquier clase de objetos instituidos como premios, entre los adquirentes de números a título onerosos por medio de boletas, cupones, vales, cédulas u otros instrumentos similares.

AUTORIZACION

Artículo 139) (AUTORIZACION): Para efectuar cualquier rifa, será necesaria la autorización de la Intendencia Municipal, la que podrá denegarla si no se adecua a lo establecido en esta Ley, o condicionarla al otorgamiento previo de garantías suficientes que estime necesario para preservar el interés del público.

Las solicitudes de permiso para realizar rifas, deberán presentarse por escrito, en el que se establecerán los siguientes datos:
a) Nombre de la persona o institución solicitante, domicilio y documentos que los identifiquen.
b) Objeto u objetos que se rifan y su valor.
c) Cantidad de números que participan en el sorteo.
d) Numeración de los boletos y precio de cada uno de ellos.
e) Fecha de realización del sorteo, sistema del mismo lugar donde deben reclamarse los premios.

Cuando los objetos rifados consistan en bienes inmuebles, vehículos, embarcaciones o semovientes, se deberá adjuntar el título, libreta, matrícula o certificado que acredite la propiedad del solicitante y u ofrecer garantía de solvencia suficiente, para cumplir la obligación principal que el juego impone. Tratándose de rifas organizadas en otros Departamentos, se deberá acreditar además, la autorización acordada por el Municipio de Origen.

NUMERACION DE BOLETOS E INTERVENCION ADMINISTRATIVA

Artículo 140º) (NUMERACION DE BOLETOS E INTERVENCION ADMINISTRATIVA): Los boletos, cupones, vales, cédulas o instrumentos similares que se utilicen para la emisión, deberán estar numerados en orden correlativo, con indicación de su valor, fecha y sistema del sorteo; y serán sellados o marcados por la Oficina Municipal de Recaudación, antes de ser puestos a la venta.

OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 141º) (OPORTUNIDAD DE PAGO): La tasa a las Rifas se deberá abonar antes de ponerse a la venta los boletos, cupones, vales, cédulas o instrumentos similares a la emisión

SUJETOS PASIVOS

Artículo 142º) (SUJETOS PASIVOS): Son sujetos pasivos de esta tasa, los organizadores, promotores o patrocinadores de las rifas.

PROHIBICIONES

Artículo 143º) (PROHIBICIONES): Quedan prohibidas:
a) las rifas de sumas de dinero, a excepción de las colecciones de monedas antiguas; y
b) las rifas por medio de dados, ruletas o cualquier otro sistema que obste al contralor u Fiscalización eficientes.-

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 144º) (INFRACCIONES Y SANCIONES): El incumplimiento de las normas que regulan esta tasa, será sancionado con una multa mínima equivalente a diez (10) veces el valor de cada boleto en infracción que se ofrezca en venta.

EXONERACION

Artículo 145º) (EXONERACION): Quedan exonerados del pago de esta tasa, las rifas de entidades sociales, culturales, deportivas, religiosas o políticas, con domicilio legal en el Departamento, siempre que sus beneficios económicos se inviertan en obras, servicios o realizaciones de interés comunitario y que en su organización, patrocinio o promoción no intervengan intereses de lucro, ajenos a sus propios fines.

CAPITULO II - IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

HECHO GENERADOR

Artículo 146º) (HECHO GENERADOR): Grávanse los espectáculos públicos que se realicen en el Departamento, con un impuesto que se determinará, liquidará y pagará de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

DEFINICION DEL HECHO GENERADOR

Artículo 147º) (DEFINICION DEL HECHO GENERADOR): A los efectos de la aplicación de este Impuesto, se considera "espectáculo público" toda actividad desarrollada en locales, ambientes y o predios delimitados, destinados a atraer la asistencia de personas en general, mediante el cobro de entradas.-

LIQUIDACION, TASA, DETERMINACION Y FORMA DE PAGO

Artículo 148º) (LIQUIDACION, TASA, DETERMINACION Y FORMA DE PAGO): El Impuesto a los espectáculos públicos se liqui-

dará aplicando una tasa de $ 250 (Pesos Uruguayos: Doscientos cincuenta), pagadera en el momento de presentar la solicitud de autorización.-

SUJETOS PASIVOS

Artículo 149º) (SUJETOS PASIVOS): Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas o entidades que organicen y o patrocinen el espectáculo gravado.

EXONERACION

Artículo 150º) (EXONERACION): Quedan exonerados del pago de este impuesto, las entidades sociales, culturales, educativas, religiosas, políticas, gremiales y deportivas, cuando realicen espectáculos inherentes a sus fines y en sus propios locales.- Esta exoneración no alcanza a las empresas que a cualquier título ocupen y o utilicen los referidos locales y que sean las organizadoras patrocinantes de los espectáculos.-

CAPITULO III - IMPUESTO A LA PROPAGANDA Y AVISOS

HECHO GENERADOR

Artículo 151º) (HECHO GENERADOR): Grávanse la propaganda y avisos de todas clases efectuados por empresas o entidades que no tengan domicilio legal principal en el Departamento, mediante anuncios, afiches, letreros, murales o similares, expuestos a la vía pública y visibles desde ella, o desde cualquier sitio público (urbano, suburbano o rural), con un impuesto anual que se determinará, liquidará y pagará de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

SUJETOS PASIVOS, CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. SOLIDARIDAD

Artículo 152º) (SUJETOS PASIVOS, CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. SOLIDARIDAD): Son sujetos pasivos de este Impuesto, en calidad de contribuyentes las empresas o entidades que no teniendo domicilio legal principal en el departamento, efectuaren los actos gravados.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, en calidad de responsables, los representantes locales de productos, servicios y demás actividades que se anuncien.

Quedan obligados solidariamente al pago de este impuesto, los sujetos pasivos responsables y las agencias de publicidad, así como los propietarios y ocupantes a cualquier título de bienes inmuebles en los que se instalen instrumentos apropiados a los fines de las actividades gravadas.

Los sujetos pasivos responsables y obligados solidariamente al pago del impuesto, podrán repetir la totalidad de lo abonado por este concepto, contra los respectivos contribuyentes.

DETERMINACION

Artículo 153º) (DETERMINACION): El Impuesto a que se refiere este capítulo, se determinará mediante declaraciones juradas que formularan los obligados a su pago, durante el mes de enero de cada año, tratándose de propaganda y avisos existentes de carácter permanente.

En caso de propaganda y avisos nuevos, las declaraciones juradas deberán efectuarse al momento de solicitar la autorización para su instalación.

La determinación y liquidación se hará por estimación de oficio, toda vez que los obligados al pago de este tributo no den cumplimiento a los deberes formales mencionados en este artículo y o cuando formulen declaraciones juradas que a juicio de la oficina recaudadora, no se ajustan a la realidad.

LIQUIDACION, TASAS

Artículo 154º) (LIQUIDACION, TASAS): El Impuesto a la propaganda y avisos se liquidará sobre la superficie total de los letreros anunciadores, aun cuando ellos refieran a otros productos o comercios no gravados, aplicando las tasas progresivas por cada metro cuadrado o fracción y por año, que se indican en la siguiente escala:

a) Hasta 10 (diez) metros cuadrados $ 285,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cinco).
b) De más de 10 (diez) metros cuadrados y hasta 20 (veinte) metros cuadrados $ 142,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y dos).
c) De más de (veinte) metros cuadrados $ 58,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho).

Los montos de las tasas progresivas se ajustarán anualmente al 1 de enero de cada año, de acuerdo a la evolución de los Indices de Precios al Consumo (I.P.C.), confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística, o por la entidad que oficialmente cumpliere dicho cometido, registrada en los seis (6) meses inmediatos anteriores a la fecha de ajuste, hasta un tope máximo del 90% (noventa por ciento) del incremento operado en los índices referidos.

FORMA DE PAGO

Artículo 155º) (FORMA DE PAGO): La Administración determinará la forma de pago de este Impuesto.-

CONTRALOR

Artículo 156º) (CONTRALOR): A los efectos del contralor de fiscalización de este impuesto, los obligados a su pago deberán exhibir a los inspectores municipales, los elementos de juicio que justifiquen la veracidad de la declaración jurada formulada y los comprobantes que acrediten su pago.

TITULO VII - SELLADOS Y TIMBRES

CAPITULO I - TASA DERECHOS DE EXPEDICION

HECHO GENERADOR

Artículo 157º) (HECHO GENERADOR): Créase una tasa a la que están obligados todos los contribuyentes, por la expedición de Comprobantes de Caja correspondientes a recaudación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Rodados, y el creado por Ley Nº 12.700 y sus modificativas, de Tasa Bromatológica expedidas por Tesorería Central y Juntas Locales. El importe de esta tasa será de $ 13,00 (Pesos uruguayos trece), por cada comprobante emitido.

CAPITULO II - TASA POR TRAMITACION MUNICIPAL

HECHO GENERADOR

Artículo 158º) (HECHO GENERADOR): Grávanse las exposiciones o gestiones de cualquier naturaleza que se presente ante las dependencias del Gobierno Departamental, incluídas las solicitudes de prestación de otros servicios gravados, por concepto de tramitación municipal, con una tasa que se determinará liquidará y pagará, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

SUJETOS PASIVOS, CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 159º) (SUJETOS PASIVOS, CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES): Son sujetos pasivos de esta tasa, en calidad de contribuyentes los comparecientes expositores, peticionantes o gestionantes de la tramitación administrativa que la generan.

Son sujetos pasivos responsables del pago de esta tasa, quienes presenten los actos gravados en las dependencias municipales, los que podrán repetir lo abonado por este concepto, contra los respectivos contribuyentes.

TASA

Articulo 160º) (TASA): Los actos gravados por concepto de tramitación municipal, tributarán una tasa única de $ 58,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho).

OPORTUNIDAD Y FORMA DE PAGO

Artículo 161º) (OPORTUNIDAD Y FORMA DE PAGO): El pago de esta tasa se deberá efectuar al iniciar el trámite, mediante papel sellado o timbres que la Intendencia emitirá.

CONTRALOR

Artículo 162º) (CONTRALOR): No se dará trámite administrativo a ninguna gestión gravada en la que no estuviere debidamente acreditado el pago de esta tasa.

EXONERACIONES

Artículo 163º) (EXONERACIONES): Estarán exonerados del pago de esta tasa las siguientes gestiones:

a) Las promovidas para el pago de los tributos municipales, a excepción de las tasas propiamente dichas, considerándolas tales, las que graven los servicios que siendo prestados por el municipio hayan de ser solicitados voluntariamente por el contribuyente que se beneficia con ellos.
b) Las promovidas por comisiones o entidades sin fines de lucro, que persigan la realización de obras o servicios sociales, culturales o deportivos.
c) Las promovidas por los empleados y obreros municipales, relativos a los derechos que los asisten por su situación funcional y las iniciadas por causahabientes, en caso de fallecimiento.

CAPITULO III - TASA POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS. TESTIMONIOS. CONSTANCIAS E INFORMES.

HECHO GENERADOR. TASA

Artículo 164º) (HECHO GENERADOR. TASA): Grávase la expedición de certificados, testimonios, constancias e informes técnicos extendidos por las oficinas municipales, con una tasa única de $ 58,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho).

Cuando la expedición que se grava suponga la inspección previa de bienes o lugares por parte del municipio, los contribuyentes abonarán además en todos los casos, los gastos necesarios para el cumplimiento de dicha diligencia (locomoción, viáticos, telegramas, etc.).

La expedición de certificados, testimonios, constancias e informes técnicos deberá solicitarse por escrito en el que se acreditará el pago de la tasa por tramitación municipal.-

SUJETOS PASIVOS

Artículo 165º) (SUJETOS PASIVOS): Están obligados al pago de esta tasa, los interesados en obtener la expedición de los instrumentos que la generan.

OPORTUNIDAD Y FORMA DE PAGO

Articulo 166º) (OPORTUNIDAD Y FORMA DE PAGO): El pago de esta tasa se deberá efectuar en forma previo a la expedición que se grava, mediante papel sellado o timbres que la Intendencia emitirá.

EXENCION

Articulo 167º) (EXENCION): Estarán exonerados del pago de esta tasa, los testimonios y certificados expedidos por la Dirección de Registro Civil Municipal.

CAPITULO IV - TASA POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y TESTIMONIOS POR LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL.

HECHO GENERADOR. TASA. FORMA DE PAGO

Artículo 168º) (HECHO GENERADOR. TASA. FORMA DE PAGO): Grávase la expedición de certificados, testimonios por la Dirección de Registro Civil Municipal, con una tasa única de $ 23,00 (pesos uruguayos veintitrés).

EXENCIONES

Artículo 169º) (EXENCIONES): Están exentos del pago de esta tasa, los testimonios y certificados que se expidan para los siguientes fines o destinos:

a) Para obtener credencial cívica, pensiones a la vejez o seguros de invalidez o imposibilidad física.
b) Para tramitar asuntos judiciales con auxiliatoria de pobreza.
c) Para tramitar asuntos judiciales con asistencia de la defensoría de oficio.
d) Para el Instituto Nacional del Menor.
e) Para la justicia, en el cumplimiento de sus cometidos.
f) Para personas que denoten absoluta carencia de recursos, en la forma que determinara el Intendente por vía de reglamentación.

TITULO VIII - MULTAS

MULTAS POR INFRACCION A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Artículo 170º) (MULTAS POR INFRACCIÓN A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES): Establécese que todas las infracciones a las Ordenanzas Municipales vigentes y o que se dictaren serán sancionadas con Multas de hasta 350 UR (trescientos cincuenta Unidades Reajustables).-

Las mayores de 70 UR (setenta Unidades Reajustables), y menores de 210 UR (doscientos diez Unidades Reajustables), sólo podrá aplicarlas el Intendente Municipal con la autorización del órgano legislativo departamental por mayoría absoluta de votos.-

Las mayores de 210 (doscientos diez Unidades Reajustables) sólo podrá aplicarlas el Intendente Municipal con la autorización de dicho órgano, otorgada por los dos tercios de votos del total de sus componentes.-

Las multas impagas podrá ser perseguidas judicialmente siendo aplicables, en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 91 y 92 del Código Tributario. A tal efecto, constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las resoluciones firmes del Intendente Municipal por las cuales se impongan dichas sanciones.-

Las sanciones se determinarán en consideración a la gravedad de la infracción y a la naturaleza del bien jurídico protegido.-

Facúltase al Intendente Municipal a celebrar acuerdos con las autoridades municipales de otros Departamentos, destinados a propiciar ordenanzas que aseguren en lo posible la igualdad de soluciones a nivel nacional y o regional.-

TITULO IX - DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS SOBRE INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 171ª) (NORMAS SOBRE INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS). Como principio general, decláranse aplicables a todos los tributos departamentales, en cuanto fueren pertinentes, las disposiciones sobre procedimientos, infracciones y sanciones contenidas en los Capítulo Cuarto y Quinto del Código Tributario (Decreto Ley Nº 14.306), sus modificativas y demás normas de derecho que complementen su aplicación.

Se exceptúa el monto de la Multa por Mora, el que quedará fijado en un 10% (diez por ciento). Dicha Multa se hará efectiva en forma gradual y progresiva, a razón de 0,5% diario corrido, hasta el máximo referido.-

MULTAS POR VIOLACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 172º) (MULTAS POR VIOLACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS): Con excepción de la mora, la contravención, la defraudación, la omisión de pago y la instigación pública a no pagar los tributos, que serán reprimidas con las sanciones previstas en el Código Tributario y demás normas modificativas y complementarias, toda otra violación a las disposiciones que establecen obligaciones tributarias departamentales, no penadas expresamente será sancionada con una multa que se graduará en consideración a la gravedad de la infracción, a la naturaleza del bien jurídico protegido y los antecedentes del caso, entre un mínimo equivalente al valor de una Unidad Reajustable hasta un máximo equivalente al valor de 10 (diez) Unidades Reajustables, tomando la tasación al momento de constatarse la violación, por resolución fundada del Intendente Municipal, sin más trámite.

Obligación tributaria es el vínculo de carácter personal que surge entre la Intendencia Municipal de Río Negro y los sujetos pasivos, por la ocurrencia de los presupuestos de hecho previstos en esta Ley.

Se consideran también de naturaleza tributaria las obligaciones de los contribuyentes, responsables y terceros , referentes al pago de las sanciones establecidas o al cumplimiento de los deberes formales que en cada caso se determinan.

INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES CON INCIDENCIA TRIBUTARIA

Artículo 173º) (INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES CON INCIDENCIA TRIBUTARIA): En todos los casos que se constaten infracciones a las ordenanzas municipales que a su vez configuren hechos generadores de obligaciones tributarias establecidas

en esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que en cada caso correspondan se procederá a liquidar el tributo pertinente por el Ejercicio Fiscal en que se hubiere verificado el hecho, siempre que el infractor no regularice la situación en el plazo que a esos efectos se le otorgue.

SISTEMA DE PAGO PERSONALIZADO

Artículo 174º) Facúltase a la Intendencia Municipal para que con la intervención y asesoramiento preceptivo del Departamento de Recuperación de Activos a que refiere el artículo siguiente, acuerde convenios puntuales de pago con contribuyentes que acrediten fehacientemente sus escasos recursos materiales, con quitas, esperas y plazos accesibles, atendiendo a la real capacidad económica de los deudores, ofreciendo un tratamiento igualitario a las situaciones similares y procurando compensar las desigualdades sociales mediante la aplicación de criterios objetivos de justicia razonable.-

El régimen excepcional autorizado está destinado a contemplar situaciones socio-económicas comprometidas, tales como las de descoupados, pasivos, discapacitados, madres jefes de familia sin amparo y similares, asi como las de empresas en grave riesgo de incurrir en cesación de pagos, por causas ajenas a su gestión.-

El sistema que se implementa sólo comprende las deudas generadas hasta el año 2000 inclusive, y su aplicación procurará que los deudores abonen las obligaciones originarias en valores constantes, que en adelante se mantengan al día en el pago de los tributos del Ejercicio y que adquieran conciencia de la dignidad del deber de contribuir a solventar las cargas comunitarias, en la medida de sus posibilidades.-

En todos los casos la Intendencia queda facultada a exigir garantías adicionales suficientes, en defensa del interés municipal.-

De lo actuado en esta materia se dará noticia, de cada caso, a la Junta Departamental.-

DEPARTAMENTO DE RECUPERACION DE ACTIVOS TRIBUTARIOS - CREACION

Artículo 175º) (DEPARTAMENTO DE RECUPERACION DE ACTIVOS TRIBUTARIOS - CREACION): Créase el Departamento de Recuperación de Activos tributarios y créditos municipales, con el objetivo de gestionar el cobro de los créditos por todo concepto de la Intendencia Municipal, a cargo de un gerente que dependerá directamente del Intendente y actuará asistido de un órgano consultor integrado por el Secretario General, el Director de Hacienda y el Director del Departamento Jurídico.-

COMETIDOS

Artículo 176º) (COMETIDOS): Serán cometidos del Departamento de Gestión de recuperación de activos, los siguientes:

1º) hacer un riguroso seguimiento de la percepción de los tributos municipales, dando prioridad absoluta a las gestiones de cobranza en forma directa, mediante comunicaciones epistolares, emplazamientos personales, etc.
2º) Comunicar y notificar a los contribuyentes el calendario de pagos y su eventual situación de morosidad, apercibiéndosele de sus posibles sanciones y de su posible inclusión en el registro respectivo.
3º) Crear un Registro Municipal de Morosos.
4º) Crear un Registro Municipal de Deudores en Gestión,
5º) Crear un Registro Municipal de Buenos Pagadores.-
6º) Controlar la inscripción de los contribuyentes en el Registro Municipal de contribuyentes
7º) Intervenir y asesorar al Intendente en la concesión de los convenios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 177º) El Intendente deberá, remitir la nómina de deudores morosos al Clearing de Informes, una vez agotada las gestiones privadas de cobro y con un atraso superior a dos (2) meses; y al Departamento Jurídico para promoción de acción judicial de cobro, con un atraso de tres meses (3); salvo que medien situaciones de urgencia que pongan a riesgo la percepción del crédito por la Intendencia Municipal.-

REGIMEN EXTRAORDINARIO REGULARIZACION ADEUDOS

Artículo 178º) (REGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACION DE ADEUDOS): Mantiénese la vigencia del Régimen Extraordinario de Regularización de Adeudos sancionado por Decretos Nos. 3 y 6 del año 2000, de esta Corporación, incluyendo la modalidad de pago contado, sin la bonificación adicional establecida para ésta, y actualizando las deudas al mes inmediato anterior, pudiendo la Administración extender el período de la deuda a refinanciar.-

Los contribuyentes que se hubieren amparado a este régimen con pago en cuotas, podrán en cualquier momento solicitar acogerse al pago de contado (artículo 4° inciso a), con una quita del 100% (cien por ciento) de los recargos, efectuándose la reliquidación correspondiente de acuerdo a la fórmula y procedimiento que determine la Administración; asimismo, podrán solicitar se les reduzca el plazo tomado originalmente, en cuyo caso se ajustarán los porcentajes de quita sobre los recargos devengados que correspondan al nuevo plazo por el que se optó.-

PAGO POR ENTREGA DE BIENES O POR REALIZACION DE SERVICIOS U OBRAS.

Artículo 179º) **(PAGO POR ENTREGA DE BIENES O POR REALIZACION DE SERVICIOS U OBRAS):** Facúltase al Ejecutivo comunal a que, en situaciones debidamente justificadas, por carencia de disponibilidad (dinero efectivo), los contribuyentes puedan pagar sus adeudos por entrega-dación de bienes, ejecución de obras y o realización de servicios.-

La Administración deberá determinar los valores de los bienes, servicios u obras ofrecidos de acuerdo al precio del mercado. En caso de bienes inmuebles se deberá estar a la tasación básica de la Dirección Nacional de Catastro, y sólo serán admisibles los que sean realizables o de interés público su conservación.- Las otras modalidades de dación en pago, se ajustarán a las normas del TOCAF.-

Sobre estas bases se reglamentará el funcionamiento del sistema.-

De cada una de las situaciones se deberá dar cuenta a la Junta Departamental.-

FONDO DE INVERSION

Artículo 180º) (FONDO DE INVERSION): Créase un fondo municipal de inversión con el objetivo de participar parcialmente en micros, pequeñas y medianas empresas, constituídas o a constituírse, instaladas o a instalarse en el Departamento, con el fin de llevar a cabo planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo local.-

El fondo procura la conjunción de esfuerzos privados y del Municipio, y o entre los Municipios, en inversiones con impacto local, generadoras de empleo.-

El fondo se financiará con un porcentaje que establecerá la reglamentación, del producido de los siguientes ingresos o recursos:

a) los servicios turísticos que brinda la Intendencia Municipal de Río Negro a través de la -explotación de la infraestructura construida y afectada a tal fin.-
b) los canon que se perciben por el uso de espacios, servicios y administración del Parque Industrial Municipal.-
c) los canon por uso de espacios públicos municipales.-
d) los que provengan de convenios con entidades nacionales y organismos internacionales, o de la asistencia financiera que brindan los mismos a los Gobiernos Departamentales para el tipo de emprendimiento que se pretende promocionar.
e) Los que provengan de la aplicación del Art. 298 de la Constitución de la República.
f) Los que permita aportar el resultado equilibrado de la gestión presupuestal municipal.

Requíerese la anuencia de la Junta Departamental de Río Negro, para la participación de la Intendencia Municipal en los emprendimientos referidos, que estará condicionada a que se deje a cubierto el interés municipal, mediante cláusulas de salvaguardia (ejemplo: grado de participación en la administración; derecho de veto en caso de enajenación y o gravamen sobre bienes de su capital-inversión, etc.) que se negociarán en cada caso.-

El Ejecutivo informará anualmente a la Junta Departamental sobre la marcha de la gestión.-

CONSTANCIA DE CREDITO TRIBUTARIO

Artículo 181º) (CONSTANCIA DE CREDITO TRIBUTARIO): Autorizace al Ejecutivo Comunal a aplicar la compensación como forma de pago en su relacionamiento con los acreedores.- En aplicación de este sistema, la Intendencia podrá emitir certificado de crédito tributario por el monto que adeuda a sus acreedores, por todo concepto (suministros, servicios, etc.).- El título será nominativo y endosable, y podrá ser utilizado exclusivamente para el pago de tributos municipales.-

La constancia de adeudo deberá usarse dentro del ejercicio fiscal de su emisión, y a partir de su fecha, el tributo o precio que se cancele con ella por compensación, dejará de generar multas y recargos, y al momento del pago recibirá una bonificación del 10% (Diez por ciento).-

El sistema será de uso facultativo del acreedor.-

La emisión de constancias no podrá exceder del .10% del monto de la recaudación anual prevista de los recursos genuinos del presupuesto municipal.

La Intendencia deberá regular el monto de la emisión, atendiendo a precaver sus necesidades de efectivo para el cumplimiento de sus obligaciones.-

Sobre estas bases se reglamentará el funcionamiento del sistema.-

Anualmente se dará cuenta a la Junta Departamental, de las actuaciones cumplidas.-

NORMAS GENERALES DE BUENA ADMINISTRACION

Artículo 182º) (NORMAS GENERALES DE BUENA ADMINISTRACION): El Ejecutivo Comunal deberá proceder a exigir el cumplimiento de los contratos por los particulares, y o al cobro por la vía y por los medios comerciales que se consideren más adecuados al interés municipal, de todos los créditos por precios, canon y similares, en caso de que los deudores incurran en un atraso en el pago de sus obligaciones de más de 60 días; y preceptivamente acudir a la vía judicial las que superen los 90 días.-

De lo actuado se dará noticia a la Junta Departamental.-

Artículo 183º) En toda gestión que se promueva ante la Intendencia Municipal, deberá el interesado acreditar que se encuentra inscripto en el Registro de contribuyentes municipales y en situación regular de pagos.-

La aplicación de esta norma no obstará al cumplimiento de los servicios esenciales que competen a la Intendencia Municipal (Cementerio, Barométrica y similares), ni al pago de los tributos.-

AUDITORIA INTERNA DE SERVICIOS

Artículo 184º) (AUDITORIA INTERNA DE SERVICIOS): La Intendencia Municipal deberá crear un servicio de auditoría interna, con el cometido de efectuar el control y monitoreo de toda la actividad de la Intendencia, en las áreas: administrativa; financiera-tributaria-recaudación; de servicios y obras; programas de desarrollo; políticas sociales, etc., contenidas en el Presupuesto Municipal, así como el seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de los programas elaborados, de las normativas y reglamentaciones vigentes, procediendo a la elaboración de manuales y sistemas de ejecución, con el objetivo de lograr una mayor eficacia, eficiencia y austeridad en la gestión.-

Asimismo procederá a la investigación de hechos o circunstancias presuntamente irregulares que se detecten.

CUERPO INSPECTIVO GENERAL

Artículo 185º) (CUERPO INSPECTIVO GENERAL): La Intendencia Municipal creará un cuerpo inspectivo general, con competencia en todas las áreas de su gestión: tránsito, higiene, obras, espectáculos públicos, bromatología, cumplimiento de contratos suscritos con la Administración y ordenanzas municipales, etc..-

Todos los inspectores deberán estar debidamente preparados para fiscalizar las áreas referidas, a cuyos efectos se dictarán cursos de capacitación por especialistas en las materias.-

EL DEFENSOR DEL VECINO

Artículo 186º) (DEFENSOR DEL VECINO): Créase el cargo del "Defensor del Vecino", a desempeñar por persona de reconocida solvencia e independencia moral, técnica y política, que designará el Intendente Municipal con la anuencia de la Junta Departamental, por tres quintos de votos de sus componentes.-

Serán sus cometidos: asistir y salvaguardar los derechos de los administrados y ciudadanos que se consideren lesionados en sus derechos de cualquier forma por la Intendencia Municipal, y gestionar su reparación ante la misma.-

Su actuación como funcionario público, queda sujeta a los derechos, deberes y garantías del régimen jurídico vigente.- Su remuneración será del 60% de lo que percibe el Secretario General y su cese operará automáticamente a la finalización del período de gobierno, salvo circunstancias extraordinarias que ameriten su remoción con anuencia de la Junta Departamental, por la mayoría especial antes referida.

La Intendencia Municipal le suministrará la infraestructura y medios adecuados para su función.-

INCENTIVOS PARA LA RENUNCIA A LA FUNCION MUNICIPAL

Artículo 187º) (INCENTIVO PARA LA RENUNCIA A LA FUNCION MUNICIPAL): Créase un Plan de Incentivos, en beneficio de los funcionarios municipales, que voluntariamente renuncien a sus cargos, en un plazo de sesenta (60) días, a partir de la entrada en vigencia de esta ley presupuestal.-

Los funcionarios que se acojan a este régimen recibirán una compensación pecuniaria que se regulará de acuerdo a su antigüedad en el desempeño de funciones en el Municipio de Río Negro, de la siguiente forma:

Se considera una escala por antigüedad de 5 a 20 años y se establece una compensación por retiro, a partir de los 5 años con cinco sueldos, la que se incrementará a razón de un sueldo por cada año de antigüedad, hasta completar 20 sueldos.-

Los funcionarios que tuvieren puntaje suficiente para acogerse a la jubilación y una antigüedad mínima de diez años en el desempeño de funciones en el Municipio de Río Negro, podrán optar por este régimen de incentivos, recibiendo un beneficio especial equivalente a veinticinco sueldos. Igual opción podrán hacer cuando el tiempo por edad que les falte para completar el puntaje jubilatorio, se cumpla dentro de los veinticinco meses siguientes.-

Las referidas compensaciones se pagarán en tantas cuotas mensuales - iguales y consecutivas - como sea el número de sueldos que perciba el funcionario a título de incentivo y se harán efectivas dentro de los 10 primeros días del mes vencido.-

A los efectos de la liquidación de este beneficio, considérase que el concepto de sueldo se integra: con la remuneración básica, más las primas por antigüedad, por dedicación total y por tareas de alta responsabilidad (cumplimiento).-

La Intendencia Municipal podrá denegar este beneficio cuando se trate de funcionarios que desempeñen tareas de alto interés para la administración municipal, o a las necesidades de sus servicios, sin perjuicio de lo cual, superadas estas circunstancias, el funcionario recuperará el derecho a acogerse al plan de incentivos.-

Facúltase a la Intendencia Municipal a celebrar convenios con el sistema financiero, con el propósito de implementar el financiamiento del presente régimen. En dichos convenios se podrá establecer, entre otras condiciones, que la Intendencia Municipal de Río Negro garantice la concesión de préstamos a cada uno de los beneficiarios de este régimen, por el monto total que se origine en la liquidación su respectivo crédito.-

Los funcionarios que se acojan a este plan no podrán reingresar a la administración municipal, ni desempeñar para ella ningún tipo de actividades remuneradas, cualquiera sea la forma jurídica de relacionamiento, (contratos de arrendamiento de obra o de servicios, etcétera), por un término de 10 años a partir de su desvinculación.-

Una vez instrumentado este plan de incentivos, la Administración suprimirá el 50% de las vacantes que se produzcan en cada escalafón por efecto de la aplicación del sistema.-

Facúltase al Intendente Municipal a realizar una reestructura orgánica - funcional y de programas, una vez implementado el plan de incentivos.-

FONDO DE VIVIENDA

Artículo 188º) (FONDO DE VIVIENDA): Créase un Fondo con destino a la construcción de viviendas para las familias de los funcionarios municipales (que se denominará Fondo de Vivienda de la Familia Municipal), el que se integrará con el porcentaje del producido de las multas a que refiere el artículo 78º) de esta Ley y con un Aporte de la Intendencia Municipal de U$S 20.000 (Veinte mil dólares) anuales, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestales

AJUSTES DE CUANTIAS FIJAS

Artículo 189º) (AJUSTES DE CUANTIAS FIJAS): Los montos establecidos en cantidades fijas de todas las tasas municipales, se ajustarán semestralmente a partir del 1 de julio de 2001, de acuerdo a la evolución de los Indices de Precios al Consumo (I.P.C.), confeccionado por lel Instituto Nacional de Estadísticas ,o por la entidad que oficialmente cumpliere dicho cometido, registrada en los seis (6) meses inme-

diatos anteriores a la fecha del ajuste, hasta un tope máximo del 90% (noventa por ciento), del incremento operado en los índices referidos.

DETERMINACION DE MONTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY

Artículo 190º) (DETERMINACION DE MONTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY): Los montos establecidos en esta Ley en cantidades fijas, han sido determinados en valores correspondientes al 1 de enero de 2001.-

AJUSTE DE EGRESOS AUTORIZADOS

Artículo 191º) (AJUSTE DE EGRESOS AUTORIZADOS): Los montos previstos por erogaciones en este presupuesto, correspondientes a gastos de funcionamiento, inversiones y transferencias se expresan en valores al 1 de enero de 2001 y serán reajustados cada año subsiguiente en el mismo porcentaje en que se hubiere incrementado el Salario Básico Municipal en el ejercicio anterior. Los reajustes serán realizados de modo uniforme en todos los rubros sobre los que corresponda en cada oportunidad. A los efectos de la apertura anual, dichos reajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.-

Las actualizaciones de egresos previstas en el inciso anterior, sólo se harán efectivas en la medida que los recursos anuales calculados teniendo en cuenta las normas vigentes a la oportunidad de cada ajuste, cubran el total reajustado de egresos y cuando esto no suceda los reajustes de egresos sólo podrán realizarse hasta el nivel que lo permitan los ingresos.

En oportunidad de realizar cada reajuste se confeccionará un estado con las estimaciones del producido de los ingresos vigentes y otro con el resultado de la actualización de egresos, dándose cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.-

PRORROGAS DE VENCIMIENTOS

Artículo 192º) (PRORROGAS DE VENCIMIENTOS): Las fechas de vencimiento establecidas en esta Ley para el pago de los tributos, podrán ser prorrogadas por el Intendente Municipal hasta en sesenta (60) días, cuando a su juicio existan causas generales que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones.

VENCIMIENTOS NO ESTABLECIDOS EXPRESAMENTE

Artículo 193º) (VENCIMIENTOS NO ESTABLECIDOS EXPRESAMENTE): Establécese, que en los casos en que no exista plazo fijado para el pago de los tributos municipales, los vencimientos operarán dentro del mes siguiente a aquel en que se hubieren producido los respectivos hechos gravados.

EXONERACIONES

Artículo 194º) (EXONERACIONES): Sin perjuicio de las exoneraciones establecidas en los artículos 5 y 69 de la Constitución de la República respecto de los templos consagrados al culto de las diversas religiones y de las instituciones de enseñanza privadas y las culturales de la misma naturaleza, respectivamente, las demás instituciones sociales de carácter recreativo, deportivo, filosófico, político y gremial, que gocen de personería jurídica, quedan exoneradas de todos los tributos establecidos en el Título I de esta Ley, a excepción del Impuesto General Municipal, cuando los locales de su propiedad sean explotados o usados en forma permanente u ocasional por terceros con fines de lucro.-

MODOS DE RECAUDACION Y FISCALIZACION

Artículo 195º) (MODOS DE RECAUDACION Y FISCALIZACION): Facúltese al Intendente Municipal, para que por vía de reglamentación organice las Oficinas Recaudadoras Municipales, determine los modos de recaudación y los mecanismos de fiscalización y contralor de los tributos departamentales, en la forma que considere más adecuada para la mejor percepción de los recursos, incluyendo el pago a cuenta de los mismos.

PRECIOS

Artículo 196º) (PRECIOS): La fijación de precios efectuada en esta Ley, no obsta al ejercicio de la potestad administrativa, que al respecto consagra la Constitución de la República.

El no pago de los precios en las oportunidades establecidas, generará un interés equivalente al recargo por mora determinado en el Código Tributario (Decreto Ley Nº 14.306), sus modificativas y demás normas de derecho que complementen su aplicación, salvo los fijados en dólares que generarán un interés moratorio equivalente a las tasas medias de interés fijadas por el Banco Central del Uruguay para empresas y para plazos menores a un año en dólares USA, correspondiente al trimestre inmediato anterior, incrementado en un treinta por ciento.-

INTERPRETACION

Artículo 197º) (INTERPRETACION): Para la interpretación de las normas tributarias contenidas en esta ley, podrán utilizarse todos los métodos reconocidos por la ciencia jurídica y especialmente las disposiciones preliminares y de derecho tributario material, contenidas en los Capítulo Primero y Segundo, del Código Tributario (Decreto Ley Nº 14.306), sus modificativas y concordantes.

PRESCRIPCION

Artículo 198º) (PRESCRIPCION): El derecho al cobro de los tributos municipales, así como de las sanciones e intereses que en cada caso correspondan, prescribirá a los 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, a excepción de los tributos que gravan la propiedad inmueble, en los que la prescripción se producirá a los 10 (diez) años, computados en la misma forma, todo sin perjuicio de la interrupción y o suspensión de los términos referidos, por las causas legalmente admitidas.-

Este modo de extinción de las obligaciones tributarias, operará en vía administrativa.-

REGLAMENTACION

Artículo 199º) (REGLAMENTACION): El Ejecutivo Departamental reglamentará esta Ordenanza.-

DEROGACIONES

Artículo 200º) (DEROGACIONES): Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley Departamental.

VIGENCIA

Artículo 201º) (VIGENCIA): Esta Ley de Recursos entrará en vigencia el 1 de julio de 2001.-

LIBRO SEGUNDO

NORMAS PARA LA EJECUCION E INTERPRETACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 1º) (ESCALAFONES Y GRADOS. CLASIFICACIONES FUNCIONALES) A partir del 1 de julio de 2001, se aplicará al funcionariado municipal el escalafón y grado que se acompañan, incorporados al Presupuesto Municipal, salvo las precisiones que se documentarán en el Anexo correspondiente en relación a determinado cargo. A partir de la misma fecha solo existirán dos clases de funcionarios: los permanentes que pasaran a revistar como presupuestados y los changadores contratados, los cuales quedaran sometidos al régimen legal de contrato de función pública, establecido por las Leyes 14.416, 14.754, 14.837 y 14.985 convalidadas por la Ley 15.738, el artículo 24 de la Ley Nº 15.809 y Decreto Reglamentario Nº 391 986, de 28 de julio de 1986.-

Declárase, con carácter de interpretación auténtica (artículo 13 del Código Civil), que la clasificación precedente sólo atiende a la naturaleza jurídica del vínculo que une a los funcionarios con la Administración Municipal (estatutario o contractual), pero no sustituye, deroga, ni afecta a otras clasificaciones existentes que responden a criterios distintos de agrupamiento, como el de los caracteres análogos de las funciones y tareas que desempeñan (que da lugar a la clasificación escalafonaria en funcionarios Profesionales, o Administrativos, o de Servicios, o de Obras), el de sus diferentes niveles de complejidad, jerarquía y responsabilidad (ordenación funcional en escala jerárquica) y el de las garantías de su estabilidad (funcionarios amovibles e inamovibles), o refieren a objetos diversos, como los cargos presupuestales (funcionarios titulares de cargos pertenecientes a la carrera administrativa, o políticos y o de particular confianza).-

Artículo 2º) (JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO SEMANAL) Establécese como jornada normal de trabajo para los funcionarios municipales de Río Negro, la de ocho horas diarias con cuarenta semanales.

Este principio general sólo admitirá las siguientes excepciones:

a) La de los funcionarios comprendidos en el escalafón Técnico Profesional (A);
b) Los incluídos en el escalafón Administrativo (C), siempre que estén afectados a reparticiones con horario menor; y
c) La de los funcionarios Serenos incluídos en el escalafón (F), que en régimen de seis horas diarias corridas, cubren el servicio en forma ininterrumpida.-

Determínase que el descanso semanal de los funcionarios se hará efectivo los días sábados y domingos, con excepción de los que desempeñen funciones de serenos, recolectores de residuos o cuerpo inspectivo municipal y los que cumplan tareas en dependencias que no admiten interrupción en esos días, tales como necrópolis, teatros, museos, balnearios, Secretarías de Turismo y de Deportes y Juventud, operarios del Servicio de Maquinaria Agrícola, casetas de contralor bromatológico y Parque Industrial Municipal, los que a efectos de cubrir el servicio en forma contínua quedarán sometidos a un régimen de jornadas de descanso rotativas. En los referidos casos de excepción, las jornadas laborables serán de lunes a sábados inclusive, con un tope máximo de cinco días de trabajo por semana.-

Artículo 3º) (DETERMINACION DEL JORNAL DIARIO) Para determinar el jornal diario y los beneficios sociales que le correspondan a los funcionarios municipales, se dividirá entre veinticinco (25) el importe de sus haberes mensuales respectivos.

Artículo 4º) (BENEFICIOS SOCIALES) La liquidación de los beneficios sociales por Asignaciones Familiares, Hogar Constituído, Prima por Antigüedad y Salario Vacacional que correspondan a los funcionarios municipales, se hará en un todo de acuerdo a las normas jurídicas dictadas para los funcionarios públicos de la Administración Central, a excepción de sus respectivas cuantías económicas, que se determinarán en cada caso por la Intendencia Municipal, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales .

Los funcionarios con derecho a percibir los beneficios sociales mencionados, deberán formular su solicitud dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de aquel en que se produjo el hecho que lo generó. Transcurrido el plazo establecido, los beneficios se liquidarán a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, considerándose extinguido el derecho a reclamar los devengados con anterioridad.

Artículo 5º) (ASIGNACIONES FAMILIARES) El beneficio de Asignación Familiar para los funcionarios municipales atributarios, se liquidará y pagará ajustándose en un todo a las normas que rigen para los de la Administración Central.

El monto de este beneficio para hijos discapacitados de atributarios municipales, equivaldrá al triple de la compensación normal.

Artículo 6º) (AGUINALDO) Determínase que el sueldo anual complementario de todos los funcionarios municipales, a partir del 1 de julio de 2001, equivaldrá a un duodécimo del total de las retribuciones sujetas a montepío, excluyéndose lo percibido por este mismo concepto, por viáticos y por otras partidas compensatorias de gastos de cualquier naturaleza.

Artículo 7º) (VIATICOS) Los obreros y funcionarios municipales que cumplan tareas con carácter transitorio fuera del lugar normal de su domicilio, en un radio de distancia que no permita su razonable acceso al mismo en horas de descanso, percibirán a título de viáticos la suma de $ 110 (pesos uruguayos ciento diez) por día como máximo desde el 1 de enero de 2001, reajustables según los incrementos salariales futuros, fraccionables hasta la mitad de su importe para los casos en que el funcionario pueda acceder a su domicilio, una vez cumplida la jornada diaria de labor.

Artículo 8º) (HORAS EXTRAS) Las compensaciones extraordinarias por horas extras cumplidas en jornadas laborables, serán retribuidas con un equivalente a tiempo y medio de horas ordinarias y se abonarán en dinero efectivo.

Las cumplidas en jornadas no laborables, serán retribuídas con un equivalente al doble de horas ordinarias, abonándose en la siguiente forma:

Tiempo y medio en dinero efectivo, y el resto compensado con descanso en horas ordinarias.

Facúltase al Intendente Municipal para que, mediando circunstancias de dificultades financieras, las horas extras puedan compensarse con descanso en horas o jornadas ordinarias.-

Artículo 9º) (SEGURO DE SALUD) Por compensación de Seguro de Salud, cada funcionario municipal percibirá la cantidad de $ 514 (pesos uruguayos quinientos catorce) mensuales, desde el 1 de enero de 2001, reajustándose según los incrementos salariales futuros.

Artículo 10º) (INASISTENCIAS) Declárase que la ausencia al trabajo sin causa justificada, no genera derecho a compensación de ninguna especie, y por cada quince faltas en esas condiciones, se hará efectivo el descuento de un (1) día de licencia anual reglamentaria.-

Artículo 11º) (LICENCIAS) Declárase que la licencia anual reglamentaria es un derecho irrenunciable, que no podrá ser compensado en dinero.

Para gozar del derecho de licencia anual reglamentaria, el funcionario municipal deberá computar una antigüedad mínima de un (1) año en el servicio. Los funcionarios que por haber ingresado en el curso del año anterior no computen la antigüedad mínima referida, tendrán derecho a los días de licencia que puedan corresponderles proporcionalmente al período trabajado desde la designación hasta el 31 de diciembre siguiente.-

Los funcionarios sólo podrán acumular -por Resolución fundada- hasta un máximo de tres licencias anuales. Y en caso de cese de la relación de servicio, tendrán derecho a cobrar el importe correspondiente a dos (2) licencias anuales y usufructuar la tercera, salvo en caso de fallecimiento que se abonará a los causahabientes las tres licencias.-

Por contraer matrimonio los funcionarios tendrán derecho a diez (10) días corridos de licencia con goce de sueldo, a partir del acto de la celebración.-

Los funcionarios que donen sangre al Servicio Nacional de Sangre del Ministerio de Salud Pública, o a otros servicios controlados por éste, tendrán derecho a un (1) día de licencia con goce de sueldo por cada donación. Para hacer efectiva esta licencia, deberán presentar un Certificado del Servicio que corresponda con la constancia de la fecha de la donación.-

Artículo 12º) (FULL-TIME) Se instituye un régimen de dedicación total y o especial a la función municipal, sujeto a las siguientes disposiciones.

a) el cumplimiento de un horario mínimo de cuarenta horas semanales de labor;
b) el desempeño de determinadas tareas que representan una especialidad o idoneidad de verdadera significación, en interés general del servicio y
c) que el funcionario se encuentre a la orden permanente del jerarca, sin limitación horaria.

Los funcionarios designados en el régimen de que se instituye, no generarán derecho as estabilidad en el mismo ni percibirán horas extras, ni remuneraciones especiales de ninguna naturaleza, a excepción de viáticos y o reintegros de gastos efectuados en el desempeño del cargo.

La inclusión en este régimen será retribuida con una compensación complementaria de hasta el 25% del sueldo básico que perciba el funcionario.

La designación de funcionarios en régimen de dedicación total, no podrá exceder el dos por ciento de la totalidad del personal municipal y será efectuada por el Intendente Municipal, por resolución Fundada y con noticia de la Junta Departamental.

Artículo 13º) Considéranse tareas insalubres las que a continuación se determinan:

a) Inhumaciones, exhumaciones, reducciones y traslados de restos.
b) Recolección de residuos domiciliarios.
c) Servicio barométrico.
d) Personal del Departamento de Higiene, que manipule sustancias tóxicas, cáusticas, corrosivas, etc..
e) Tareas de bacheo, regado e imprimación de asfalto.
f) Tareas de soldadura y pintura a soplete.

Los funcionarios afectados a tales tareas, realizarán una jornada de seis horas de labor.

La Intendencia Municipal proporcionará al personal afectado a tareas insalubres, los elementos de protección indispensables para la preservación de la salud, y les asegurará en el Banco de Seguros del Estado contra enfermedades profesionales; los funcionarios afectados a las mis-

mas deberán vacunarse contra el tétanos y renovar en forma semestral su carnet de salud.

El Ejecutivo Departamental designará los funcionarios afectados a tareas insalubres.

La inclusión en el régimen de tareas insalubres no genera derecho a estabilidad en las mismas, y el personal afectado podrá ser rotado en otras funciones que no revistan tal carácter.

Artículo 14º) Establécese que la Intendencia Municipal de Río Negro podrá contratar personal no especializado, para tareas generales de carácter transitorio, mediante una remuneración equivalente al Salario Mínimo Nacional, utilizando para su ingreso el procedimiento de sorteo público.

Artículo 15º) Facúltase a la Intendencia Municipal de Río Negro a renegociar un Convenio de Asistencia Médica Integral, en beneficio de los funcionarios municipales y sus familias de primer grado que cohabiten el mismo hogar, con la participación del Ministerio de Salud Pública y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales. Este sistema deberá organizarse sobre las bases que se convengan. El convenio que se obtenga en cumplimiento de esta norma, es sin perjuicio de la asistencia que la Intendencia Municipal presta a las policlínicas municipales de Fray Bentos y Young.

Artículo 16º) Facúltase al Intendente Municipal para disponer que los funcionarios municipales con cargos de capataces, que tengan bajo su control menos de cuatro (4) funcionarios en la cuadrilla deban cumplir tareas efectivas conjuntamente con sus dirigidos, sin menoscabo de su categoría y remuneración.

Artículo 17º) Los salarios de los funcionarios municipales se actualizarán semestralmente, los días Primero de Enero y Primero de Julio de cada año, aplicando hasta un máximo del 100% (cien por ciento) de la variación operada en el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) durante el semestre inmediato anterior al de la actualización, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestales y sin perjuicio de los compromisos contraídos con el Gobierno Central, en aplicación de la Ley Nº 17.249, de fecha 10 de agosto de 2000.-

En razón de las mismas disponibilidades y para casos de extrema gravedad financiera, facúltase al Ejecutivo Comunal para reducir transitoriamente la jornada laboral a seis (6) horas diarias, con anuencia de la Junta Departamental, extensiva a todo el funcionariado municipal (funcionarios y autoridades).

Artículo 18º) A partir del 1 de julio de 2001, las transposiciones de rubros se harán aplicando las normas que sobre esta materia dispone el artículo 33 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en lo pertinente.

Articulo 19º) Facúltese al Intendente Municipal a crear una Comisión de Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial, la cual estará integrada por delegados del Intendente y de la Junta Departamental, delegados del Banco de Seguros y de Adeom.

Artículo 20º) Cuando se produzcan vacantes en cargos presupuestados las mismas serán cubiertas por ascensos, salvo que se trate de cargos que requieran especial capacitación e idoneidad, los que se proveerán por resolución fundada.-

Los ascensos se realizarán por concursos de méritos y antecedentes, o concursos de oposición y méritos, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la Ley Nº 16.127.-

Las vacantes producidas en el último grado del escalafón, se eliminarán en un 50% (cincuenta por ciento)._

Artículo 21º) Las designaciones que se efectúen para cumplir funciones de confianza a juicio del Intendente Municipal, no generan derecho de estabilidad y sus titulares cesarán a finalizar el período de gobierno, o cuando el Intendente Municipal lo disponga.

Artículo 22º) El déficit presupuestal acumulado al 31-12-99, así como el calculado en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al año 2000, serán financiados a partir del actual ejercicio fiscal con el superávit previsto en el presente Presupuesto y con las partidas correspondientes incluídas en el Programa denominado DESEMBOLSOS FINANCIEROS.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

FRAY BENTOS, 24 de mayo de 2001.

RESOLUCION Nº: 166.-

VISTO: El Decreto Nº 32 2001, de fecha 12 de mayo de 2001, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro.

RESULTANDO: I) Que por Decreto Nº 29 2001, de fecha 9 de abril de 2001, la Junta Departamental de Río Negro prestó primaria aprobación al Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental para el período 2001 - 2005, (artículos 1º, primer párrafo, 2º, 3º y 5º) con una excepción concreta en determinado aspecto de la iniciativa (artículo 4º), introduciendo modificaciones en la redacción de algunas normas del texto original (resto del artículo 1º), y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención preceptiva (artículo 225 de la Constitución)

II) Que por Decreto Nº 32 2001, de fecha 12 de mayo de 2001, la Junta Departamental aceptó las Observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República en su dictamen de fecha 9 de mayo de 2001 (en adelante dictamen), sancionó definitivamente el Presupuesto del Gobierno Departamental para el período 2001 - 2005 y encomendó a este Ejecutivo su redacción definitiva.

III) Que el 14 de mayo de 2001 se recibió comunicación del Decreto relacionado en el Visto (Nº 32 2001) y de sus antecedentes respectivos.

CONSIDERANDO: I) Que para atender las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas (por las razones establecidas en los Considerandos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 del dictamen) y aceptadas por la Junta Departamental, es necesario introducir modificaciones en la redacción definitiva del texto del Presupuesto, las que se efectuarán ajustándose a las siguientes pautas:

1) La Observación formulada en el Considerando 3) del dictamen, debe considerarse un hecho consumado, que solo amerita su esclarecimiento en el orden interno de la Administración;

2) De acuerdo a lo manifestado en los Considerandos 5) y 6) del dictamen, se incluyen adjunto a la presente los planillados de ingresos y egresos para cada uno de los ejercicios del quinquenio, así como las estimaciones de ingresos y apertura de asignaciones presupuestales para los ejercicios 2002 y siguientes;

3) Con arreglo a lo expresado en el Considerando 7) del dictamen, se suprime el artículo 40º) del proyecto original, que creaba la tasa por uso de envases de plástico o materiales similares no retornables;

4) En virtud de lo establecido en el Considerando 8) del dictamen, se modifican los artículos 63º), 64º) y 65º) y el nombre del Capítulo III), del Título II), de la Ley de Recursos proyectada originalmente, para adaptar sus respectivas redacciones a la verdadera naturaleza jurídica de los tributos de que se trata (tasas); consecuentemente, se fija cuantía única para la tasa prevista en el artículo 64º) respecto de toda clase de vehículos, y se consagra una doble cuantía para la prevista en el artículo 63º), atendiendo a aquellos rodados que por sus propias características (tales como motos, motonetas, bicimotos, carros, vehículos de tracción a sangre y similares), generan menores costos del servicio; todo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 297, numeral 5º de la Constitución de la República y 12 del Código Tributario;

5) Atendiendo a lo manifestado en el Considerando 9) del dictamen, se modificará la redacción del artículo 79º) del proyecto original, suprimiendo de ella las facultades punitivas conferidas a los funcionarios municipales, la obligación del pago previo de la multa impuesta y la potestad de retener libretas de conducir;

6) En función de lo expresado en los Considerandos 10) y 12) del dictamen, se suprimirán del proyecto original los artículos 175º) del Libro Primero, denominado "Ley de Recursos", y 14º) del Libro Segundo, intitulado "Normas para la Ejecución e Interpretación del Presupuesto"; y

7) Que en razón de la supresión anunciada de determinadas normas, en la redacción definitiva se cambia la numeración de los artículos ulteriores que permanecen, a los efectos de preservar la sucesión correlativa de ese orden.

II) Que corresponde asimismo tener presente, en lo pertinente, el pronunciamiento emitido por el Organo Legislativo Departamental en el proceso de elaboración del acto jurídico que culminó con la sanción del presupuesto quinquenal.

ATENTO: A lo expresado; de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 222, 225, 227, 281 y concordantes de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 71 995 del Tribunal de Cuentas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º) Cúmplase el Decreto Nº 32 001 de fecha 12 de mayo de 2001 de la Junta Departamental de Río Negro, regístrese, publíquese y comuníquese a la Junta Departamental, al Tribunal de Cuentas de la República y al Poder Ejecutivo, incluyendo la redacción definitiva del Presupuesto del Gobierno Departamental, Período 2001 - 2005, cuyo texto definitivo se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2º) Téngase presente, en lo pertinente, la resolución de la Junta Departamental de Río Negro, aprobada por Decreto Nº 29 2001, de fecha 9 de abril de 2001. Tomen conocimiento las Direcciones de las reparticiones municipales, hágase saber a las Juntas Locales del Departamento y, oportunamente, archívese.
Dr. MARIO H. CARMINATTI, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. ERNESTO BONETTI, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

16

Resolución 1.144/001

Promúlgase el Decreto 2/001, por el cual se sanciona en forma definitiva el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Rocha para el período 2.001-2.005.
(1.303*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

DECRETO 2/2001

SANCIONASE EN FORMA DEFINITIVA EL PRESUPUESTO QUINQUENAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA (PERIODO 2001-2005)

VISTO: nuevamente estos antecedentes que refieren al proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Municipal de Rocha;

CONSIDERANDO: I) que el mismo de aprobado en general, en particular por este Junta, fue remitido al Tribunal de Cuentas de la República, para recabar el informe respectivo;

II) que el citado Organo se expidió por Resolución fecha 9 de mayo del año en curso, en los términos que luce el informe respectivo, estableciendo algunas observaciones su articulado;

ATENTO: A lo expresado presendentemente y al informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este Cuerpo:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
(por la mayoría de 27 votos en 31 ediles presente)

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, sancionándose en forma definitiva el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Rocha para el período 2001-2005, cuyo articulado quedará redactado en la forma que se expresa seguidamente.

ARTICULO 2º: Remítase con carácter de urgente al Ejecutivo Comunal a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA, A 10 DE MAYO DEL AÑO 2001. SILVIO R. CARDOSO, Presidente; HEBER MELO, Secretario General.

DEL PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2001-2005

Art. 1º.- Fíjase el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Intendencia Municipal de Rocha en la suma de $ 381.822.100,00 (trescientos ochenta y un millones ochocientos veintidós mil cien pesos) incluyéndose en este importe el correspondiente a esa Junta Departamental de acuerdo a la comunicación recibida de ese Organo de Gobierno.

Capítulo I

Del Presupuesto de Recursos para el ejercicio 2001 y siguientes

Art. 2º.- Fíjase el Presupuesto de Recursos de la Intendencia Municipal de Rocha en la suma de $ 381.822.100,00 (trescientos ochenta y un millones ochocientos veintidós mil cien pesos)

Capítulo II

Del Presupuesto de Sueldos, Beneficios, Prestaciones de carácter social y Gastos por Programas, Rubros y Sub-Rubros del ejercicio 2001 y siguientes.
De los sueldos y escalafones

Art. 3º.- Los sueldos serán incrementados en la fecha y proporciones que determine el Poder Ejecutivo.
La escala de sueldos por grados y cargos vigente es la que se detalla:

	ESCALA DE SUELDOS VIGENTE AÑO 2001	
Grado		Mensual
I	Ejecutante, Peón Cadete, Peón, Auxiliar Adm., Auxiliar de Serv.	2.484
II	Auxiliar de Servicio, Auxiliar Adm., Peón.	2.981
II-1	Peón Especializado	3.216
III	Oficial, Inspector, Chofer, Capataz	3.452
IV	Jefe, Dibujante, Músico Ejec. 2ª Categoría, Capatáz, Chofer.	3.912
V	Jefe, Músico Ejec.1ª categoría, Chofer.	4.377
VI	Jefe, Ejecutante Solista, Secret. de 3ª	4.822
VII	Jefe, Sub-Director Dirección.	6.092
VIII	Dir. De Dirección, Sub-Director de Dirección, Secretaria 2ª.	6.917
IX	Director, Sub-Director.	8.064
X	Director, Sub-Director de Dirección.	9.168
XI	Director de División, Secretario Junta Local 1ª.	9.992
XII	Sub-Dirección de Departamento, Director de División.	10.778
XIII	Director de Departamento.	26.633
XIV	Director Dpto.Part. Conf., Pro-Secretario Part. Conf. S grado XVI 80%	36.555
XV	Secretario General S grado XVI 90%	41.125
XVI	Intendente Municipal 100%	45.694

GRADOS	1:02	1:03	1:04	1:05	1:06	1:07	TOTAL
II		153	53	64	23	6	299
II.1		2		1			3
III	1	100	68	27	8	20	224
IV		35	16	13	8	10	82
V	1	13	6	9	5	9	43
VI		8	9	1	19		37
VII	1	12	2	1		2	18
VIII		15	3	7	6	5	36
IX		3			1	4	8
X		2	1	1	3	2	9
XI		5	1			2	8
XII	4		2	2		2	10
XIII						1	1
XIV	1	1	1	1	1	1	
XV	1						1
XVI	1						1
TOTAL	**10**	**349**	**163**	**128**	**75**	**64**	**786**

Art. 4.- Los cargos presupuestados de carrera en la Intendencia Municipal de Rocha, se ajustarán en el futuro a la clasificación que se establece en el presente:

CODIGO	DENOMINACION
A	Personal Técnico Profesional
B	Personal Técnico
C	Personal Administrativo
D	Personal especializado
E	Personal de Oficios
F	Personal de Servicios Auxiliares
J	Personal Docente
P	Personal Político
Q	Personal de Particular Confianza

La misma se aplicará a los contratos de función pública en lo que sea pertinente.

El Escalafón A Técnico Profesional comprende los cargos y contratos de función pública a los que solo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio de duración no inferiores a cuatro años.

El Escalafón B Técnico comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años; como mínimo de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado.
También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria, incluida en el escalafón Técnico Profesional A.

El Escalafón C Administrativo, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos y el desarrollo de actividades como la planificación, coordinación, organización, dirección y control, tendiente al logro de los objetivos del servicio en el que se realizan., así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones.

El Escalafón D Especializado comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de en las que predomina la labor de carácter intelectual, para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación de nivel medio y o en los primeros años de los cursos universitarios de nivel superior.
Inclúyese en el escalafón D Especializado aquellos cargos presupuestados o funciones contratadas cuyos titulares desempeñan directamente tareas de atención de las centrales telefónicas. La versación de determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El escalafón E de Oficios comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual, o ambos, y requieren conocimiento y destreza en el manejo de máquinas o herramientas.
Asimismo quedan comprendidos como personal de Escalafón E los choferes con libreta profesional al igual que los tractoristas.
La idoneidad exigida deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El Escalafón F, de Servicios Auxiliares, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares.

El escalafón J, Docente, comprende los cargos y contratos de función pública cuya tarea sea impartir, efectuar, coordinar o dirigir la enseñanza o la investigación.

El Escalafón P Político, comprende los cargos correspondientes a órganos constitucionales de Gobierno o Administración, fueren o no de carácter electivo.

El Escalafón Q de Particular Confianza incluye aquellos cargos de particular confianza es determinado por Decreto de la Junta Departamental.

Una serie de cargos es el ordenamiento jerárquico de clase de cargos de análoga naturaleza, diferenciados entre si por su nivel de complejidad, jerarquía y responsabilidad. En consecuencia, los ascensos se realizarán dentro de cada serie de escalafón o grupo ocupacional.

Art. 5º.- El Intendente Municipal percibirá, por concepto de sueldo, la suma de $ 45.694 (cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos) mensuales.
La referida suma tendrá el carácter de nominal y se ajustará de acuerdo al Indice de Precios al Consumo (IPC), en los mismos porcentajes y oportunidades en que se actualicen las retribuciones de los integrantes del Poder Legislativo.
Independientemente del monto asignado por concepto de sueldo, el Intendente Municipal recibirá una suma equivalente al 20% del mismo, por concepto de gastos de representación.

Art. 6º.- Fíjase el sueldo del Secretario General en el $ 41.125 (cuarenta un mil ciento veinticinco pesos uruguayos), Prosecretario y Directores Generales de Departamento de particular confianza $ 36.555 (treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos uruguayos), ajustándose los mismos según el índice que fije el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en al artículo 3°, a partir de la vigencia de este Presupuesto.

Art. 7º.- Los cargos de profesionales universitarios, especializados, inspectivos y asesores en general, deberán estar asimilados a la escala

precedente, como asimismo los docentes, que ocupen cargos de carácter permanente u horas escalafonadas, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 8º.- La misma es para jornadas de 6 horas de labor.

Ningún funcionario podrá percibir haberes por cualquier concepto que, acumulados, superen el 90% de la remuneración del jerarca respectivo.

Art. 9º.- Aquellos funcionarios que realicen 8 horas de labor diaria (44 horas semanales), recibirán un incremento sobre el sueldo básico establecido, en un 33%.-

Este incremento no será aplicable a aquellos funcionarios cuyos cargos correspondan a los grados XII a XV inclusive, así como tampoco a los funcionarios asimilados a tales grados.

Art. 10º.- Esta escala es aplicable a todos los funcionarios sin excepción.

Los funcionarios pertenecientes a la categoría de eventual, percibirán las jornadas efectivamente trabajadas, estableciéndose que cuando el número de jornadas de trabajo cumplidas no alcancen a 25, por razones no imputables a los funcionarios, se tomará dicha cantidad a los efectos de pago, efectuándose éste según la remuneración establecida en la escala respectiva para el cargo que ocupe dentro del respectivo escalafón.

Establécese una compensación mensual especial por asistencia con carácter general para todo el personal, con excepciones de los escalafones P y Q (cargos políticos y de particular confianza), que se pagará en forma trimestral, por el equivalente a una Unidad Reajustable mensual.

El personal de Dirección será responsable de controlar la asistencia indicada.

Facúltase a establecer las condiciones que habiliten a percibir el mismo, al Ejecutivo Comunal.

Los funcionarios eventuales que se desempeñen efectivamente en los cargos de chóferes, maquinistas, oficial pintor, oficial albañil y peones en Obras, Gestión Territorial y Juntas Locales, y que trabajen todos los días laborales que correspondan al mes, sin licencias médicas, reglamentarias o inasistencias justificadas o no, percibirán un jornal estímulo.

Art. 11º.- El décimotercer sueldo, o aguinaldo se calculará con un duodécimo de todas las retribuciones sujetas a montepío, que hubieran percibido los funcionarios durante el período 1° de diciembre a 30 de noviembre del año siguiente.

Este será abonado en dos partes, que comprenderá los períodos entre 1° de diciembre y 31 de mayo, y lo generado entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de cada año.

La primera parte del décimotercer sueldo o aguinaldo será abonada en el transcurso del mes de junio y la segunda parte, antes del 24 de diciembre, de cada año.

Art. 12º.- El sueldo progresivo o prima por antigüedad está establecido en un 2% del Salario Mínimo Municipal.

Este se abonará a todos los funcionarios que registren una antigüedad mínima de 5 años en la Institución, a partir del cual percibirán el porcentaje establecido por año.

Como la retribución es mensual, los ingresados antes de los días 15 de cada mes, se computarán como mes completo y los ingresados a partir del día 16, recibirán el mismo a partir del mes siguiente al cómputo de 5 años.

A estos efectos, se considera Salario Mínimo Municipal el monto establecido para el grado 2 de la escala de sueldos.

Este porcentaje se incrementará al 2,5% cuando el funcionario supere 25 años de antigüedad; o pruebe fehacientemente acreditar 25 años de servicios computados entre el Municipio y otras actividades acumulables. En todos los casos el 2,5% se calculará sobre los años trabajados en la Intendencia Municipal.

Art. 13º.- Declárase amovibles a los funcionarios que ingresen a la Intendencia Municipal de Rocha en carácter de Asesores fuera de los cuadros presupuestales de la Administración. En estos casos, queda prohibido el cambio de designación efectuado para el ingreso a la Intendencia Municipal de Rocha.

Art. 14º.- El cese de los funcionarios municipales con más de setenta años de edad será obligatorio cuando tengan causal jubilatoria.

El Intendente Municipal podrá reducir hasta setenta y cinco años la edad de cese obligatorio establecido en el inciso anterior cuando razones de buena administración lo determinen con anuencia de la Junta Departamental. En este caso las modificaciones a la edad de cese obligatorio entrarán en vigencia noventa días después de entrada en vigencia de la Resolución que lo establezca.

No están comprendidos por lo dispuesto en el presente artículo los funcionarios que ocupen cargos políticos o de particular confianza.

Facúltase al Intendente Municipal a prorrogar el cese obligatorio que se establece, y hasta por el plazo máximo de dos años, para los funcionarios cuya permanencia en el cargo sea conveniente para la buena marcha de la Administración (fuente: Art. 35 del Decreto Ley Nº 14.189).

De los beneficios y prestaciones de carácter social.

Prima por Hogar Constituido

Art. 15º.- Se abona sobre el Salario Mínimo Nacional de las siguiente forma: a) sin hijos a cargo, 60%; b) un hijo a cargo, 90%; c) tres hijos o más a cargo, 100%.

Tienen derecho a percibir este beneficio quienes demuestren tener un hogar constituido o personas indigentes a su cargo.

Asignación Familiar

Art. 16º.- La prestación por este concepto es del 16% del Salario Mínimo Nacional, hasta el grado 7; y del 12% para los grados 8 al 12 de la escala de sueldos.

Los funcionarios con grados superiores al 12 o asimilados a tales grados, no tendrán derecho al cobro de este beneficio.

Esta se pagará por hijo o menores de 18 años que legalmente estén a cargo del funcionario, siempre que presenten, a partir de los 4 años de edad, certificado de escolaridad o certificado de estudios superiores, expedidos por la autoridad de los centros de enseñanza correspondientes, y de la forma que la Administración lo exija.

En los casos de menores de 4 años de edad, no se exigirá certificado alguno por no considerarse al menor, en edad escolar.

En los casos de menores a cargo, que no cursen estudios, más allá de los primarios que son de carácter obligatorios, percibirán este beneficio solo hasta los 14 años de edad.

Para aquellos hijos de funcionarios que cursen estudios medios o superiores, se hace extensivo hasta los 21 años de edad.

Asimismo, tendrán derecho a la Asignación familiar quienes estén amparados en el art. 10 de la ley 13.426. de 2 12 1965 y de por vida, o hasta que perciban otra prestación, aquellos beneficiarios que padezcan de invalidez física o psíquica que le impida realizar tareas remuneradas.

Prima por matrimonio

Art. 17º.- La misma está establecida en el 60% del Salario Mínimo Nacional.

Prima por Nacimiento

Art. 18º.- La misma está establecida en el 60% del Salario Mínimo Nacional.

Prima por Defunción

Art. 19º.- Se fija la prima por defunción en la suma de 5 salarios mínimos nacionales, la que se pagará en caso de fallecimiento del funcionario municipal, en el siguiente orden excluyente: hijos menores de edad o incapaces, conyuge, hijos mayores de edad, ascendientes, nietos a su cargo. A falta de cónyuge, tendrá idéntico derecho el concubino o concubina del causante en los términos que se reglamenten por el Ejecutivo Comunal.

Premio de Retiro

Art. 20º.- Todo aquel funcionario municipal que se acoja a los beneficios jubilatorios percibirá por concepto de Premio de Retiro, de acuerdo a la siguiente escala:

A) por 30 años de servicios en la Institución, el equivalente a 12 meses de sueldo;
B) por 25 años de servicios en la Institución, el equivalente a 10 meses de sueldo;
C) por 20 años de servicios en la Institución, el equivalente a 8 meses de sueldo;
D) por 10 años de servicios en la Institución, el equivalente a 6 meses de sueldo;

El sueldo de referencia, en todo caso, es el establecido para 6 horas de labor.

Cuando el cómputo de los años de servicio no se ajuste a la escala establecida, percibirá el beneficio inmediato inferior que establece la escala antes mencionada.

Art. 21º.- Habilítase al Intendente Municipal a celebrar, modificar, rescindir o ampliar convenios con entidades prestadoras de servicios de asistencia médica, integral o parcial, públicas o privadas, con destino a la cobertura asistencial integral de los funcionarios municipales con anuencia de la Junta Departamental.

De otras retribuciones y Prestaciones

Art. 22º.- Establécese que cuando un funcionario municipal, en cumplimiento de una comisión de servicio, deba alejarse del lugar habitual de trabajo, tendrá derecho a percibir un viático, para su alojamiento o manutención en tanto el lugar de destino no sea el de su residencia habitual, de acuerdo al siguiente detalle:

A) El equivalente al 10% del Salario Mínimo Nacional cuando la comisión se realice por el día, dentro del Departamento y por más de 12 horas;
B) El equivalente al 20% del Salario Mínimo Nacional cuando la comisión se realice por el día, fuera del Departamento y por más de 12 horas;
C) Los porcentajes estipulados en los literales anteriores se incrementarán en 50% en caso que las comisiones dispuestas obliguen al funcionario a pernoctar ;
D) En todos los casos, para la liquidación del viático, no se considerarán ni cargos ni categorías por lo que serán de carácter único.

De las Horas Extraordinarias

Art. 23º.- Cuando un funcionario, por razones de servicio, debidamente autorizado por el jerarca correspondiente, exceda su horario normal de trabajo, tendrá derecho a percibir una retribución especial como horas extraordinarias.

El valor de éstas se obtendrá multiplicando el sueldo básico de la escala correspondiente (6 horas de labor) por el factor 1%.

Las mismas, en cuanto a su sistema de cómputo, serán objeto de reglamentación especial.

Quebrantos de Caja

Art. 24º.- Todo funcionario de la Intendencia Municipal de Rocha, cuya función sea la de entregar o recibir dinero en efectivo, o documentos asimilables por su naturaleza y convertibilidad a efectivo, por un monto superior al que anualmente fija el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 65 de la Ley 14.416 tendrá derecho a percibir una compensación por concepto de Quebranto de Caja cuando desempeñe efectivamente las funciones.

Las liquidaciones serán en Unidades Reajustables, realizándose las mismas al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

De los importes que le correspondan a cada funcionario, se le retendrá el 50% el que será depositado en una Cuenta especial individual, a nombre del funcionario y a la orden de la Intendencia Municipal de Rocha, en el Banco Hipotecario del Uruguay, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el semestre anterior.

Al cesar el funcionario en la tarea o en la relación funcional con la Institución, ésta dispondrá el libramiento de los fondos acumulados en la cuenta individual del mismo (capital e intereses) luego de transcurrido un año de producido el mismo. En caso de defunción del funcionario, sus causahabientes podrán realizar el retiro luego de tres meses de acaecido el mismo.

Los cargos y los montos que percibirán esta compensación se ajustarán al siguiente detalle:

OFICINA CENTRAL - ROCHA
50 URs semestrales para cajeros y remeseros dependientes de la División Tesorería.

Personal afectado al servicio de Transporte Urbano de pasajeros: encargado 10 UR y guardas, 3 URs semestrales cada uno.

CONTROLES BROMATOLOGICOS
Los funcionarios afectados al control y cobro de la Tasa Bromatológica percibirán por concepto de quebranto de caja el equivalente a 20 URs semestrales.

JUNTAS LOCALES de CASTILLOS, LASCANO, CHUY, LA PALOMA Y OFICINA DE MONTEVIDEO.
Cajeros (hasta un máximo de 2) 30 URs semestrales
Remeseros: 15 URs semestrales

JUNTAS LOCALES DE VELAZQUEZ, LA CORONILLA, CEBOLLATI,, BARRA DE CHUY:
Cajero: 25 URs semestrales
Remeseros: 15 URs semestrales

JUNTAS DE 18 DE JULIO, SAN LUIS, 19 DE ABRIL
Cajeros: 15 URs semestrales (en este caso se abonará por un solo cajero)

HOTEL MUNICIPAL
10 URs.

DIRECCION ADQUISICIONES
20 URs

DIRECCION NECROPOLIS
15 URs

LABORATORIO CLINICO
10 URs

ADMINISTRACION Y CABAÑAS Y CAMPING LA AGUADA
Remesero: 15 URs.
Cajeros (2, y hasta 4 cajeros en temporada, por administración): 15 URs

INSPECCION DE HACIENDA
10 URs. para el funcionario que cumpliere funciones de recaudación.

COMPLEJO MEDICO DEPORTIVO
Cajero o quien cumpla la función: 15 UR

DEPARTAMENTO DE CULTURA
10 URs

En todos los casos, la compensación de referencia será abonada a quien realmente desempeñe el cargo, por lo que se deberá elevar mensualmente a la División Contaduría de Hacienda la nómina de funcionarios afectados los distintos cargos para su liquidación.

Los funcionarios que perciban este beneficio estando en uso de licencia, a cualquier título, no tendrán derecho al cobro del mismo.

Las normas detalladas anteriormente no impiden que en caso de que por razones de servicio el Ejecutivo Departamental deba asignar en alguna otra repartición el manejo de fondos, que se le abone a los funcionarios designados a tal fin, el quebranto de caja que pueda corresponderle de acuerdo a la cantidad de fondos que maneje.

Salario Vacacional

Art. 25º.- Todo funcionario tiene derecho a percibir, al comenzar el usufructo de la licencia anual reglamentaria, un Salario Vacacional, el que está establecido en el 100% del Salario Mínimo Municipal.

A estos efectos se considera el Salario Mínimo Municipal, grado 2 de la escala de sueldos respectiva.

Prima por tareas insalubres o de riesgo

Art. 26º.- Los funcionarios que se desempeñen en tareas de carácter insalubre, percibirán una compensación especial de un 20% sobre el sueldo que le corresponda para 6 horas de labor.

Este beneficio lo percibirán los funcionarios afectados a:

a) Recolección de residuos domiciliarios (Chofer y funcionarios de camiones recolectores y barrenderos);
b) Funcionarios afectados a camiones barométrica (chofer y ayudantes):
c) Personal afectado a Necrópolis (no se consideran a estos efectos los funcionarios administrativos o de servicio de la Administración);
d) Personal afectado a la Sección Pintura que desempeñen efectivamente la función;
e) Personal afectado al Laboratorio de Análisis Clínicos (no se consideran a estos efectos los funcionarios administrativos y de servicios de la Administración).

f) Personal del abasto (que desempeñen tareas en la matanza y la limpieza).
g) Personal del zoológico afectado a tareas directas con animales.
h) (literal h eliminado por observación de Tribunal de Cuentas, considerando 9 del 9 de mayo de 2001).

No percibirán este beneficio aquellos funcionarios que estén en uso de licencia extraordinaria o cuando por razones de servicio y en forma temporal pasen a desempeñar otras tareas.

Aquellos funcionarios que registren más de diez (10) días de licencia por razones de salud, dentro del mes, tampoco percibirán ese beneficio, por el lapso que corresponda la misma. Lo asignado al renglón 042011 en los cuadros presupuestales se traslada al renglón 049000 correspondiente a "Otros beneficios".

Art. 27º.- Cuando se menciona Salario Mínimo Nacional se refiere al que determina el Poder Ejecutivo con carácter general.

En todos los casos en que se liquiden retribuciones porcentuales al sueldo, será sobre el básico establecido para 6 horas de labor, a saber, sueldos progresivos, o primas por antigüedad y horas extraordinarias.

De otros beneficios a los Funcionarios Municipales

Art. 28º.- Los funcionarios dependientes de los Organos del Gobierno Departamental con antiguedad en la Institución mayor a un año, tendrán derecho al 50% de descuento en la Contribución Inmobiliaria Urbana y todos los adicionales que en la planilla respectiva se incluyan, exceptuándose el rubro Contribución por Mejoras, siempre que sean pagados en los vencimiento indicados por la Administración, para los tributos sobre los cuales se aplica la bonificación aludida.

Este beneficio alcanza a los jubilados municipales que hayan computado un mínimo de diez años en la Institución.

Para obtener este beneficio, que será sobre un solo bien inmueble y que deberá ser el domicilio del beneficiario, el inmueble deberá estar a nombre del funcionario o su cónyuge o concubino, debiendo presentar ante la Oficina respectiva la escritura del bien o certificado notarial que acredite la titularidad.

Los funcionarios con antigüedad en el servicio mayor a un año, están exonerados del pago del 50% del Impuesto Patente de Rodados. Para acceder a esta exoneración el vehículo deberá estar registrado a nombre del funcionario en el Registro Municipal de Contribuyentes del Impuesto Patente de Rodados. Esta exoneración comprende únicamente la propiedad de un solo vehículo de uso no comercial.

Establécese que los funcionarios municipales tendrán derecho al 50% de descuento en el transporte urbano. Asimismo se hace extensivo este beneficio a los hijos de funcionarios que cursen estudios medios.

De carácter General

Art. 29º.- Facúltese al Ejecutivo Departamental a asignar hasta un máximo de 30 becas a estudiantes de quinto y sexto grado de Enseñanza Secundaria o pertenecientes a cursos impartidos por la UTU, a efectos de formar una brigada inspectiva para todo el Departamento con la finalidad de abatir la evasión fiscal y controlar el estricto cumplimiento de las Ordenanzas municipales vigentes.

La asignación de éstos no podrá superar el monto del Salario Mínimo Nacional y no podrán percibir ninguna otra retribución salvo los costos por traslado.

Las becas de referencia no podrán exceder el término de 90 días.

El llamado a aspirantes para desempeñar tales tareas se hará en el período del 15 de noviembre al 15 de diciembre de cada año, y en lo posible se adoptarán las medidas pertinentes para que dentro del tope asignado de 30 becas ingresen la mayor cantidad de aspirantes.

Art. 30º.- Facúltase al Ejecutivo Departamental a celebrar convenios con los vecinos a los efectos de realizar tareas de mantenimiento y limpieza en las distintas zonas en que aquellos residen, pudiendo asignar partidas con la finalidad de financiar estos trabajos, los cuales, con el control y asesoramiento y administración municipal. Los contratos y sus antecedentes deberán ser remitidos a la Junta Departamental, regulándose del mismo por el TOCAF.

Art. 31º.- Facúltase a la Administración a establecer el sistema que considere más eficiente, tanto a través de la utilización de funcionarios municipales como mediante contrataciones, para el desarrollo de la actividad de una unidad administrativa de Procuraduría Fiscal, Recuperación de Activos y Gestión de Morosidad que se crea, dependiente de Hacienda, la que tendrá a su cargo las funciones de fiscalización del estado de morosidad por cualquier tributo; la gestión de cobro, tanto extrajudicial como judicialmente; las tareas administrativas de notificación y celebración de convenios de pago de acuerdo a las pautas que la Administración determine para tal fin. A estos efectos, la unidad que se crea podrá requerir información y apoyo técnico de toda otra dependencia municipal con comunicación de los antecedentes a la Junta Departamental.

Art. 32º.- Para el caso de contratación de profesionales para el cobro de la morosidad, autorízase al Ejecutivo Comunal a establecer las compensaciones económicas correspondientes, las que podrán establecerse sobre bases porcentuales requiriéndose la anuencia de la Junta Departamental para la determinación de dichas bases. La anuencia se entenderá concedida si al término de 30 días de recibida la solicitud no hubiera pronunciamiento.

Art. 33º.- Facúltase a la Administración a otorgar una partida por inmueble relevado a quienes les sea encomendada la tarea de relevar los inmuebles del departamento con el objetivo de la realización del Catastro departamental, así como también a quienes releven y procesen la información necesaria para la obtención de la base de datos registral, previa anuencia de la Junta Departamental, la que se entenderá concedida si al término de 30 días de recibida la solicitud no hubiera pronunciamiento.

Art. 34º.- Habilítase al Ejecutivo Comunal a celebrar convenios con la Dirección Nacional de Catastro, la Dirección Nacional de Registros, con UTE y toda otra persona jurídica, estatal, paraestatal, pública o privada, que tenga información o pueda brindar apoyo técnico a los fines que se establecen en el artículo anterior. Para celebrar convenios con entidades paraestatales o privadas se requerirá anuencia de la Junta Departamental, la que se entenderá concedida si no existe pronunciamiento dentro del plazo de 30 días de recibida la solicitud.

Art. 35º.- Establécese una prima por vestimenta del 1% del Salario Mínimo Nacional por día trabajado, a los funcionarios municipales, sujeto a las siguientes condiciones:

a) funcionarios hasta el grado 6 inclusive de la escala de sueldos vigente
b) que no perciba diferencia de grado que supere el grado mencionado
c) que no perciban compensaciones salvo en los casos del personal obrero, que percibe la compensación por las 8 horas y el porcentaje de tareas insalubres, cuando corresponda.
d) que perciban hasta el monto estipulado para el hogar constituido sin hijos a cargo.

Trasposiciones de Rubros y Ajustes de Créditos Presupuestales

Art. 36º.- Las trasposiciones de rubros de la Intendencia Municipal de Rocha se ajustarán al siguiente detalle:

a) solo podrán servir como reforzantes partidas que tengan asignación de carácter anual y no sean estimativas;
b) el rubro 0 (Retribuciones de servicios personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante;
c) los renglones de rubro 0 podrán reforzarse entre sí hasta el monto del crédito disponible y no comprometido;
d) los rubros 5 (Subsidios y otras transferencias) y 8 (Servicios de deudas y anticipos) no podrán servir como reforzante;:
e) las trasposiciones de rubro entre distintos programas solo podrán efectuarse entre el rubro de igual denominación.
f) Hacienda previa trasposición de partidas para reforzar rubros deberá tener la correspondiente autorización del Intendente Municipal
g) las trasposiciones de referencia será n comunicadas a la Junta Departamental y Tribunal de Cuentas de la República por parte de Hacienda.

Los créditos presupuestales de los distintos rubros se ajustarán anualmente por el Índice de Precios al Consumo.

Los rubros y sub-rubros son los determinados por el Decreto 499 98 del 30 de diciembre de 1998 que aprobó el Clasificador por Objeto de Gastos Públicos para fines de programación y administración del Presupuesto Nacional.

De los Programas

Art. 37º.- Los Programas se designan y se codifican de la siguiente forma, con sus respectivos sub-programas, en caso de existir:

PROGRAMAS	SUB-PROGRAMAS	DENOMINACION
101		Legislación y Contralor Municipal
102		Fijación y supervisión de la política gubernamental
	102	De Funcionamiento
	202	De Inversiones
103		Administración General
	103	De Funcionamiento
	203	De Inversiones
104		Obras
	104	De Funcionamiento
	204	De Inversiones
105		Gestión Territorial
	105	De Funcionamiento
	205	De Inversiones
106		Cultura y Promoción Social
	106	De Funcionamiento
	206	De Inversiones
107		Hacienda
	107	De Funcionamiento
	207	De Inversiones

Capítulo III

DE LOS RECURSOS

Art. 38.- Los Recursos para el Ejercicio 2001 y siguientes se obtendrán de los impuestos, tasas y contribuciones especiales que se determinan en base a las siguientes normas:

DE LOS RECURSOS DE ORIGEN DEPARTAMENTAL

Art. 39.- Facultase a la Intendencia Municipal de Rocha a cobrar los tributos municipales hasta en 12 (doce) cuotas.

DE LOS IMPUESTOS

Contribución Inmobiliaria Rural

Art. 40.- De acuerdo con el Art. Nº 297 de la Constitución de la República los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria rural serán de origen Nacional con destino Departamental. Dicho impuesto como todos los que gravan la propiedad inmueble, se liquida sobre la base del Valor Real que determina anualmente la Dirección General de Catastro Nacional dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 41.- El impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural se liquidará considerando como base imponible el último Valor Real aprobado al 31 de diciembre de cada año.

Alícuota: de acuerdo con lo dispuesto por el Art. Nº 652 de la Ley Nº 15809 asciende al 1,25 % (uno con veinticinco por ciento).

CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA

Art.42.- De acuerdo con el Art. Nº 297 de la Constitución de la República serán recursos de origen departamental los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria urbana y suburbana situados dentro del los límites de su jurisdicción.

Art. 43.- El impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana se liquidará considerando como base imponible el último Valor Real fijado por la Dirección General del Catastro Nacional al 31 de diciembre de cada año, anterior a la emisión o en su caso, el valor fijado por el Catastro Departamental.

Art. 44.- Alícuotas: se aplicarán por zonas y sobre el Valor Real establecido en base a las normas establecidas en el artículo anterior.

ZONAS	ALICUOTAS
1	6 % (Seis por ciento)
2	4 % (Cuatro por ciento)
3	1,7 % (Uno con siete por ciento)
4	1,5 % (Uno con cinco por ciento)

A los inmuebles urbanos y suburbanos ubicados fuera de las zonas establecidas se les aplicará una alícuota del 0,5 % (cero cinco por ciento) sobre el valor real.

Art. 45.- .Mínimos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria: se establece que los inmuebles urbanos y suburbanos pagarán un importe mínimo por este impuesto, por padrón y por zona de acuerdo con el siguiente detalle:

ZONAS	MINIMOS
1	13 UR
2	5 UR
3	3 UR
4	1,50 UR

Los inmuebles urbanos y suburbanos ubicados fuera de las zonas establecidas pagarán un mínimo equivalente a 1,50 UR.

Art. 46.- Catastro Departamental: Se faculta al Ejecutivo Comunal a aplicar el Catastro Departamental una vez que sean valorados los inmuebles de todas las localidades del Departamento de acuerdo a los criterios técnicos dispuestos por la Dirección Nacional de Catastro. Una vez concluido el Catastro Departamental para su aplicación, se adecuarán las alícuotas del impuesto de contribución inmobiliaria urbana a los nuevos valores, previa anuencia de la Junta Departamental

Art. 47.- Los inmuebles urbanos y suburbanos que constituyan única propiedad del núcleo familiar y cuyos propietarios sean pensionistas a la vejez y que los habitan en forma permanente, estarán exonerados del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales cuando cumplan las siguientes condiciones:

a. Que los ingresos del núcleo familiar no superen los 2 (dos) Salarios Mínimos Nacionales.

b. Que no existan ningún tipo de comercio o industria instalados en el padrón.

c. Que el aforo no supere la suma de $ 21.000,00 (veintiún mil pesos) para el ejercicio 2001, ajustándose en cada ejercicio por el mismo porcentaje que aumenten los valores catastrales.

Art. 48.- Los inmuebles urbanos y suburbanos que constituyan única propiedad del núcleo familiar y cuyos propietarios sean jubilados mayores de sesenta años y que los habitan en forma permanente, estarán exonerados del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales cuando cumplan las siguientes condiciones:

a. Que los ingresos del núcleo familiar no superen los 3 (tres) Salarios Mínimos Nacionales.

b. Que no exista ningún tipo de comercio o industria instalados en el padrón.

c. Que el aforo no supere la suma de $ 21.000.oo (veintiún mil pesos) para el ejercicio 2001, ajustándose en cada ejercicio por el mismo porcentaje que aumenten los valores catastrales.

Art. 49.- Se exonera del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los padrones comprendidos en la localidad de Parallé.

IMPUESTO A LOS TERRENOS BALDIOS

Art. 50.- De acuerdo con el Art. 297 de la Constitución de la República, serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales el Impuesto a los Baldíos y a la Edificación Inapropiada en las zonas urbanas y suburbanas en la Ciudades, Villas, Pueblos y Centros Poblados.

Art. 51.- El impuesto a los Baldíos grava los inmuebles frentistas a redes viales habilitadas, abiertas y afirmadas para el uso público.

Art. 52.- El impuesto se aplicará por solar, de acuerdo con la zona en la cual se encuentren ubicados según el siguiente detalle:

ZONA 1	UR	20
ZONA 2	UR	15
ZONA 3	UR	7,50
ZONA 4	UR	5

Los inmuebles baldíos ubicados fuera de las zonas detalladas no tributarán el impuesto.

Art. 53.- Será considerado terreno baldío aquel que sea asiento de una construcción que por la acción del tiempo, o por el abandono del presente, o por su carácter de ruinoso a juicio de la Administración Municipal, lo haga inhabitable o que signifique deterioro del medio ambiente.

La Administración Municipal podrá proceder a la limpieza de los padrones que reúnan algunas de las características detalladas en el artículo, así como de cualquier terreno baldío, y cargará al padrón el costo del servicio prestado a razón de 0,025 UR (Veinticinco milésimos de Unidad Reajustable) por metro cuadrado.

Art. 54.- Los inmuebles en los que existan obras en construcción u obras finalizadas y no habilitadas abonarán el 50% (Cincuenta por ciento) del impuesto, debiendo presentarse ante en Arquitectura a los efectos de solicitar esta exoneración. Esta repartición realizará la inspección de las obras, el cumplimiento de las ordenanzas municipales y procederá al registro de la misma.

Art. 55.- Se exonera del impuesto a los baldíos a los padrones que constituyan la única propiedad o posesión de una persona física o de un núcleo familiar y que constituyan el asiento físico de una vivienda precaria. Se considerará vivienda precaria a aquellas construidas con adobe, paja o madera de costanera. La posesión deberá acreditarse mediante la documentación correspondiente.

Impuesto a la Edificación inapropiada

Art. 56.- Hecho generador: Las edificaciones inapropiadas existentes en los inmuebles urbanos y suburbanos del departamento estarán gravados con un impuesto anual que se determinará, liquidará y pagará de acuerdo a lo establecido en los incisos siguientes.

A los efectos de la aplicación de este impuesto, se considerará edificaciones inapropiadas las construcciones que se encuentren comprendidas en todas o algunas de las siguientes condiciones:

1) Las que no estuvieren habilitadas por incumplimiento de las ordenanzas municipales en materia de edificación.
2) Las que con frentes a calles que cuenten con cordón de piedra u hormigón y que no tenga vereda construida de acuerdo a la reglamentación respectiva, cualquiera sea el firme de la parte central de la calzada;
3) Las que posean veredas construidas de acuerdo a la reglamentación vigente que no estén en buenas condiciones de mantenimiento;
4) Las que con frente a calles que no posean cordón y no tengan las veredas en buenas condiciones de mantenimiento;
5) Las que no reúnan las condiciones estéticas mínimas en su aspecto exterior (pintura de muros, cerramientos y paredes);
6) Las que no tengan las instalaciones sanitarias internas conectadas con las del servicio público, siempre que pase por uno de sus frentes el colector público.

El Impuesto a la edificación inapropiada se determina en un valor de 5 UR.

Sujeto pasivo: Están obligados al pago los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles gravados.

Forma de pago: Debe efectuarse conjunta y simultáneamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y suburbana, rigiendo a su respecto las mismas formas, condiciones y bonificaciones establecidas por este último tributo.

Estarán exonerados del pago de Impuesto los que posean una vivienda precaria y sea su única propiedad o posesión mediante documentación.

Facúltase a la Intendencia Municipal de Rocha a no aplicar el tributo en determinadas zonas del departamento con anuencia de la Junta Departamental.

IMPUESTO A LOS PADRONES NO EDIFICADOS COMPUESTOS DE MAS DE UN SOLAR

Art. 57.- Créase el Impuesto a los Padrones no edificados compuestos por más de un solar, el que gravará a los padrones no edificados tomando en cuenta la cantidad de solares que comprendan, los que se agruparán de acuerdo con lo que se establece en la siguiente tabla:

Cantidad de Solares	Impuesto
1	2 UR
1 a 5	5 UR
2 a 10	11 UR
2 a 15	14 UR
2 a 20	18 UR
2 a 30	24 UR

Art. 58.- Los padrones que estén compuestos por más de 30 solares, tomarán esta cantidad como unidad básica para determinar el impuesto hasta completar el total de los solares.

Art. 59.- Asimismo, esta norma se aplicará a los padrones ubicados en los balnearios de la costa atlántica que se detallan a continuación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente:

Atlántica
Punta Rubia
Diamante de La Pedrera
Santa María de Rocha
La Esmeralda
Las Garzas
Santa Isabel de La Pedrera
Oceanía del Polonio
San Sebastián de La Pedrera
San Antonio
El Caracol
Costa Bonita
Bonete
Mar del Plata
El Palenque
San Francisco
San Bernardo
Puertas del Sol
Valizas
San Remo
La Florida
Costa Rica de Rocha
Los Palmares
Brisas del Polonio
La Perla de Rocha
Costa de Oro
Rincón de La Laguna

Serranías
Monte Carlo
California
Vuelta del Palmar
Barra Uruguaya
Barra del Chuy
Puymayen
Garzon
San Sebastián
Estrella del Este
Santa Rita
Santa Isabel
Costa Dorada
Balneario La Coronilla
Santa Teresa de La Coronilla
Aldea del Mar
Coronilla del Mar
Las Sirenas
Santa Teresa Angostura
Santa Teresa
Barrancas de la Coronilla
Pinar de la Coronilla
Palmares de La Coronilla
Las Almejas
Pinamar de Coronilla
Atalaya de La Coronilla
Estrella de La Coronilla
Playa del Este
Yodosal
Coro Country Club
Parque La Paloma

Art. 60.- Las personas físicas o jurídicas titulares de 25 (Veinticinco) o más padrones que se encuentren ubicados en las localidades precedentes y que integren el mismo fraccionamiento, podrán, a su solicitud, tributar en base a grupos de 25 padrones, abonando la suma de UR 40 (Cuarenta Unidades Reajustables) por cada agrupamiento. Los titulares de los padrones deberán justificar mediante certificación notarial la propiedad de los mismos.

PATENTE DE RODADOS

Art. 61.- El Tributo de Patente de Rodados será de carácter permanente y su pago continuado.

Art. 62.- Quedan obligados al pago de Patente de Rodados correspondiente, los propietarios y usuarios de los vehículos, sean personas físicas o jurídicas, que tengan su domicilio o ejerzan actividades empresariales en el Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

Art. 63.- El monto imponible de los vehículos será el establecido por la tabla de aforos elaborada por la Comisión Intermunicipal del Congreso de Intendentes. En caso de cambiarse este criterio, la Intendencia Municipal de Rocha quedará en condición de aceptar o no la resolución adoptada por dicho Congreso.

Art. 64.- En caso de no existir aforo, el mismo será establecido por la Intendencia Municipal, la cual deberá determinarlo teniendo en cuenta el correspondiente a vehículos de similares características.

Art. 65.- Los vehículos cero kilómetro a los cuales no se les haya asignado aforo al momento de su empadronamiento, se les adjudicará el valor de aforo de la misma marca y modelo del año anterior.

Art. 66.- La escala de tasas a aplicarse sobre los aforos será la que apruebe el Congreso Nacional de Intendentes para cada ejercicio.

Art. 67.- Facúltase a la Intendencia Municipal a establecer la forma de pago del Impuesto de Patentes de Rodados. Por el pago al contado de la totalidad del impuesto anual referido automóviles y camionetas hasta 1.500 kg. de capacidad de carga podrá otorgarse una bonificación de hasta un 20% (veinte por ciento) de su monto. Establécese que para el cobro en cuotas del tributo de Patente de Rodados, se podrán ajustar por el Indice de Precios al Consumo al vencimiento de cada una de ellas.

Art. 68.- Fíjase en la suma de en 3,5 UR (tres y media Unidades Reajustables) por año, el valor de la Patente de placas de prueba para vehículos automotores.

Art. 69.- En caso de fiscalización interdepartamental de morosidad, autorízase al Inspector actuante a liquidar, igual porcentaje al vigente para los Inspectores Municipales, cuando corresponda.

Art. 70.- Para el reempadronamiento de vehículos se exigirá el certificado libre de prendas del Departamento de origen.

Art. 71.- Todo vehículo cuyo propietario lo retire de circulación y entregue las placas de matrícula y libreta de circulación en la División de Tránsito y Transporte, estableciendo lugar de permanencia, se le suspenderá el cobro de Patente de Rodados a partir del semestre siguiente al de la fecha de entrega de las mismas. Igual beneficio podrá acordarse cuando la devolución de las placas no haya podido efectuarse por algunas de las siguientes razones:

a.) <u>RETENCION JUDICIAL DEL VEHICULO:</u> se probará mediante certificado expedido por el Poder Judicial que establezca el lapso en el cual el automotor permaneció secuestrado sin circular y el lugar de permanencia.

b) <u>HURTO:</u> se probará mediante el certificado Policial de la denuncia. El vehículo será dado de baja presentando el certificado de la compañía aseguradora por el cual se acredite el cobro de la Póliza de Indemnización o la transferencia del vehículo a favor de la compañía aseguradora.

c) <u>ACCIDENTE:</u> se probará mediante la presentación del certificado Policial del siniestro, que especifique lugar, fecha y daños sufridos por el vehículo.

Art. 72.- En ningún caso se procederá a devolución alguna de Patente de Rodados que con anterioridad se haya abonado y que tenga relación con el artículo precedente.

Art. 73.- La suspensión del cobro de la Patente de Rodados no podrá concederse por un período mayor a tres años. Transcurrido dicho lapso, deberá efectuarse un nuevo reempadronamiento o dar la baja definitiva del vehículo.

Art. 74.- Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo anterior dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor del empadronamiento y o al de la Patente y o Patentes adeudadas, sin perjuicio de cumplir con el pago de los referidos tributos con las multas y recargos que correspondan. Asimismo, todo vehículo amparado en los beneficios establecidos en los artículos que regulan la suspensión del cobro de la patente de rodados y cuya circulación se constate fehacientemente, sin la previa autorización Municipal, será sancionado de igual forma.

Art. 75.- Empadronamientos de vehículos: abonarán exclusivamente las chapas matrícula del vehículo y los trámites administrativos correspondientes.

Art. 76.- Reempadronamientos de vehículos: abonarán exclusivamente las chapas matrícula del vehículo y los trámites administrativos correspondientes.

Art. 77.- Expedición del certificado para reempadronar en otro Departamento: se cobrará el equivalente a 2 (dos) UR con el valor vigente a la fecha del trámite.

Art. 78.- En todos los casos en que se soliciten certificados para reempadronar en otro departamento, deberá acreditarse que el vehículo no adeuda impuesto de Patente de Rodados al día de la realización del trámite correspondiente.

Art. 79.- Inspección de vehículos: se autoriza al Intendente Municipal a reglamentar la inspección de los vehículos.

Art. 80.- Suprimido por observación del Tribunal de Cuentas - Considerando 18 de la resolución del 9 de mayo de 2001.

Art. 81.- Se fijan los siguientes valores de la inspección vehicular para los vehículos a tracción mecánica:

- De 2 a 3 ruedas: el equivalente a 0,30 UR (Cero con 30 Unidades Reajustables) de la unidad reajustable vigente al momento de abonarse el mismo.
- De 4 o más ruedas: el equivalente a 0,50 UR (Cero con 50 Unidades

Reajustables) de la unidad reajustable vigente al momento de abonarse el mismo.

Art. 82.- Tasa de reincorporación: aquellos vehículos que hayan sido dados de baja del padrón vigente por no haber cumplido en plazo el cambio de matrícula establecido por la Intendencia Municipal, será el equivalente a 4 UR (cuatro Unidades Reajustables).

Art. 83.- Los vehículos reincorporados abonarán, además de la tasa de reincorporación, el saldo del Ejercicio vigente de acuerdo a sus respectivos vencimientos, las chapas matrícula (en caso de que hubiera cambiado), inspección de vehículos, libreta de propiedad y completo administrativo.

IMPUESTO A LOS REMATES

Art. 84.- Alícuota: De acuerdo con el Art. 1º de la Ley Nº 16.694 la alícuota se establece en el 1% (uno por ciento) a regir desde el 25 de marzo de 1995.

Art. 85.- Plazo: De acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1992 se establece en 60 (sesenta días) el plazo para el pago del impuesto (Ley Nº 12.700 y Modificativas)

Art. 86.- Los rematadores y la firmas rematadoras deberán cumplir las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a. Las firmas rematadoras y o rematadores que realicen subastas públicas deberán comunicar por escrito a esta Intendencia, día, hora y lugar donde se realizará el remate con un mínimo de 2 (dos) días hábiles de antelación al hecho.

b. Deberán registrar toda venta que se realice en la subasta en boletas emitidas en cuadruplicado, las que tendrán los siguientes destinos: Primera vía para el vendedor o consignatario, Segunda vía para el adquirente, Tercera vía para la Intendencia Municipal y Cuarta vía para la firma.

c. Las libretas mencionadas deberán ser numeradas correlativamente y en las mismas deberá constar el nombre de la firma rematadora, matrícula del mismo, inscripción en el R.U.C., nombre del vendedor, nombre del adquirente, detalle de la transacción (cantidad y especie), valor unitario, total de la venta y el impuesto a los remates del 1%.

d. Las libretas de boletas deberán ser intervenidas por la Intendencia Municipal o Juntas Locales, según corresponda, previamente a su utilización en remates. No se realizará la intervención de las libretas si el rematador y o firmas rematadoras, no se encuentran al día con el pago del impuesto.

e. Será obligación del rematador y o de la firma rematadora, presentar en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de realizada la subasta, una relación de la misma en la cual se detallarán los siguientes datos: número de boletas, detalle de la venta (cantidad y especie), valor unitario y total de la transacción e impuesto Municipal.

f. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de controlar la subasta en el momento de realizarse la misma y exigir la entrega de vía que le corresponde en cada venta efectuada, en cuyo caso la firma rematadora y o rematador deberá presentar solamente la relación mencionada en numeral e). En el caso de que la misma no sea controlada por funcionarios Municipales, deberán adjudicarse las boletas de referencia a la relación antes mencionada.

Art. 87.- Quienes no cumplan con las condiciones antes mencionadas se harán pasibles a sanciones de acuerdo con el Art. Nº 210 de la Ley Nº 15.851.

Art. 88.- En el caso de las ventas a Frigoríficos y o Mataderos Oficiales, se cobra dicho impuesto en base a la liquidación correspondiente.

Art. 89.- .Para las ventas entre particulares se aplica un valor ficto el que es determinado por el Ejecutivo Departamental de acuerdo con los valores de mercado de los semovientes que se clasifican a continuación:

BOVINOS
Toros de servicio ....
Toros para chacinado ....
Bueyes gordos ....
Novillos gordos ....
Novillos de 1 a 2 años ....
Novillos de 2 a 3 años ....
Novillos de más de 3 años ....
Novillos Invernar ....
Vacas gordas ....
Vacas Invernar ....
Piezas de cría (la pieza) ....
Vaquillonas de 1 año ....
Vaquillonas de más de 2 años .....
Terneros (as) ....

OVINOS
Capones gordos con lana ....
Capones gordos sin lana ....
Capones Invernar ....
Ovejas gordas con lana ....
Ovejas gordas sin lana ....
Ovejas de Invernar ....
Borregas ....
Corderos ....
Carneros ....

YEGUARIZOS
Yeguarizos ....

SUINOS
Porcinos adultos gordos ....
Porcinos adultos Invernar ....
Cachorros gordos ....
Cachorros Invernar ....
Lechones ....

Art. 90.- En los casos de ventas a frigoríficos y o mataderos, si el contribuyente no exhibiera la liquidación, se tomará como valor ficto el establecido en la tabla correspondiente incrementado en un 100% (cien por ciento).

Art. 91.- Los fictos antes mencionados serán actualizados de acuerdo con las variaciones que se operen en el mercado siendo facultad del Ejecutivo la fijación de los mismos.

Art. 92.- No se autorizará la realización de remates a aquellos rematadores y o firmas rematadoras que incurran en mora en el pago del impuesto y no regularicen su situación de atraso en un período de 30 días a contar desde la fecha del vencimiento del pago del impuesto.

AVISOS Y PROPAGANDA

Art. 93.- Por el Art. 297 Inciso 7º de la Constitución de la República y Art. 46 Inciso 26 de Ley 9.515 de 18 de octubre de 1935: "son fuentes de ingresos los impuestos a la Propaganda y Avisos a toda clase, excepto la propaganda y los avisos de prensa radial, escrita y televisada, los de carácter político, gremial, cultural, religioso o deportivo y a todos aquellos que la Ley determine por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada cámara".

Art.. 94.- Este impuesto será abonado por todos aquellos que coloquen o distribuyan avisos o propagandas en el territorio del Departamento de Rocha.

Art. 95.- Se fijan los siguientes valores expresados en Unidades Reajustables.

Avisos Permanentes:

a) Por avisos en carteles metálicos o similares, con frente a caminos o carreteras nacionales o departamentales, pagarán por metro cuadrado o fracción al año la suma de 2 UR (dos Unidades Reajustables), con un máximo de 20 UR (veinte Unidades Reajustables)

b) Por avisos en la vía pública, pagarán por metro cuadrado o fracción al año la suma de 2 UR (dos Unidades Reajustables), con un máximo de 12 UR (doce Unidades Reajustables). Se podrá abonar en dos cuotas trimestrales.

Avisos Transitorios:

a) Los avisos comprendidos en el apartado b) del Inciso anterior pero que tengan el carácter de transitorio, pagarán por cada mes o frac-

ción, el 10% de lo que corresponda anualmente, según el Inciso ya mencionado.

Modificase el Art. 3° de la Ordenanza el que quedará redactado de la siguiente manera:

Las empresas que tengan avisos en la vía pública en un número superior a 50 (cincuenta) y menor de 100 (cien), gozarán de una rebaja del 10% (diez por ciento); entre 100 (cien) y 500 (quinientos), del 20% (veinte por ciento) y en número superior a 500 (quinientos), el 30% (treinta por ciento).

b) Los avisos o afiches de papel cartulina impresa o papel de obra que no excedan de 0.40 x 0.20, destinados a ser distribuidos al público, pagarán el millar o fracción del equivalente al 20% (veinte por ciento) de la Unidad Reajustable.

De mayor dimensión pagarán el millar o fracción el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Unidad Reajustable.

c) Por cada aparato que proyecte o transmita por medio de altavoces, avisos propios o de terceros, pagarán por mes el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la Unidad Reajustable.

d) Por altavoces a la calle o lugares públicos autorizados por la Intendencia Municipal o Juntas Locales, pagarán por día el equivalente al 10% (diez por ciento) de la Unidad Reajustable.

e) Por redes de altavoces, pagarán mensualmente de acuerdo con la siguiente escala:

* Por el primer altavoz el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor de la Unidad reajustable.
* Por los cuatro siguientes el equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor de la Unidad Reajustable, por cada uno.
* Del sexto en adelante, el equivalente al 13% (trece por ciento) del equivalente del valor de la Unidad Reajustable, por cada uno.

f) Albumes con propaganda sin premios, pagarán el 20% (veinte por ciento) del valor declarado de venta al mismo: los que no tengan valor de venta, pagarán el equivalente a un 5% (cinco por ciento) del valor de la Unidad Reajustable por cada unidad sellada.

Art. 96.- Fechas de pago: transcríbanse los Arts. 4° y 6° de la Ordenanza, los que de acuerdo a la Resolución N° 0055.. 80 de fecha 6 de mayo de 1980, inserta en expediente C 03255, están redactados de la siguiente forma:

Art. 4°) Previa a la realización, colocación o distribución de avisos y propaganda deberá solicitarse permiso a la Intendencia Municipal o Junta Local correspondiente y abonarse el impuesto.

Art. 6°) Los Avisos y Propaganda, permanentes deberán ser abonados hasta el 31 de mayo de cada año. Si la misma fuera iniciada en meses posteriores, el impuesto se fraccionará en duodécimos pagando tantos como meses falten para terminar el año.

Art. 97.- Exoneraciones: Se faculta al Ejecutivo Comunal a exonerar total o parcialmente, los carteles de avisos y propaganda de acrílicos luminosos a efectos de fomentar su instalación en las ciudades y centros poblados del Departamento y a reglamentar sus medidas y demás condiciones, con anuencia de la Junta Departamental.

Art. 98.- Violaciones a la Ordenanza: Cuando el personal inspectivo Municipal constate el incumplimiento de las normas anteriores y de la Ordenanza respectiva (sobre aviso y propaganda), sin perjuicio del pago total del impuesto defraudado, el infractor se hará pasible de multa de igual al doble de dicho impuesto.

Si el monto del impuesto no pudiera establecerse, la Inspección General Municipal, hará su estimación aproximadamente siendo sobre esa suma que se calculará la multa. Si el o los infractores se negaran a hacer efectivo dicho importe, la Intendencia Municipal o Juntas Locales, procederán a su cobro por la vía legal que correspondan.

IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 99.- De acuerdo a lo previsto en el Art. 297 - Inciso 6° de la Constitución de la República, son fuentes de recursos los impuestos a los Espectáculos Públicos con excepción de los establecidos por Ley con destinos especiales mientras no sean derogados y a los vehículos de transporte.

Art. 100.- Alícuotas: se establecen las siguientes alícuotas para los espectáculos que se detallan a continuación:

a) El 10% (diez por ciento) sobre el valor de las entradas vendidas en todos los Espectáculos Públicos, excepto los deportivos.

b) El 4% (cuatro por ciento) sobre todas las entradas vendidas en los locales, escenarios y o campos donde se realicen espectáculos deportivos de cualquier naturaleza con excepción de juegos de fútbol en que participen selecciones o clubes del Departamento de Rocha.

c) En caso de que los Espectáculos Públicos a que se refiere el apartado b) se realicen en campo o instalaciones deportivas de propiedad de la Intendencia Municipal de Rocha o administrados por ésta, se aplicará la Tasa establecida en el apartado a)

Art. 101.- Adicional de Contribución Inmobiliaria para el fomento y desarrollo de actividades culturales. Este adicional tendrá como único destino el financiamiento de las actividades culturales en todo el Departamento. Se gravan todos los padrones urbanos y suburbanos del Departamento los que pagarán un alícuota especial del 1,5 por mil (uno y medio por mil) por año que se cobrará en la planilla de contribución inmobiliaria urbana.

Se exonera del pago de este impuesto a los complejos habitacionales del SIAV y se faculta al Ejecutivo Comunal a exonerar asimismo a los complejos del Plan MEVIR.

Art. 102.- Adicional de contribución inmobiliaria para fomento del Turismo: Este adicional tendrá como único destino el fomento de las actividades turísticas en todo el Departamento. Se gravan todos los padrones urbanos y suburbanos del Departamento y los solares de la costa atlántica, los que pagarán una alícuota especial del 1,5 por mil (uno y medio por mil) que se cobrará en la planilla de contribución inmobiliaria.

Art. 103. - El producido de la recaudación de los impuestos adicionales referidos en los artículos anteriores, deberán volcarse específicamente en el fomento de las actividades culturales y de la actividad turística respectivamente, debiendo remitir el Ejecutivo Municipal a la Junta Departamental, antes del 30 de noviembre de cada año, la rendición de cuentas de lo ejecutado con lo recaudado por cada concepto y el plan de acción programado para el ejercicio siguiente. El 50% de lo recaudado por concepto de adicional para el fomento del turismo, deberá volcarse a la promoción turística del Departamento.

DE LAS TASAS:

Art. 104.- Tasa General Municipal: Se fijan los valores por zona teniendo en cuenta la periodicidad, calidad y la efectiva prestación de los servicios de limpieza y recolección de residuos y su recaudación tendrá como único destino la financiación de los mismos. Los valores se fijan en unidades reajustables.

ZONA 1	UR	6
ZONA 2	UR	6
ZONA 3	UR	4
ZONA 4	UR	3
FUERA DE ZONA	UR	2

Los complejos habitacionales regidos por la Ley 10751, abonarán por cada unidad, una tasa equivalente a 1 UR.-

Art. 105.-. Tasa de Alumbrado: se fijan los valores por zona teniendo en cuenta la calidad y la efectiva prestación de los servicios prestados y su recaudación tendrá como único destino la financiación de los mismos. Los valores se detallan en la siguiente tabla expresados en Unidades Reajustables:

ZONA 1	4	UR
ZONA 2	4	UR
ZONA 3	3	UR
ZONA 4	3	UR
FUERA DE ZONA	2	UR

Los complejos habitacionales regidos por la Ley 10751, abonarán por cada unidad, una tasa equivalente a 1 UR.-

Art. 106.- Se grava con la suma de una unidad reajustable anual a los establecimiento comerciales, industriales y de servicios que tengan su asiento físico en la zona balnearia de la costa atlántica del departamento. La tasa se cobrará en el mes de febrero de cada año conjuntamente con la tasa de higiene ambiental, y se expedirá certificado de calidad para servicio al turista.

Art. 107.- Tasa por Fiscalización Empresas De Omnibus. Fíjase en 5% sobre el valor del boleto la tasa por fiscalización del transporte colectivo de pasajeros que abonarán los propietarios de Omnibus y o Micros (incluyendo empresas), que realicen servicios departamentales establecidos por la Ordenanza del Servicio de Empresas de Transporte

Colectivo de Pasajeros vigente. Debiendo sujetarse a los inspecciones allí establecidas.

Se abonará dicho tributo mensualmente, dentro de los veinte días del mes siguiente al generado. Asimismo cada empresa que realice líneas regulares deberá otorgar a la Intendencia hasta un máximo de cincuenta abonos mensuales para ser distribuidos entre estudiantes de escasos recursos.

Autorizase al Ejecutivo Comunal a exonerar a todos los contribuyentes de este tributo, total o parcialmente del pago del mismo, para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de cada año

Art. 108.- Trámites municipales: Se fija el valor de las Fojas Valoradas, requeridas para la iniciación de trámites generales ante la Intendencia Municipal en la suma de 0,25 UR (cero con veinticinco Unidades Reajustables).

Art. 109.- Derecho de Expedición: Por cada recibo de recaudación de tributos emitido se cobrará la suma de 0,35 UR (cero con 35 de la Unidad Reajustable). Se exceptúan de esta disposición la emisión de recibos de los tributos de carácter anual (Contribución Inmobiliaria Urbana, Rural y Patente de Rodados) que se abonen en cuotas, que generarán en la emisión de cada recibo, la suma que resulte de dividir el valor establecido anteriormente por la cantidad de cuotas.

Art. 110.- Se exonera del pago del derecho de Expedición a los pagos de cuotas de convenios de tributos celebrados por los contribuyentes.

Art. 111.- Estampilla municipal: por cada recibo de recaudación de tributos emitido se cobrará la suma de 0,25 UR (Cero con veinticinco Unidad Reajustable).

Art. 112.- En el caso de los tributos de carácter anual (**Contribución Inmobiliaria Urbana, Rural y Patente de Rodados**), el valor de la estampilla se fija en la suma de 1 UR (Una Unidad Reajustable). En el caso que esos tributos se abonen en cuotas, generarán por concepto de estampilla, la suma que resulte de dividir el valor establecido anteriormente entre la cantidad de cuotas.

Se exonera del pago de la estampilla municipal la expedición de patentes de motos, motonetas, ciclomotores, triciclos y similares hasta 100 c.c.-

Art. 113.- Tasa de la Inspección Veterinaria: los Mataderos que utilicen instalaciones propias se les cobrará el 50% (cincuenta por ciento) del Derecho de Faena por concepto de Inspección Veterinaria.

Art. 114.- Tasa de habilitación de vehículos destinados a la introducción y/o distribución de productos alimenticios. Se otorgará la habilitación de vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo 9º del Decreto del Poder Ejecutivo (M.S.P.) 315 994 (Reglamento Bromatológico Nacional).

Todo vehículo destinado a la introducción y o distribución de productos alimenticios, abonará una Tasa anual de Inspección cuyo valor se cobrará en Unidades Reajustables de acuerdo con la siguiente escala:

* Triciclo motor con caja .... 2 UR
* Automóviles y Camionetas .... 4 UR
* Camiones con eje simple .... 8 UR
* Vehículos con doble eje .... 11 UR

Aquellos que hayan abonado esta Tasa en otro Departamento, están exonerados. Queda expresamente determinado que los vehículos de transporte de pasajeros no podrán transportar productos alimenticios destinados al comercio.

Art. 115.- Tasa de Habilitación de alimentos de consumo humano. Los establecimientos elaboradores de cualquier producto alimenticio envasado de consumo humano, instalado dentro del área del Departamento, que obligatoriamente debe registrar sus productos de acuerdo con los Arts. 5º y 6º de la Ordenanza Bromatológica vigente, deberán pagar Tasa De Habilitación, por concepto de análisis que realiza el Laboratorio Bromatológico del Departamento General de Higiene.

Una vez otorgada la habilitación del producto, el número de registro deberá constar en el rótulo tal cual lo indica el Art. 9º de la citada Ordenanza, conjuntamente con el número de habilitación del establecimiento.

La Tasa referida, se percibirá en valores equivalentes a Unidades Reajustables y de acuerdo con la siguiente escala:

a) Bebidas que contienen alcohol, Bebidas fermentadas, destiladas y de fantasía: 10 UR
b) Alimentos de origen animal: Chacinados, Embutidos frescos, secos y cocidos, Conservas, Caldos, Extractos, Sopas deshidratadas y similares: 8 UR
c) Alimentos grasos: Grasas y Aceites: 8 UR
d) Alimentos farináceos: Cereales (arroz, cebada, avena, maíz) Harinas, Productos de fideería, panaderías y similares, etc.: 5 UR
e) Alimentos azucarados: Azúcares, Miel, Confituras, Dulces, Helados y similares, etc.: 5 UR
f) Alimentos vegetales: Frutas secas, Conservas, Salsas, Concentrados, Encurtidos y similares: 5 UR
g) Bebidas Inalcóholicas: Agua, Aguas minerales, gasificadas, Jarabes simples y naturales, Zumos, Leche y sus derivados y similares: 3 UR
h) Alimentos estimulantes: Café, Cacao o derivados, Té, Yerba mate o similares: 3 UR

La Tasa establecida precedentemente será aplicada al primer producto registrado y se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) por las siguientes habilitaciones de alimentos en que la misma línea elabore el establecimiento.

i) Los análisis de productos alimenticios no envasados: 2 UR
j) Análisis de sustancias alimenticias a solicitud de parte interesada: 2 UR.

Art. 116.- Tasa Reparación Pavimento. Fíjase la Tasa de Reparación por corte de Pavimento la que será equivalente a Unidades Reajustables en los siguientes valores:

* Hormigón armando .... 4 UR más 15 UR por mt^2
* De bituminoso .... 4 UR más 4 UR por mt^2
* De Adoquín .... 4 UR más 10 UR por mt^2
* De balasto .... 4 UR más 1 UR por mt^2
* Por relleno y compactación en caso
* de corte de hormigón armado .... 1 UR por mt^3

Serán sujetos pasivos de este tributo, tanto las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Art. 117.- Arrendamientos: Fijase los valores de la Tasa del Art. 28 de la Ordenanza del 10 de mayo de 1977, "Habilitación fincas urbanas y suburbanas, destinadas a arrendamientos", en 2 UR (dos Unidades Reajustables)

"El arrendamiento, subarrendamiento o cesión a título oneroso de una finca, sin la previa habilitación Municipal será sancionado la primera vez con multa equivalente a 10 (diez) veces el importe de la Tasa de Habilitación que corresponda a la categoría de la finca que se trate, según la clasificación establecida en el Art. 10 de la referida reglamentación, duplicándose dicha sanción en los casos de reincidencia. Será responsable del pago de la sanción establecida el propietario del inmueble y solidariamente el intermediario (Inmobiliarias, Estudios Jurídicos, etc.) Art. 3º (Decreto 5/9/79) Exp. C 01543/79 - Sanciones

Art. 118.- Tasa de Registros de Inmuebles: Créase la Tasa de Registro de Inmuebles. El hecho generador del tributo será la actualización de la titularidad de los inmuebles del Departamento en el Registro de Inmuebles de la Intendencia Municipal de Rocha.

El sujeto pasivo será el último titular del Inmueble quién deberá aportar una Cédula Catastral dentro de los sesenta días de inscripto el cambio de titularidad en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha.

El valor de la Tasa será de 2 UR.

Cométese a la Administración Comunal la fijación de la fecha de vigencia del tributo y las condiciones de pago del mismo.

Art. 119.- Tasa Estadística de Contralor de Leña y Madera. Se crea la Tasa de Contralor de leña y madera que se traslada fuera del Departamento de Rocha.

El propósito de esta Tasa es la protección de los montes naturales, el contralor de la deforestación y el mantenimiento de la caminería afectada por la explotación maderera, permitiendo así generar un control estadístico de la evolución de dicha explotación.

El valor de la Tasa será de 0.1 UR por cada 1.000 kilos.

La presente Tasa se aplicará a partir de 1º de julio de 2001. A efectos del contralor estadístico de la situación forestal departamental se crea una guía de explotación forestal que deberá ser gestionada ante la Intendencia Municipal de Rocha cada vez que se proceda a la explotación de un bosque.

Facúltese al Ejecutivo Comunal a fijar una contribución especial por mejoras para reconstrucción de camino que sirvan a predios de explotación forestal con anuencia de la Junta Departamental.

Art. 120.- Transferencia De Vehículos. Para la transferencia de vehículos hasta 3 ruedas, se abonará una Tasa de 1 UR. Para los restantes vehículos la tasa será de 2 UR.-

Art. 121.- Registro Civil. Los certificados que expida la oficina de Registro Civil, abonarán como único derecho el valor establecido para la Estampilla Municipal.

Quedan comprendidos en esta disposición los siguientes trámites: Juzgado Letrado y de Paz, trámites Consulares, Ingresos a Facultades, Retiro Militar y a pedido de parte interesada sin expresión de causa.

Se exoneran del pago de la tasa de Registro Civil, los siguientes trámites: Ingreso a la Escuela Pública. Ley Registro Cívico Nacional, Salud Pública, Defensoría de Oficio, Pensión a la vejez e invalidez física.

Se expedirán certificados sin cargo, en los casos que el solicitante presente certificado de pobreza.

Art. 122.- Tasa de habilitación de fincas de arrendamiento por temporada. Créase la Tasa de Habilitación de fincas destinadas a arrendamiento por temporada. A esos efectos se creará un registro de fincas con ese destino.

El valor de la Tasa será de 2 UR (dos Unidades Reajustables) por finca. La habilitación de referencia será válida hasta el 30 de noviembre de cada año. Facúltase al Ejecutivo Comunal a instrumentar la aplicación de la presente Tasa y fijar las multas por incumplimiento de acuerdo con las normas vigentes. Del arrendamiento por temporada se entiende definido en los términos del Decreto Ley 14.219 de fecha 4 07 1974 y concordantes.

Art. 123.- Derechos de faena: Se fijan los precios por concepto de los servicios que se prestan en los Mataderos Municipales del Departamento, fijándose los valores en Unidades Reajustables de acuerdo con la siguiente escala:

* por cada animal vacuno .... 1,80 UR
* por cada ternero .... 0,75 UR
* por cada ovino .... 0.25 UR
* por cada cerdo .... 1.20 UR
* por cada lechón hasta 18 Kgs. .... 0.50 UR
* por cada cachorro hasta 80 kgs. .... 0.70 UR

Art. 124.- Derecho de acarreo: Por el servicio de transporte de animales faenados en el Abasto Municipal dentro de la planta urbana y sub-urbana de la ciudad de Rocha, se abonará:

* por cada vacuno 0.50 UR
* por cada ternero 0.15 UR
* por cada ovino 0.05 UR
* por cada cerdo 0.30 UR
* por cada lechón 0.10 UR

Fuera de las zonas indicadas en el numeral anterior y hasta 30 Km. de distancia, los valores por este servicio se incrementarán en un 75% (setenta y cinco por ciento)

Art. 125.- Precios de las guías de propiedad y tránsito de semovientes: Se fija el precio por la venta y contralor de guías la que será del 2% (dos por ciento) del valor de la UR por cada guía expedida (venta).

Art. 126.- Precios por utilización de servicios en cementerio: se fijan los precios por utilización de los servicios de los cementerios municipales del Departamento de Rocha. Los valores se fijan en Unidades Reajustables y de acuerdo con la siguiente tabla:

* Derecho de inhumación .... 1.50 UR
* Apertura de nichos o panteones con puerta ..... 0.75 UR
* Abrir o cerrar nichos con ladrillos .... 1.00 UR
* Transferencia de nichos .... 5.00 UR
* Transferencia de panteones .... 8.00 UR
* Alquiler de nichos Municipales por un año ...... 3.00 UR
* Reducción de restos .... 1.00 UR
* Traslado de restos dentro del Departamento ... 2.00 UR
* Traslado de restos fuera del Departamento ...... 3.00 UR
* Traslado de restos fuera del país .... 10.00 UR
* Otros derechos no especificados .... 0.50 UR

Art. 127.- Se exonera del pago de todo derecho, las inhumaciones y reducciones de resto, cuyos familiares y o interesados presenten certificados de pobreza expedidos por las autoridades competentes.

Art. 128.- Se fija la suma de 2 UR (dos Unidades Reajustables) por cada servicio fúnebre.

Art. 129.- Servicio de Barométricas.- Fíjense los siguientes valores para el "Servicio de Barométrica" que presta la Intendencia Municipal de Rocha, los que serán equivalentes a Unidades Reajustables:

a) Servicios en ciudades, villas y pueblos en casa de habitación particular, excepto zonas balnearias:

* Primera carga .... 0.75 UR
* Carga complementaria.......... 0.25 UR

b) Servicio en casa habitación particular en zonas balnearias:

- Se incrementan los valores establecidos en el apartado a) en un 50% (cincuenta por ciento)

c) Servicios en ciudades, villas y pueblos excepto zonas balnearias en casas comerciales:

* Primera carga .... 1.00 UR
* Cargas complementarias ...... 0.50 UR

d) Servicio en zonas balnearias en casas comerciales se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento) los valores establecidos en el apartado c)

e) Los funcionarios Municipales gozarán de una bonificación del 50% (cincuenta por ciento)

f) Para los casos en que este servicio sea prestado en un inmueble donde pase la red cloacal, sufrirá un recargo del 300% (trescientos por ciento)

g) Quien justifique debidamente carecer de recursos (indigentes), así como instituciones de educación pública y dependencias de Salud Pública, quedan exonerados del pago de este servicio.

2) Servicios de Barométricas particulares: cada vehículo afectado al servicio estará gravado por una Tasa de control de funcionamiento pagadera trimestralmente de 3 UR (tres Unidades Reajustables). Los servicios de Barométricas particulares serán autorizados por la Administración.

Art. 130.- Servicio de desinfección.-

a) De carácter normativo: Transcríbase la ampliación en el concepto del Art. 1° de la Ordenanza sobre "Desinfección de locales destinados a habitación y establecimientos comerciales" a los locales o fincas que prestan servicios como "Salas Velatorias"

b) Valores: Fijase los valores del Art. 4° de la Ordenanza antes mencionada de fecha 13 de marzo de 1989, de acuerdo al equivalente de la Unidad Reajustable en lo siguiente:

Art. 4°) El Servicio de desinfección a cargo del Municipio ...... una Tasa de:

- 10% (diez por ciento) UR por la primera habitación en días hábiles (lunes a viernes inclusive)
- 20% (veinte por ciento) UR por la primera habitación en días feriados (sábado, domingo y feriados)
- 5 % (cinco por ciento) UR por las habitaciones o piezas subsiguientes a desinfectar.

Servicio de Desinfecciones Particulares

Los servicios de Empresas particulares deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal. Gestión Territorial procederá a inscribir y registrar a todas las Empresas interesadas, asesorar a las mismas sobre todas las disposiciones vigentes dentro de su competencia.

Deberán presentar mensualmente en la repartición correspondiente una Declaración Jurada de todas las desinfecciones realizadas en el mes.

El plazo para presentar la Declaración Jurada y abonar la Tasa será del 1° al 10 de cada mes para pagar el mes vencido. Se fija en 10 UR anuales el valor de la inscripción y registro de las empresas las que deberán anualmente renovar su registro.

PRECIOS

Art. 131.- Aporte alumnos de Cultura.- Se perciben estos recursos por concepto de pago que realizan mensualmente los alumnos que concurran a la División de Cultura a efectos de especializarse en los cursos que en ella se dictan.

A partir de la aprobación del presente los valores a cobrar serán determinados porcentualmente sobre el Salario Mínimo Nacional. Los mismos de acuerdo con los cursos que se imparten serán los siguientes:

a) Matrícula de ingresos 3%

b) Conservatorio - Clases

* Instrumento y Solfeo
  - Jardinera 6%
  - Preparatorios 5%
  - 1° y 2° cursos 5%
  - 3° y 4° cursos 6%
  - 5° curso 8%

* Instrumento
  - 6° y 7° cursos 8%
  - 8° y 9° cursos 10%
  - 10° curso 14%

* Solfeo
  - Preparatorio 3%
  - 1°, 2° y 3° cursos 4%
  - 4° curso 5%
  - 5° curso 8%
  - Foniatría 6%
  - Canto 8%

c) Conservatorio - Exámenes
* Instrumento y solfeo
- Preparatorio, 1º y 2º cursos 8%
- 3º y 4º cursos 10%
- 5º curso 14%

* Instrumento
- 6º y 7º cursos 16%
- 8º y 9º cursos 18%
- 10º cursos 20%

* Violín y Solfeo 10%

* Solfeo
- Preparatorio, 1º y 2º curso 4%
- 3º curso 5%
- 4º curso 6%
- 5º curso 10%
- Diplomas 4%

d) Escuela de Dibujo y Pintura
- Menores hasta 13 años 5%
- Mayores de 13 años 8%

e) Escuela Municipal de Ballet
- Menores hasta 13 años 6%
- Mayores de 13 años 20%

Art. 132.- Libretas de chofer.- Fíjase el valor para la "Libreta de Conductores de vehículos" en general en el valor equivalente al 1.5 UR (una y media Unidad Reajustable) para vehículos de tres y cuatro ruedas y 0.5 UR (media Unidad Reajustable) para motos. Se exonera la licencia de conductor Nº 4, (vehículos oficiales). Por la renovación o cambio de categoría, se abonará el 100% (cien por ciento) del valor de la libreta. En todos los casos, lo establecido se abonará como único derecho exceptuándose los "Análisis y Examen Médico para conductores de vehículos" y el pago del "Completo administrativo" correspondiente.

Art. 133.- Fíjase el precio de las chapas matrícula de vehículos en los siguientes valores:
Automóviles y camionetas hasta 1.500 Kg: UR 3
Camiones y camionetas de más de 1.500 Kg: UR 6
Motos, motonetas, ciclomotores y similares: UR 1,5
Zorras: UR 4,5
Trailers: UR 1,5

Art. 134.- Fíjase el precio de la libreta de propiedad de automotores, motos y triciclos.
Motos, motonetas, ciclomotores y triciclos: UR 1
Automóviles, camiones, camionetas, zorras y similares: UR 1,5

Art. 135.- Libretas certificado guías de propiedad y tránsito de semovientes.- Para obtener guías, los productores deberán presentar la Declaración la constancia de inscripción en DI.CO.SE, estar al día en el pago del 1% (uno por ciento).

MULTAS Y RECARGOS

Art. 136.- Multas. La multa por omisión en el pago de los tributos se fija en el 20%, las que se generarán a razón del 1% diario, hasta completar el porcentaje establecido.

Todas las infracciones a Ordenanzas Municipales que no estén contempladas específicamente serán sancionadas de acuerdo al Art. 210 de la Ley Nº 15.851 el que dice textualmente:
"Sustituyese el numeral 30) del Art. 19 de la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935, en la redacción dada por el Art. 1º del Decreto de Ley Nº 4.979, del 24 de diciembre de 1979, por el siguiente: 30- Sancionar las transgresiones de sus decretos con multas de hasta 350 UR (trescientos cincuenta Unidades Reajustables) en todos los Gobiernos Departamentales. Las mayores de 70 UR (setenta Unidades Reajustables) y menores de 210 UR (doscientos diez Unidades Reajustables) sólo podrá aplicarlas el Intendente Municipal con la autorización del Organo Legislativo Departamental por mayoría absoluta de votos.
Las mayores de 210 UR (doscientas diez Unidades Reajustables) sólo podrá aplicarlas el Intendente Municipal con la autorización de dicho Organo, otorgada por los dos tercios de votos del total de sus componentes. Las multas impagas podrán ser perseguidas judicialmente siendo aplicables en lo pertinente, las disposiciones de los Artículos 91 y 92 del Código Tributario. A tal efecto constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las resoluciones firmes del Intendente Municipal por las cuales se impongan dichas sanciones.
Las sanciones se determinarán en consideración a la gravedad de la infracción y a la naturaleza del bien jurídico protegido.

Los Gobiernos Departamentales gestionarán acuerdos entre sí, destinados a propiciar Ordenanzas que aseguren en lo posible la igualdad de soluciones a nivel Nacional."

Art. 137.- Recargos.- Cométese al Ejecutivo Comunal la fijación del recargo, el que podrá llegar hasta un máximo del 5% mensual (cinco por ciento).-

VARIOS

Art. 138.- Recaudaciones sin discriminar e imprevistos.- Ingresan a este rubro los importes recaudados y que no están previstos en el Presupuesto y que por su naturaleza no pueden considerarse extraordinarios.

Art. 139.- Por compensación de servicios y gastos.- En los casos en que la Intendencia oficia de agente de retención o percepción de valores correspondientes a otras instituciones retiene el equivalente al 4% (cuatro por ciento) de lo recaudado por concepto del servicio y los gastos que se originan a esta Intendencia.

Art. 140.- Disposiciones especiales.- Se faculta al Ejecutivo Comunal a abatir en hasta un 40% (cuarenta por ciento), los tributos de recaudaciones anuales de origen departamental, en la medida que las finanzas de la comuna lo permitan, mediante una eficiente administración y sin que genere desequilibrio presupuestal con anuencia de la Junta Departamental.

Art. 141.- Alumbrado.- Facúltase al Ejecutivo Comunal a celebrar acuerdos y o convenios con Organismos Públicos (U.T.E.) mediante los cuales se transfiera a dicho Ente, el cobro directo a los usuarios, del consumo generado por alumbrado público, con anuencia de la Junta Departamental.

Art. 142.- Registro Unico del Contribuyente.- Facúltase al Ejecutivo Comunal a la creación del Registro Unico del Contribuyente.

Art. 143.- A los efectos de la determinación de los valores de los impuestos, tasas y precios, se tomará el valor de la Unidad Reajustable del mes de diciembre del año anterior, salvo en los casos en los cuales las normas presupuestales establezcan que se tomará el valor vigente al momento del pago de los tributos.

Art. 144.- Zonificación.- Se establecen las zonas en las que se divide cada localidad a los efectos de la determinación de los tributos.

ROCHA

Zona 2: Los padrones comprendidos en las manzanas 44, 45, 46 y 47 con frente a la calle 25 de Agosto; 47, 57, 66, 67 y 77 con frente a la calle Gral. Artigas; 74, 75, 76 y 77 con frente a la calle 25 de Mayo; 44, 56, 65 y 74 con frente a la calle José Pedro Ramírez.

Zona 3: Los padrones comprendidos entre las calles José Batlle y Ordóñez, Rincón, Dr. Julián Graña, Lavalleja, Avda. Dr. Luis A. de Herrera y Paul Harris, y los padrones con frente a las mencionadas calles y avenidas y que no estén comprendidas en las manzanas anteriormente referidas.

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas comprendidas entre las Avenidas Ituzaingó, Florencio Martínez Rodríguez, Leonardo Olivera hasta 25 de Mayo, por 25 de Mayo hasta Julio J. Martínez y Monterroso hasta Avda. Luis A. de Herrera, límite con zona 3 hasta José Batlle y Ordóñez y Monterroso, continuando por ésta hasta Avda. Ituzaingó, y los padrones fuera de zona con frente a las mencionadas calles y avenidas referidas anteriormente y que no están comprendidos dentro de las mismas.

Fuera de zona: resto de la localidad.

LA PALOMA

Zona 1: Los padrones frentistas al mar y frentistas a la Avda. Nicolás Solari, y los padrones pertenecientes a las manzanas: 53, 54, 59, 65 a la 78, de la 133 a la 149, 196, 209, de la 211 a la 215, manzanas 60 a 64.

Zona 2: Los padrones pertenecientes a las manzanas: de la 1 a la 17, de la 19 a la 32, de la 34 a la 52, de 55 a la 58, de la 79 a la 93, de la 95 a 100, 311 y 312.

Zona 3: Los padrones pertenecientes a las manzanas 101 a 128.

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas 152, 153, 156, 157, 160, 161, 164, 165, parte de la manzana 166 comprendida desde la Ruta Nº 10 proyectada hacia el Este, 167, 170, 171, 174, 175, 178, 179, de la 182 a la 195, de la 197 a la 208 y 210.

Fuera de zona: resto de la localidad

CASTILLOS

Zona 3: Los padrones pertenecientes en las manzanas Nº 1, 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 39, 40, 41, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 63, 64 y 65.

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas: 2, 3, 4, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27, 28, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 54, 55, 59, 60, 62, 66, 67, 68, 79, 80, 81, 82, 83, 116, 117, 120 y 121.

LASCANO

Zona 3: Los padrones pertenecientes a las manzanas: 17, 18, 19, 24, 25, 26, 31, 33, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64 y 66.

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 23, 27, 30, 34, 37, 41, 43, 47, 49, 53, 55, 59 y 65.

CHUY

Zona 1: Los padrones con frente a la Avda. Internacional entre las calles Río San Luis y Portugal y los frentistas de la calle Gral. Artigas de las manzanas 15, 17, 18 y 19.

Zona 3: Los padrones pertenecientes a las manzanas 2, 3, 4, de la 6, a la 15, de la 17 a la 23, de la 29 a la 34, 37, 38 y de la 87 a la 90.

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas 5, de la 24 a la 28, 35, 36, 39, 40, 41, de la 81 a la 86, de la 91 a la 104, de la 106 a la 110, 117, 118, 121, 132, 134, 135, de la 139 a la 142, 144 y 145.

Fuera de Zona: resto de la localidad

BARRA DEL CHUY

Zona 2: Los padrones pertenecientes a las manzanas 1, 11, 12, 23, 24, 29, 36, 37, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 55.

Zona 3: Los padrones pertenecientes a las manzanas 26, 27, 28, 30 y 31 inclusive y las manzanas 2 al 10, 13 al 22, 25, 32 al 35, 38, 39, 42, 43, 50 al 54, 64 y 70.

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas ubicadas en el resto de la localidad.

BARRA URUGUAYA

Zona 3: Los padrones pertenecientes a las manzanas 1, 2, 3, 26 a 30.

Fuera de zona: el resto del fraccionamiento

LA AGUADA

Zona 1: Padrones frentistas al mar y padrones ubicados sobre Rambla Costanera.

Zona 2 : Resto de los padrones de la localidad con excepción de los pertenecientes a las manzanas las 1 a 4.

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas 1 a 4.

COSTA AZUL

Zona 2: Padrones frentistas al mar y pertenecientes a las manzanas 1, 5, 10, 15 y 19.

Zona 3. Resto de la localidad.

ATLANTICO Y PINARES DE COSTA AZUL

Zona 3: Padrones ubicados frente a la Avenida de acceso José Yanneo.

Zona 4 : Resto de la localidad.

ANTONIOPOLIS

Zona 3: Padrones frentistas al mar.

Zona 4 Comprende el resto de la localidad.

ARACHANIA

Zona 3: Padrones pertenecientes a las manzanas 33, 34, 36, 38, 40, 41 y solares 20 a 27 de la manzana 42.

Fuera de zona: El resto de la localidad.

BARRANCAS DE LA PEDRERA

Zona 3: Todo la localidad.

LA PEDRERA

Zona 1: Los padrones pertenecientes a las manzanas 2, 13, 14, 15, 20, 21 y 22.

Zona 2: Resto de la localidad

LA CORONILLA Y AGUAS DULCES

Zona 4: Comprende todos los padrones de la localidad.

BALNEARIO LA CORONILLA

Zona 3: Los padrones pertenecientes a las manzanas 1 y de la manzana 41 a la 67.

Fuera de zona: resto de la localidad

PUIMAYEN

Zona 4 Los padrones pertenecientes a las manzanas 82 a la 85 y de la 129 a la 142.

Fuera de Zona : El resto de la localidad.

LA ESMERALDA

Zona 3: Los padrones pertenecientes a las manzanas 1 a la 46.

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas 47 a la 291

EL CARACOL

Zona 4: Toda la localidad.

PUNTA DEL DIABLO

A) Santa Teresa de La Coronilla

Zona 3: Los padrones pertenecientes a las manzana 155 al 158 (no se cobrará Impuesto al baldío)

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas 80 a la 153.

Fuera de zona: Los padrones pertenecientes a las manzanas 1 a 79

B) Corronilla Fishing Club y Coronilla del mar:

Zona 3: Los padrones pertenecientes a las manzanas 1, 2, 4, 6, 9, 10, 15, 16, y 17.

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas 3, 5, 7, 8, de la 11 a la 14 y de la 18 a la 43.

Fuera de zona: Los padrones pertenecientes a las manzanas 44 a 166.

C) Aldea del mar

Zona 4: Los padrones pertenecientes a las manzanas 17 a 23

Fuera de Zona: Los padrones pertenecientes a las manzanas 1 a 16.

Art. 145.- El resto de las localidades del Departamento no expresadas en el artículo anterior, serán consideradas fuera de zona.

Art. 146.- Los contribuyentes que hayan cumplido con lo dispuesto en el Decreto 5 2000 respecto al pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al ejercicio 2000, podrán abonar la del ejercicio 2001.-

Art. 147.- Habilítase al Ejecutivo Departamental a crear un gravamen por la utilización y aprovechamiento que realicen UTE, OSE y ANTEL en el desarrollo de sus actividades industriales y o comerciales de bienes del dominio público Departamental. Se comete al Ejecutivo Departamental la reglamentación del presente gravamen, así como la fecha de la determinación de la fecha de su entrada en vigencia con anuencia de la Junta Departamental.

Art. 148.- Establécese un plazo de 240 días a partir de la entrada en vigencia del Presupuesto Quinquenal, para regularizar las obras realizadas sin el correspondiente permiso municipal de construcción. Se autoriza al Ejecutivo Comunal a reglamentar las normas para la presentación de los contribuyentes omisos.- Se podrá presentar croquis confeccionado por el interesado o idóneo sujeto a la verificación que entienda el Departamento de Arquitectura.

A los efectos de la aplicación de las ordenanzas de construcción vigentes, la Intendencia Municipal no controlará si se ha procedido a inscribir la obra en el Registro de la Construcción del BPS, establecido en el Decreto 471 81 del 16 de setiembre de 1981.-

Art. 149.- Los convenios de facilidades de pago podrán otorgarse por un plazo máximo de tres años. Podrán pactarse en cuotas mensuales, trimestrales, cuatrimestrales y semestrales.-

Art. 150.- Autorizase a la Intendencia Municipal a aceptar la paga por entrega de bienes como cumplimiento de las obligaciones tributaria de pago de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1490 a 1492 del Código Civil.

En el caso de que se entregue en pago por la deuda tributaria un bien inmueble, se deberán seguir los procedimientos previstos por los Artículos 36 del TOCF y 36 numeral 1 de la Ley 9515.-

Art. 151.- Facúltase al Ejecutivo Comunal a otorgar exoneraciones del tributo impuesto de contribución inmobiliaria a aquellas viviendas que justificadamente representen notorio interés social, con anuencia de la Junta Departamental..-

Art. 152.- De las transferencias de automotores.- Para la transferencia municipal de los vehículos automotores se exigirá en todos los casos la presentación por el interesado de documento auténtico que acredite la inscripción del título de propiedad en el Registro de Vehículos Automotores (arts. 25 y concordantes de la Ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997).

La transferencia podrá solicitarla en forma indistinta, quién surja como titular registral o como enajenante del rodado.-

En el caso de los vehículos para los que no rige la inscripción del título en el Registro de Automotores (art. 26 Ley 16.871) la transferencia requerirá del consentimiento de quién surja como titular en el Registro Municipal de Contribuyentes del Impuesto de Patente de Rodados y quién sea el adquirente del mismo. Idéntico procedimiento se aplicará para el caso de acreditar los interesados que no surge inscripción registral del vehículo.-

En el caso de celebración de contratos de compraventa y o de compromisos de compraventa que recaigan sobre vehículos automotores que se encuentren en la situación descrita en el apartado anterior, podrá solicitar la transferencia el adquirente del vehículo. En estas situaciones se exigirá certificación notarial de las firmas de los contratantes, así como también de la integración del precio pactado.-

El enajenante de un vehículo automotor que siga figurando en los registros municipales como titular, deberá presentar ante la Intendencia Municipal el correspondiente compromiso de compraventa con fotocopia para su autentificación, o testimonio notarial del mismo, en el que consten los datos identificatorios del promitente comprador del vehículo y su domicilio, a los efectos de acreditar su desvinculación del vehículo.

La Intendencia Municipal en caso de que no se haya realizado la transferencia, intimará al nuevo titular su realización dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de duplicar el costo de la transferencia en forma progresiva cada 90 días.

El interesado que denuncie su desvinculación del vehículo en la forma antes mencionada, no será considerado deudor de las eventuales deudas surgidas a partir del compromiso suscrito, por lo que no podrá dirigirse contra él acciones de cobro, ni embargos sobre su persona u otros bienes que no sean el vehículo en cuestión, ni comunicaciones a registros de deudores (Clearing de Informes).

Para identificación personal de los deudores la Intendencia Municipal podrá reglamentar la forma de presentación de los enajenantes y establecer un plazo para denunciar aquellos compromisos de compraventa con pago de precios y entrega de la posesión del vehículo, que no hayan sido seguidos del correspondiente trámite de Transferencia Municipal de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Cuando el promitente comprador sea una persona física o jurídica que cuya actividad comercial implique la comercialización de vehículos automotores, deberá incluir la totalidad de los vehículos que se encuentren para la venta en un registro que llevará a tales efectos la Dirección de Tránsito y Transporte, y denunciar fehacientemente cada venta realizada a los efectos de lo establecido en el presente artículo. Asimismo deberá comunicar a los promitentes compradores la obligatoriedad de realizar la transferencia municipal en los términos antes señalados.

Art. 153.- Disposiciones Especiales. Los remanentes líquidos de los ingresos producidos por el Centro Médico Deportivo se distribuirán de la siguiente manera: un 70% de los mismos se destinará a la Comisión Administradora y el 30% restante se destinará a inversiones del referido Centro.

Art. 154.- Facúltase al Ejecutivo Comunal, cuando las circunstancias sociales lo justifiquen, a crear un ente testigo para venta al público de carne ovina o vacuna, así como productos de origen vegetal o animal o artículos de primera necesidad de la canasta básica familiar.

Art. 155.- Cheques compensatorios. Facúltase al Ejecutivo Departamental a utilizar para la cancelación de obligaciones, documentos compensatorios negociables por quien lo recibe y que tengan como destino final el pago de obligaciones tributarias.

Esta disposición entrará en vigencia una vez reglamentada con previa anuencia de la Junta Departamental.

Art. 156.- (Se elimina el artículo por el considerando 28 de la resolución de 9 de mayo de 2001 del Tribunal de Cuentas).

Art. 157.- Declárese de interés departamental y considérese prioritario desde el punto de vista estratégico para el desarrollo turístico del departamento turístico del Departamento de Rocha, la realización de la interconexión costera con el Departamento de Maldonado, facultándose al Ejecutivo Departamental, para coordinar todas las actividades que fueran necesarias con instituciones públicas o privadas, tendientes al logro de tal objetivo y para instrumentar el marco normativo necesario para el logro de los objetivos prioritarios en las áreas directamente afectadas, como ser delimitaciones de zonas, ordenanza de edificación, controles de protección medio-ambiental.

El Ejecutivo Departamental remitirá semestral mente a la Junta Departamental el detalle de lo actuado al respecto.

Sin perjuicio de lo antes referido la Junta Departamental declara su apoyo expreso a lo proyectado y aprobado en el Presupuesto Nacional referente a la interconexión costera.

Art. 158.- Considérese de interés prioritario desde el punto de vista estratégico y declárese de interés departamental, el Plan de Excelencia Territorial de Punta del Diablo con el fin de su efectiva aplicación.

Facúltase al Ejecutivo Comunal a ejecutar, coordinar y planificar todas las acciones tendientes a tal fin.

El Ejecutivo Departamental remitirá semestralmente a la Junta Departamental el detalle de lo actuado al respecto.

Art. 159.- A los efectos de generar la imprescindible concreción de infraestructura turística que el departamento necesita , declárese de interés prioritario desde el punto de visto estratégico para el desarrollo turístico así como de interés departamental, la construcción de hoteles tipo "Resort 5 Estrellas" en el Litoral Atlántico del Departamento de Rocha.

Para tales efectos se autoriza al Ejecutivo Departamental a realizar todas las acciones tendientes a tal fin.

El Ejecutivo Departamental remitirá semestralmente a la Junta Departamental el detalle de lo actuado al respecto.

Art. 160.- Facúltase al Gobierno Departamental a la celebración de convenios entre la Intendencia Municipal de Rocha, otros Gobiernos Departamentales, los Ministerios de Ganadería Agricultura y Pesca, Industria, Energía y Minería y de Turismo, para la organización y prestación de servicios y actividades propias o comunes a efectos de:

a) descentralizar las políticas de desarrollo nacional.
b) Crear políticas de desarrollo regionales proporcionando soportes administrativos y de recursos humanos locales para su efectivo cumplimiento.

Art. 161.- Declárese de interés departamental la creación de la Escuela Superior de la Granja y de la Lechería, la que se financiará con aportes del Gobierno Central, previstos en el artículo 214 de la Constitución de la República, por la que se declara un imperativo del presente Gobierno Departamental, mandatar a sus representantes en la comisión sectorial prevista en el Art. 230 de la Constitución a los efectos de solicitar fondos para su puesta en funcionamiento.

Así mismo se faculta al Ejecutivo para potenciar y diversificar dicha oferta educativa, a celebrar convenios a tales efectos con la Universidad de Trabajo del Uruguay, así como con otras entidades educativas, publicas, privadas, nacionales y extranjeras.

Art. 162.- Declárese de interés departamental la instalación en el Departamento de un Centro Educativo a nivel terciario, de naturaleza y o privada, con estructuras de albergue y atención al estudiantado de extra zona o extranjero.

A tales efectos se promoverá de un predio Municipal o Nacional, con administración municipal, así como el logro de la financiación del proyecto a través de concesión de obra o de financiación directa para la cuál se mandatará al representante municipal en la comisión sectorial de la artículo 230 de la Constitución, a los efectos de la solicitud respectiva.

Art. 163.- Declárese de interés departamental la instalación de un aula virtual a nivel terciario, que permita la educación a distancia, viabilizando a dicho nivel educativo de todos los jóvenes del interior, eliminando las eventuales vallas económica que implica el traslado del estudiantado.

Art. 164.- Declárese de interés departamental la interconexión con el departamento de Maldonado y Treinta y Tres.

Art. 165.- Facúltese al Ejecutivo Comunal para iniciar ante el Ministerio competente las tratativas necesarias para promover la instalación en el Departamento de Rocha, de una zona franca industrial y comercial o paso frontera, proyecto al que se adjudicará interés departamental. Para su cumplimiento se autoriza al Gobierno Departamental promover la donación de fracciones de terreno del dominio municipal o en su defecto promover la expropiación para donar los predios que resulten apropiados a los efectos de concretar el aporte del Gobierno Departamental, para la puesta en marcha del proyecto.

Art. 166.- Facúltese al Ejecutivo Comunal para la creación de un mercado de compra y venta de productos agrícolas, así como los productos derivados de la pesca artesanal rochense.

Los fondos para su instalación y equipamiento con cámara de frío serán financiados a través del mecanismo previstos en el artículo 214 de la Constitución de la República, por lo cual se deja mandatado al representante de la Comuna ante la comisión de dicho artículo, la solicitud de fondo a tales efectos.

Su ulterior funcionamiento deberá autofinanciarse mediante el cobro de tasas y precios correspondientes.

Art. 167.- Todo funcionario de la Intendencia Municipal de Rocha con más de cinco años de antigüedad en la Institución que integre los escalafones (C.) administrativo, (D.) especializado, (E.) oficio, (F.) auxiliares de servicios de los grados I al XII, que fallezcan en actividad, tendrá derecho a que un integrante directo del núcleo familiar, pueda ocupar la vacante que deja la persona fallecida, ingresando por el grado más bajo del escalafón donde revistió el funcionario fallecido, cuando el causante sea el único sustento del grupo familiar.

Art. 168.- Respecto de la totalidad de las sumas adjudicadas a los incisos Diseños de Plan Directos y Estudios y Diseños de los Subprogramas Estudio y Diseños de Obras en el Programa de Arquitectura, y los incisos correspondientes al plan de Infraestructura de Estudios y Diseños Integrantes del Programa de Vialidad de todas las Juntas Locales y de la ciudad de Rocha, se dispone lo siguiente: para la confección de todos los referidos planes, estudios y diseño, se llamará a licitación pública para las respectivas adjudicaciones, previa anuencia de la Junta Departamental.

Art. 169.- Unidad de Desarrollo Departamental y Medio Ambiente (UDDYMA).

Los rubros que figuran en los diferentes proyectos de la UDDYMA serán transferidos al Departamento de Desarrollo.

Se aprueban los rubros presupuestales, pero no se ejecutarán los proyectos hasta tanto no sean presentados en la Junta Departamental.

Art. 170.- El personal profesional, técnico o especializado definido como recursos humanos necesarios para la implantación del sistema de Dirección General previstas en el actual presupuesto, caducarán en su relación con la Administración (sin perjuicio de las facultades de ésta), conjuntamente con el término de la actual Administración Municipal.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

RESOLUCION Nº 1144/2001

APROBACION DEFINITIVA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA PARA EL PERIODO 2001-2005

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

RESOLUCION Nº 1144/2001

Rocha, 11 de mayo de 2001.

VISTO: Estos antecedentes relativos al proyecto de Presupuesto Quinquenal Departamental de Rocha para el período 2001-2005;

RESULTANDO: I) Que con fecha 16 de abril de 2001, la Junta Departamental de Rocha aprobó en principio el proyecto de Presupuesto elevado por este Ejecutivo Comunal, con modificaciones en los artículos 3, 7, 10, 14, 26, 28, 45, 46, 53, 57, 60, 67, 77, 87, 90, 102 a 107, 118, 120 y 134 proponiendo además la incorporación en el capítulo de normas generales de dos artículos: 152 y 153;

II) Que por Resolución de fecha 9 de mayo de 2001, el Tribunal emitió dictamen que constitucionalmente le compete, observando el proyecto de Presupuesto Quinquenal por lo expuesto en los considerandos 2), 5), 8), 9), 10), 17), 18), 22), 23), 24) y 28), teniéndose presente lo establecido en los considerandos 4), 6), 7), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 19), 20), 21), 25), 26), 27), 29) y 30);

III) Que la Junta Departamental de Rocha por Decreto N° 2 2001 da su aprobación definitiva al proyecto de Presupuesto referenciado, aceptando las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República;

CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplido todas las instancias previstas por el artículo IV de las Sección XIV de la Constitución de la República, hasta la sanción definitiva del Presupuesto, corresponde proceder a su promulgación y disponer las comunicaciones y publicaciones pertinentes, atento a lo dispuesto en el artículo 281, 227 y 299 de la Constitución de la República, el

INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA

RESUELVE:

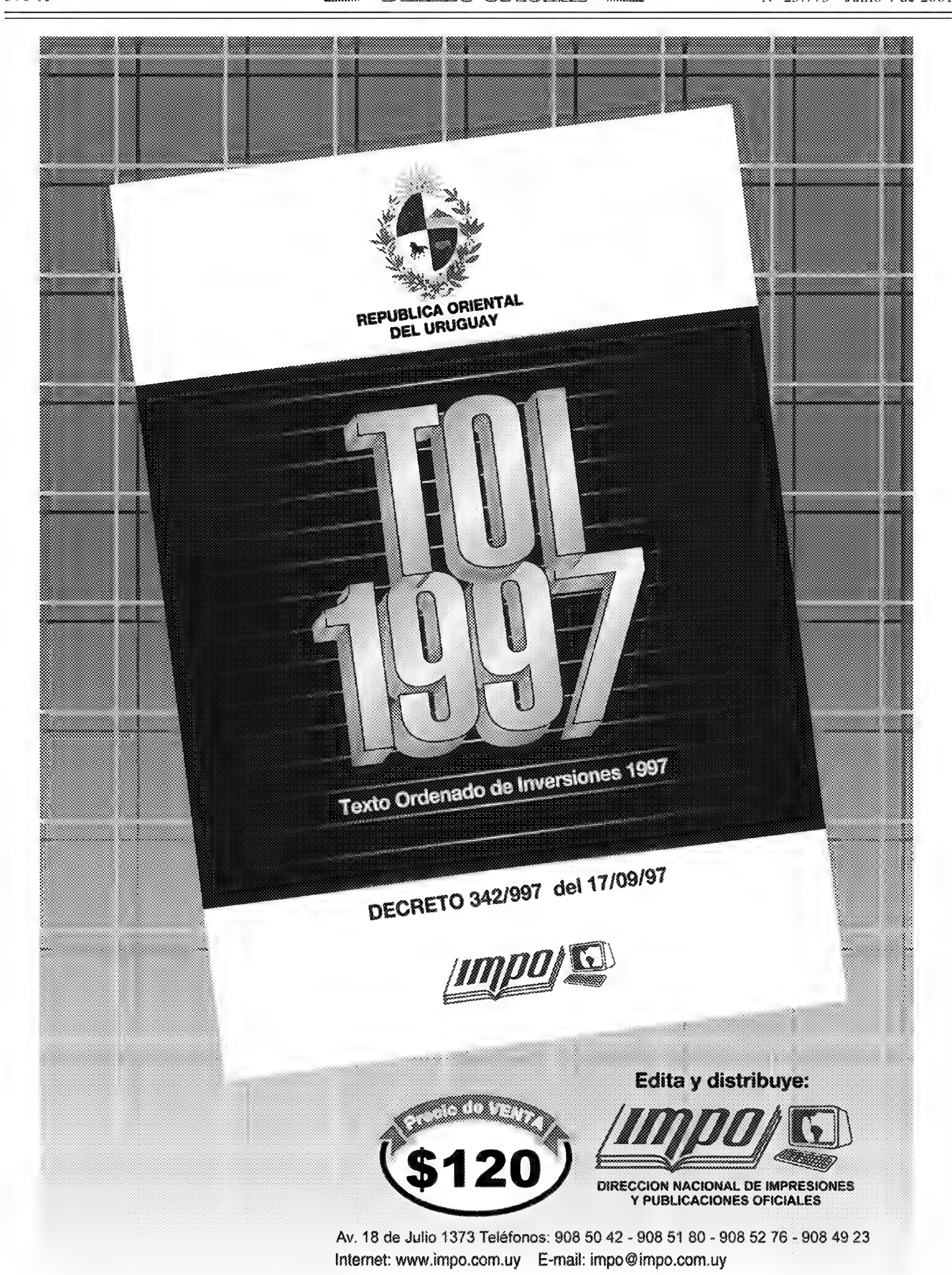
1º) Promúlgase el Decreto N° 2 del mes de mayo de 2001, por el cual se dio aprobación definitiva al proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Rocha para el período 2001-2005, con las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República.

2º) Adóptese por parte del Departamento General de Hacienda, las previsiones correspondientes para atender las observaciones y cumplir las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República.

3º) Encomiéndase al mismo Departamento la preparación de la documentación que deberá remitirse al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 227 de la Constitución de la República y las publicaciones que deberán ser efectuadas según lo determinado por el artículo 229 de la misma.

4º) Regístrese, ofíciese al Tribunal, pase a los efectos dispuestos al Departamento General de Hacienda.

IRINEU RIET CORREA, INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA; DARWIN RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL.


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

RAUL BEIRO COTA, (Ficha: 223 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20918 May 22-Jun 04

AURORA ELIDA POSADA REYES, (Ficha: 192 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21002 May 23-Jun 05

ELSA OLGA MATURRO ASERENZA y HUGO MARIO ESPINA IDOYAGA, (Ficha: 576 2000).
Montevideo, 20 de febrero de 2001.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21130 May 23-Jun 05

DANUVIO o DANUBIO IRALDO VIERA GONZALEZ, (Ficha: 244 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21388 May 25-Jun 07

RENEE MODESTA ALBORNOS MAGNINI o ALBORNOZ y CONRADO GERMAN, (Ficha: 213 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21466 May 25-Jun 07

PEDRO MAURO IBARRA FERNANDEZ, (Ficha: 211 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21621 May 28-Jun 08

MARIA ROSA DATI SANGUINETTI, (Ficha: 246 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21958 May 31-Jun 13

PABLO ANDRES BUSANELLO MANGARELLI, (Ficha: 225 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22016 May 31-Jun 13

MARIA CRISTINA DERMIT LACERO, (Ficha: 238 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22178 Jun 01-Jun 14

RAUL CALVO MUNIZ, (Ficha: 383 99).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22188 Jun 01-Jun 14

FELIX ALBERTO LOPEZ, (Ficha: 515 2000).
Montevideo, 18 de abril de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22193 Jun 01-Jun 14

DECIMOTERCER TURNO

PEDRO ANIBAL ESTELA y BLANCA OLINDA TOGNOLA PALOMEQUE, (Ficha: 28 2001).
Montevideo, 13 de marzo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20883 May 22-Jun 04

RAUL ICASURIAGA BARCOS, (Ficha: 148 2001).
Montevideo, 29 de marzo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21009 May 23-Jun 05

JUANA FERNANDEZ CAL, (Ficha: 170 2001).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21183 May 23-Jun 05

MARIA JULIA OLIVERA FLORES e IMBERT ANTONIO BARDANCA REMUÑAN, (Ficha: 85 2001).
Montevideo, 9 de marzo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21420 May 25-Jun 07

MARIA MERCEDES ANDRADE LOUREIRO, (Ficha: 187 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21473 May 25-Jun 07

OVIDIO CARLOS MARCHETTI GALLINO, (Ficha: 206 2001).
Montevideo, 30 de abril de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21497 May 25-Jun 07

AURELIA BOLON VIOLA, (Ficha: 208 2001).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21561 May 28-Jun 08

BLANCA PEREIRA y FELIX GALLERO, (Ficha: 238 2001).

Montevideo, 16 de mayo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21703 May 29- Jun 11

HILDA GLADYS PRIETO PEREYRA y GUILLERMO CANEPA NICOLETTI, (Ficha: 217 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21924 May 30- Jun 12

MARIA DELIA BARRIERE BERAZA o BERRAZA, (Ficha: 179 2001).
Montevideo, 19 de abril de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21945 May 31- Jun 13

TEODORO MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, (Ficha: 482 2000).
Montevideo, 23 de octubre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22039 May 31- Jun 13

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MERCEDES PENA VERES, (Ficha: S 135 2001).
Montevideo, 6 de abril de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20827 May 22- Jun 04

MARIA ESTHER RODRIGUEZ VARELA, (Ficha: S 244 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20881 May 22- Jun 04

JOSE RAUL JAIME VITURRO CES, (Ficha: S 182 2001).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20910 May 22- Jun 04

CARMEN HEBE GAGGIANO GANDUGLIA, (Ficha: S 129 2001).
Montevideo, 6 de abril de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21003 May 23- Jun 05

HECTOR TOMAS o HECTOR PEREZ CARENO, (Ficha: S 222 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21059 May 23- Jun 05

RAQUEL TERESITA RODRIGUEZ DELUCCHI o DELUCHI, (Ficha: S 216 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21392 May 25- Jun 07

JOSE AROSA MARTINEZ, (Ficha: S 226 2001).
Montevideo, 1º de febrero de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21639 May 29- Jun 11

ELIAS BALDOMIR, (Ficha: S 91 2001).
Montevideo, 15 de marzo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21726 May 29- Jun 11

PABLO MANUEL DELUCCHI RODRIGUEZ, (Ficha: S 204 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21743 May 29- Jun 11

EUGENIO ROSA ROSA o ROSAS ROSAS, (Ficha: S 205 2001).
Montevideo, 30 de abril de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21784 May 30- Jun 12

FRANCISCO ELEAZAR NOGUERA HIDALGO, (Ficha: S 217 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21942 May 31- Jun 13

ENRIQUE JULIO GRECCO CABRERA, (Ficha: S 190 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21978 May 31- Jun 13

MONTANO SCANNIELLO GALIETTA, (Ficha: S 170 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22020 May 31- Jun 13

SEGUNDO TURNO

BERNARDINO PRIETO RAMIREZ, MATILDE REBILLA o REVILLA GONZALEZ, MALDONADO PRIETO REBILLA, DAIMAN PRIETO REBILLA, ZULMA PREITO REBILLA, MAGDALENA PRIETO REBILLA y ANAHIR PRIETO REBILLA, (Ficha: S 167 2001).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 20843 May 22- Jun 04

BLANCA MARGARITA CATALINA ROUANET CHVATAL o CHAVATAL o CHWATAL o CHWARTAL, (Ficha: S 199 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 20919 May 22- Jun 04

ELSA SUSANA o ELSE SUSE KATZ LEHR, (Ficha: S 204 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21047 May 23- Jun 05

VIRGINIO ROMANO PERDONCIN, (Ficha: S 227 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21368 May 25- Jun 07

FLORINDA SALGUEIRO ROMERO, (Ficha: S 230 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21453 May 25- Jun 07

LIDIO LOPEZ GARCIA y LILI LOPEZ ACOSTA, (Ficha: S 159 2001).
Montevideo, 6 de abril de 2001.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21600 May 28- Jun 08

MARC o MARCO o MARCOS SCHAPIRA SCHWARZ, (Ficha: S 212 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21913 May 30- Jun 12

RAMON ARGIBAY GOMEZ, (Ficha: S 233 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22025 May 31- Jun 13

MARIA AMELIA TRIGO ALVES, (Ficha: S 200 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22090 Jun 01- Jun 14

ROBERTO MARTIN ESTEVEZ DELIOTTI, (Ficha: S 208 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22101 Jun 01- Jun 14

BLANCA FRANCISCA CAMACHO, (Ficha: S 223 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22192 Jun 01- Jun 14

TERCER TURNO

SEVERA OCAMPO, (Ficha: 184 2001).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 20822 May 22- Jun 04

MIRTA RENEE PEREYRA IZQUIERDO, (Ficha: 185 2001).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 20885 May 22- Jun 04

ENRIQUE PASCUAL MENONI MENONI, (Ficha: 76 2001).
Montevideo, 15 de marzo de 2001.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 20896 May 22- Jun 04

JOSEFA o JOSEFINA FERNANDEZ FERNANDEZ, (Ficha: 146 2001).
Montevideo, 4 de abril de 2001.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21140 May 23- Jun 05

FATIMA RENEE OSORIO AGUILERA, (Ficha: 188 2001).

Montevideo, 2 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21345 May 24-Jun 06

JORGE MARIO MARTELLA GANZO, (Ficha: 214 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21394 May 25-Jun 07

JORGE ALFREDO LOPEZ MERA, (Ficha: 212 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21397 May 25-Jun 07

TAUBE DALFONAS MELCERIS, (Ficha: 218 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21455 May 25-Jun 07

BLANCA AUSTRIA BERTA PERCIANTE GUADALUPE, (Ficha: 203 2001).
Montevideo, 10 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21500 May 25-Jun 07

DAVID GLOWINSKI o GLOVINSKI ZBENOWICZ, (Ficha: 237 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21537 May 28-Jun 08

JOSE MARIA LOPEZ BAYON, (Ficha: 199 2001).
Montevideo, 10 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21560 May 28-Jun 08

ELIDA SABINA BRIANO GIACOIA o ELISA SABINA BRIANO GIACOIA, (Ficha: 245 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21562 May 28-Jun 08

VIVIANA CECILIA ACOSTA PIETRA, (Ficha: 104 2001).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21589 May 28-Jun 08

ALBA TERESA o TERESITA VILLALBA SOSA, (Ficha: 22 2001).
Montevideo, 28 de febrero de 2001.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21785 May 30-Jun 12

MAXIMA MATILDE MENENDEZ, (Ficha: 156 2001).
Montevideo, 4 de abril de 2001.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21867 May 30-Jun 12

QUINTO TURNO

PARADISO MALZONI, CARLOS MARIA, (Ficha: 181 2001).
Montevideo, 18 de abril de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20997 May 23-Jun 05

CONCEPCION TERESA CARABEL AMADO, (Ficha: 176 2001).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Dra. Cristina Ledoux, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21172 May 23-Jun 05

PUCEIRO BERTOLINI, MARIA IRMA, (Ficha: 519 2000).
Montevideo, 19 de febrero de 2001.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21227 May 24-Jun 06

DELMIRA COZZANI, (Ficha: 34 2001).
Montevideo, 27 de marzo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21305 May 24-Jun 06

TRENCO FUENTES MARIA del CARMEN, (Ficha: 129 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21445 May 25-Jun 07

ALONZO URRICELQUI, LUIS ALBERTO, (Ficha: 172 2001).
Montevideo, 20 de abril del 2001.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21700 May 29-Jun 11

SALUZ SARA LOPEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 219 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22172 Jun 01-Jun 14

SARA ORSI SCAGNI, (Ficha: 156 2001).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22203 Jun 01-Jun 14

IRIS ISABEL FERNANDEZ SUAREZ, (Ficha: 191 2001).
Montevideo, 4 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22219 Jun 01-Jun 14

SEXTO TURNO

ANNA o ANA LEONOR AIDA ESPOSITO, (Ficha: 99 2001).
Montevideo, 15 de marzo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21382 May 25-Jun 07

SEPTIMO TURNO

JORGE GOLOVCHENKO LUCHILIN, (Ficha: 223 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20825 May 22-Jun 04

MARIA ESTHER CAPDEVILA ETCHART, (Ficha: 287 2000).
Montevideo, 30 de junio de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21135 May 23-Jun 05

MARIO ANIBAL CONTINI LAPLACE, (Ficha: 43 2001).
Montevideo, 1° de marzo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21149 May 23-Jun 05

MARIA ESTER TEJERA GROSSO, (Ficha: 213 2001).
Montevideo, 8 de abril de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21310 May 24-Jun 06

MATILDE MARGARITA VALLENDOR FRANK, (Ficha: 232 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21866 May 30-Jun 12

OFELIA ANGELICA TOGNOLA VANERIO, (Ficha: 253 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21952 May 31-Jun 13

JULIAN JALIFE ABEID, (Ficha: 215 2001).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21966 May 31-Jun 13

ELIDA GRANDAL FERNANDEZ, (Ficha: 233 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21980 May 31-Jun 13

EDGARDO OSVALDO SILVA RIOS, (Ficha: 189 2001).
Montevideo, 20 de abril de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22022 May 31-Jun 13

ADELA MIRIAM RETA SOSA DIAS, (Ficha: 249 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22186 Jun 01-Jun 14

MAX MAINZER SELIGMANN, (Ficha: 236 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22220 Jun 01-Jun 14

OCTAVO TURNO

RAFAEL LISBONA JALILA, (Ficha: S 230 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20894 May 22-Jun 04

AMARANTO ANGEL PEREZ PARADA, (Ficha: S 154 2001).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21005 May 23-Jun 05

RENEE BARLETTA RAMILO, (Ficha: S 212 2001).

Montevideo, 30 de abril de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21339 May 24-Jun 06

DINO FRANCISCO SERGIO GAZZANEO, (Ficha: S 180 2001).
Montevideo, 30 de abril de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21398 May 25-Jun 07

LUIS ALBERTO TRONCOSO SALES y NOEMI BELTRAMI FUENTES, (Ficha: S 122 2001).
Montevideo, 26 de marzo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21470 May 25-Jun 07

JOSE LORENZO TENA, (Ficha: S 220 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21493 May 25-Jun 07

RENE JULIO REYES GOMEZ, (Ficha: S 209 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21599 May 28-Jun 08

JOSE CARLOS FUCHS MERTINS, (Ficha: S 206 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21682 May 29-Jun 11

ONYLSON FERNANDEZ SAURA, (Ficha: S 83 2001).
Montevideo, 9 de marzo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21783 May 30-Jun 12

VICTORIA CHEBI SAMSOLO, (Ficha: S 168 2001).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21875 May 30-Jun 12

HERMINIA LANDO CLEMATA, (Ficha: S 201 2001).
Montevideo, 25 de abril de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22034 May 31-Jun 13

NOVENO TURNO

ZOILA REINA DOTTA LAZAGUE o LASAGUE o LAXAGUE, (Ficha: S 212 2001).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21182 May 23-Jun 05

REYNALDO WALTER LOPEZ VAZQUEZ, (Ficha: S 116 2001).
Montevideo, 28 de marzo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21224 May 24-Jun 06

JUAN CARLOS CANOSA BUCETA, (Ficha: S 216 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21229 May 24-Jun 06

ALEJANDRO ACEVEDO DEVLIN, (Ficha: S 224 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21415 May 25-Jun 07

EDUARDO VERDERA PUJOL, (Ficha: S 163 2001).
Montevideo, 6 de abril de 2001.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21434 May 25-Jun 07

MARIA CARMEN GONZALEZ, (Ficha: S 98 2001).
Montevideo, 13 de marzo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21684 May 29-Jun 11

RUBENS TORCUATO GUARAGNA BONASORTE, (Ficha: S 235 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22175 Jun 01-Jun 14

DECIMO TURNO

DIEGO AMALIO MEDINA y SANTA AURORA PARESI, (Ficha: 17 2001).
Montevideo, 5 de marzo de 2001.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 20828 May 22-Jun 04

MARIA JOSEFA FERRADAS MOLDES, (Ficha: 193 2001).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 20921 May 22-Jun 04

JORGE JULIO LOPEZ GOMEZ, (Ficha: 214 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 20922 May 22-Jun 04

RODOLFO ANGEL TOSI ALBANO, (Ficha: 97 2001).
Montevideo, 16 de marzo de 2001.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21146 May 23-Jun 05

ENRIQUE FALERO AINECEDER, (Ficha: 344 2000).
Montevideo, 17 de agosto de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21147 May 23-Jun 05

MARIA ROSA VERARDI o BERARDI BLASCO, (Ficha: 184 2001).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21205 May 24-Jun 06

JULIO LEIRA CURBELO Y ANTONIA GONZALEZ CARABALLO, (Ficha: 211 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21499 May 25-Jun 07

CONSTANTINA ALVAREZ GUILLERMO, (Ficha: 210 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21613 May 28-Jun 08

JUAN RENEE CORCINO o COCINO LAMAZON o LAMAYOU, (Ficha: 135 2001).
Montevideo, 4 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21704 May 29-Jun 11

JUAN PABLO ABERO PEÑA, (Ficha: 203 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21710 May 29-Jun 11

ESTHER LUISA BOTTINI RAMASSO, (Ficha: 241 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 22099 Jun 01-Jun 14

CARLOS MARIA LEGARRALDE BARRETO, (Ficha: 153 2001).
Montevideo, 4 de abril de 2001.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22195 Jun 01-Jun 14

ALFREDO LUIS PADULA QUIBEN, (Ficha: 220 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 22223 Jun 01-Jun 14

RAUL FLORENCIO GARCIA ROIBAL, (Ficha: 512 2000).
Montevideo, 8 de febrero de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22225 Jun 01-Jun 14

MARIA VENANCIA RIVERO RABAZA, (Ficha: 251 2000).
EDICTO AUXILIADO DE POBREZA.
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52003 May 29-Jun 11

DECIMOPRIMER TURNO

OMAR LARRAÑAGA LUTESTA y DORA CATALINA LEONE LOPEZ, (Ficha: 190 2001 A).
Montevideo, 4 de mayo de 2001.
Dra. BELKISS CABRERA, Actuaria.
01) $ 886 10/p 21799 May 30-Jun 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

ADA TERESITA GIBELLI, (Ficha: 159 2001).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20483 May 22-Jun 04

ROMULA PERAZA BAEZ, (Ficha: 18 2001).
Montevideo, 22 de febrero de 2001.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21200 May 24-Jun 06

ANECTAR ROSARIO BRASCON MUSLERA, (Ficha: 165 2001).
Montevideo, 5 de abril de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21596 May 28-Jun 08

MARIA DELIA GONZALEZ LOPEZ, (Ficha: 181 2001).
Montevideo, 23 de mayo de 2001.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21622 May 28-Jun 08

IRMA YOLANDA SILVA y VICTORIO SEVERINO VILLARUETA, (Ficha: 213 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21701 May 29-Jun 11

SEPULVEDA DENIS, PEDRO RAUL, (Ficha: 452 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21914 May 30-Jun 12

FELISA MATEOS SANCHEZ, (Ficha: 147 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21916 May 30-Jun 12

ORAZIA MICHELINA VALENTE GARGARO u HORACIA MICAELA VALENTE GARGARO, (Ficha: 190 2001).
Montevideo, 24 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21921 May 30-Jun 12

JUAN JOSE PEREIRA SILVEIRA, (Ficha: 178 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22036 May 31-Jun 13

BERNARDO GUTENMAJER CORN, (Ficha: 224 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22088 Jun 01-Jun 14

DECIMOCUARTO TURNO

ELOY LICINIO BOSCHI, (Ficha: 209 2001).
Montevideo, 2 de abril de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20842 May 22-Jun 04

MARIA ISABEL MOREIRA NUÑEZ, (Ficha: 127 2001).
Montevideo, 21 de marzo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20916 May 22-Jun 04

MARIA JOSEFA ARAMBURO LAPORTE, (Ficha: 183 2001).
Montevideo, 18 de abril de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20996 May 23-Jun 05

ANGEL ENRIQUE LOUZAO, (Ficha: 225 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21129 May 23-Jun 05

NICOLAS FERRARI CASTELLUCCIO, (Ficha: 191 2001).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21139 May 23-Jun 05

BLANCA MARGARITA SOUZA MOREIRA, (Ficha: 129 2001).
Montevideo, 21 de marzo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21344 May 24-Jun 06

FRANCISCA ALEJANDRINA BAIS o BAIS DE LOS SANTOS o BAEZ, (Ficha: 25 2001).
Montevideo, 20 de marzo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21538 May 28-Jun 08

HUMBERT ISRAEL PEDRONCINO LASALVIA, (Ficha: 176 2001).
Montevideo, 8 de abril de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21749 May 29-Jun 11

RUBEN WALTER PORTO, (Ficha: 91 2001).
Montevideo, 12 de marzo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21905 May 30-Jun 12

ELSA GONZALEZ CRESTAR, (Ficha: 214 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22097 Jun 01-Jun 14

EDUARDO PINTOS CHAVEZ o CHAVES y LUIS ENRIQUE PINTOS GIMENEZ, (Ficha: 459 2000).
Los presentes autos cuentan con benficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52055 Jun 01-Jun 14

DECIMOQUINTO TURNO

JULIO NESTOR GARCIA BENOIT, (Ficha: A 110 2001).
Montevideo, 22 de marzo de 2001.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20995 May 23-Jun 05

LARREA, IRMA, (Ficha: A 238 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21138 May 23-Jun 05

JUAN CARLOS KELBLER STERZER, (Ficha: A 216 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21502 May 25-Jun 07

ADALGISA o ADELYISA ITALIANO DI PIETRO o DI PIETRO DE PEPE, (Ficha: A 566 2000).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21523 May 28-Jun 08

ANA DELIA DUCLOS IRIART, (Ficha: A 158 2001).
Montevideo, 30 de marzo de 2001.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21601 May 28-Jun 08

PASTORIN VELAZQUEZ, ELSA, (Ficha: A-171 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21748 May 29-Jun 11

ZULMA IRIS RUVERTONI DE JUNG y ANTONIO ALFONSO JUNG NYSSEN, (Ficha: A 185 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21794 May 30-Jun 12

CARLOS MARIO GODOY, (Ficha: A 459 2000).
Montevideo, 13 de febrero de 2001.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21904 May 30-Jun 12

ANTONIO BARBOSA HERNANDEZ, (Ficha: A 180 2001).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21925 May 30-Jun 12

HILDA o HILDA MARTA SENSEVER VICENTE, (Ficha: A 246 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22102 Jun 01-Jun 14

MONTOBBIO BENTANCUR, GLACELDA ISABEL, (Ficha: A 227 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22153 Jun 01-Jun 14

FRANCISCA REY NOVOA, (Ficha: A 204 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22221 Jun 01-Jun 14

ALBA KATZ STOLOWICZ, (Ficha: A 243 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22226 Jun 01-Jun 14

DECIMOSEXTO TURNO

PILAR MARY o PILAR MARY NANCY o MARY NANCY SASTRE GIACOYA, (Ficha: A 179 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20898 May 22-Jun 04

MARIA ANA PISANI FERRANDO, (Ficha: A 39 2001).

Montevideo, 1º de marzo de 2001.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20994 May 23-Jun 05

ALVARO MARTIN LOPEZ SAN MARTIN, (Ficha: A 222 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21501 May 25-Jun 07

HECTOR SEGUNDO MORINO ARIOTTI, (Ficha: A 216 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21801 May 30-Jun 12

JOSE DEL CARMEN NIEVES REYMUNDEZ y DE ENRIQUETA DEL PO, (Ficha: A 187 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21842 May 30-Jun 12

NELSON HEBER MUNIZ GONZALEZ, (Ficha: A 264 2001).
Montevideo, 29 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22095 Jun 01-Jun 14

FRANCISCO SCARMATO NATOLE y LEONDINA PEREZ, (Ficha: A 218 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22184 Jun 01-Jun 14

DECIMOSEPTIMO TURNO

HUGO OSVALDO SESSAREGO ROUX, (Ficha: 182 2001).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20830 May 22-Jun 04

CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ, (Ficha: A 474 93).
Montevideo, 24 de abril de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20899 May 22-Jun 04

CLAUDIA MAURICIA CABRERA RODRIGUEZ y de DIONISIO LOPEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 156 2001).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20923 May 22-Jun 04

DORA SONIA FERNANDEZ AGUILERA, (Ficha: A 132 2001).
Montevideo, 28 de marzo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21198 May 24-Jun 06

ANTONIO PLATAS ESMORIS, (Ficha: A 497 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21225 May 24-Jun 06

MIRTA o MIRTHA MARIA JOSEFINA PEIRANO PEIRANO, (Ficha: 200 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21311 May 24-Jun 06

HUGO JUSTO SUAREZ ROJAS o ROJAS SUAREZ, (Ficha: 201 2001).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21312 May 24-Jun 06

HECTOR JORGE BANCHERO CINCUNEGUI, (Ficha: A 135 2001).
Montevideo, 30 de marzo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21475 May 25-Jun 07

JUAN ANGEL SQUADRONI BADANI, (Ficha: 215 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21553 May 28-Jun 08

JORGE MILTON MISOL GARCIA, (Ficha: 203 2001).
Montevideo, 30 de abril de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21597 May 28-Jun 08

WILSON LUIS ESTEVES PANARIO, (Ficha: 251 2001).
Montevideo, 24 de mayo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21641 May 29-Jun 11

JOSE PEREZ ESTEVEZ, (Ficha: 179 2001).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21944 May 31-Jun 13

BLANCA ROSA PENINO FERRARI, (Ficha: 202 2001).
Montevideo, 30 de abril de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22236 Jun 01-Jun 14

DECIMOCTAVO TURNO

ADALBERTO o ALBERTO NOTHELFER KISS, (Ficha: A 571 2000).
Montevideo, 1º de febrero de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21199 May 24-Jun 06

FATIMA MARABUNI BENTANCOR y de JUAN PABLO CALERO MOREIRA, (Ficha: 198 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21235 May 24-Jun 06

ERLINDA TOMASA MOREIRA MARTINEZ y de GEREMIAS JULIAN CANTERO SOSA, (Ficha: 205 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21746 May 29-Jun 11

ADELA VALLEGRA del PRATTO, (Ficha: 156 2001).
Montevideo, 19 de abril de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21747 May 29-Jun 11

MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, (Ficha: 217 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21750 May 29-Jun 11

CESAR ARNOLDO BAUZADA PEREZ, (Ficha: A 93 2001).
Montevideo, 30 de marzo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21791 May 30-Jun 12

LILIA MAXIMA LANDABERRY HERNANDEZ, (Ficha: A 395 99).
Montevideo, 17 de julio de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21837 May 30-Jun 12

JORGE CASTRO MADERO, (Ficha: 220 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21897 May 30-Jun 12

MARIO ANTONIO OTTONELLO MAZZETTA, (Ficha: A 222 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21899 May 30-Jun 12

PABLO MATURANA URIARTE, (Ficha: 195 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22023 May 31-Jun 13

ELENA FRANCISCA o HELENE o HELENE FRANCOISE PIERINI PUGNALINI, (Ficha: 203 2001).
Montevideo, 28 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22098 Jun 01-Jun 14

JOSE MARIA ARMADA ODERA y de JOSE LUIS ARMADA BELARDONI, (Ficha: 45 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22176 Jun 01-Jun 14

DECIMONOVENO TURNO

RAMON SOLIS, (Ficha: 234 2001).
15 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20895 May 22-Jun 04

CENY MACHADO DE SOUZA o SOUZA, (Ficha: 17 2001).
Montevideo, 25 de abril de 2001.
Dra. RAQUEL REIBAKAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20911 May 22-Jun 04

ENRIQUE VAZQUEZ y MARIA MARGARITA AVENDAÑO, (Ficha: 227 2001).
16 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21197 May 24-Jun 06

BLANCA ANGELA ANTOLA ALVAREZ de SUAREZ, (Ficha: 202 2001).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21208 May 24-Jun 06

RUBEN NELSON IBARRA FERREIRA, (Ficha: 187 2001).

Montevideo, 19 de abril de 2001.
Dra. RAQUEL REIBAKAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21337 May 24-Jun 06

MARIA ANGELICA FARGAS CAMACHO, (Ficha: 205 2001).
10 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21395 May 25-Jun 07

FRANCISCO ANTONIO MESA LORENZO, (Ficha: 174 2001).
Montevideo, 19 de abril de 2001.
Dra. RAQUEL REIBAKAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21494 May 25-Jun 07

MANUEL FREIRIA GONZALEZ, (Ficha: 195 2001).
Montevideo, 25 de abril de 2001.
Dra. RAQUEL REIBAKAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21496 May 25-Jun 07

MARIA LUISA QUARTINO BEHEREGARAY, (Ficha: 245 2001).
18 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21552 May 28-Jun 08

JUSTA VICTORIANA CAMACHO, (Ficha: 214 2001).
11 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21618 May 28-Jun 08

LUIS ALBERTO DE OLARTE VIÑA o VIÑAS, (Ficha: 111 2001).
10 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21619 May 28-Jun 08

LILI ESTHER GLORIA TRONCOSO FRIONI, (Ficha: 256 2001).
23 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21979 May 31-Jun 13

MARIA INES PINTADO HERNANDEZ, (Ficha: 220 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22019 May 31-Jun 13

JUSTO ELIAS ALONSO REGULES, (Ficha: 146 2001).
11 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22038 May 31-Jun 13

CORNELIO PONCE SUAREZ, (Ficha: 25 2001).
Montevideo, 16 de febrero de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22218 Jun 01-Jun 14

JUANA GANCIO MAINE, (Ficha: 55 2001).
27 de marzo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22231 Jun 01-Jun 14

VIGESIMO TURNO

HERMINDA UMPIERREZ MUÑOZ, (Ficha: 98 2001).
Montevideo, 14 de marzo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21173 May 23-Jun 05

ESTEBANA DIONISIA ALEJANDRINA TRAQUINI FERRARI, (Ficha: 178 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21338 May 24-Jun 06

ALDA FRANCO, (Ficha: 78 2001).
Montevideo, 8 de marzo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21340 May 24-Jun 06

ABRAHAM VALEVICI ROSEMBLAT, (Ficha: 226 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21367 May 25-Jun 07

MARIA CELIA RAFFO, (Ficha: 212 2001).
4 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21380 May 25-Jun 07

MARIA INES PONTE LOPEZ, (Ficha: 26 2001).
Montevideo, 4 de abril de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21433 May 25-Jun 07

RUBENS BASALLO TASARA, (Ficha: 210 2001).
Montevideo, 4 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21495 May 25-Jun 07

DORALIZA o DORALISA ELVIRA MARTINEZ FARIÑA, (Ficha: 44 2001).
Montevideo, 18 de abril de 2001.
Dra. RAQUEL REIBAKAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21745 May 29-Jun 11

MARIO FRANCISCO DEMORO DEGIOVANNI, (Ficha: 241 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21800 May 30-Jun 12

LILA BLANCA FRANCISCA BADANO CALDEIRO, (Ficha: 205 2001).
Montevideo, 4 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21872 May 30-Jun 12

FLOR de LIZ LOPEZ OSORIO, (Ficha: 234 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21920 May 30-Jun 12

ANA LUISA MACHADO MARSET, (Ficha: 166 2001).
19 de abril de 2001.
Dra. RAQUEL REIBAKAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22089 Jun 01-Jun 14

ANA MOCELLINI HIDALGO, (Ficha: 170 2001).
19 de abril de 2001.
Dra. RAQUEL REIBAKAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22145 Jun 01-Jun 14

CARLOS MARCELO RIVERO MINETTI, (Ficha: 224 2001).
16 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22185 Jun 01-Jun 14

VIGESIMOPRIMER TURNO

AMALIA BLANCO MONTANS, (Ficha: S 99 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 20824 May 22-Jun 04

WALTER VIDEGAIN LOMBARDO, (Ficha: S 415 2000S1 2001).
Montevideo, 12 de marzo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 20829 May 22-Jun 04

ADORAIDA FELIPA ABREO, (Ficha: S 452 2000).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 20897 May 22-Jun 04

VENUS EIRAS CARAMES DE IZA, (Ficha: S 212 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21007 May 23-Jun 05

MARIA CRISTINA IPES PERDOMO, (Ficha: S 78 99).
Montevideo, 24 de marzo de 1999.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21503 May 25-Jun 07

CLOTILDE PETRONA SUSENA BARALE, (Ficha: S 289 2000).
Montevideo, 4 de diciembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21923 May 30-Jun 12

TOMASA LUCAS RODRIGUEZ, (Ficha: S 223 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21953 May 31-Jun 13

GABRIEL GERARD VALLEJO o VALLEJOS, (Ficha: S 52 2001).
Montevideo, 23 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22035 May 31-Jun 13

LUCIANO ISABELINO FERNANDEZ MORALES, (Ficha: S 245 2001).
Montevideo, 23 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22040 May 31-Jun 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RUBEN ALFONSO FERRARI, (Ficha: S 41 2001).
Montevideo, 1º de marzo de 2001.
Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21046 May 23-Jun 05

OLGA SELVA LOPEZ RIZZO, (Ficha: S 107 2001).
Montevideo, 21 de marzo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21144 May 23-Jun 05

BEATRIZ ANAYA ALTAMIRANO, (Ficha: S 181 2001).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21369 May 25-Jun 07

FERMINA BENTOS PEREIRA DOMINGUEZ, (Ficha: S 452 98).
Montevideo, 7 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21435 May 25-Jun 07

OSCAR CALLERO SANCHEZ, (Ficha: S 165 2001).
Montevideo, 19 de abril de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21554 May 28-Jun 08

JOSE RAUL VARGAS MACHADO, (Ficha: S 94 2001).
Montevideo, 4 de abril de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21981 May 31-Jun 13

MARIA LUISA ROSELL LAZCANO, (Ficha: S 113 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22024 May 31-Jun 13

LUISA JUDIT FILIPPINI PASTORINO, (Ficha: S 229 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22026 May 31-Jun 13

VIGESIMOTERCER TURNO

IRIS ANGELA PEYRAUBE RICCI, (Ficha: S 39 2001).
Montevideo, 20 de febrero de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20841 May 22-Jun 04

ALFREDO ENRIQUE COUTO CHASSALE, (Ficha: 358 2000 S).
Montevideo, 18 de agosto de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21132 May 23-Jun 05

CARMELO GONZALEZ FEBLES, (Ficha: 176 2001 S).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21148 May 23-Jun 05

BLANCA DEL ALBA OLIVERA HERNANDO, (Ficha: 202 2001 S).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21416 May 25-Jun 07

MARIA PRINCIPATO SCAVELLO, (Ficha: 215 2001 S).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21467 May 25-Jun 07

ROSINA ELENA BOLLO GARCIA DE ZUÑIGA, (Ficha: 161 2001 S).
Montevideo, 16 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21476 May 25-Jun 07

ESTER o ESTHER GAURONAS CHAYET, (Ficha: 167 2001 S).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21481 May 25-Jun 07

LAURA STODUTO o STODUTI VASALLI, (Ficha: 478 2000 S).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21492 May 25-Jun 07

LIRIA GALIANO GIACUSA, (Ficha: 163 2000 S).
Montevideo, 4 de agosto de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21603 May 28-Jun 08

DINORAH ESTHER o ESTER GONZALEZ SICARDI, (Ficha: 72 2001 S).
Montevideo, 12 de marzo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21604 May 28-Jun 08

CARLOS HUGO GARCIA, (Ficha: 174 2001 S).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21633 May 28-Jun 08

ESTEBAN ACEVEDO AREVALO, (Ficha: 521 2000 S).
Montevideo, 21 de diciembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21793 May 30-Jun 12

JULIO GERWER SZTRAJCHSZTEJK o SZTRAJCHSZTEJH, (Ficha: 143 2001 S).
Montevideo, 2 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21797 May 30-Jun 12

JOSE PEDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, (Ficha: 507 2000 S).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22033 May 31-Jun 13

MIGUEL ANGEL GENDE TONI, (Ficha: 234 2001 S).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22150 Jun 01-Jun 14

ENRIQUETA EMA o HENRIETTE EMMA KORNER PINNEL, (Ficha: 218 2001 S).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22222 Jun 01-Jun 14

a) MARIA LABIK o DAVID BARLOK o BARLOC b) PEDRO KOSTYCZ LABIK o DAVID, (Ficha: 82 2001 S).
Montevideo, 26 de marzo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22235 Jun 01-Jun 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA ELIDA FERNANDEZ FERNANDEZ, (Ficha: 66 2001 S).
Montevideo, 4 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20823 May 22-Jun 04

RAUL MARSET MACHADO, (Ficha: 143 2001 S).
Montevideo, 2 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21133 May 23-Jun 05

VICTOR MODESTO ROQUETA, (Ficha: 168 2001 S).
Montevideo, 18 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21343 May 24-Jun 06

FERNANDO JAVIER BALBI CACERES, (Ficha: 215 2001 S).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21391 May 25-Jun 07

MARIA SOLEDAD de DIMA ARTECHE, (Ficha: 17 2001 S).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21480 May 25-Jun 07

EDUARDO RUBENS VALIENTE GRUB, (Ficha: 225 2001 S).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21588 May 28-Jun 08

LUIS ANDRES PAGLIARI RUSSO, (Ficha: 141 2001 S).
Montevideo, 2 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21602 May 28-Jun 08

EMILIA ZOILA GONZALEZ MARENCO o MARIA EMILIA GONZALEZ MARENCO o MARIA ZOILA GONZALEZ MARENCO o MARIA EMILIA ZOILA GONZALEZ MARENCO, (Ficha: 44 2001 S).
Montevideo, 12 de marzo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21838 May 30-Jun 12

HECTOR RODRIGUEZ ALBARENGA, (Ficha: S 314 2000).

Montevideo, 20 de diciembre de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21898 May 30-Jun 12

MARIA AMANDA SCHMIDT PITTALUGA, (Ficha: 146 2001 S).
Montevideo, 2 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22094 Jun 01-Jun 14

a) CATALINA o CATALINA SEVERA MORALES TORINO b) DAMASO DANIEL DENES BARRETO, (Ficha: 202 2001 S).
Montevideo, 4 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22103 Jun 01-Jun 14

DELFINA MARIA SENGES SOSA o MARIA HILDA SENGES SOSA, (Ficha: S 32 2001).
Montevideo, 6 de marzo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22148 Jun 01-Jun 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

MERCEDES DAVID SALAS, (Ficha: 191 2001 S).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20917 May 22-Jun 04

BENJAMIN CABAN ENGELMAN, (Ficha: 91 2001 S).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 20999 May 23-Jun 05

MARIA IDALINA MORELES PEÑA o MORELES o MORELIS PEÑA, (Ficha: S-214 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21131 May 23-Jun 05

RAUL HECTOR MASCARENHAS, (Ficha: S-201 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21307 May 24-Jun 06

DODERA MARTINEZ MERCEDES MYRIAM, (Ficha: S 103 98).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21417 May 25-Jun 07

ROSA GALDYS IGORRA BALBI, (Ficha: 212 2001 S).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21491 May 25-Jun 07

IRMA ANA LANZIERI BRUNO, (Ficha: S 436 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21598 May 28-Jun 08

RUBEN MARTINEZ ACOSTA, (Ficha: 101 2001 S).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21669 May 29-Jun 11

AIDA TERESA MONTES DE OCA OYHENARD, (Ficha: S-222 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21744 May 29-Jun 11

CATALINA o KATALINA o KATARZYNA ZYDYK o ZIDYK HRYNDIO y de ADOLFO FEDERICO KULBA o KULVAN ZYDYK o ZIDYK o LUGIKI, (Ficha: 145 2001 S).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21900 May 30-Jun 12

HERMINDA SUAREZ RODRIGUEZ de GIACOMETTI, (Ficha: S-241 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22018 May 31-Jun 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

REGINA IRENE RODRIGUEZ LEGASPI, (Ficha: 155 2001 S).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 20821 May 22-Jun 04

EDISON ARNOLD QUERCINI CHIARLE, (Ficha: 60 2001 S).
Montevideo, 30 de marzo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 20929 May 22-Jun 04

PETRONA ALVAREZ UMPIERREZ, (Ficha: S 226 2001 S).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21234 May 24-Jun 06

RAFAEL MENDEZ, (Ficha: 227 2001 S).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21306 May 24-Jun 06

ROSA JUANA LARRABURU VITTELIO, (Ficha: 159 2001 S).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21308 May 24-Jun 06

MARIA NELLY RAMOS, (Ficha: 115 2001 S).
Montevideo, 27 de marzo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21331 May 24-Jun 06

MARIA ERMINDA TECHERA MARTINEZ, (Ficha: S 88 2001).
Montevideo, 19 de marzo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21465 May 25-Jun 07

LUIS ALBERTO BARRETO DIAZ y de CRISTINA DOLORES AGUIRRE, (Ficha: S 171 2001).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21551 May 28-Jun 08

IRENE GIMENEZ, (Ficha: 142 2001 S).
Montevideo, 30 de marzo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21595 May 28-Jun 08

JOSE DE LUCA CORTAZZO, (Ficha: 194 2001 S).
Montevideo, 27 de abril de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21984 May 31-Jun 13

ARNALDO D'ALESSANDRO DEL SORDO, (Ficha: S-238 2001).
Montevideo, 24 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21985 May 31-Jun 13

ANGEL ROJO ALONSO, (Ficha: S-269 2001).
Montevideo, 28 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22021 May 31-Jun 13

HUMBERTO SCICCHITANO, (Ficha: S-234 2001).
Montevideo, 23 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22083 Jun 01-Jun 14

GUILLERMO TRINIDAD LABANDERA IRTUETA, (Ficha: S-239 2001).
Montevideo, 23 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22144 Jun 01-Jun 14

IGNACIO SEGUNDO MARQUEZ VOLA, (Ficha: S 174 2001).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22199 Jun 01-Jun 14

CAROLINA DINELLO CASOTTO, (Ficha: 123 2001 S).
Montevideo, 27 de marzo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22230 Jun 01-Jun 14

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

WERTHER HUGO MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha: 140 2001 S).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20850 May 22-Jun 04

ISAAC LEJBUSIEWICZ o LEJBUSIEWICZ STOPNICKI o STOPNIZKI, (Ficha: 127 2001 S).
Montevideo, 5 de abril de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21036 May 23-Jun 05

LUCIANO GILI BARBERO, (Ficha: 202 2001 S).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21039 May 23-Jun 05

MARIA TERESA FERRARI BORSANI, (Ficha: 125 2001 S).

Montevideo, 4 de abril de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21048 May 23-Jun 05

ROBERTO FACAL VARELA, (Ficha: S 18 2001).
Montevideo, 21 de febrero de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21134 May 23-Jun 05

JOSE ANTONINO CHIESA MARTINEZ, (Ficha: 158 2001 S).
Montevideo, 24 de abril de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21228 May 24-Jun 06

ANTONIO GIORDANO BRUNO y ELIA IRMA FERNANDEZ de BRUNO, (Ficha: 91 2001 S).
Montevideo, 4 de abril de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21418 May 25-Jun 07

NELSON CAYETANO VILLALBA o VILLALVA CORTAZZO, (Ficha: 66 2001 S).
Montevideo, 8 de marzo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21795 May 30-Jun 12

MARIA SOFIA BAVASTRO o BABASTRO, (Ficha: 20 2001 S).
Montevideo, 6 de marzo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21922 May 30-Jun 12

JUAN CARLOS ALONSO y ALONSO o ALONSO ALONSO, (Ficha: 215 2001 S).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22037 May 31-Jun 13

ELIDA RAMONA PAIS URIOSTE y GERARDO ENRIQUE VIERA PAIS, (Ficha: 57 2001 S).
Montevideo, 8 de marzo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22191 Jun 01-Jun 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

LAURA CASTELLO NAVARRO, (Ficha: 146 2001 S).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20868 May 22-Jun 04

JOSE ALBERTO SOSA GARCIA, (Ficha: 185 2001 S).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20900 May 22-Jun 04

MARIA JOSEFA REIGOSA SECO y ANTONIO MARIA LOPEZ PAZ, (Ficha: 152 2001 S).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20920 May 22-Jun 04

JUAN FRANCISCO BIANCO MONTALDO, (Ficha: 182 2001 S).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20924 May 22-Jun 04

ELADIA SEVERA GARMENDIA, (Ficha: 306 99 S).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21137 May 23-Jun 05

EMMA CARMEN SALGUEIRO ROMERO, (Ficha: 216 2001 S).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21454 May 25-Jun 07

MARIA ROSA MALESPINA SOSA y LUIS BERNARDO PARADISO RODRIGUEZ, (Ficha: 199 2001 S).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22017 May 31-Jun 13

JOSE MAIONE LOPEZ, (Ficha: 545 2000 S).
SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 23 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52047 May 31-Jun 13

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

FROILAN GODOFREDO CASTELLANO o CASTELLANOS CURBELO, (Ficha: 218 2001 A).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21346 May 24-Jun 06

JOSE JAFFE JAFFE, (Ficha: 233 2001 A).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21498 May 25-Jun 07

TELMO NELSON FERRARI HOHL, (Ficha: 181 2001 A).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21617 May 28-Jun 08

LIVIO GABBANI MICHELETTI, (Ficha: 202 2001 A).
Montevideo, 27 de abril de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21627 May 28-Jun 08

JOSE GERMAN DELELIS BARRETO, (Ficha: 187 2001 A).
Montevideo, 27 de abril de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21943 May 31-Jun 13

DECIMOPRIMER TURNO

ELECTRA CARLOTA PIÑON MANFREDINI, (Ficha: 112 2001 A).
Montevideo, 28 de marzo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20826 May 22-Jun 04

LILIA DEUS VARELA, (Ficha: A 11 2001).
Montevideo, 19 de febrero de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20882 May 22-Jun 04

OSVALDO MANUEL DA MISA DURAN, (Ficha: 185 2001 A).
Montevideo, 4 de mayo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20884 May 22-Jun 04

WALTER JOSE LORENZO MORAN, (Ficha: 217 2001 A).
Montevideo, 10 de mayo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21381 May 25-Jun 07

MARIA LEONIDES CLAUDIA CASIMIRA VAZQUEZ AMEZAGA, (Ficha: 201 2001 A).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21396 May 25-Jun 07

PEDRO ISMAEL MORALES ELVIRA, (Ficha: 118 99 A).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21587 May 28-Jun 08

ANTONIO RAMON ALVAREZ, (Ficha: 214 2001 A).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21620 May 28-Jun 08

ROBERTO HEUGUEROT RIAL, (Ficha: 155 2001 A).
Montevideo, 30 de abril de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21683 May 29-Jun 11

BALDOMERO MARRERO TABAREZ, (Ficha: A 498 99).
Montevideo, 25 de octubre de 1999.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21709 May 29-Jun 11

ORFILIA CRESPO LOJO DE IBARGOYEN, (Ficha: 182 2001 A).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21841 May 30-Jun 12

MARIA SOFIA CARRERA PONCE DE LEON, (Ficha: 231 2001 A).
Montevideo, 24 de mayo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22100 Jun 01-Jun 14

OSCAR EVANGELISTA BERACOCHEA, (Ficha: 197 2001 A).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22149 Jun 01-Jun 14

MARIA RAMONA FEDULLO GRAÑA, (Ficha: 230 2001 A).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22177 Jun 01-Jun 14

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

JULIO CESAR ORIHUELA PRIARIO, (Ficha: 164 2001 B).

Bella Unión, 17 de abril de 2001.
Esc. Juan M. Sarasua, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21218 May 24-Jun 06

PEDRO VIERA CAMACHO, (Ficha: B 205 2001).
TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Bella Unión, 27 de abril de 2001.
Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52050 Jun 01-Jun 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAUL o JOSE RAUL SPINELLI RIMOLDI, (Ficha Civil: 36 2001 V).
Canelones, 28 de marzo de 2001.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21060 May 23-Jun 05

FUENTES MACIEL, ENRIQUETA MARIA, (Ficha Civil: 30 2001 V).
Canelones, 28 de marzo de 2001.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21237 May 24-Jun 06

CANTONI CORUJO, ANTONIO ARIEL, (Ficha Civil: 24 2001 V).
Canelones, 28 de marzo de 2001.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21238 May 24-Jun 06

RUBEN JUAN PERAZA GANDINI, (Ficha Civil: 60 2001 V).
Canelones, 27 de abril de 2001.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21653 May 29-Jun 11

JOSE ANTONIO FETTER MENDIZABAL, (Ficha Civil: 66 2001 V).
Canelones, 11 de mayo de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22157 Jun 01-Jun 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

AMERICO OYENARD u OYENART ABELLA, (Ficha: 347 2001).
Ciudad de la Costa, 14 de mayo de 2001.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21533 May 28-Jun 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MILTON RUBEN CONDE CAMEJO, (Ficha: 49 2001).
Las Piedras, 8 de marzo de 2001.
Esc. Verónica González García, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21016 May 23-Jun 05

CARLOS AMAYA ANTUNEZ MACIEL, (Ficha: 135 2001).
Las Piedras, 3 de abril de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21020 May 23-Jun 05

MARIA ELENA BAGNASCO VAL, (Ficha: 180 2001).
Las Piedras, 14 de mayo de 2001.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21571 May 28-Jun 08

SARA GLADYS PASQUERO GUARNIERI, (Ficha: 212 2001).
Las Piedras, 3 de mayo de 2001.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21572 May 28-Jun 08

MATILDE POLICARPA BRUNO SILVA, (Ficha: 686 2000).
Las Piedras, 12 de marzo de 2001.
Esc. Verónica González García, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21573 May 28-Jun 08

ANGEL GARATE SILVA, (Ficha: 212 2001).
Las Piedras, 3 de mayo de 2001.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21574 May 28-Jun 08

ROBERTO SIRI MORANDO, (Ficha: 191 2001).
Las Piedras, 14 de mayo de 2001.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21575 May 28-Jun 08

CUARTO TURNO

ALDAO MARTIN CAMILO, (Ficha: 270 2001).
Las Piedras, 2 de mayo de 2001.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21014 May 23-Jun 05

AIRES D'ABREU MARTINS o MARTINEZ, (Ficha: 19 2001).
Las Piedras, 5 de abril de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21015 May 23-Jun 05

SANTIAGO NELSON ALVAREZ MARTINEZ, (Ficha: 779 2000).
Las Piedras, 7 de marzo de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21017 May 23-Jun 05

VALERIA NORMELLI AGGIO, (Ficha: 269 2001).
Las Piedras, 3 de mayo de 2001.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21018 May 23-Jun 05

ADEMAR GILFREDO PIPPO NIEVES, (Ficha: 96 2001).
Las Piedras, 5 de abril de 2001.
Esc. MARIA CRISTINA PARTELI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21019 May 23-Jun 05

JOSE PEDRO, NICASIO RICARDO y LUIS MARIA PINTOS PEREZ, (Ficha: 461 2000).
Se hace constar que los mismos tienen auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 14 de mayo de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51918 May 23-Jun 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

RUBEN ALBERTO RISSO FERNANDEZ, (Ficha: 259 A 2001).
Pando, 18 de abril de 2001.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 886 10/p 21022 May 23-Jun 05

JULIO LIZARO GONZALEZ OLIVERO, (Ficha: 531 A 2001).
Pando, 10 de mayo de 2001.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 886 10/p 21152 May 23-Jun 05

CASIMIRO KRIUGZDA MIKALAUCKAS o CASIMIRO KRUGZDA MIKALAUCKAS, (Ficha: 495 A 2001).
Pando, 10 de mayo de 2001.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 886 10/p 21532 May 28-Jun 08

AGUSTIN SOUTO CASTRO, (Ficha: 271 A 2001).
Pando, 26 de marzo de 2001.
ESC. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21812 May 30-Jun 12

CUARTO TURNO

GILBERTO PELEGRINO ELICHEIX ZARZA, (Ficha: 346 A 2001).
Pando, 4 de abril de 2001.
ANDREA CASAL MUZZOLON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21023 May 23-Jun 05

MIGUEL ANGEL CANO TANA, (Ficha: 384 A 2001).
Pando, 19 de abril de 2001.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 886 10/p 21024 May 23-Jun 05

JOSE ARTIGAS BARBOZA, (Ficha: 178 A 2001).
Pando, 6 de marzo de 2001.
Esc. Beatriz Morales Bosch, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21151 May 23-Jun 05

PEDRO ALCANTARA BORDON LARROSA, (Ficha: A 38 2001).
Pando, 9 de marzo de 2001.
ESC. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21827 May 30-Jun 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RAMONA AZUCENA RODRIGUEZ MARTINEZ, (Ficha: C-73 2001).
Melo, 20 de marzo de 2001.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21222 May 24-Jun 06

CEFERINO SEVERO FERNANDEZ NUNEZ, (Ficha: 172 2001).
Melo, 14 de mayo de 2001.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21857 May 30-Jun 12

JULIA MARQUEZ OLIVERA y JOSE FRUCTUOSO GOMEZ FONSECA, (Ficha: 186 2001).
Melo, 16 de mayo de 2001.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21861 May 30-Jun 12

CUARTO TURNO

EDUARDO PEREIRA FERREIRA, (Ficha: 145 2001).
Melo, 28 de marzo de 2001.
ESC. JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS. ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21856 May 30-Jun 12

REVERDITTO MARTINEZ, MARIA ISABEL, (Ficha: 235 2001).
Melo, 14 de mayo de 2001.
José Fernando Burgos Lucas.- Actuario.
01) $ 886 10/p 21858 May 30-Jun 12

MARNE GONZALEZ MONTEIRO, (Ficha: 239 2001).
Melo, 17 de mayo de 2001.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21859 May 30-Jun 12

SILVA MELHO ELIDA ALAIDES, (Ficha: 125 2001).
Melo, 2 de abril de 2001.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21862 May 30-Jun 12

GADEA VIDAL, JUANA ALBA o JUAN ALBA, (Ficha: 210 2001).
Melo, 14 de mayo de 2001.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21863 May 30-Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

MIGUEL ANGEL, HERRERA DUTRA, (Ficha: 114 2001).
Río Branco, 14 de mayo de 2001.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21860 May 30-Jun 12

JUAN CARLOS, RAMOS ACOSTA, (Ficha: 132 2001).
Río Branco, 23 de mayo de 2001.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22007 May 31-Jun 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO MAI ERCOLINI y ROSA AZUCENA SANTINI BOLLETTA DE MAI, (Ficha: 209 2001).
Colonia, 25 de abril de 2001.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 20864 May 22-Jun 04

ANTONIA MAZAS RODRIGUEZ, (Ficha: 216 2001).
Colonia, 25 de abril de 2001.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 20865 May 22-Jun 04

DELIA BALBINA LOPEZ DELGADO, (Ficha: 238 2001).
Colonia, 8 de mayo de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 20866 May 22-Jun 04

LIDIA CERNOBORI RACHICH, (Ficha: 201 2000 B).
Colonia, 2 de mayo de 2000.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21363 May 25-Jun 07

ADORACION CAMBON BERGUNDI, (Ficha: 267 2001).
Colonia, 17 de mayo de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21814 May 30-Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

CARLOS MARIA ESCOBAR, (Expte.: 7 2000B).
Carmelo, 19 de abril de 2001.
ESC. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20851 May 22-Jun 04

RAMON JULIAN FIGUEROA PINO, (Expte.: 214 2001B).
Carmelo, 3 de mayo de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21578 May 28-Jun 08

EMA DELFINA GAY DE ARTUS, (Expte.: 198 2001B).
Carmelo, 18 de abril de 2001.
ESC. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21579 May 28-Jun 08

PAULINA SILVIA GASPERINI CREAZZI, (Expte.: 230 2001B).
Carmelo, 2 de mayo de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21580 May 28-Jun 08

IRINEO MARCOS ALMEIRA ISOCO, (Expte.: 231 2001B).
Carmelo, 2 de mayo de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21582 May 28-Jun 08

EVANGELINA ELISA COMBE o COMBA JOURDAN, (Ficha: 249 99B).
Carmelo, 1º de junio de 1999.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22228 Jun 01-Jun 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JULIO DANIEL ROSTAGNOL BEIN, FLORA OLIVERA CARRO y ALBARO HUGO o UGO ROSTAGNOL CARRO, (Ficha: B 190 2001).
Rosario, 4 de mayo de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20862 May 22-Jun 04

JOSE SEGUNDO o JOSE SEGUNDO ANDRES AYALA NUÑEZ, (Ficha: B-I60 2001).
Rosario, 7 de mayo de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21303 May 24-Jun 06

ODORICO FERNANDO GAUCIE GALAÑENA y ELIDA PAEZ VIEITO O VIEYTO o VIEYTOS, (Ficha: B 207 2001).
Rosario, 4 de mayo de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21869 May 30-Jun 12

LUCIA EUSTAQUIA PEREZ RODRIGUEZ, (Ficha: B-192 2001).
Rosario, 4 de mayo de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21870 May 30-Jun 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CLARO BENITO MARTINEZ, (Ficha: 344 2000).
Durazno, 16 de febrero de 2001.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 20853 May 22-Jun 04

WALDEMAR CONTRERAS VELAZQUEZ, (Ficha: 8 2001).
Durazno, 20 de febrero de 2001.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21253 May 24-Jun 06

VICENTE, ALZUGARAY, (Ficha: 99 2001).
Durazno, 4 de mayo de 2001.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21419 May 25-Jun 07

AGUSTIN GRECCO ALDAYA, (Ficha: 118 2001).
Durazno, 10 de mayo de 2001.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22081 Jun 01-Jun 14

TERCER TURNO

DALIA IRIS CORSINA, VIGLIONE MERLOS, EUSEBIO NICASIO, CARRERA DIAZ, WASHINGTON GERARDO, CARRERA VIGLIONE y DALIA NELBIS, CARRERA VIGLIONE, (Ficha: 102 2001).
Durazno, 18 de abril de 2001.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21193 May 24-Jun 06

RAUL, MARTINEZ FROSTE, (Ficha: 89 2001).
Durazno, 16 de abril de 2001.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21194 May 24-Jun 06

CARLOS ALBERTO PASCA RIELO, (Ficha: 113 2001).
Durazno, 19 de abril de 2001.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21195 May 24-Jun 06

IRENE SERVANDA MACIEL PEREZ, (Ficha: 191 98).
Durazno, 3 de setiembre de 1998.
SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21252 May 24-Jun 06

WALTER ANGEL, SCAFFO RUSSO, (Ficha: 138 2001).
Durazno, 7 de mayo de 2001.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21671 May 29-Jun 11

MARIA ESTHER, GONZALEZ, (Ficha: 165 2001).
Durazno, 16 de mayo de 2001.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 886 10/p 21868 May 30-Jun 12

Hédeber Florencio de o De León Cabrera y de Florencio de o De León Cortada, (Ficha: 85 2001).
Durazno, 6 de abril de 2001.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21969 May 31-Jun 13

MANUEL SEBASTIAN PERDOMO, (Ficha: 114 2001).
Durazno, 7 de mayo de 2001.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22004 May 31-Jun 13

ELIDA CARRASCO CASTAÑO, (Ficha: 155 2001).
Durazno, 11 de mayo de 2001.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22082 Jun 01-Jun 14

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR MARIO INSUA PAOLINO, (Ficha: 188 2001).
Trinidad, 8 de mayo de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21188 May 23-Jun 05

HUMBERTO GARCIA ARDANZ, (Ficha: 378 2000).
Trinidad, 13 de setiembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21189 May 23-Jun 05

ALFREDO ROQUE SUAREZ PEDREIRA, (Ficha: 173 2001).
Trinidad, 3 de mayo de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21190 May 23-Jun 05

OSCAR ALDEMAR DE LEON TOLEDO, (Ficha: 200 2001).
Trinidad, 8 de mayo de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21191 May 23-Jun 05

AMALIO LIBI, (Ficha: 165 2001).
Trinidad, 24 de abril de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21756 May 29-Jun 11

MARIA ESTHER OURTHE CABALE, (Ficha: 499 99).
Trinidad, 25 de noviembre de 1999.
Esc. Justo Ortiz, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21757 May 29-Jun 11

EDUARDO RENE BRITO CARTAYA, (Ficha: 123 2001).
Trinidad, 3 de abril de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21759 May 29-Jun 11

JACINTA MARTINA OLIVERA, (Ficha: 12 2001).
Trinidad, 13 de febrero de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 886 10/p 21760 May 29-Jun 11

AMANDA BARRIOS, (Ficha: 377 2000).
AUXILIADO DE POBREZA.
Trinidad, 20 de febrero de 2001.
ESC. ARTURO GRAÑA TOBLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52049 Jun 01-Jun 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

MARCELINA BERNARDA GIMENEZ o XIMENEZ ACOSTA.
15 de febrero de 2000.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21026 May 23-Jun 05

GASTON DIBARBOURE BELLO, (Ficha: 186 01).
Florida, 4 de mayo de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21677 May 29-Jun 11

CELESTINO ARTURO RIOS, (Ficha: 61 2001).
Florida, 9 de marzo de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21678 May 29-Jun 11

JOSE ALEJANDRO CAMARANO MAUTONE, (Ficha: 175 01).
Florida, 24 de abril de 2001.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22111 Jun 01-Jun 14

MARIA del LUJAN o MARIA LUJAN o MARIA de LUJAN SENATRE CIRIGLIANO, (Ficha: 125 01).
Florida, 30 de marzo de 2001.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22112 Jun 01-Jun 14

TERCER TURNO

SIXTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DOLORES DOMINGA BENICIO MORENO, (Ficha: 112 01).
Florida, 30 de marzo de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21025 May 23-Jun 05

MATILDE TEODORA BLANCHE DELL'OCA, (Ficha: 210 01).
Florida, 8 de mayo de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21436 May 25-Jun 07

JUAN ADOLFO LEITON AQUINO y TERESA IDA FELICIANA DODERA FURNO, (Ficha: 193 2001).
Florida, 4 de mayo de 2001.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21437 May 25-Jun 07

MARIA ROSA MUSETTI MARIONI, (Ficha: 264 00).
19 de abril de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21438 May 25-Jun 07

CONO JESUS CRUCCI BRIGNONI, (Ficha: 176 2001).
Florida, 24 de abril de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21440 May 25-Jun 07

ANTONIO JESUS DELLA VENTURA GIANNEO, (Ficha: 212 01).
Florida, 10 de mayo de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22010 May 31-Jun 13

JUAN BRITOS CALLEROS o GALLEROS y FRANCISCA CATALINA PEREZ RODRIGUEZ, (Ficha: 393 2000).

Florida, 18 de setiembre de 2000.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22109 Jun 01- Jun 14

JUAN ANTONIO PERAZA, (Ficha: 370 2000).
Florida, 14 de setiembre de 2000.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22110 Jun 01- Jun 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS INZAURRALDE GARCIA, (Ficha: B 268 2001).
Minas, 19 de abril de 2001.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21242 May 24- Jun 06

AMALIA SILVERIA GARCIA UMPIERREZ, (Ficha: B 302 2001).
Minas, 27 de abril de 2001.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21244 May 24- Jun 06

NICOLAS RIVERON JULIANES, (Ficha: B 318 2001).
Minas, 15 de mayo de 2001.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21245 May 24- Jun 06

LUIS ALBERTO TABEIRA PEREIRA, (Ficha: B 337 2001).
Minas, 15 de mayo de 2001.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21246 May 24- Jun 06

LUCIANO LARROSA TAIS o LUCIANO DELFIN LARROSA TAIS, (Ficha: B 167 2001).
Minas, 29 de marzo de 2001.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21844 May 30- Jun 12

ELVIRA LARROSA TAIS o ELVIRA B. LARROSA TAIS, (Ficha: B 377 99).
Minas, 2 de junio de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21845 May 30- Jun 12

RUBEN ANGEL CASTRO BALERIO, (Ficha: B 338 2001).
Minas, 15 de mayo de 2001.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21846 May 30- Jun 12

MERCEDES FAZANEZ LOVEIRA o FAZANES LOVEIRA de MORALES y Agustín Morales Riobo o Riobó, (Ficha: B 226 2001).
Minas, 15 de mayo de 2001.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 886 10/p 21847 May 30- Jun 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOVITA, ARAMBERRY GONZALEZ, (Ficha: 1737 2000).
Maldonado, 22 de marzo de 2001.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21035 May 23- Jun 05

ERGASTO BALLESTEROS, (Ficha: 53 2001).
Maldonado, 23 de marzo de 2001.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21425 May 25- Jun 07

JUAN JOSE ADOLFO LA PORTE o JUAN JOSE ADOLFO LAPORTE, (Ficha: 149 99).
Maldonado, 10 de marzo de 1999.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21686 May 29- Jun 11

OLGA CIPRIANA, ALTEZ FERNANDEZ, (Ficha: 1615 2000).
Maldonado, 1º de marzo de 2001.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21691 May 29- Jun 11

NELIA BEATRIZ SAGARDOY CORDONE o CARDONE y de ABDON SENEN DOMINGUEZ MARTINEZ, (Ficha: 35 2001).
Maldonado, 23 de marzo de 2001.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21991 May 31- Jun 13

SEBASTIAN ROBERTO, GULARTE, (Ficha: 211 2001).
Maldonado, 23 de mayo de 2001.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21992 May 31- Jun 13

TERCER TURNO

RAUL o RAUL GREGORIO RODRIGUEZ PAGOLA, (Ficha: 94 2001).
Maldonado, 29 de marzo de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21032 May 23- Jun 05

SERGIO JAVIER MANGANELLO TIBURCIO, (Ficha: 1716 2000).
Maldonado, 4 de abril de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21034 May 23- Jun 05

LUIS ALBERTO SOSA PEREYRA, (Ficha: 48 2001).
Maldonado, 9 de marzo de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21422 May 25- Jun 07

ABONDIA AMALIA VIRRIEL TASSANO o ABONDIA AMALIA BIRRIEL, (Ficha: 1612 2000).
Maldonado, 25 de abril de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21423 May 25- Jun 07

ANGEL TOMAS GOMEZ MARTINEZ, (Ficha: 95 2001).
Maldonado, 29 de marzo de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21424 May 25- Jun 07

WILFREDO ACOSTA LARROSA, (Ficha: 1542 2000).
Maldonado, 1º de febrero de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21426 May 25- Jun 07

MARIA JULIA MAURENTE PEREIRA, (Ficha: 136 2001).
Maldonado, 25 de abril de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21427 May 25- Jun 07

HOMERO NELSON PEREZ SANABRIA, (Ficha: 97 2001).
Maldonado, 29 de marzo de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21428 May 25- Jun 07

KIMELMAN KIMELMAN, JACOBO LUIS, (Ficha: 81 2001).
Maldonado, 29 de marzo de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21429 May 25- Jun 07

LUIS ALBERTO BOBADILLA SOSA, (Ficha: 1792 2000).
Maldonado, 15 de marzo de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 21430 May 25- Jun 07

RAMON AVELINO MAURENTE MACHADO, (Ficha: 144 99).
Maldonado, 3 de marzo de 1999.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21555 May 28- Jun 08

OCTAVO TURNO

MIRTA LORENZA ANTONINI TORT, (Ficha: 129 2001).
Maldonado, 29 de marzo de 2001.
ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21033 May 23- Jun 05

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

KOVALCHUK DEMETRIO-RODRIGUEZ MARIA TERESA, (Ficha: 138 2001).
Fray Bentos, 29 de marzo de 2001.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21410 May 25- Jun 07

EGOROV, PABLO o EGOROV GUIAREMCHUK, PABLO o EGOROV ERENCHUK, PABLO o EGOROV JAREMCZUK, PABLO, (Ficha: 250 2001).
Fray Bentos, 28 de abril de 2001.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21411 May 25- Jun 07

BECERRA SILVERA, FAUSTO MARGARITO, (Ficha: 269 2001).
Fray Bentos, 14 de mayo de 2001.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21412 May 25- Jun 07



RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

AURELIANO FLEITAS MACHADO, (Ficha: 243 2001).
Rivera, 4 de mayo de 2001.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21714 May 29-Jun 11

JUAN PEDRO FERREIRA VIERA, (Ficha: 200 2001).
Rivera, 4 de mayo de 2001.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21716 May 29-Jun 11

JULIA PINTO PLANELLA o JULIA PINTO FLORES o JULIA FLORES PINTO y JULIO PLANELLA ESPALTER, (Ficha: 274 2001).
Rivera, 17 de mayo de 2001.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21720 May 29-Jun 11

IRENE o IRENES RODRIGUEZ, (Ficha: 201 2001).
Rivera, 4 de mayo de 2001.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21721 May 29-Jun 11

CUARTO TURNO

ALBA NUÑEZ ALVAREZ DE ABU ARAB o LIA NUÑEZ ALVAREZ DE ABU ARAB, (Ficha: 151 2001).
Rivera, 11 de mayo de 2001.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21115 May 23-Jun 05

RUBEN ESPINOSA MARTINEZ, (Ficha: 172 2001).
Rivera, 17 de abril de 2001.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21116 May 23-Jun 05

ALVARO DOS SANTOS y SENHORINA SALMENTON, (Ficha: 275 2001).
Rivera, 11 de mayo de 2001.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21117 May 23-Jun 05

RAMON ALVICIO ALMEIDA FERREIRA, (Ficha: 104 99).
Rivera, 14 de abril de 1999.
Esc. WALTER FIGUEREDO, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21715 May 29-Jun 11

CLEMENTINO VIERA RODRIGUEZ, (Ficha: 209 2001).
Rivera, 27 de abril de 2001.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21718 May 29-Jun 11

JUAN ANTONIO SEVERO RODRIGUEZ, (Ficha: 210 2001).
Rivera, 27 de abril de 2001.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21719 May 29-Jun 11

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

JOSEFINA DEL CARMEN SIMOES LABARNOIS, (Ficha: B 180 1996).
Rivera, 2 de diciembre de 1996.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21717 May 29-Jun 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON ISMAEL LUIS GONZALEZ FERNANDEZ o GONZALES FERNANDEZ, (Ficha: 86 2001).
Rocha, 26 de marzo de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20819 May 22-Jun 04

DON CLAUDIO ARTIGAS DECUADRA SOSA, (Ficha: 124 2001).
Rocha, 17 de abril de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20877 May 22-Jun 04

DON AVELINO MANUEL NUÑEZ SAN MARTIN, DOÑA MARTINA JUANA o JUANA MARTINA OJEDA u OGEDA y DOÑA GLADYS o GLADIS NUÑEZ OJEDA, (Ficha: 130 2001).
Rocha, 10 de mayo de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20878 May 22-Jun 04

DON VICTOR HUGO SILVERA MORENO, (Ficha: 177 2001).
Rocha, 9 de mayo de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21232 May 24-Jun 06

DOÑA IRMA EUFRASIA o EUFRACIA CABRAL CORREA, (Ficha: 203 2001).
Rocha, 15 de mayo de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21817 May 30-Jun 12

DOÑA AGUSTINA GLADYS LARRAÑAGA FAJARDO, (Ficha: 202 2001).
Rocha, 15 de mayo de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21818 May 30-Jun 12

DON WASHINGTON FRANCISCO NUÑEZ CARDOSO o CARDOZO, (Ficha: 209 2001).
Rocha, 18 de mayo de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22224 Jun 01-Jun 14

CUARTO TURNO

DON PASCUAL TEMISTO ALTEZ PEREYRA, (Ficha: 128 2001).
Rocha, 27 de abril de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20818 May 22-Jun 04

DOÑA MARIA DUARTE PADILLA o MARIA DUARTE DE MANCUELLO, (Ficha: 266 00).
Rocha, 25 de julio de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20876 May 22-Jun 04

DON DENIS DUARTE SOSA CARRASCO, (Ficha: 629 2000).
Rocha, 5 de abril de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 20879 May 22-Jun 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

FABIA MERCEDES GRAÑA GRAÑA, (Ficha: B.22 2001).
Chuy, 19 de febrero de 2001.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21456 May 25-Jun 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBEN DARIO FURTADO, (Ficha: B 323 2000).
Salto, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 20855 May 22-Jun 04

CASTAGNO GUIMARAENS, ENRIQUE RODO, (Ficha: B 221 2001).
Salto, 14 de mayo de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21778 May 29-Jun 11

BERNARDO BONIFACIO o BONIFASIO ACHIGAR LARRE, (Ficha: B 193 2001).
Salto, 9 de mayo de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21779 May 29-Jun 11

TERCER TURNO

MARCELINO CASAFFUS MACHADO, (Ficha: B 92 2001).
Salto, 21 de marzo de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 20854 May 22-Jun 04

MARIO MAYO MOUSQUES AROSTEGUI, (Ficha: B 190 2001).
Salto, 30 de abril de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21320 May 24-Jun 06

EOLINA DIAZ, (Ficha: B 98 2001).

Salto, 21 de marzo de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21460 May 25-Jun 07

JOSE FERNANDEZ PELAEZ, (Ficha: B 210 2001).
Salto, 14 de mayo de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21776 May 29-Jun 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SARA PISTON RIVERO DE PERAZA, JUAN FRANCISCO PERAZA y FRANCISCO RENAN PERAZA PISTON, (Ficha: 551 2001).
San José, 5 de abril de 2001.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21049 May 23-Jun 05

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

JUAN ERIBERTO o ELIBERTO MENDEZ PEREZ, (Ficha: 167 2001).
San José, 10 de mayo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21050 May 23-Jun 05

JUAN CARLOS QUINTEROS MARTINEZ, (Ficha: 230 2001).
San José, 10 de mayo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21051 May 23-Jun 05

DIEGO LAPIZAGA CABRERA, (Ficha: 243 2001).
San José, 11 de mayo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21662 May 29-Jun 11

BLANCA MARGARITA BUSTOS FERNANDEZ, (Ficha: 157 2000).
San José, 19 de marzo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21663 May 29-Jun 11

CANDIDO BUSTO PEREZ, (Ficha: 264 2001).
San José, 11 de mayo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21664 May 29-Jun 11

SUSANA URRUTIA ALONSO, (Ficha: 222 2001).
San José, 10 de mayo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21665 May 29-Jun 11

TOMAS HUMBERTO SUAREZ CLEMENTE, (Ficha: 208 2001).
San José, 10 de mayo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21666 May 29-Jun 11

ADEMAR o ADHEMAR WALTER RODRIGUEZ ALCALDE, (Ficha: 193 2001).
San José, 10 de mayo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 21667 May 29-Jun 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

LAURA INES MOREIRA, (Ficha: 229 2001).
Mercedes, 18 de abril de 2001.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21167 May 23-Jun 05

JUANA DELIA CAMACHO SERENA, (Ficha: 278 2001).
Mercedes, 26 de abril de 2001.
Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21215 May 24-Jun 06

MARIA FELICIDAD GONZALEZ GUERRA, (Ficha: 347 2001).
Mercedes, 7 de mayo de 2001.
Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21216 May 24-Jun 06

HORACIO ISMAEL DAVILA BATISTA, (Ficha: 348 2001).
Mercedes, 7 de mayo de 2001.
Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21217 May 24-Jun 06

LUISA GINES MARTINEZ DIAZ, (Ficha: 354 2001).
Mercedes, 7 de mayo de 2001.
Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21672 May 29-Jun 11

PEDRO DOMINGO MARTINEZ DIAZ, (Ficha: 350 2001).
Mercedes, 7 de mayo de 2001.
Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21673 May 29-Jun 11

DIMAS ISMAEL CHOCHO CABRERA, (Ficha: 349 2001).
Mercedes, 7 de mayo de 2001.
Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 21674 May 29-Jun 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

MARY CORINA GOMEZ o GOMES, (Ficha: B 284 2000).
Dolores, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 886 10/p 21527 May 28-Jun 08

ALICIA MAGDALENA GARDIOL CAIRUS, (Ficha: B 157 2001).
Dolores, 8 de mayo de 2001.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 886 10/p 21528 May 28-Jun 08

IRMA DELIA RICCA TOURN, (Ficha: B 158 2001).
Dolores, 8 de mayo de 2001.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 886 10/p 21529 May 28-Jun 08

HERMINDO GUERRERO GUERRERO MANEIRO o HERMINDO GUERRERO MANEIRO, (Ficha: B 161 2001).
Dolores, 8 de mayo de 2001.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 886 10/p 21530 May 28-Jun 08

AUGUSTO ALFREDO VICTOR AUBERGE, (Ficha: B 163 2001).
Dolores, 8 de mayo de 2001.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 886 10/p 21531 May 28-Jun 08

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MANUEL MENDEZ, (Ficha: 111 2001).
Tacuarembó, 19 de marzo de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21067 May 23-Jun 05

CARLOS GONZALEZ o CARLOS BULMINI GONZALEZ, (Ficha: 186 2001).
Tacuarembó, 27 de abril de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21335 May 24-Jun 06

PLACIDO WALTER COLMAN DENIS, (Ficha: 245 2001).
Tacuarembó, 22 de mayo de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 21657 May 29-Jun 11

ANACLETO RODRIGUEZ DA COSTA, (Ficha: 249 2001).
Tacuarembó, 22 de mayo de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22205 Jun 01-Jun 14

FRANCISCO OLIVERA, (Ficha: 229 2001).
Tacuarembó, 14 de mayo de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22206 Jun 01-Jun 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

CESAR PEIRANO o CESAR PEIRANO PEIRANO, (Ficha: 199 1998A).
Paso de los Toros, 12 de febrero de 2001.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 20869 May 22-Jun 04

JUAN BAUTISTA BORTHEIRE POSSAMAY, (Ficha: 334 2000).
Paso de los Toros, 24 de noviembre de 2000.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21444 May 25-Jun 07

SEVERINO MANUEL BARITE IBARRA, (Ficha: 62 2001).
Paso de los Toros, 28 de marzo de 2001.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 21655 May 29-Jun 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GENARO PERINETTI GARCIA, (Ficha: 273 2001-B).
Treinta y Tres, 14 de mayo de 2001.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 21730 May 29-Jun 11

TOMASA FLORISVELA o FLORISBELA DIAZ, (Ficha: 275 2001-B).
Treinta y Tres, 14 de mayo de 2001.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22118 Jun 01-Jun 14

JULIO RIAÑO MARIÑO, (Ficha: 262 2001-B).
Treinta y Tres, 11 de mayo de 2001.
ESC. YANELA MASTROPIERRO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22119 Jun 01-Jun 14

CONVOCATORIAS COMERCIALES

NOCELAM S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de "NOCELAM S.A." a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 21 de junio de 2001, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda, en el local Treinta y Tres 1329 Piso 2 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1996.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1997.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1998.
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1999.
5. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2000.
6. Designación del Directorio y fijación de su remuneración.
7. Designación de accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales, el registro se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea, y que pasada una hora de la señalada por esta convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes.
03) $ 2170 3/p 21955 May 31-Jun 04

SIMANEL S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día 22 de junio de 2001 en el local de Rambla Armenia 3661, Montevideo.
Primera Convocatoria: 18:30 horas
Segunda Convocatoria: 19:00 horas

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la situación financiera de la sociedad
3. Cumplimiento pagos de las deudas vencidas.
4. Designación de un accionista para firmar el acta.
03) $ 620 3/p 21987 May 31-Jun 04

OCEAN BLUE SHIPPING S.A.
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria

1) Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 20 de junio de 2001 a las 10 horas en primera convocatoria y el día 21 de junio de 2001 a las 10 horas en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en Plaza de Cagancha 1335, of. 702, de la ciudad de Montevideo. El orden del día será el siguiente:
1 Designación del Secretario de la Asamblea (art. 353, Ley 16.060).
2 Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.
3 Consideración de la gestión del Directorio.
5 Retribución al Directorio.
6 Designación del Directorio.
7 Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103, Ley 16.060).
2) Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 20 de junio de 2001 a las 11 horas en primera convocatoria y el día 21 de junio de 2001 a las 11 horas en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en Plaza de Cagancha 1335, of. 702, de la ciudad de Montevideo. El orden del día será el siguiente:
1 Designación del Secretario de la Asamblea (Art. 353, Ley 16.060).
2 Pérdidas acumuladas de la sociedad al 31 de diciembre de 2000, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y 160 de la ley 16.060.
3 Designación de un accionista para firmar el acta (Art. 103, Ley 16.060).
Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 350 de la Ley 16.060. La solicitud de registro de acciones deberá ejecutarse con anticipación a la Asamblea (artículo 18 de los Estatutos Sociales).
Montevideo, Mayo de 2001
El Directorio.
03) $ 2635 3/p 22154 Jun 01-Jun 05

CANTERAS MONTEVIDEO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 62

De acuerdo con lo estípulado por el Art. 25º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a participar en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 2001 a las 10:00 horas, en el local social de Camino Pavia 3112 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Memoria, Estado de Situación, Cuenta de Resultados y Proyecto de aplicación de las Utilidades del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2000.
b) Pronunciamiento acerca de la designación o no de Síndico (Art. 21º de los Estatutos Sociales) y, en caso afirmativo, su elección y la de su suplente respectivo.
c) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta correspondiente.-
EL DIRECTORIO
NOTAS:
Para poder participar en esta Asamblea, los señores accionistas deberán tener presente:
1) Por el Art. 27º de los Estatutos Sociales se obligan a registrar las acciones, en las oficinas de la sociedad, hasta las 10:00 horas del día 12 de junio de 2001.
2) El Art. 26º de los Estatutos dispone que, si ubieran transcurrido treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria sin que se lograse el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de accionistas presentes o representados.
3) El Art. 30º de los Estatutos dispone que el derecho a voto está dado por la posesión de 1% (uno porciento) del Capital Autorizado.
03) $ 2015 3/p 22189 Jun 01-Jun 05

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS



Intendencia Municipal de Montevideo

EMPLAZAMIENTO SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. Víctor Héctor Stocco Anglet, Norma Susana Stocco Anglet, y Amanda Anglet Pedrera, titulares del nicho de ataúdes Nº 3175 del Cementerio del Norte, solicitando la expedición del Título Duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. (Exp. 4243)
Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo, 18 de abril de 2001.
Ma. CRISTINA CORREA, ESCRIBANA.
04) $ 2583 10/p 21006 May 23- Jun 05

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

ANTONIO JOSE SEVERO RIBEIRO y MARIA DEL CARMEN GARCIA DIAZ, (Ficha: 579 2000 D).
Montevideo, 6 de marzo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21342 May 24-Jun 06

VIGESIMOSEXTO TURNO

MILTON ANTONIO LASALVIA VERGARA y SUSANA ELIZABETH MAC GHAN OLIVA, (Ficha: D 444 2000).
Montevideo, 11 de enero de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21404 May 25-Jun 07

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

VARTGNEZ o VARTQUEZ KAVEDJIAN APIKIAN y MARI TERESITA BONINO LUGANO, (Ficha: D 100 2001).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21021 May 23-Jun 05

RICARDO LUIS UGOLINI y LUCY RAQUEL BARNECHE, (Ficha: D 444 2000).
Montevideo, 7 de febrero de 2001.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21402 May 25-Jun 07

CARLOS GABRIEL MARQUEZ LICANDRO y CECILIA LAURA LAZCANO SOUSTUYO, (Ficha: D 5 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21478 May 25-Jun 07

SEGUNDO TURNO

GONZALO RODRIGUEZ CHARCOV y CAROLINA CHIESA DA TRINDADE, (Ficha: D 111 2001).
Montevideo, 19 de abril de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21951 May 31-Jun 13

ALEJANDRO SOLANO MIERES GOMEZ y ELINA MARIA CHIFFLET BIDE, (Ficha: D 184 95).
Montevideo, 1º de junio de 1995.
Esc. Alba Echeverry, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 22117 Jun 01-Jun 14

TERCER TURNO

ISIDRO LEON MELGAREJO y SUSANA ISABEL RADIO CARRARA, (Ficha: 152 2001).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21184 May 23-Jun 05

CUARTO TURNO

NORA REY LOTTERMOSER y JULIO THEOPHILE MOLINARI, (Ficha: 232 2001 E).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 20914 May 22-Jun 04

OSCAR CESAR PICORELE PEDRINI y ANA MARIA NANTES NUÑEZ, (Ficha: 30 2001 E).
Montevideo, 6 de marzo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21590 May 28-Jun 08

SUSANA NOEMI RIAL BERNASSA y GERMAN RICHART GRASSI FERNANDEZ, (Ficha: 246 2001 E).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21608 May 28-Jun 08

JULIO RODRIGUEZ y GLADYS ELIDA SUANES, (Ficha: 44 2001 E).
Montevideo, 20 de marzo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21755 May 29-Jun 11

QUINTO TURNO

VICTOR DANIEL BENADERET MARKENITZ y SANDRA BEATRIZ BLICHER BLECHNER, (Ficha: 138 2001).
Montevideo, 29 de marzo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21458 May 25-Jun 07

GUSTAVO RUBEN CATARDO PONS y LILIANA PELLE FAZZINI, (Ficha: 195 2001).
Montevideo, 20 de abril de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21585 May 28-Jun 08

WASHINGTON CESAR GALLO RAMA y PROSPERINA ABELENDA, (Ficha: 155 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21949 May 31-Jun 13

SEXTO TURNO

ANDRES ELISEO CABRERA ROCHA y GABRIELA BONINO SCHWENGEL, (Ficha: 75 2001).
Montevideo, 21 de marzo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21472 May 25-Jun 07

HUGO OMAR SILVA CALANDRA y MABEL SUSANA BERMUDEZ BENTANCOR, (Ficha: 242 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21982 May 31-Jun 13

OSVALDO ERNESTO GRAÑA TEJERA y ALICIA COSTANZO ALDECOSEA, (Ficha: 184 2001).
Montevideo, 19 de abril de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 22180 Jun 01-Jun 14

SEPTIMO TURNO

PAULA GONZALEZ PEREZ y HUGO OMAR ARDID TORRES, (Ficha: 240 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21685 May 29-Jun 11

HUGO GROSSI y PATRICIA PARODI, (Ficha: 357 2000).

Montevideo, 16 de agosto de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 22201 Jun 01- Jun 14

OCTAVO TURNO

ALVARO MARCOS FACCHIN BROVIDA y FABIANA MARIA PANIZZA GIRIBONE, (Ficha: D 108 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21950 May 31- Jun 13

NOVENO TURNO

JAVIER FERNANDO GARCIA DUCHINI y ROSSANA LUCIA SUPPARO ESCUDERO, (Ficha: D 115 2001).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 20903 May 22- Jun 04

NESTOR ORLANDO CABRERA LUCU y SYLVIA GARMENDIA SCHRODER, (Ficha: D 147 2001).
Montevideo, 25 de abril de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21591 May 28- Jun 08

DIEGO RODRIGUEZ MORENO e INES MARIA SCHAURICHT OTERO, (Ficha: D 175 2001).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21649 May 29- Jun 11

ROBERTO LEWINGER LENCINA y MARIA SANDRA BATISTA TOMATTIS, (Ficha: D 173 2001).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 22028 May 31- Jun 13

MARCELA VERONICA FUENTES RECAREY y ROBERTO ANDRES ALONSO CARCER, (Ficha: D 178 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 22093 Jun 01- Jun 14

DECIMO TURNO

CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ ORIBE y FERNANDO PASCUAL OSPITALECHE AGRIEL, (Ficha: 201 2001).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21610 May 28- Jun 08

DECIMOPRIMER TURNO

LUIS ARMANDO LABORDE DELFINO y MARTHA SUSANA MISA PEDROSA, (Ficha: 42 2001 E).
Montevideo, 7 de marzo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21789 May 30- Jun 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

JANAINA MOREIRA ARMUA y GERARDO RAUL FEBLE AMARO, (Ficha: 193 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21565 May 28- Jun 08

ANDREA VIRGINIA VIZCAYA LOPEZ y ALEJANDRO FRANCO LOPEZ ACUÑA, (Ficha: 376 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21788 May 30- Jun 12

DECIMOTERCER TURNO

LUIS ALBERTO VARELA PERDOMO y YANNINA RODRIGUEZ GONZALEZ, (Ficha: 188 2001).
Montevideo, 20 de abril de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21141 May 23- Jun 05

PERCIO NADIR COUTO NUÑEZ y ANA MARIA FAVALE GAINETTE, (Ficha: 570 2000).
Montevideo, 7 de febrero de 2001.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21349 May 24- Jun 06

PATRICIA SERRANA CASAS CANCELA y GUSTAVO ALBERTO BRANDI DUARTE, (Ficha: 485 2000).
Montevideo, 20 de octubre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21522 May 28- Jun 08

ELSA RAQUEL AVILA MARTINEZ y CARLOS ALBERTO PEREIRO BREA, (Ficha: 205 2001).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21628 May 28- Jun 08

JAIME JOSE BONSIGNORE DEMICHERI y SUSANA AMELIA MARTINEZ MUSCIO, (Ficha: 60 2001).
Montevideo, 9 de marzo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21808 May 30- Jun 12

LUIS EDUARDO SALLES DULAN PENOT y ANDREA LILIANA MERCANT GUTIERREZ, (Ficha: 185 2001).
Montevideo, 19 de abril de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 22200 Jun 01- Jun 14

DECIMOCUARTO TURNO

JACINTO FERRER PEREZ y SUSANA ELIZABETH RODRIGUEZ, (Ficha: 490 2000).
Montevideo, 21 de noviembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 20834 May 24- Jun 06

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ e HILDA MERCEDES VILLA, (Ficha: 102 2001).
Montevideo, 19 de marzo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 20904 May 22- Jun 04

EDEN SIMON SILVA RAMOS y ANA CAROLINA BUSTOS LOPEZ, (Ficha: 185 2001).
Montevideo, 27 de abril de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21477 May 25- Jun 07

PEDRO MARCELO CURBELO LANDONI y PATRICIA ANGELA MAGARIÑOS, (Ficha: 207 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21642 May 29- Jun 11

GABRIEL PEDRO RUSAKIEVICZ y MONICA SERNA VARELA, (Ficha: 116 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21707 May 29- Jun 11

EFRAIN EPSTEIN y MARTA MELNIK, (Ficha: D 24 2001).
Montevideo, 29 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 22194 Jun 01- Jun 14

DECIMOQUINTO TURNO

GUSTAVO ALFREDO ARENARES VILLAR y SILVIA NOELA TORRES CAROBILLANO, (Ficha: 226 2001 D).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21351 May 24- Jun 06

DECIMOSEXTO TURNO

GUSTAVO DONNANGELO NOVELLI y MARIA PAULA FERREIRA MORA, (Ficha: 202 2001 D).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
ESC. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 20926 May 22- Jun 04

MARIA BEATRIZ UBALDE REGGIO y CARLOS RAMON FERNANDEZ VIDAL, (Ficha: 8 2001 D).
Montevideo, 26 de marzo de 2001.
Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21350 May 24- Jun 06

MARIA LUISA ARMENTANO SCARLATINO y GABRIEL NATALE BURAK, (Ficha: 201 2001 D).
Montevideo, 2 de mayo de 2001.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21524 May 28- Jun 08

CARLOS ALBERTO ARROYO VIEIRA y ANABEL ANISSA AKIKI BERHOUET, (Ficha: D 6 89).
Montevideo, 18 de diciembre de 1989.
MIRTA G. D'ONOFRIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 22197 Jun 01- Jun 14

DECIMOSEPTIMO TURNO

CARLOS MARIA BOCCONE SCHINCA y LUCIA CRISTINA ZAGIA REMEDIO, (Ficha: 140 2001).
Montevideo, 26 de abril de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21010 May 23- Jun 05

JORGE DIEGO HENON MATTOS y MARIA GUILLERMINA GALLINAL GAMUNDI, (Ficha: 181 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21384 May 25-Jun 07

RAFAEL VAZQUEZ BORREZO y GRACIELA TERESITA CAZOT MUÑOZ, (Ficha: 158 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21566 May 28-Jun 08

SANDRA MARIELA ALCANTARO PEREYRA y JORGE GARCIA RISSOTO, (Ficha: 99 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21606 May 28-Jun 08

CARLOS ENRIQUE DAPINO BISTOLFO y DELIA ROSA GEORGIEFF OBREGAN, (Ficha: 171 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21607 May 28-Jun 08

ALVARO EDUARDO FOLENA VLADISLAVICH y LAURA PEVERELLI VALZ-GRIS, (Ficha: D 436 98).
Montevideo, 25 de noviembre de 1998.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21773 May 29-Jun 11

GUSTAVO MARCEL CARRASCO COCCOLI y ROSSANA MOLLO BURROSO, (Ficha: 155 2001).
Montevideo, 30 de abril de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 22147 Jun 01-Jun 14

DECIMOCTAVO TURNO

ELISA PENA CASTRO y LUCIANO MARTINEZ FACAL, (Ficha: 172 2001).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 20901 May 22-Jun 04

ANDRES SONNENSCHEIN BERGMANN y KARINA FABIANA SHAFFER GOLDIN, (Ficha: 183 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21383 May 25-Jun 07

WALTER EDUARDO OLIVERA SANTURIO y AZUCENA LUCIANA OLMOS RODRIGUEZ, (Ficha: 52 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21486 May 25-Jun 07

JUAN RICARDO AGUERREGOYEN CERVETTO y VILMA NAHIR YANIERO VELAZCO, (Ficha: 125 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21609 May 28-Jun 08

VICTOR DANIEL CANTERO SANDAMIL y MARIA IVONNE OVIES SOTELO, (Ficha: 208 2001).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21927 May 30-Jun 12

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS ALBERTO LAPITZ BENITEZ y MARIA NOELIA FERNANDEZ ALBIN, (Ficha: 198 2001).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21212 May 24-Jun 06

GRACIELA RAQUEL CABRERA MONZA y TABARE ORTIZ GIBERT, (Ficha: 223 2001).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21226 May 24-Jun 06

MARIA CAROLINA SOLIS CASTELAR y LUIS EDUARDO CURBELO MARQUEZ, (Ficha: 215 2001).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21403 May 25-Jun 07

MARIA VERONICA WAINBERG PADULA y DARIO GABRIEL VILLAR CORTAZZO, (Ficha: 149 2001).
Montevideo, 4 de abril de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21624 May 28-Jun 08

VIGESIMO TURNO

ENRIQUE GUILLERMO LANGDON AGRASAR y MATILDE MORON GATEÑO, (Ficha: 154 2001).
Montevideo, 27 de abril de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 20925 May 22-Jun 04

PABLO MARCELO DOS SANTOS LOUREIRO y LETICIA QUIRIQUIÑO CHIAPPARA, (Ficha: 202 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21185 May 23-Jun 05

SHEILA LACRUZ SANDOVAL y JORGE WILMAN LARROSA DONDI, (Ficha: 121 2001).
Montevideo, 22 de marzo de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21605 May 28-Jun 08

OSCAR SERGIO PIRIZ ACOSTA y CECILIA MARIELA BRUNY VACCAREZZA, (Ficha: 99 2001).
Montevideo, 14 de marzo de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21907 May 30-Jun 12

ALVARO MARGOLIS HIRT o HICT y GABRIELA MARIA CARBONELL ARREAGA, (Ficha: 540 2000).
Montevideo, 23 de mayo de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 22179 Jun 01-Jun 14

ANTONIO LUONGO y DENISE HAIFA AKIKI, (Ficha: D 371 90).
Montevideo, 17 de diciembre de 1990.
Ma. del Pilar Freire Cruz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 22196 Jun 01-Jun 14

EDUARDO LORENZO PEREZ CAL y MARIA CELIA GAYE PEDEMONTE, (Ficha: 152 2001).
Montevideo, 4 de abril de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 22198 Jun 01-Jun 14

VIGESIMOPRIMER TURNO

AURORA ANA RODRIGUEZ ALONSO o ALONZO y WASHINGTON CARLOS LOPEZ CATARDO, (Ficha: V 284 2000).
Montevideo, 30 de abril de 2001.
Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21584 May 28-Jun 08

FERNANDO PAIVA MACHADO y MARIA JOSE CASTELLS FERBER, (Ficha: V 33 2001).
Montevideo, 19 de abril de 2001.
Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21754 May 29-Jun 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JUAN MANUEL AMORIN MARTINS y MARIA FERNANDA CORTINAS SILVERA, (Ficha: D 112 2001).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21421 May 25-Jun 07

VIGESIMOTERCER TURNO

CORREA PIRIZ, ANDRES EUDORO y QUINDT, ALEJANDRA, (Ficha: 545 2000 D).
Montevideo, 8 de marzo de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 20886 May 22-Jun 04

CARLOS RAUL CALLEJAS c MARIA GLADYS, NUÑEZ QUINTIAN, (Ficha: 456 99 D).
Montevideo, 8 de marzo de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21525 May 28-Jun 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUAN MIGUEL SECCO DE SOUZA y ROSINA ADDA DELEPIANE D'ANGIOLILLO, (Ficha: 506 2000 D).
Montevideo, 4 de mayo de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21457 May 25-Jun 07

JULIA BENITEZ GADEA y JULIO CESAR BRANCATTI MORA, (Auto: 1877 2000).

AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 29 de marzo de 2001.
Dra. Agustina CHAVES, Juez Letrado de Familia.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51994 May 29-Jun 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

CARLOS ALBERTO BORBA RECULUSA y ALICIA ABELEIRA GARRIDO, (Ficha: 443 2000 D).
Montevideo, 29 de marzo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21536 May 28-Jun 08

REINA ELISA SOCA CORTES y LEONEL ALVARO ESMORIS BARRIOS, (Ficha: D 581 2000).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21586 May 28-Jun 08

MARIA LAURA ETCHEMENDY y ARTURO PAZ FERNANDEZ, (Ficha: D 525 2000).
Montevideo, 10 de mayo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21751 May 29-Jun 11

SERGIO EDUARDO FERNANDEZ GAMBARDELL y BEATRIZ LONGO PARADELO, (Ficha: D 4 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 22173 Jun 01-Jun 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

PABLO SEBASTIAN ALDAZ ANDUEZA y MARIA DEL CARMEN BARREIRO PEREZ, (Ficha: D 150 2001).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 20833 May 22-Jun 04

ALVARO HERNANDEZ y MARIA DELL ISOLA, (Ficha: 32 2001 D).
Montevideo, 24 de abril de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 20915 May 22-Jun 04

SANDRA FARIAS POZZO y MARTIN CARDOZO PEREIRA, (Ficha: 14 2001 D).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21593 May 28-Jun 08

MARIA DEL CARMEN DE LA PUENTE PIETRAFESA y FRANCISCO ANTONIO PERSECHINI DI MAMBRO, (Ficha: 166 2001 D).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21752 May 29-Jun 11

RICARDO FELIX CROSA y CECILIA VIRGINIA MARCHI, (Ficha: 135 96 D).
Montevideo, 8 de mayo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21753 May 29-Jun 11

LUIS DAMAS GONZALEZ y MARTHA GRACIELA ROMANO, (Ficha: D 113 99).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21836 May 30-Jun 12

CHARLES HENRI DUC y MADY YOLANDA PIGUET TABAREZ, (Ficha: D 148 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21840 May 30-Jun 12

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

FELIPE LEVINSON SNEIDER y JUANITA URVIH o URWITZ o URVITZ SILBER, (Ficha: 174 2001 D).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 22104 Jun 01-Jun 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

CARLOS GARBARINO FONTENLA y ANA MARIA PITTALUGA ARRIETA, (Ficha: 139 2001 D).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 20902 May 22-Jun 04

INES TERESA O'NEILL MALCOLM y ALVARO EMILIO BRESCIANO GARCIA, (Ficha: 448 2000 D).
Montevideo, 17 de octubre de 2000.
Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21643 May 29-Jun 11

HECTOR EDUARDO ARAUJO PRIETO y GABRIELA MARTIN SOMOSA, (Ficha: 11 2001 D).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 22027 May 31-Jun 13

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Sra. MARIA CELESTE MARCELINO de VIQUE y Sr. JULIO VIQUE ACEVEDO, (Ficha: A 205 94).
Artigas, 13 de diciembre de 1994.
ANA T. CAMARA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21219 May 24-Jun 06

NESTOR GERARDO VOLPI MACHADO y MARIA LAURA MORENO ZAPATTA, (Ficha: 119 2001).
Artigas, 15 de mayo de 2001.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO PESCE. Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21220 May 24-Jun 06

GUY ALEJANDRO VOLPI MACHADO y VALERIA GARCIA PORTUGUEZ, (Ficha: 120 2001).
Artigas, 17 de mayo de 2001.
V. TOMAS POLITO, ACTUARIO.
ESC. MARIA MABEL GUIDO PESCE. Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21831 May 30-Jun 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSAS RODRIGUEZ, EDILIO JOSE C SILVA GARCIA, MARIA MARGOT, (Ficha Civil: 98 2001 F).
Canelones, 26 de abril 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21236 May 24-Jun 06

DIEGUEZ BIAGAS, MILTON RUBEN y SEGURA LAGO, MARIA ISABEL, (Ficha Civil: 194 2000 F).
Canelones, 21 de diciembre de 2000.
ESC. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21240 May 24-Jun 06

RAMALLO SARAVIA, ELOISA C FUSTER, ROBERTO JESUS, (Ficha Civil: 334 2000 F).
SE HACE CONSTAR: Que por providencia Nº 857 del 5 de marzo de 2001, se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 29 de marzo de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51955 May 24-Jun 06

SUALDIAS LOPEZ, NELDA ELVIRA C FONTES MEIRANA, HUGO RICARDO, (Ficha Civil: 417 2000 F).
SE HACE CONSTAR: Que por providencia Nº 8465 del 30 de noviembre de 2000 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 19 de marzo de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51956 May 24-Jun 06

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

HUGO AGUSTIN BERIAO GONZALEZ y ALICIA SUSANA CARDONA ROJAS, (Ficha: 114 2001).
Ciudad de la Costa, 17 de abril de 2001.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 1107 10/p 21038 May 23-Jun 05

HUGO NELSON SALGUEIRO VALIENTE y MARIA ELIZABETH LAVIÑA, (Ficha: 163 2001).

Ciudad de la Costa, 17 de abril de 2001.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 1107 10/p 21309 May 24- Jun 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

MARIA CLAUDIA STRADA SCAGNI y FERNANDO EDDIE REPETTO TOMASETTI, (Ficha: 93 2001).
Las Piedras, 26 de abril de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21013 May 23- Jun 05

TERESA GALIANO y RAUL ZEBALLES, (Ficha: 288 2000).
Las Piedras, 21 de febrero de 2001.
MARIA CRISTINA PARTELI, ESCRIBANA - Actuaria.
05) $ 1107 10/p 21348 May 24- Jun 06

SERGIO ROBERTO PODESTA CARRATO y MARIA INES SEGREDO MAZZETTA, (Ficha: 192 2001).
Las Piedras, 5 de abril de 2001.
Esc. Daniel Vigo Paz, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21995 May 31- Jun 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SERGIO ADRIAN ROJAS RAMOS y MARY ELIZABETH CAMPELO DOS SANTOS, (Ficha: 218 2001).
Melo, 14 de mayo de 2001.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21855 May 30- Jun 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE LUIS OLIVERA LEITE y ESTELA GLADIS ACEVEDO MOLINELLI, (Ficha: 251 2001 B).
Colonia, 15 de mayo de 2001.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21364 May 25- Jun 07

MIGUEL ANGEL ROMERO CARRO y CYNTHIA NANCY ABECASIS, (Ficha: 269 2001 B).
Colonia, 18 de mayo de 2001.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21815 May 30- Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JACINTO EMILIO CAMACHO LOPEZ y MARIA ARGENTINA TORRES IZA, (Ficha: 51 2001B).
Carmelo, 4 de mayo de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21581 May 28- Jun 08

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JOSE ALFREDO PORLEY y SUSANA MARTINEZ BILAT, (Ficha: 239 2001 B).
Rosario, 11 de mayo de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21871 May 30- Jun 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE PEDRO GARRACINI VILLANUEVA y MARIA del ROSARIO CARDOZO MEDINA, (Ficha: 384 2000).
Durazno, 13 de marzo de 2001.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 20870 May 22- Jun 04

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MABEL OLGA GREZZI COSTA y RICARDO JOSE SANCHEZ FLORES, (Ficha: 178 2001).
Trinidad, 8 de mayo de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21192 May 23- Jun 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GIANELA GIULIANA O'NEIL GERVASINI y MARTIN COSTA SCALABRINO, (Ficha: 122 2001).
Florida, 19 de abril de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21611 May 28- Jun 08

JOSE OMAR LOPEZ CALZADA y MIRIAM ESTHER TRUCIDO ALVAREZ, (Ficha: 69 2001).
Se hace saber que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 24 de abril de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 52053 Jun 01- Jun 14

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

GABRIEL ALBERTO BERTOLA CORREA y MARINA BURASTERO LOPEZ, (Ficha: 68 2000).
Florida, 25 de abril de 2000.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21679 May 29- Jun 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

don CARMELO JOSE FUENTES PARDO e IMELDA BARRETO FERNANDEZ, (Ficha: B 303 2001).
Minas, 27 de abril de 2001.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 1107 10/p 21243 May 24- Jun 06

don CARLOS HOMERO GORDILLO RODRIGUEZ y MARIA RITA MARTINEZ VELOZ, (Ficha: B 113 2001).
Minas, 30 de marzo de 2001.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 1107 10/p 21843 May 30- Jun 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

OLGA SERAFINA PINTOS DIAZ y LUIS FRANCIS MACHADO RODRIGUEZ, (Ficha: 122 2001).
Maldonado, 19 de abril de 2001.
ESC. MARIO RICHART. ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21030 May 23- Jun 05

ANA MARIA BATISTA y HUGO DIRENNA, (Ficha: 31 2001).
Maldonado, 5 de abril de 2001.
ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21694 May 29- Jun 11

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

WALTER PEDRO MONTES DE OCA y MARIA DEL CARMEN PINI GONZALEZ, (Ficha: 1229 97).
Maldonado, 23 de setiembre de 1997.
ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21031 May 23- Jun 05

TERCER TURNO

ENRIQUE LUIS FERREIRO CAMEJO y MATILDE BEATRIZ DE NAVA DE NAVA, (Ficha: 43 2001).
Maldonado, 21 de marzo de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21592 May 28- Jun 08

PABLO CLERICI PRIETO e IRIS MABEL GIL CLAVERIA, (Ficha: 90 2001).

Maldonado, 27 de marzo de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 21994 May 31-Jun 13

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA DEL ROSARIO ROMBYS AGUILERA y JOSE WALDEMAR LOPEZ, (Ficha: 424 2000 B).
Paysandú, 16 de abril de 2001.
ESCRIBANA SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21061 May 23-Jun 05

MARIO GUSTAVO ESTEVES PESCE e IRMA TERESITA GUELBENZU POLLERO, (Ficha: B 77 2001).
Paysandú, 24 de abril de 2001.
ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
05) $ 1107 10/p 21546 May 28-Jun 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

CORONEL ARELLANO JORGE OMAR y RETAMAR PAREDES MARTA YOLANDA, (Ficha: 213 2001).
Fray Bentos, 25 de abril de 2001.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21413 May 25-Jun 07

BATTRO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO y BACCI PORTELA GABRIELA ISABEL, (Ficha: 214 2001).
Fray Bentos, 25 de abril de 2001.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21414 May 25-Jun 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTIN OLIVERA DOMINICCI y VIRGINIA VERA MELLO, (Ficha: 8 2001).
Por providencia No. 894 de fecha 23 03 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 17 de abril de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51905 May 22-Jun 04

CUARTO TURNO

PABLO FABIAN NUÑEZ SILVA y SUSANA GRISEL RODRIGUEZ OLID, (Ficha: 49 2001).
Rocha, 5 de abril de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21231 May 24-Jun 06

MARIA CECILIA COSTA BARRIOS y DANIEL ALBERTO OLID DUPOSO, (Ficha: 88 2001).
Rocha, 7 de mayo de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21819 May 30-Jun 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MONICA LORENA CAPURRO ARRESEIGOR y RICARDO MARIA MAZZARINO, (Ficha: B 63 2001).
Salto, 6 de abril de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 20856 May 22-Jun 04

LILIANA MARIA RODRIGUEZ DA SILVEIRA XALAMBRI y YONY MARCOS PINASCO PEREZ, (Ficha: A 9 2001).
Salto, 6 de abril de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21775 May 29-Jun 11

TERCER TURNO

EDGARDO TAURINO MORAES BERON y EDITH GRAZIELA BERNAOLA MARTINI, (Ficha: B 94 2001).
Salto, 21 de marzo de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21462 May 25-Jun 07

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR SIMON BONILLA PONCE y GLADYS EDITH RIOS ELICHEIX, (Ficha: 558 98).
San José, 19 de marzo de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 21052 May 23-Jun 05

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

ELENA BEATRIZ TORENA DE ARMAS y ATILIO RAMON GUTIERREZ GUTIERREZ, (Ficha: 315 2000).
EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 21 de febrero de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51936 May 23-Jun 05

TERCER TURNO

ORIBE HERNANDEZ REGUEIRA e IRIS MIRIAM SOSA MACEDO, (Ficha: 381 2000).
San José, 20 de febrero de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21661 May 29-Jun 11

MIRTA YANELA GALARETTO CEDRES y RENSO DAGOBERTO BESTERLI IRRAZABAL, (Ficha: 412 2001).
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 18 de abril de 2001.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51935 May 23-Jun 05

MARIA LAURA GONZALEZ y SONDEREGGER RICHARD JOHN, (Ficha: 534 2000).
Este tramite esta auxiliado de pobreza.
San José, 18 de abril de 2001.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51937 May 23-Jun 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

ANDREA SILVANA o SILVINA ARRECONS o ARRECOUS CAMPBELL y LEONARDO ENRIQUE CAREAC ROVETTA, (Ficha: B 393 2000).
Dolores, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Marella D'Andrea Castro, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 22009 May 31-Jun 13

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA CAROLINA FERREIRA LEAL y BERNARDO ADRIAN REZENDE DAY, (Ficha: B-225 2001).
Tacuarembó, 22 de mayo de 2001.
ESC. CLAUDIA MEDINA FIGUEROA, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 21656 May 29-Jun 11

TERCER TURNO

SILVIA JANET ALVEZ ARMUA y PABLO RUBEN OLIVERA GONZALEZ, (Ficha: 247 2001).
Tacuarembó, 16 de mayo de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 21468 May 25-Jun 07

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALICIA YANET PEREZ RODRIGUEZ y ALCIDES FERNANDEZ GUZMAN, (Ficha: 27 2001-B).
Treinta y Tres, 30 de marzo de 2001.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 21729 May 29-Jun 11



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en los autos caratulados "FLORES GRACIELA C MARTINEZ HECTOR - DIVORCIO" - Ficha D 355 2000, se cita, llama y emplaza a HECTOR MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 4 de mayo de 2001.-
Se deja constancia que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 52019 May 29-Jun 11

SEXTO TURNO

CERTIFICO. Que en la fecha, se expiden dos edictos del siguiente tenor: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 6º TURNO citada en autos caratulados: "CARDOZO MARQUEZ ADAN NACIANCENO C ALVAREZ PEREYRA RAMONA TERESA. DIVORCIO. AUXILIATORIA DE POBREZA FICHA 420 2000" se cita, llama y emplaza a RAMONA TERESA ALVAREZ PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 15 de MAYO DE 2001. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTE ES UN JUICIO CON AUXILIATORIA DE POBREZA OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51977 May 28-Jun 08

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "GUTIERREZ ANDREA SOLANGE C BASALO MARCELO - DIVORCIO, PERDIDA DE PATRIRA POTESTAD - AUX. DE POBREZA" Fa. D 438 2000 se cita llama y emplaza a MARCELO BASALO FERNANDEZ, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quién se seguiran estos procedimientos. Montevideo, dieciocho de mayo de dos mil uno.
Se hace saber que este expediente cuenta con beneficio de auxiliatoria de pobreza Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51985 May 28-Jun 08

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en los autos caratulados: "BLANCO ESTHELA C REYES ALBERTO CARLOS - DIVORCIO, AUXILIATORIA DE POBREZA fa. 2 2001 E, se emplaza al Sr. ALBERTO CARLOS REYES, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Montevideo, a quince días del mes de mayo de dos mil uno. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51946 May 24-Jun 06

VIGESIMOTERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23er. TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 2 Turno dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ NUÑEZ, Shirley Eva c PIÑEIRO GOMEZ, Ruben Adan DIVORCIO - SEPARACION DE HECHO se cita, llama y emplaza a: RUBEN ADAN PIÑEIRO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicacion gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209) Montevideo, 17 de Mayo de 2001.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51993 May 29-Jun 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26 Turno, en autos caratulados: "DE LEON GIL GERARDO C LILIAN DE LEON CRISTINA. DIV S H-", FICHA D 617 1999 por decreto Nº 5266 99 se emplaza a la Sra. CRISTINA LILIAN DE LEON a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer
Se deja constancia que este trámite goza del beneficio de auxiliatoría de pobreza, según lo dispuesto por decreto 15 2001 del 01 02 2001.- . Montevideo, 24 05 2001 Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 52025 May 30-Jun 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: SAMANIEGO, Julio César C VASCONCELLOS, Loreley.- DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 426 2000.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a Loreley VASCONCELLOS, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, por el término de 90 días.- Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 575 2001 de fecha 28 03 2001.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 20 de Abril de 2001.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/p 52067 Jun 01-Jun 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

EDICTO.-

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON, EN AUTOS CARATULADOS: "PEREZ BITANCUR, ANA LAURA C NOCETTI BARRIOS, PAULO GABRIEL DIVORCIO FA. 785 2000" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SR. PAULO GABRIEL, NOCETTI BARRIOS A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE. POR AUTO Nº 178 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2001 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PUBLICACION UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL. MALDONADO, 05 DE ABRIL DEL 2001 DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51925 May 23-Jun 05

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

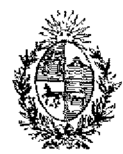
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ZAPATA, FATIMA C TECHERA, CARLOS ORLANDO -DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA- FICHA A 36 2001", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a CARLOS ORLANDO TECHERA a deducir sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 22 de Mayo del 2001..- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 52018 May 29-Jun 11



MONTEVIDEO

A.N.E.P.



ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PRIMARIA.- CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA.-

LA INSPECCION DEPARTAMENTAL DE

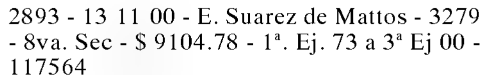
EDUCACION PRIMARIA DE MONTEVIDEO OESTE, EMPLAZA, en Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 15 de octubre de 1929, y 20 de mayo de 1969, a la Señora OLGA MIRTHA VICENTINO, docente efectiva en la Escuela No. 149 "Isabel Abelenda de Pazos", C. I. 1.359.020 2, para que compadezca dentro del término de tres días, contados a partirdel siguiente de la notificación de este EMPLAZAMIENTO, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por renunciante.
MONTEVIDEO, MAYO 25 de 2001.
08) (Cta. Cte.) 3/p 52043 May 31- Jun 04

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 29 de mayo de 2001.
Intendencia Municipal de Rivera Edicto
Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y o sucesores a cualquier titulo de los inmuebles, cuyo datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en via Judicial (Ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la Oficina de Gestión y Cobro, Calle Agraciada 570 Primer Subsuelo Rivera.
Decreto - Fecha - Nombre - Padrón - Zona - Monto - Período - Exp.
2985 - 16 11 00 - José Pérez Costa - 800 - 1ª. Sec - $ 47198,29 - 3ª. Ej 95 a 3ª. Ej 00 - 631
3584 - 30 11 00 - Graciana Salmentón - AA 3425 - 1ª. Sec - $ 49444,89 - 2ª. Ej 95 a 3ª. Ej 00 - 552
2984 - 16 11 00 - Felipe Capra - 2179 - 1ª. Sec - $ 13897,57 - 1ª. Ej 86 a 3ª. Ej 00 - 144
3487 - 12 11 00 - Viuda e Hijos de Juan Fernández - 9632 - 1ª. Sec - $ 1866,47 - 1ª. Ej 76 a 3ª. Ej 00 - 103790
810 - 19 02 01 - Carlos Camps - 8628 - 1ª. Sec - $ 7703,48 - 1ª. Ej 73 a 3ª. Ej 00 - 103904
803 - 19 02 01 - Dionisio Chiossoni - AA 7266 - 1ª. Sec - $ 5275,36 - 1ª. Ej 75 a 3ª. Ej 00 - 103677
3488 - 12 11 00 - Viuda e Hijos de Juan Fernández - 9628 - 1ª. Sec - $ 1639,01 - 1ª. Ej 76 a 3ª. Ej 00 - 103788
807 - 19 02 01 - Carlos Camps - 8629 - 1ª. Sec - $ 7698,41 - 1ª. Ej 73 a 3ª. Ej 00 - 103907
3585 - 13 12 00 - Mario Raul Olivelli - AA 7572 - 1ª. Sec - $ 37900,75 - 1ª. Ej 79 a 3ª. Ej 00 - 693
Las sumas que anteceden serán acrecidas por las que se devengaren hasta su efectivo pago
Tabaré Viera Duarte, Intendente de Rivera - Vilibaldo Rodríguez, Secretario General
Rivera, 29 de mayo de 2001.
Intendencia Municipal de Rivera Edicto
Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y o sucesores a cualquier titulo de los inmuebles, cuyo datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en via Judicial (Ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la Oficina de Gestión y Cobro, Calle Agraciada 570 Primer Subsuelo Rivera.
Decreto - Fecha - Nombre - Padrón - Zona - Monto - Perído - Exp.
1243 - 08 03 01 - Abel Meneses - 1404 - 1ª. Sec - $ 12318.95 - 1ª. Ej 76 a 3ª. Ej 00 - 116854
808 - 19 02 01 - Amelia Martins - 4755 - 1ª. Sec - $ 1674.58 - 1ª. Ej 76 a 3ª. Ej 00 - 103162
2969 - 16 11 00 - Rosa da Silva Fialho - 1570 - 1ª. Sec - $ 37277,63 - 3ª. Ej 94 a 3ª. Ej 00 - 647
8038 - 16 04 01 - B. Hipotecario, Pte. Andina - AA 1176 - 1ª. Sec - $ 29868,52 - 1ª. Ej 89 a 3ª. Ej 00 - 124207
1274 - 12 03 01 - Jose Pedro Viera - 4605 Man 541 - 1ª. Sec - $ 7537,26 - 1ª. Ej 83 a 3ª. Ej 00 - 105254
809 - 19 02 01 - Asdrúbal Camps - 8650 - 1ª. Sec - $ 19446,08 - 4ª. Ej 94 a 3ª. Ej 00 - 103912
8311 - 27 04 01 - Iglesia Metodista Weslayana - 9804 - 1ª. Sec - $ 96298,26 - 4ª. Ej 84 a 3ª. Ej 00 - 117231
3040 - 16 04 01 - Banco Hipotecario - AA 1176, Ap. 801 - 1ª. Sec $ 27553,33 - 1ª. Ej 93 a 3ª. Ej 00 - 124211
3039 - 16 04 01 - B. Hipotecario Pte. Andina - AA 1176 Ap. 002 - 1ª. Sec - $ 29868,62 - 1ª Ej. 89 a 3ª. Ej 00 - 124271
3037 - 16 04 01 - B. Hipotecario Pte. Andina - AA 1176 Ap. 401 - 1ª. Sec - $ 29868,52 - 1ª. Ej 89 a 3ª Ej 00 - 124203
3036 - 16 04 01 - B. Hipotecario Pte. Scaraffuni - AA 1176 Ap. 1102 - 1ª. Sec - $ 17676,48 - 4ª. Ej 93 a 3ª. Ej 00 - 124241
3023 - 16 04 01 - Rosa de Mendoca - AA 366 - 1ª. Sec - $ 11185,42 - 8ª. Ej 91 a 3ª. Ej 00 - 116.373
3508 - 07 05 01 - Jorge Alvez Rodríguez - AA 14825 - 1ª. Sec - $ 30629,84 - 2ª. Ej 88 a 3ª. Ej 00 - 117905
2939 - 03 04 01 - Margarit Levovios - AA 728 - 1ª. Sec - $ 24865,76 - 1ª. Ej 95 a 3ª. Ej 00 - 116455
3152 - 19 04 01 - Felisberto dos Santos - AA 5788 - 10ª. Sec - $ 13251,84 - 3ª. Ej 90 a 3ª. Ej 00 - 105011
567 - 02 03 00 - Cottens Magnone - 2964 - --- - $ 37883,13 - 3ª. Ej 95 a 4ª. Ej 99 - 656
1245 - 08 03 01 - Mauro Báffico - 12626 - 1ª. Sec - $ 8699,63 - 1ª. Ej 84 a 3ª. Ej 00 - 116987
1536 - 21 03 01 - Carlos Camps - AA 8625 - 1ª. Sec - $ 10587,87 - 1ª. Ej 73 a 3ª. Ej 00 - 103903
1275 - 12 03 01 - José Rodrigo - AN 4989 - 1ª. Sec - $ 7352,84 - 1ª. Ej 81 a 3ª. Ej 00 - 106129
Las sumas que anteceden serán acrecidas por las que se devengaren hasta su efectivo pago
Por el Intendente de Rivera, María N. Da Silveira, Autorizado por Res. Nº 3763 00.
08) (Cta. Cte.) 3/p 52058 Jun 01- Jun 05

Rivera, 28 de mayo de 2001.
Intendencia Municipal de Rivera Edicto
Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y o sucesores a cualquier titulo de los inmuebles, cuyo datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto Contribución Inmobiliaria Rural mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en via Judicial (Ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la Oficina de Gestión y Cobro, Calle Agraciada 570 Primer Subsuelo Rivera.
Decreto - Fecha - Nombre - Padrón - Zona - Monto - Período - Exp.
2995 - 16 11 00 - Jesús Madrid da Silveira - 1863 - 8va. Sec - $ 109762,04 - 3ª. Ej. 95 a 1ª. Ej 98 - 111
2980 - 16 11 00 - Hugo Uriarte Coitiño - 5659 - 8va. Sec - $ 41953,25 - 1ª. Ej. 92 a 3ª. Ej 00 - 104
2996 - 16 11 00 - María Suarez y otros - 7196 - 8va. Sec - $ 60575,84 - 1ª. Ej 95 a 3ª. Ej 00 - 114
2993 - 16 11 00 - María Suarez de Lima Tellechea - 7180 - 8va. Sec - $ 74008,11 - 1ª. Ej. 95 a 3ª. Ej 00 - 129
2977 - 16 11 00 - Pilar Suares de Lima - 7197 - 8va. Sec - $ 96484,77 - 1ª. Ej 95 a 3ª. Ej 00 - 109
3067 - 20 11 00 - Francisco García y otros - 498 - 2da. Sec - $ 46093,72 - 1ª. Ej 91 a 3ª Ej 00 - 325
3075 - 20 11 00 - Nicanor López Rodas - 4893 - 2da. Sec - $ 46985,76 - 1ª. Ej 84 a 3ª Ej 00 - 323
3072 - 20 11 00 - Nemencio de Mello - 5766 - 6ta. Sec - $ 60950,52 - 1ª. Ej 93 a 3ª Ej 00 - 228
3022 - 17 11 00 - Evandil Cardozo - 5836 - 7ma. Sec - $ 48905,55 - 1ª. Ej 90 a 3ª Ej 00 - 342
3074 - 20 11 00 - Santiago Olavarria - 9274 - 5ta. Sec - $ 65869.09 - 3ª. Ej 92 a 3ª Ej 00 - 315
2978 - 16 11 00 - Hugo Uriarte Coitiño - 5658 - 6ta. Sec - $ 39037.54 - 4ª. Ej 93 a 3ª Ej 00 - 105
3018 - 17 11 00 - Gregorio Castro y otra - 3628 - 8va. Sec - $ 11783.76 - 1ª. Ej 73 a 3ª Ej 00 - 117590
2964 - 15 11 00 - Bina Negreira - 3666 - 8va. Sec - $ 10177.57 - 1ª. Ej 87 a 3ª. Ej 00 - 117595
2979 - 16 11 00 - Hugo Iriarte Coitiño - 2817 - 6ta. Sec - $ 31378.54 - 3ª. Ej 92 a 3a. Ej 00 - 106
2994 - 16 11 00 - Santiago Suarez de Lima - 7195 - 8va. Sec - $ 81836.55 - 2da. Ej 95 a 3ra Ej 00 - 130
2991 - 16 11 00 - Sociedad Agopecuaria San Francisco - 4043 - 8va. Sec - $ 45565.76 - 4ª. Ej 98 a 3ª. Ej 00 - 115
3014 - 17 11 00 - Carmen López - 3578 - 8va. Sec - $ 12637.69 - 1ª. Ej 73 a 3ª Ej 00 - 117584
3556 - 12 11 00 - Bonifacio Abelenda - 5798 - 7ma. Sec - $ 80356.68 - 1ª. Ej 96 a 3ª Ej 00 - 331
3550 - 12 11 00 - Manuel Azzolin - 9509 - 8va. Sec - $ 9285.51 - 1ª. Ej 99 a 3ª Ej 00 - 120
806 - 19 02 01 - Aero Club Rivera - 347 - 9na. Sec - $ 30507.61 - 1ª Ej 73 a 3ª Ej 00 - 101204
3013 - 17 11 00 - Petronila Suarez - 4035 - 8va. Sec - $ 5161.38 - 1ª. Ej 76 a 3ª Ej 00 - 117607
3023 - 17 11 00 - Rivero de Lara - 4120 - 8va. Sec - $ 11381.49 - 1ª. Ej 74 a 3ª Ej 00 - 117615
3020 - 17 11 00 - Natividad Giordano - 3837 - 8va. Sec - $ 7468.51 - 1ª. Ej 73 a 3ª Ej 00 - 117601
3019 - 17 11 00 - Jordán Pascual - 4234 - 8va. Sec - $ 7788.51 - 1ª. Ej 75 a 3ª Ej 00 - 117617
3017 - 17 11 00 - Caupolican Torres - 2624 - 8va. Sec - $ 8067.17 - 1ª. Ej 73 a 3ª Ej 00 - 117517
811 - 19 02 01 - María C. Machado - 936 - 4ta. Sec - $ 16183.12 - 1ª ej 73 a 3ª Ej 00 - 119114
3015 - 17 11 00 - María Rodríguez - 3894 - 8va. Sec - $ 17241.51 - 1ª. Ej 73 a 3ª Ej 00 - 117604



2893 - 13 11 00 - E. Suarez de Mattos - 3279 - 8va. Sec - $ 9104.78 - 1ª. Ej. 73 a 3ª Ej 00 - 117564
3012 - 17 11 00 - Dolores dos Santos - 3580 - 8va. Sec - $ 4988.92 - 1ª. Ej 85 a 3ª Ej 00 - 117585
2963 - 15 11 00 - Sociedad Agropecuaria San Francisco - 1728 - 8va. Sec - $ 32625.94 - 4ta. Ej 88 a 3a. Ej 00 - 443
Tabaré Viera Duarte, Intendente de Rivera - Dr. Vilibaldo Rodríguez, Secretario General.
08) (Cta. Cte.) 3/p 52059 Jun 01-Jun 05



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 2° Turno en los autos caratulados "NOGUEIRA FOURTIQ MARIO ENRIQUE - INCAPACIDAD - Ficha V 548 2000", se hace saber que por auto N° 4095 de fecha 28 11 2000 se designó curador interino del presunta incapacidad MARIO ENRIQUE NOGUEIRA FOURTIQ al Sr. ALEJANDRO NOGUEIRA.- Montevideo, 7 de marzo de 2001. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 886 10/p 21393 May 25-Jun 07

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° Turno, en autos: "RODRIGUEZ ROSA - INCAPACIDAD" FICHA C 321 2000, se hace saber que por auto N° 194 de fecha 20 2 2001, se declaró en estado de incapacidad a ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se nombró curadora del mismo al Sr. RICARDO VALLEJO, quien aceptó el cargo el día 12 3 2001. Montevideo a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
10) $ 886 10/p 21792 May 30-Jun 12

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, en autos caratulados "MARTINEZ MARTINEZ, WASHINGTON HUGO INCAPACIDAD.-".- FICHA: S 533 98 se hace saber que por auto N° 4039 de fecha 3 de diciembre de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: WASHINGTON HUGO MARTINEZ MARTINEZ, habiéndose designado curador propietario a: MIRTHA MARTINEZ que aceptó el cargo con fecha 16 de diciembre de 1999.- Montevideo, 7 de Marzo de 2001.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52063 Jun 01-Jun 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, en autos caratulados "YARIAN BARREIRO, NUSCA ABAMBAY - INCAPACIDAD" Ficha N° 120 96C se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a NUSCA ABAMBAY YARIAN BARREIRO y se declaró curarora del mismo a MIRTA NELLY BARREIRO ALONSO.- Montevideo, 23 de marzo de 2000.-
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52041 May 31-Jun 13

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 14° Turno, dictada en autos "TOLEDO MARIA DEL CARMEN,- INCAPACIDAD," FICHA 379 96 por auto N° 1791 2000 del veinticinco de mayo del 2000 se declaró en estado de incapacidad a MARIA DEL CARMEN TOLEDO designándose Curador propietario a JUAN CARLOS TOLEDO.
Los presentes autos cuentan con beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, siete de agosto del dos mil. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52030 May 30-Jun 12

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17°. Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ LEMOS, EDUARDO - INCAPACIDAD" FICHA C 619 99 se hace saber a sus efectos que por auto N° 3241 de fecha 7 de agosto de 2000 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a Eduardo FERNANDEZ LEMOS y por auto No. 4362 de fecha 12 de octubre de 2000 se designó curadora propietaria a Teresa Trezza, quien aceptó el cargo el día 15 de noviembre de 2000. Montevideo, 12 de diciembre de 2000. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
10) $ 1107 10/p 21401 May 25-Jun 07

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17°. Turno, dictada en autos caratulados: "DELGADO ALONSO, MAURO AMARU - INCAPACIDAD - AUX. DE POBREZA" FICHA C 494 98 se hace saber a sus efectos que por auto N° 680 de fecha 19 de marzo de 2001 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a MAURO AMARU DELGADO ALONSO, designándosele curadora propietaria a MARIA ESTHER ALONSO ALANIZ, quien aceptó el cargo el día 4 de mayo de 2001.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 14 de mayo de 2001. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52010 May 29-Jun 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos caratulado: "MUNIZ MORAN, GUSTAVO ANDRES - INCAPACIDAD - FICHA 81 99", se hace saber a sus efectos que por providencia N° 1023 2000 de fecha 14 de abril de 2000, se declaró en estado de incapacidad a Gustavo andrés MUÑIZ MORAN y se designó curadora definitivo del incapaz a la Sra. Lilián MORAN, quien aceptó el cargo el día 19 de febrero de 2001. Se le concedió auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 16 de marzo de 2001.- Esc. Silvia Freda, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51893 May 22-Jun 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: RIOS, ALEJANDRA - INCAPACIDAD - FICHA: V 181 99, se hace saber que por auto N° 794 2001 de fecha 9 de marzo de 2001 se declaró en estado de incapacidad a ALEJANDRA RIOS. Designándose curador propietario al SR. LIDER NELSON RIOS FERREIRA.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 16 de abril de 2001.- Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51928 May 23-Jun 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, en autos caratulados "FERNANDEZ, JORGE - Incapacidad - Ficha V 289 2000 se hace saber que por auto N° 900 2001 de fecha 2 de abril de 2001 se ha declarado la incapacidad de JORGE AGUSTIN FERNANDEZ SEQUEIRA, designándose curador propietario a DANIEL ALBERTO FERNANDEZ, y por auto 3096 2001 de fecha 18 de agosto de 2000 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.. Montevideo, 26 de marzo de 2001. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51996 May 29-Jun 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26° Turno, en autos caratulados "LAUREIRO, ULISES -INCAPACIDAD-" Ficha V 632 99, se hace saber que por auto 1901 2000 de fecha 22 de junio de 2000 se declaró en estado de incapacidad a ULISES ARIEL LAUREIRO RODRIGUEZ designándole Curadora Propietaria a LILIAN SONIA LAUREIRO, y por auto 3485 2000 de fecha 7 de noviembre de 2000 se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 29 de noviembre de 2000.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51971 May 25-Jun 07

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Fami-

lia de 27º turno, en autos caratulados PEREYRA BARRETO ELIA ELFA, INCAPACIDAD, NOMB. DE CURADOR. FICHA V 638 99, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a ELIA ELFA PEREYRA BARRETO, y se designó curador definitivo de la misma a GLADYS NOEMI BARRETO BRUM, POR AUTO Nº 889 del 23 3 2001. Montevideo, 9 de mayo de 2001.-
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51972 May 25-Jun 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados BARREDO SANCHEZ MAURO ALEXANDER, incapacidad, ficha 23 2000 V, se hace saber que por resolución Nº 1069 del 16 de abril de 2001, se declaró en estado de incapacidad a MAURO ALEXANDER BARREDO SANCHEZ, designándose curador definitivo del mismo a TEODORO BARREDO SAN MARTIN. Montevideo, 10 DE MAYO DE 2001.- Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 886 10/p 21926 May 30-Jun 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 1º Turno, dictada en autos: "Denis, Julio César - Incapacidad" Ficha B Nº 243 88 se hace saber que por auto Nº 11.155 de fecha 7.12.89, se decretó la incapacidad de Julio César Denis Alonso, designándose curador a Juan Ramón Denis, y por auto Nº 1579 de fecha 7.9.92 fue beneficiado con la auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones legales. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en Las Piedras, site de mayo de dos mil uno.- ESC. ANA MARIA RODRIGUEZ BELLO, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51991 May 28-Jun 08

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3er. Turno, dictada en los autos: "DA SILVA, NESTOR FABIAN = INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 217 99, hace saber que se ha decretado por auto Nº 320 de fecha veintidos de febrero de dos mil uno, la incapacidad de NESTOR FABIAN da SILVA, designándose curador a MARLENE GONZALEZ, quien aceptó el cargo con fecha dos de mayo de dos mil uno.
Se deja constancia de que el presente trámite, goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 15 de mayo de 2001. EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51992 May 28-Jun 08

CUARTO TURNO

TRAMITADO POR DEFENSORIA
EDICTO
EDICTO: Por disposición de la Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4to. Turno, en los autos caratulados "RUIZ, PABLO. SUSTITUCION DE CURADOR Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Fa. 383 96S1 2000, se hace saber que con fecha 15 de marzo del 2000 se presentó Pablo Ruiz, C.I. 3.700.664-1, solicitando se le nombrara curador del incapaz Aldo Fabian Ruiz De Leon, C.I 3.664.251-3, el cual se encarga en la actualidad de los cuidados del incapaz, ya que su anterior curador se encuentra imposibilitado por razones de salud de cumplir con sus obligaciones.
Previo a los trámites de estilo por Resolución Nº 5919 2000 del 21 de Noviembre del 2000 con la anuencia del Sr. Fiscal, se designó nuevo curador del incapaz Aldo Ruiz De León al Sr. Pablo Ruiz, C.I. 3.700.664-1, exonerándosele de prestar fianza y confeccionar inventario sirviendo la providencia de suficiente discernimiento.-
Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza. Olga Condenanza Haedo, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51917 May 23-Jun 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "QUINTAS, OTILIA. INCAPACIDAD." FICHA 387 2000, por auto Nº 929 2001 del 6 de abril de 2001, se declaró en estado de incapacidad a OTILIA QUINTAS, C.I. 3.874.227-2, habiéndosele designado curador al SR. ALEJANDRO QUINTAS, C.I. 738.949-5, quién tomó aceptación del cargo el 2 de mayo de 2001 y fijó domicilio en la ciudad de Melo, calle Florencio Sanchez 1183 casi Avellaneda. EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- ESC. FREDY EMILIO COUSILLAS. ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51949 May 24-Jun 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "ARDUIN GARDIOL, Ida Berta DECLARACION DE INCAPACIDAD, Fa. 640 2000", SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº. 1355 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2001, SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A: Ida Berta ARDUIN GARDIOL, DESIGNANDOSE CURADORA A Ida Cristina ARTUS ARDUIN, TENIENDOSELE POR DISCERNIDO EL CARGO. COLONIA, 09 DE MAYO DE 2001.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 886 10/p 20863 May 22-Jun 04

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA.: JUEZA LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "NILDA LADYS GODOY, INCAPACIDAD FA. 663 1998", SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 3494 DE FECHA 07 09 1998", SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A: "Nilda Ladys GODOY, C.I. Nº 3.677.658-2 DESIGNANDOSE CURADORA A: Ana Esther GODOY, C.I. Nº 2.947.342-6, TENIENDOSELE POR DISCERNIDO EL CARGO. COLONIA, 21 DE SETIEMBRE DE 1999. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1107 10/p 21365 May 25-Jun 07

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos: ""BATISTA, Graciela. INCAPACIDAD"" FICHA Nº 166 2000 B, se hace saber que por auto Nº 387 2001 de fecha 6 de Marzo de 2001, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Graciela Doris BATISTA y se designó Curador DEFINITIVO a Miriam Alba BATISTA.
Se deja constancia que en Fa. 166 2000S1 2000 B, la Sra. Miriam Alba BATISTA fue declarada Auxiliada de Pobreza, por auto Nº 1506 2000 de fecha 1º de Junio de 2000.- ROSARIO, I6 de Abril de 200I Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51962 May 24-Jun 06

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "LAGUNA, Jorge Enrique.- " INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" Ficha 361 99; se hace saber al público que por auto Nº 2171 2000 de fecha 14 08 2000, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Jorge Enrique LAGUNA; designándose Curadora del mismo a María de Lourdes PEREZ; quien aceptara dicho cargo con fecha 14 08 2000, dejándose expresa constancia de que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 3686 99 de fecha 20 12 99.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 16 de Agosto de dos mil.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52032 May 30-Jun 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "SARACHO

SCAVINO, María Cristina. INCAPACIDAD. FA. 173 1982", se hace saber que por Resolución No. 3367 del 23 de junio de 1982, se declaró en estado de Incapacidad a María Cristina SARACHO SCAVINO, habiéndose designado Curadora a Amabilia Luján SCAVINO.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 9 de mayo de 2001.- Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 886 10/p 21441 May 25-Jun 07

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "PALAVEZ GOMEZ, Lilian. INCAPACIDAD. Fa. 341 88", se hace saber que por Resolución No. 5897 del 3 de noviembre de 1988, se declaró en estado de Incapacidad a Ana Lilian PALAVEZ GOMEZ, designándose Curadora a Melba Rita GOMEZ. Se hace saber que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 2 de abril de 2001.- Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51922 May 23-Jun 05

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Tercer Turno de Florida, en autos caratulados: "FLEITAS HERNANDEZ, Renzo Sebastian. INCAPACIDAD. FA. 363 1998", se hace saber que por Resolución No. 318 del 23 de febrero de 2001, se declaró en estado de Incapacidad a Renzo Sebastian FLEITAS HERNANDEZ, designándose Curadora a Ema Adriana HERNANDEZ. Se hace saber que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 7 de mayo de 2001.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52052 Jun 01-Jun 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "GARCIA GARCIA, MARTA NELLY INCAPACIDAD FA. 861 97", SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 1418 98 DE FECHA 11 DE MAYO DE 1998 SE HA DECLARADO A MARTA NELLY GARCIA GARCIA EN ESTADO DE INCAPACIDAD, DESIGNANDOSE CURADOR DEFINITIVO DE LA MISMA AL SR. MARIO LISANDRO GARCIA GARCIA. POR AUTO Nº 1236 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2001 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PUBLICACION UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.- MALDONADO, 08 DE MAYO DEL 2001 Nelson Richart, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51923 May 23-Jun 05

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "DECUADRO MARTINEZ, YENIFER GIOVANA INCAPACIDAD FA. 1237 99", SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 3615 2000 DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2000 SE HA DECLARADO A YENIFER GIOVANA DECUADRO MARTINEZ EN ESTADO DE INCAPACIDAD, DESIGNANDOSE CURADORA DEFINITIVA DE LA MISMA A LA SRA. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ. POR AUTO Nº 143 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2001 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PUBLICACION UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.- MALDONADO, 23 DE MARZO DEL 2001 Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51924 May 23-Jun 05

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

I N C A P A C I D A D
E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "NUÑEZ TECHERA, SUSANA BEATRIZ, INCAPACIDAD" Fa. 1038 99 se hace saber que por Auto Nº 2415 DE 19 05 2000 se declaró en estado de Incapacidad a SUSANA BEATRIZ NUÑEZ TECHERA, habiéndose designado Curadora a JOAQUINA TECHERA, sirviendo el mencionado Auto de discernimiento. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES LEGALES.- Maldonado, 15 de marzo de 2001.- DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51926 May 23-Jun 05

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARTINEZ, HUGO ALBERTO.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha B 29 2000, se hace saber que por Auto Nro. 533 2001, de fecha 07.03.01, se declaró en estado de incapacidad a HUGO ALBERTO MARTINEZ, designándose curadora a MARIA LUISA IBAÑEZ, quien aceptó el cargo conferido el 17.04.2001, sirviendo este auto de suficiente discernimiento.- Auxiliado de pobreza.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51932 May 23-Jun 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Rivera, se hace saber que por Decreto Nº 4102 2000 de fecha 08 de setiembre de 2000, se declaró en estado de INCAPACIDAD a LELIA FRANCO MENDIETA, Ficha 110 2000, habiéndose designado curadora del mismo a NADIR MENDIETA LAUNAS. Rivera, 13 de febrero de 2001. Esc. WALTER FIGUEREDO, ACTUARIO.

10) $ 886 10/p 21853 May 30-Jun 12

EDICTO: Por disposición de la Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Rivera, se hace saber que por Decreto Nº 5138 2000 de fecha 15 de noviembre de 20001, se declaró en estado de INCAPACIDAD a YACI ASUNCION DE LOS SANTOS, Ficha 343 2000, habiéndose designado curador de la misma a FRUCTOS GOMEZ. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 03 de mayo de 2001. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51929 May 23-Jun 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "LASCANO MARTA. INCAPACIDAD. Fa. 19 2001", se hace saber que: Por Resolución No. 4034 de fecha 7 03 88, se ha declarado en estado de incapacidad a Marta Ofelia Lascano, domiciliada en Ba. Mirador España, Dpto de Rocha, habiéndose nombrado, por providencia nº 684 de fecha 9 8 2000, curador definitivo del mismo a Luis Alberto Lascano Núñez, igual domicilio que el anterior.-
Por decreto nº 1234 de fecha 6 4 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los tres días del mes de mayo del dos mil uno. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51948 May 24-Jun 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "PEREYRA MARIO EUGENIO. INCAPACIDAD. Fa. 13 2001", se hace saber que: Por Resolución No. 10868 de fecha 17 10 90, se ha declarado en estado de incapacidad a Mario Eugenio Pereyra, CI 3.222.726-4, domiciliado en La Iglesia de Rocha, Dpto de Rocha, habiéndose nombrado, por providencia nº 2060 de fecha 16 10 96, curador del mismo a Darwin Ariel Rodríguez Torres, CI 2.767.464-8, domiciliado en Lucio Sanz y Sancho nº 165 de la ciudad de Rocha.-

Por decreto nº 1241 de fecha 6 4 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los tres días del mes de mayo del dos mil uno. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52021 May 30-Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados: "MORAES AMARAL, VICTOR HUGO" "INCAPACIDAD" B.60 98, se hace saber que por auto Nro. 286 de fecha 4 de Marzo de 1999, se designo a la Sra. ROSARIO MARTINEZ, curadora interina del presunto incapaz. ASUNTO DE DEFENSORIA DE OFICIO. SE TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBçREZA. Chuy, 13 de setiembre de 1999. Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52023 May 30-Jun 12

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por Providencia No. 322 de fecha 19 02 2001 dictada en autos caratulados: "ROCHA BARBOZA HUGO CARLOS. INCAPACIDAD. FICHA No. 38 2001, se ha declarado en estado de incapacidad a HUGO CARLOS ROCHA BARBOZA C.I. No. 3.861.276-0 designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. MARIA SOLVEIDA GOMEZ GARCIA C.I. No. 3.550.419-6 domiciliada en Lavalleja No. 68 de la ciudad de Rocha.-
Por providencia No. 1295 de fecha 18 04 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los veintiseis dias del mes de Abril del año dos mil uno.- Rocha, 26 de Abril de 2001. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51904 May 22-Jun 04

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por Providencia No. 63 de fecha 01 02 2001 dictada en autos caratulados: "SILVA ALVAREZ PABLO ROBERTO. INCAPACIDAD. FICHA No. 231 96 V", se ha designado CURADOR INTERINO del presunto incapaz PABLO ROBERTO SILVA ALVAREZ C.I. No. 4.041.732-4 domiciliado en Barrio Hipódromo (pegado a lo de Simone) de la ciudad de Rocha -Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha-, a la Sra. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ C.I. No. 2.634.005-0 con igual domicilio.-
Por providencia No. 63 de fecha 01 02 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los treinta dias del mes de Abril del año dos mil uno.- ROCHA, 30 de Abril de 2001. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52022 May 30-Jun 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "ALVEZ ALVEZ, MARIO ANDRES - INCAPACIDAD.- Fa B 196 99" hace saber que por auto N° 4315 99 de fecha 24 09 99 se declaró en estado de INCAPACIDAD a MARIO ANDRES ALVEZ ALVEZ designándosele curadora a la Sra. MARTA JUSTA ALVEZ FLORES cuya aceptación jurada se verificó con fecha 04 10 99.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51961 May 24-Jun 06

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictado en los autos caratulados "RAMOS COLMAN, GENOVEVA MARGARITA.- Incapacidad", Fa. B 364 2000, se hace saber que por Resolución N° 2918 de fecha 23 de noviembre de 2000, se declaró en estado de incapacidad a Genoveva Margarita Ramos Colmán, designándose curador a Román Alcides Ramos Melgarejo.- Se hace constar que se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza a estos efectos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 15 de mayo de 2001.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51978 May 28-Jun 08



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Capital de 1er. turno, dictado en autos "FERNANDEZ CORREA WILMA NELYS, Informacion de vida y costumbres", ficha 859 2000, se hace saber que ante esta Sede se presento Wilma Nelys Fernandez Correa optando por el titulo de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Cecilia Tornaria y Humberto Vicente sobre su vida y costumbres. Montevideo, 18 de Mayo de 2001. Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 886 10/p 21387 May 25-Jun 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz de la Capital de 12 Turno ficha 267 2001 se hace saber que ante esta sede se presento María Carolina Giovio Barani optando por el título de Escribana Pública, ofreciendo declaración de Carolina Busto, Magdalena Labella, Laura Barzilai sobre su vida y costumbres. Montevideo, 18 de mayo de 2001 Escribana María Cristina Gatti, ACTUARIA.
11) $ 886 10/p 21964 May 31-Jun 13

TRIGESIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Capital de 30 Turno ficha 274 2001 se hace saber que ante ésta sede se presento Lorena Flavia Corbo Esposito optando por el titulo de Escribana Publica ofreciendo la declaración de Ignacio Martín Barate Raymondo y Fabiana Larrea Natale sobre su vida y costumbres. Montevideo 24 MAYO DE 2001. Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
11) $ 886 10/p 21965 May 31-Jun 13

TRIGESIMOCTAVO TURNO

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL TRIGESIMO OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Capital de Trigésimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado Autos: "BENADERET OLAZABAL, Julia, Ficha 368 2001" se presentó JULIA BENADERET OLAZABAL, con domicilio en la calle 8 de Octubre 2463 902 quien optando al título de Escribana ofrece información de Silvia Grassi y Rosana Bologna. Montevideo, 15 de mayo de 2001. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
11) $ 886 10/p 21504 May 25-Jun 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

**MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA CAPITAL
TERCER TURNO**

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno se hace saber que ante este juzgado se presentó en autos: "Romero Izuibejeres, Alvaro Felipe, Información de Vida y Costumbres. Ficha 834 2000", como representante de VERYCLASS S.A., representante de la firma extranjera FRITZ EXPRESS LOGISTICA INTEGRADA TRANSPORTES NACIONAIS E INTERNACIONAIS LTDA., ofreciendo las declaraciones de los testigos Pelayo Soneira Arocena y Pablo Schramm Mosca, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 8 Mayo 2001 ZULLY MARTINEZ CARBONELL, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1107 10/p 21012 May 22-Jun 04

NOVENO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 9 TURNO, SE HACE SABER QUE ANTE ESTE JUZGADO SE PRESENTO SEBASTIAN JAVIER LARREA YAURRECHY, EN AUTOS CARATULADOS "LARREA, SEBASTIAN JAVIER. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES". FICHA 313 2001, OPTANDO POR EL TITULO DE ESCRIBANO PUBLICO Y OFRECIENDO LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS MARIANA FUGAZOT DELGADO, IGNACIO REYES CIBILS Y ALEJANDRO REYES CIBILS A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. MONTEVIDEO 16 DE MAYO DEL 2001. ESC. SUSANA CABRERA RE, ACTUARIA.

11) $ 1107 10/p 21505 May 25- Jun 07

DECIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Depatamental de la Capital de 10 turno en autos caratulados "DORES VAZ MARIELA. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRE". Ficha 879 2000, se hace saber que ante este juzgado se presentó Mariela Dores, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Patricia Lantean y Flavia Real. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de mayo de 2001. Esc. Graciela Barón, ACTUARIA.

11) $ 886 10/p 21563 May 28- Jun 08

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, en los autos caratulados "COSTA SARALEGUI CLAUDIA MYRIAM - INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES", Ficha 215 2001, se hace saber que se presentó Claudia Myriam Costa Saralegui optando por el título de Escribana Pública y ofreció la declaración de: Cecilia Guedes de Rezende Bentancor, Ramona Herrera Da Luz y Gabriela Fernández Rodriguez, sobre su vida y costumbres. Montevideo, once de Mayo del año dos mil uno. Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.

11) $ 1107 10/p 21045 May 23- Jun 05

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno, se hace saber que ante esta Sede, en autos "Bustos Rigau, Walter Eduardo" (Ficha 225 2001), se presentó Walter Eduardo BUSTOS RIGAU, quien optando a su inscripción en el Registro de Representantes de Empresas Extranjeras (Ley Nro. 16.497), ofreció información de José Luis Goñi Panzardo y Julio Damián Olivera Alcoba.- Montevideo, 28 de marzo de dos mil uno. Esc. Gabriel Macedo, ACTUARIO.

11) $ 886 10/p 21347 May 24- Jun 06

DECIMOCTAVO TURNO

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL DECIMOCTAVO TURNO
Información

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º Turno, en autos caratulados "Muiño Olano, Silvia Andrea. Información de vida y costumbres", Ficha 278 2001, se hace saber que ante esta sede se presentó Silvia Andrea Muiño Olano, ficha 278 2001, quien optando por el título de ESCRIBANA PUBLICA, ofreció las declaraciones de Berenice Larrosa Arzúa y de Raquel Arzúa Mermot sobre su vida y costumbres. Montevideo, 8 de mayo de 20001. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

11) $ 1107 10/p 22162 Jun 01- Jun 14

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 21º Turno, en autos caratulados "SISTI BURGUEÑO, GABRIELA MARIA. Información de Vida y Costumbres" Ficha 122 2001, se hace saber que ante esta Sede se presentó la interesada, quien optando por el título de Procuradora, ofreció la declaración de Virginia Elena SEQUEIRA IBARGARAY y Evangelina PEREIRA CAORSI, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 24 de abril de 2001. DRA. MILDRED ROS, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 886 10/p 20990 May 22- Jun 04

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 32 turno en autos caratulados "REAL MELGAREJO FLAVIA ANDREA. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRE". Ficha 838 2000, se hace saber que ante este juzgado se presentó Flavia Real, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Patricia Lantean y Mariela Dores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de marzo de 2001. Dr. ANDRES CALDERON, ACTUARIO.

11) $ 886 10/p 21564 May 28- Jun 08

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de la Capital de 33 Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SYLVIA RAQUEL CASTRO ACOSTA en autos caratulados "Castro Sylvia. Información de Vida y Costumbres" (ficha 862 2000 V) optando por el título de Escribana y ofreciendo las declaraciones de Analía Motalli y María Colucci. Montevideo, 24 de mayo de 2001.- Esc. Silvia Geovanesian, ACTUARIA.

11) $ 886 10/p 22029 May 31- Jun 13

TRIGESIMOSEXTO TURNO

INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36 turno se hace saber que ante este juzgado se presentó Mariana Kehyaian Estable, Ficha 428 01, optando por el título de Procuradora, ofreció la declaración de las testigos María Saavedra y Alejandra Lieber sobre su vida y costumbres. Montevideo, 25 de Mayo de 2001. Gladys Paiva Pacheco, ACTUARIA.

11) $ 886 10/p 22079 Jun 01- Jun 14

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que ante esta Sede se presentó LOURDES MARIA VARGAS SOSA. CI. 3.672.769-4, domiciliada en W. Beltrán 1493 de la ciudad de Salto; optando por el título de ESCRIBANO PUBLICO, ofrece la declaración de José Pedro Zazatti Queiros, Angela Verónica Castagno Gabrielli. Salto diez de agosto de dos mil. Dra. Beatriz Larrieu, Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno.

11) $ 1107 10/p 20857 May 22- Jun 04

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, junio 1 de 2001

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GABRIEL MARIO de LEON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1118 15 y PATRICIA CARCAVALLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paraguay 1118 15.

14) $ 156 3/p 2548 Jun 01- Jun 05

VICTOR DANIEL ALVEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Previsión 4143!3 y ANDREA MARIA PROTTO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Previsión 4143!3.

14) $ 156 3/p 2559 Jun 01- Jun 05

OFICINA No. 2

RODOLFO BATISTA, 57 años, divorciado, fletero, oriental, domiciliado en Arbolito 3084

y MARIA DEL CARMEN SPOSITO, 52 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 3091.
14) $ 156 3/p 2550 Jun 01- Jun 05

LUIS ALBERTO BENTANCUR, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turín 3588 y MARIA ALEJANDRA MARTINEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Milán 3581.
14) $ 156 3/p 2561 Jun 01- Jun 05

OFICINA No. 3

GASTON ANDRES CARDOZO, 17 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Tobas 3430 bis y SILVANA JOSELINE PEREIRA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4190.
14) $ 156 3/p 2546 Jun 01- Jun 05

HARRY MARIA CASTROMAN, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1235 y MARIA ROSA MENDIA, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Magallanes 1235.
14) $ 156 3/p 2547 Jun 01- Jun 05

DIEGO CASTELLS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1562 501 y MARIA CLARA VINCENT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Caramurú 6014 201.
14) $ 156 3/p 2563 Jun 01- Jun 05

OFICINA No. 4

ALFREDO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Belloni 7763 y MARIA del HUERTO ALVARO, 37 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 4259.
14) $ 156 3/p 2553 Jun 01- Jun 05

RODOLFO ROGELIO LEIRO, 62 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Roma 5927 y MONICA CLAUDIA ZAVATTARO, 40 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Roma 5927.
14) $ 156 3/p 2554 Jun 01- Jun 05

JOSE ENRIQUE FERNANDEZ, 27 años, soltero, tornero, orien tal, domiciliado en Tillaut 1430 y FABIANA LORENA YEBENES, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Tillaut 1430.
14) $ 156 3/p 2560 Jun 01- Jun 05

OFICINA No. 5

MARCOS GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timbúes 3829 y ANA KARINA SALINAS, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Timbúes 3829.
14) $ 156 3/p 2567 Jun 01- Jun 05

MILTON RUBEN GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barquisimeto 3939 y CLAUDIA ELENA PINTOS, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Barquisimeto 3939.
14) $ 156 3/p 2568 Jun 01- Jun 05

OFICINA No. 7

LEONARDO JULIO PALADINO, 31 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en jackson 1130 y MARIA NATALIA DE COLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paraguay 1011 802.
14) $ 156 3/p 2557 Jun 01- Jun 05

CARLOS GASTON PEIRANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo B. Pacheco 4458 3 y GRACIELA JAUREGUI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lorenzo B, Pacheco 4458-3.
14) $ 156 3/p 2562 Jun 01- Jun 05

OFICINA No. 8

CRISTHIAN ANGELO ROSAMINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belanger 6980 y CRISTINA ELIZABETH FERDINAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julian Laguna 6156.
14) $ 156 3/p 2549 Jun 01- Jun 05

MARCELO RAUL RABUÑAL, 36 años, soltero, cooperativista, oriental, domiciliado en Dionisio Coronel 520 1 y ANA GRISEL GARCIA, 33 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Dionisio Coronel 520 1.
14) $ 156 3/p 2551 Jun 01- Jun 05

ALFREDO ROLDAN, 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3174 11 y NAHIR del CARMEN BRITOS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3174 11.
14) $ 156 3/p 2558 Jun 01- Jun 05

EUGENIO ROLDAN, 54 años, d ivorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 4172 y LUCIA SUSANA VILLANUEVA, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 4172.
14) $ 156 3/p 2564 Jun 01- Jun 05

WILLIAM CHARLES ROWLAND, 80 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Blanca del Tabaré 2980 101 y ANGELICA ELENA ALMADA, 67 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Avda. Brasil 3105 104.
14) $ 156 3/p 2566 Jun 01- Jun 05

OFICINA No. 9

LUIS WILSON SOSA, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Garcilazo de la Vega 4737 y MARTA PATRICIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Garcilazo de la Vega No. 4737.
14) $ 156 3/p 2555 Jun 01- Jun 05

OFICINA No. 10

ALEJANDRO VAZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paul ier 1472 y SANDRA GABRIELA TOLEDO, 25 años, soltera, estudiante, orien al, domiciliada en Colonia 2236.
14) $ 156 3/p 2552 Jun 01- Jun 05

ROBINSON ROLANDO NUÑEZ, 32 años, divorciado, cerrajero, oriental, domiciliado en El Cosmo Solar 146 Manga y DAHIANA LORENA SIMONE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Rivas 1598 201.
14) $ 156 3/p 2556 Jun 01- Jun 05

OSCAR NELSON VILARIÑO, 34 años, soltera, fotógrafo, oriental, domiciliado en Pasaje Bulgaria y Rusia 2383 y SANDRA FABIANA ARIAS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Bulgaria y Rusia 2383.
14) $ 156 3/p 2565 Jun 01- Jun 05

Montevideo, mayo 31 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LEONARDO ADRIAN dos SANTOS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Irureta Goyena 3173 B y MIRIAM ADRIANA FUNES, 23 años, soltera, labores, argentina N U, domiciliada en Irureta Goyena 3173 B.
14) $ 156 3/p 2530 May 31- Jun 04

OFICINA No. 2

CARLOS BAUTES, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dámaso A. Larrañaga 3781 201 y ADRIANA LOURDES CORBO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dámaso A. Larrañaga 3781 201.
14) $ 156 3/p 2541 May 31- Jun 04

OFICINA No. 3

FERNANDO CALCAGNO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carlos A. Lopez 8440 305 y ANA VERONIKA GRANDE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en La Gazeta 1395.
14) $ 156 3/p 2532 May 31- Jun 04

OFICINA No. 4

JOSE LUIS LEMA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333 302 y PATRICIA VIVIANA MOLINELLI, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Tamanduá 1330.
14) $ 156 3/p 2534 May 31- Jun 04

CARLOS ANTONIO FARAT, 58 años, viudo, médico, oriental, domiciliado en Av. Sayago 869 y MARY TULA NUÑEZ, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en A v. Sayago 869.
14) $ 156 3/p 2539 May 31- Jun 04

FEDERICO CARLOS LEMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3332 bis 4 y CATHERINE GALLO, 26 años, soltera, empleada, canadiense, domiciliada en $ 4 de Julio 3332 bis 4.
14) $ 156 3/p 2545 May 31- Jun 04

OFICINA No. 5

JORGE GANDELMAN, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Parva Domus 2537 y DALIA ARIELA GIRSBERGIES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Reissig 750=102.
14) $ 156 3/p 2531 May 31- Jun 04

JULIO RICARDO IFRAN, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno Maldonado 7601 y SONIA GRACIELA CHAÑ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cañas 328.
14) $ 156 3/p 2544 May 31- Jun 04

OFICINA No. 7

ALBERTO FERNANDO PADULA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Claramout 3768 y MONICA SUAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tomás Claramout 3768.
14) $ 156 3/p 2538 May 31- Jun 04

MARIO AMADO PASELLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gemenis 6381 Bis y ALICIA CAMARGO, 44 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Gemenis 6381 Bis.
14) $ 156 3/p 2540 May 31- Jun 04

OFICINA No. 8

PABLO ANDRES RIBEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael 4407 H.10 y MARIA ELIZABETH DOS SANTOS, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rafael 4407 H.10.
14) $ 156 3/p 2542 May 31- Jun 04

OFICINA No. 9

HORACIO SAPRIZA, 26 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en M. Albo No. 2685 y KARINA ILDA BRIGNONI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Albo No. 2682.
14) $ 156 3/p 2536 May 31- Jun 04

OSCAR MARIO SCAPPA, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en José B. y Ordóñez 2108 ap. 2 y FANI GABRIELA YANCEV, 34 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José B. y Ordóñez 2108 ap. 2.
14) $ 156 3/p 2537 May 31- Jun 04

OFICINA No. 10

JUAN CARLOS OLIVERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado Km 20.500 N. 11036 y GRACIELA ADILES MOREIRA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado Km 20500 N. 11036 Villa García.
14) $ 156 3/p 2533 May 31- Jun 04

MIGUEL ANGEL TETI, 42 años, divorciado, ingeniero de sistema, oriental, domiciliado en José de Bejar 2746 y MARIELA WERNER, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José de Bejar 2746.
14) $ 156 3/p 2535 May 31- Jun 04

CESAR LEONARDO VILLARES, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Peatonal 2 - 5286 y STEFANI ALONSO, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Curitiba 5267.
14) $ 156 3/p 2543 May 31- Jun 04



ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Artigas, en autos: "Silveira Eponina S Prescripción" (Ficha C 542 00), se hace saber que se ha presentado la señora Eponina Silveira solicitando declaratoria de prescripción adquisitiva de la mitad indivisa del vehículo automotor marca Volkswagen modelo 113, año 1978, motor BDO42468, chasis No. VS 622187, 4 cilindros, 16 H.P., empadronado en la Intendencia Municipal de Artigas con el número 5713 (Antes 1-3635), y matriculado en la misma Intendencia con el Nº. GA-1959 (Antes G. 1-3635), por lo que se cita y emplaza a los interesados y especialmente a los sucesores de AMELIA BRITES DE OLIVERA, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede, dentro del plazo de 90 días. Artigas, 18 de mayo de 2001. Dr. José María GOMEZ FERREYRA. Juez de Paz Departamental de Artigas.
16) $ 1771 10/p 21830 May 30- Jun 12

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMA SECCION

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz subrrogante de la Décima Sección de Canelones en los autos caratulados: "CAMEJO GONZALEZ Nicolás.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE.-", F. C 4 2001, se hace saber que se ha presentado ante ésta sede iniciando acción de Prescripción Adquisitiva de Bien Mueble el Sr. Nicolás Camejo González del siguiente bien mueble: Camioneta marca Ford, modelo F250 D, empadronada con el Nº 283418, y matriculada en Montevideo con el Nº 637991, año 1980, Diesel, de dos ejes y una carga de 1200 Kgm., Nº motor PA 6240472.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende prescribir y en especial a "Productos Porcinos Casupá Ltda.", a efectos de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos.- Tala, 26 de Abril de 2001.- Dra. Adriana De Aziz, Juez de Paz Subrrog.
16) $ 1993 10/p 21534 May 28- Jun 08

VIGESIMOTERCERA SECCION

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23 Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "BIANCHI SCOZ, María del Carmen. Prescripción Adquisitiva. Ficha C 23 2000, se hace saber que ante esta sede se presentó María del Carmen Bianchi, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre la mitad del inmueble padrón 1191 (antes 1167 m a), sito en la 8ª sección judicial de Canelones, localidad catastral "Brio. San Luis", señalado como solar 15 de la manzana 91, que según plano del Ag. Uruguay Beca, inscripto en Avaluos el 8 6 43 con el número 1829, tiene una sup de 432 mts y se deslinda así: 12 mts de fte al Este a la calle Joaquin Suarez, entre Diagonal EEUU y José Artigas, 36 mts de fondo lindando al Sur con solar 17 (padron 1192), al Oeste con solar 8 (padron 1184) y al Norte con solares 12 y 14 (padrones 1188 y 1190), siendo todos solares del mismo plano. Según plano provisorio del Ag. Ruben Zerboni, inscripto en Direcc. Gral de Catastro de Pando (Registro Provisorio) con el número 400 el día 30 10 2000, el padron 1191 linda con los mismos solares y padrones descriptos en el plano del Ag. Uruguay Beca. En consecuencia se cita, llama, emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos si no comparecieren. Y a los efectos legales se expide el presente en la Floresta el día 22 de diciembre de dos mil.- Dra. Anahy Parada Cattaño. Juez de Paz.
16) $ 3100 10/p 21711 May 29- Jun 11

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª. Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "Barberán Naveiro, Gladys - Prescripción Adquisitiva", Ficha C 70 98, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Gladys Barberán Naveiro a los efectos de promover prescripción adquisitiva treintenal sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno ubicado en la 8ª. Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Jaureguiberry, padrón Nº 283 el que según plano del Ing. Agr. Walter Bruno, inscripto en la Dirección General de Catastro Oficina Delegada de Pando el 11 de agosto de 1998, tiene una superficie de 562 ms. 50 y se deslinda así: 15 ms. al Noroeste con frente a la calle Nº 5; 37 ms. 50 al Noreste lindando con padrón Nº 284; 15 ms. al Sureste lindando con padrón Nº 280 y 37 ms. 50 al Suroeste lindando con padrón Nº 282. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien a prescribir y a los titulares de los predios linderos, para que comparezcan en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos si no comparecieren. A los efectos legales se expide el presente en La Floresta a los 22 días del mes de diciembre de dos mil.- Dra. Anahy Parada Cattaño, JUEZ DE PAZ.
16) $ 2657 10/p 21813 May 30- Jun 12

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno, en autos

caratulados "PERNA SCAFFO, Adriana. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA". Ficha C 70 2001, se hace saber que se ha presentado Adriana Perna Scaffo a promover demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, respecto de los siguientes bienes inmuebles: a) un terreno baldío y demás mejoras, padrón n. 2600, sito en la localidad catastral Sarandí del Yí, novena Sección Judicial Durazno, antes en mayor área n. 503 señalado como solar n. 10, zona urbana, manzana 157 con una superficie de 650 metros, el que se deslinda: al noreste 13 mts. de frente a calle 18 de Julio, al noroeste 50 mts con el padrón 2599; al sureste 50 metros con el padrón 2601; al suroeste 13 metros con el padrón 2603; b) un terreno baldío y demás mejoras, padrón n. 2602, antes en mayor área n. 503 señalado como solar n. 12 con igual ubicación y superficie que el anterior, el que se deslinda así: 13 metros al Suroeste de frente a la calle Pública; 50 metros al noroeste con padrones n. 503, 2326, 2288, 1863; 13 metros al noreste con padrón n. 2599 y 50 metros al sureste con padrón n. 2603; c) un terreno baldío y demás mejoras padrón n. 2603, antes en mayor área n. 503 solar n. 13 con igual ubicación y superficie que el anterior, el que se deslinda así: 13 metros al suroeste de frente a calle Pública; 50 metros al Noroeste con padrón n. 2602; 13 metros al noreste con padrón n. 2600; y 50 metros al sureste con padrón n. 2604; d) un terreno baldío y demás mejoras padrón n. 2601, antes en mayor área n. 503 solar n. 11 con igual ubicación y superficie que el anterior, el que se deslinda así: 13 metros al noreste de frente a la calle 18 de Julio; 50 metros al sureste con padrones n. 2605, 2606, 2607, 2608; 13 metros al suroeste con padrón n. 2604 y 50 metros al noroeste con padrón n. 2600; e) un terreno baldío y demás mejoras padrón n. 503, antes en mayor área n. 503 solar 8 con igual ubicación que el anterior y con una superficie de 381 metros, 25 decímetros cuadrado, el que se deslinda así: 30 metros 50 decímetros de frente al suroeste con calle Pública; 12 metros 50 decímetros al sureste con padrón n. 2602; 30 metros 50 decímetros al noreste con padrón n. 2326; 12 metros 50 decímetros al noroeste de frente con calle Dolores Vidal de Pereira. A su vez Adriana Perna Scaffo viene a promover en representación de Italia Diamante Scaffo Finamore demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, respecto del siguiente inmueble: un terreno baldío y demás mejoras padrón n. 2599 antes en mayor área 503 señalado como solar 9 con igual ubicación que los anteriores y una superficie de 650 metros, el que deslinda así: 13 metros al noreste de frente a calle 18 de Julio; 50 metros al sureste con padrón n. 2600; 13 metros al suroeste con padrón n. 2602; 50 metros al noroeste con padrones n. 1903 y 2381. Todo lo cual según Plano de Mensura para Prescripción, del Ingeniero Horacio Corvo Sugo, de noviembre del 2000, inscripto en el Registro Provisorio de la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, con el n. 62 el 19 de diciembre del 2000. Por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por un plazo de 90 días a linderos y a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles mencionados, a fin de que comparezcan a denunciarlos dentro del plazo legal y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Durazno 9 de mayo de 2001. Dr. Juvenal M. Javier. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 7085 10/p 21724 May 29-Jun 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Marmo Martinez Miguel Angel. Prescripcion Treintenaria. Fa. A 487 2000, se hace saber que en este Juzgado se presentó Miguel Angel Marmo Martinez promoviendo juicio de prescripcion sobre los padrones nro. 3499 que consta de una superficie de 343 m. 52 dm., con 19 m. y 99 cm de frente a la calle Anibal del Campo y 5 m. 39 cm tambien de frente a la calle Brigido Silveira; padrón nro. 3500 que consta con una superficie de 109 m. 94 cm., con 8 m y 47 cm de frente a la calle Brigido Silveira y padrón nro. 3501 que consta con una superficie de 93 m. 59 cm. con 10 m. y 31 cm de frente a la calle Brigido Silveira, todos sitos en la zona urbana de la localidad catastral Minas, 1ra sección judicial de Lavalleja.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los mencionados padrones y a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designánseles Defensor de Oficio. Minas, 9 de mayo de 2001 ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.

16) $ 2657 10/p 21250 May 24-Jun 06

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Montesdeoca Acevedo Delmira N. y Montesdeoca Regueiro Edgardo y Fernando. Prescripcion Adquisitiva Treintenaria. Fa. A 856 2000 se hace saber que en este Juzgado se presentaron Delmira Natividad Montesdeoca Acevedo y Edgardo y Fernando Montesdeoca Regueiro, promoviendo juicio de Prescripcion adquisitiva treintenaria sobre el inmueble urbano padrón nro. 21 sito en la localidad catastral Solis, del departamento de Lavalleja, con una superficie de 920 metros y 22 m y 91 cm de frente a la calle Lavalleja.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y a los propietarios de los predios linderos Sr. Juan Ramón Gonzalez Mesa; Isabelino Pérez; María Pérez; María Luisa Zabaleta y Sucesores de Bernabé Montesdeoca, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 18 de mayo de 2001 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 1993 10/p 22003 May 31-Jun 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.

Por Disposición de la Sra Juez de Paz Dptal de Lavalleja, y en autos: Faccelli Cabrera Emilio César. Prescripción Adquisitiva Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza. Fa. 547 2.000, se hace saber que ante esta sede se presentó EMILIO CESAR FACCELLI CABRERA, promoviendo Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre el inmueble Padrón No. 326, ubicado en la 2da Sección Uudicial de Lavalleja, Localidad Catastral Solís de Mataojo, el cual consta de una superficie de 920 metros cuadrados 27 decímetros.

EN CONSECUENCIA: Se cita, llama, y emplaza, a todos auqellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y en especial a los últimos propietarios Sr: MIGUEL FRIZA, EDILIO MOREIRA y OMAR MERONI a que comparezcan a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. ASIMISMO se EMPLAZA a los LIDENOS: Padrón 325 de Omar Concepción Caraballo, y Padrón No. 327 de Tomás Pedro Gonzalez, por el término legal,. Minas. 19 4 001. Dra: Ana Noemí Siré. Juez de Paz Departamental de Lavalleja.

16) (Cta. Cte.) 10/p 51896 May 22-Jun 04

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "SCULKAIN FRANKLIN, Arturo. Prescrpcion adquisitiva sexanal". Ficha Nº 122 2001; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Arturo Sculkain Franklin, promoviendo juicio de Prescripción adquisitva sexanal de un vehiculo marca Fiat sedan dos puertas, matrícula y padrón Nro. 108.580, año 1976, modelo Sport, con motor de 4 cilindros a nafta Nro. 745853 de 16 H.P..- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días (noventa), a todos los que se consideren con derechos sobre el vehiculo mencionado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Paysandú, 15 de mayo de 2001.- Dra. Karina Martínez. Juez de Paz Dptal. de Primer Turno de Paysandú.

16) $ 1771 10/p 21543 May 28-Jun 08

TERCER TURNO

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 3º Turno de Paysandú, en autos: PEREIRA HERDT, CARLOS RICARDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA - (Ficha 78 01), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Carlos Ricardo Pereira Herdt, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva sexanal, de la camioneta Pick Up, marca Peugeot 404 t5, año 1974, motor Nº 423040, de 4 cilindros, matriculada y empadronada en la Intendencia Municipal de Montevideo con el Nº de matrícula 525.534, padrón Nº 236.856, y reempadronada en la

Intendencia Municipal de Paysandú con el Nº 57.387, el 19 9 86 a nombre de Cerealera Paysandú Ltda. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos lo que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, especialmente a Cerealera Paysandú Ltda. y a sucesores a cualquier título de Alberto Ferrigno, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Paysandú, 18 de Mayo de 2001.- Dra. Mariana Mota Cutinella. Juez de Paz Departamental.

16) $ 2214 10/p 22171 Jun 01- Jun 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno, se hace saber que se han presentado JOSE CLEMENTINO ESCOBAR BUENO y AGUEDA TERESITA OLIVERA, inciando Juicio de Prescripción Treintenaria, Ficha 659 99 sobre los bienes inmuebles siguientes: Padrones 4790 y 4791 ubicados en la Localidad Catastral Rivera, zona suburbana, parte de la manzana 567, el que según plano del Agrimensor Rubens Buroni de agosto de 1993, inscripto con el nº 7026 en la Dirección de Catastro Rivera, constan de una superficie total de 2 hás 2684 metros, y ambos lindan al Norte, de frente a Calle Domingo A. Lor. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a cualquier interesado en el padrón de referencia, para que comparezcan a estar a Derecho en estos autos con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del CGP). RIVERA, 27 de abril de 2001. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 1993 10/p 22155 Jun 01- Jun 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Deptal. Rivera Primer Turno dispuesto en autos "MORA MACHADO MARIA CRISTINA, REGINA Y GRACIELA. PRESCRIPCION TREINTAÑAL. FICHA A 244 99" se hace saber que se presentó ante esta Sede las Sras. María Cristina, Regina y Graciela Mora Machado a promover prescripción treintañal respecto del inmueble padrón Nº 4477 de la localidad catastral Rivera (antes novena) el cual consiste en un terreno con mejoras ubicado en la manzana 530 de la planta urbana -parte de la chacra 334- El mismo, según plano de mensura del Ing. Agr. Ramón L. Lluviera Rocha de diciembre de 1998, inscripto en Catastro de Rivera el 4 5 99 con el Nº 171, tiene un área de 780 m2 y se deslinda de la siguiente manera: al noreste; 60 m. con padrón 4478; al Sureste 13 m. con padrón 16823; al Suroeste 60 m. con padrón 4476 y 5509 y al noroeste 13 m. frente a calle Aurelio Carámbula. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término legal, a Julio C. López y o sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. Se expiden edictos para su publicación en el diario Oficial y en otro de la localidad por el plazo de 10 días hábiles y consecutivos. Dra. Rossana Canclini Berterretche, Juez de Paz Deptal. Rivera Primer Turno.

16) $ 2657 10/p 22156 Jun 01- Jun 14

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos caratulados: "NUÑEZ, FRANCISCO "PRESCRIPCION" FICHA 146 2001, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, en especial a los Sres. PLACIDO MEDEIROS, ANGELITA FAGUNDEZ Y O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO; A CALIXTO DUTRA, PAULINA ARAUJO Y A SUCESORES DE CLOTILDE ROSANO, y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición a efectos de que comparezcan a estar a derecho en la presente acción sobre parte del bien padrón 5054, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se proseguirán estas actuaciones. INMUEBLE OBJETO DE LA ACCION: PADRON 5054, ubicado en la Sexta Sección Catastral de Tacuarembó, Paraje "Los Rosanos", que cuenta con una superficie de 1 H ás. 0159 m2., la parte que se pretende prescribir), según plano de mensura del Ing. Agrim. Iván Ríos, inscripto en la Dirección Nnal. de Catastro (provisorio) con el Nº 90 el 15 3 2000, saliendo el mismo del dominio fiscal el 30 12 1869, y se deslinda así: AL NORTE 71,20 mts. con padrón 3824; AL SUR 125,50 mts. con padrón 5054; AL OESTE 82,30 mts. y 29,80 mts. con senda de paso con padrón 5054 y al ESTE 105,80 mts. con padrón 5054.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Tacuarembó, abril 20 del 2001. Dra. Mariana Silva Isasmendi, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Cta. Cte.) 10/p 51960 May 24- Jun 06



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

RAUL ANGEL CASAS OLASCOAGA, solicita la inscripción de la obra titulada "FIEBRE AFTOSA", de la cual es autor. Montevideo 27 de abril del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 517 10/p 20859 May 22- Jun 04

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

RAUL ANGEL CASAS OLASCOAGA, solicita la inscripción de la obra titulada "FIEBRE AFTOSA", de la cual es autor. Montevideo 27 de abril del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 517 10/p 20859 Jun 01- Jun 14

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

HORACIO BAGNASCO, solicita la inscripción del Seudónimo denominado "JUAN MARIA VIOCAOS", de su autoria. Montevideo 04 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 507 10/p 20871 May 22- Jun 04

**BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor**

JORGE BRALICH solicita la inscripción de la obra titulada "DEL PADRE ASTETE A LAS COMPUTADORAS", de la cual se declaró autor.- Montevideo, 16 de abril de 2001. RAUL RICARDO VALLARINO, Enc. de la Dirección General.

17) $ 517 10/p 20880 May 22- Jun 04

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

HEYDE URUGUAY SRL, solicita la inscripción de los siguientes programas de computación: 1.- "WIS" y 2.- "HELAS", de los cuales son editores y propietarios. Montevideo 18 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 775 10/p 21056 May 23- Jun 05

**BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

RAUL WILNER solicita la inscripción titulada "PROYECTO DE ARQUITECTURA (AV. ITALIA ESQ. OVIEDO). de su autoría. Montevideo 14 de mayo 2001.- SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 517 10/p 21223 May 24- Jun 06

**Biblioteca Nacional
Derechos de Autor**

DANIEL GUERRERO JAUREGUI solicita la inscripción de los siguientes Programas de Computación denominados: "E2" y "JWF", de los cuales es autor. Montevideo 18 de mayo del 2001.- Sr. Raul Ricardo Vallarino, Enc. de Dirección General.

17) $ 517 10/p 21239 May 24- Jun 06

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

GUSTAVO ARROYO BASCUAS, solicita la inscripción de la obra titulada "MILONGA",

de su autoria. Montevideo 18 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 21443 May 25-Jun 07

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

RICARDO PALLARES solicita la inscripción de la obra titulada "NARRADORES Y POETAS CONTEMPORANEOS", de la cual se declara autor. Montevideo 23 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 21670 May 29-Jun 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
SERGIO A. KRISMANICH, solicita la incripción de "ENTRE MATE Y MATE", "EXTRAPOLACION" "RUTA OVNI" y "LA UTOPIA PERDIDA", de su autoria. Montevideo 28 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRCCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 21816 May 30-Jun 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ADRIAN ESTADES y TEODORO BEBEACUA, solicitan la inscripción 1.- "CALENDARIO DE CARRERAS" y 2. "GUIA HIPICA", siendo los autores, editores y propietarios. Montevideo 28 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 21828 May 30-Jun 12

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUADALQUIVIR RODRIGUEZ solicita la inscripción de la Obra titulada "BRAVO" de su autoria. Montevideo 28 de mayo de 2001.- SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 21829 May 30-Jun 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY solicita la inscripción de la obra titulada "ACTAS DE COMPROBACION Y DE NOTIFICACION E INTIMACION CORRESPONDIENTES - PAUTAS TECNICAS PARA LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES", de la cual es editora y propietaria siendo las autoras Esc. ADRIANA MARESCA y SYLVIA FERREIRO. Montevideo 28 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 1033 10/p 21833 May 30-Jun 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY solicita la inscripción de la obra titulada "ASPECTOS PRACTICOS DE LEY DE URGENCIA I Nº 17.243, LEY DE URGENCIA II Nº 17.292 y LEY DE PRESUPUESTO Nº 17.296", de la cual es editora y propietaria siendo el autor el Esc. CARMELO CURBELO SORIA. Montevideo 28 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 1033 10/p 21834 May 30-Jun 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY solicita la inscripción de la obra titulada "TEMAS VINCULADOS AL REGIMEN MATRIMONIAL DE BIENES", de la cual es editora y propietaria, siendo las autoras las Esc. DORA BAGDASSARIAN y MABEL RASINES DEL CAMPO. Montevideo 28 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 21848 May 30-Jun 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

INSIS LTDA. solicita la inscripción del Programa de Ordenador denominado "GCI 7.0", del cual se declaran propietarios y editores. Montevideo 28 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 21849 May 30-Jun 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARIO RODRIGUEZ ROSANO solicita la inscripción del programa de ordenador denominado ""OFTALMOPRO", del cual se declara autor. Montevideo 28 de mayo del 2001.- SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 21850 May 30-Jun 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

M.D. TECHNOLOGY S.A solicita la inscripción de la obra titulada M.D. CIPHER" de la cual se declara cesionaria. Montevideo 26 de abril del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 21988 May 31-Jun 13

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JESUS ALFONSO CARBAJALES SANTA EULALIA y JAVIER BENITO CARBAJALES SANTA EULALIA, solicitan la inscripción de los siguientes modelos: 1.- GATO NEGRO (L.A.721), 2.- TUCAN (L.A), 3.- TIGRE (L.A.727), 4.- CARDENAL (L.A.756), 5.- PAVO REAL (L.A 754), 6.- DRAGON (L.A.735), 7.- KOALA (L.A 744), 8.- PAJARO CHICKADEE (L.A.743), 9.- MANATI (L.A 751), 10.- ELEFANTE GIFT COLLEC 2001 (L.A), 11.- PELICANO (.L.A 742), 12.- TRUCHA (L.A 740), 13.- JIRAFA (L.A.747), 14.- RINOCERONTE (L.A 749), 15.- LEON AZUL (L.A 745) 16.- PINGUINO EMPERADOR (L.A 752), 17.- DELFIN PARADO (L.A. 748), 18.- OSO POLAR N (L.A 755), 19.- GATO CALICO (L.A. 737), 20.- NUTRIA (L.A 736), 21.- TORTUGA MARINA C (L.A), 22.- OSO PANDA CAMINANDO (L.A), 23.- PAJARO AZUL (L.A), 24.- LIEBRE (L.A), 25.- GATO SIAMES (L.A) y 26.- GATO TABBY (L.A. 720), de los cuales son autores. Montevideo 29 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 2583 10/p 21997 May 31-Jun 13

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARIA ANTONIETA DUBOURG, solicita la inscripción de la obra titulada "EL BUEN IDIOMA", de la cual se declara autora. Montevideo 22 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 21998 May 31-Jun 13

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PABLO CASACUBERTA GUEMBERENA y MATIAS BERVEJILLO TERRA, solicitan la inscripción de Personajes de la Serie "PERROS Y GATOS", en páginas numeradas del 1 al 13, de su autoria. Montevideo 29 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 22005 May 31-Jun 13

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PABLO CASACUBERTA GUEMBERENA, solicita la inscripción de la obra titulada "PERROS Y GATOS" (SERIE DE ANIMACION), de su autoria. Montevideo 29 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 22006 May 31-Jun 13

Biblioteca Nacional
Derechos de Autor

GABRIEL BOSSIO, solicita la inscripción del Guión cinematográfico "LA PISADA EQUIVOCADA", de su autoria. Montevideo 30 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 22151 Jun 01-Jun 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

HUGO TORRANO solicita la inscripción de la obra titulada "RELATOS", de su autoria. Montevideo 30 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 22183 Jun 01-Jun 14

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados

"QUEGLES GUGIATO VERONICA, RECTIFICACION DE PARTIDA, ficha V 224 2001 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMEINTO de VERONICA LETICIA QUEGLES inscripta con el Nº 388 el 2 de abril de 1974 ante el oficial de Estado Civil de la 6ª sección Judicial de Montevideo, haciéndose constar en la misma que donde figura "LINIO CIRIO PUGLIATO" debe decir "LINO GUGIATO"; donde dice "FELIX GUEGLES GUEDES" debe decir "FELIX QUEGLES", y al márgen donde dice "GUEGLES GUGIATO VERONICA LETICIA" debe decir "QUEGLES GUGIATO VERONICA LETICIA" por así corresponder.- Montevideo, 14 de MAYO de 2001.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51891 May 22-Jun 04

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictado en autos caratulados: "ALVEZ LOPEZ CLAUDIA ELIZABETH Y VOLPI RICARDO VISMAR. RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha Nº 55 2001, se hace saber que se ha solicitado la Rectificación de Partida de Nacimiento de ANTONI LOPEZ ALVEZ, nacido el 12 de mayo de 1996 e inscripto el 27 de mayo de 1996 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo (Acta Nº 4150) en el sentido que en donde dice "ANTONI LOPEZ ALVEZ" debe decir "ANTHONI GABRIEL VOLPI ALVEZ" y donde dice "hijo de Claudia Elizabeth Alvez" debe decir "hijo legitimo de RICARDO VISMAR VOLPI PAIZ Y CLAUDIA ELIZABETH ALVEZ LOPEZ" por así corresponder.- Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52040 May 31-Jun 13

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "GIMENEZ ROBERTO,- Rectificación de partida, Aux. de Pobreza" Fa. 62 2001, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de 1) ESTELA GIMENEZ FERNANDEZ incripta el 14 8 86 en la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4551 en el sentido que donde dice "que es hija de Roberto Ruben Giménez y de Estela Margarita Fernández" debe decir que es "hija legítima de Roberto Ruben Giménez y de Estela Margarita Fernández" 2) partida de nacimiento de ANGELICA YANET GIMENEZ FERNANDEZ, inscripta en Montevideo el 10 5 85 en la Oficina Nº 11 de Montevideo Acta 2520, en el mismo sentido, 3) partida de nacimiento de VALERIA GIMENEZ FERNANDEZ, inscripta el 27 12 88 en la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo Acta Nº 7216, en el mismo sentido 4) partida de nacimiento de JESSICA GIMENEZ FERNANDEZ, inscripta el 11 3 94 en la Oficina Nº 11 de Montevideo, Acta Nº 1526, en el mismo sentido 5) partida de nacimiento de PAMELA GIMENEZ FERNANDEZ inscripta el 6 11 87 en la Oficina Nº 11 de Montevideo en el sentido de que donde dice "que es hija de Estela Margarita Fernández, debe decir que es hija legítima de Roberto Ruben Giménez y de Estela Margarita Fernández, por así corresponder. Montevideo diez de mayo de dos mil uno
Los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52065 Jun 01-Jun 14

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "IGLESIAS BONANNI, NICOLAS WALTER. RECTIFICAICON DE PARTIDA.- FICHA: S 131 2001", atento al auto Nº 644 del 22 de marzo de 2001, se hace saber que ante esta Sede se tramitan la siguiente Rectificación de Partida: de nacimiento de NICOLAS WALTER IGLESIAS BONANNI, nacido en Montevideo el 18 de enero de 1977 e inscripto por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 5 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 145, en en el sentido de donde dice BONNANI debe decir BONANNI por así corresponder.- Montevideo, 7 de mayo de 2001.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52048 May 31-Jun 13

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "LAGROTTA LEMES, ELIDA AIDA VIOLETA -RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha V 170 2001, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de WASHINGTON MUSLERA CON ELIDA AIDA VIOLETA LAGROTTA Registrada con el Nº 136 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 5º Sección de Canelones, haciendose constar en la misma que donde figura "Elida Aida Violeta... nacida el 17 de febrero de 1944" debe decir "nacida el dia 17 de febrero de 1940" por así corresponder.- Montevideo, 9 de mayo de 2001.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52004 May 29-Jun 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12to. Turno, dictado en autos caratulados: "SAWCHIK PINTOS GABRIELA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha Nº 17 2001, se hace saber que se ha solicitado la Rectificación de Partida de Nacimiento de Gabriela Sawchik Pintos, nacida el 11 de marzo de 1968 e inscripta el 18 de marzo de 1968 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la 19a Seccion de Montevideo (Acta Nº 785) en el sentido que en donde dice "Gabriela Sawchik" debe decir "Irina Gabriela Sawchik". Montevideo, 4 de abril de 2001. Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51885 May 22-Jun 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados "SOTELO ALONSO, Lourdes. Rectificación de partida de nacimiento" Ficha A 225 2001, se hace saber que se ha presentado ante esta sede la solicitud de rectificación de la partida de nacimiento de Lourdes SOTELO ALONSO, extendida con el Nº 954 en Las Piedras el día 30 de diciembre de 1970 ante el Oficial del Estado Civil de la 4ta Sección del departamento de Canelones en el sentido que donde dice "don José Sotelo de nacionalidad oriental", DEBE DECIR "don José Sotelo de nacionalidad español", por así corresponder. EN FE DE ELLO, expido el presente a los efectos legales, el que firmo y sello en Montevideo a los diecisiete días de mayo de dos mil uno. Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52011 May 29-Jun 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "ALZA Walter Anibal - Rectificación de Partida - Ficha A 383 93", se hace saber que se solicito ante esta Sede la rectificación de partida de nacimiento de Walter Anibal ALZA PEREIRA, nacido el 17 de abril de 1962, en Montevideo, en la 14 Sección, Acta Nº 1183, en el sentido que en donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Yonilma Rosaura PEREIRA, debe decir que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Yonilma Rosaura RIOS PEREIRA, por así corresponder.- Montevideo 9 de mayo de 2001.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52009 May 29-Jun 11

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "GODOY MARTINEZ Marcos Andrés Rectificación de Partida - Ficha 189 2001", se hace saber que se solicitó ante esta Sede la rectificación de la partida de nacimiento de Marcos Andrés GODOY MARTINEZ, nacido el día 23 de enero de 1974, en Montevideo, inscripto el día 1º de febrero de 1974, Oficina 6º, Acta Nº 110, en el sentido que en donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Olga Nahir MARTINEZ" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Olga Nahir FUNKEN MARTINEZ" y en donde dice "de Juana Esnilda MARTINEZ" debe decir "de Nicholas William FUNKEN y de Juana Esnilda MARTINEZ", por así corresponder.- Montevideo 28 de mayo de 2001.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52037 May 31-Jun 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados "DE LOS SANTOS, SONIA - RECTIFICACION DE PARTIDA -" FICHA V 474 2000, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de SONIA de los SANTOS, nacida el 6 de setiembre de 1973 acta nº 4385, e inscrita el 7 de setiembre de 1973, ante el Oficial del Estado Civil de la Adj. D sección de Montevideo, en el sentido que donde dice "de los Santos", debe decir "Dos Santos", por así corresponder. Montevideo, 19 de octubre de 2000. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51906 May 22-Jun 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez

Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de SILVA, ISABEL ANAHIR. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 93 2000, nacida el 8 de julio de 1971 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección de Cerro Largo ese mismo día, ACTA Nº 914, pues en la misma donde dice: "Isabel Anahir Silveira" debe decir: "Isabel Anahir SILVA SILVEIRA", por ser lo que corresponde. Melo, 14 de mayo del 2001. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 52029 May 30- Jun 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1º Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: VAZ CASTROMAN, Tiago Andrés.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 143 2001 se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Tiago Andrés, VAZ CASTROMAN Acta Nº 92; extendida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno, el día 24 01 93: en el sentido en que donde dice: "3 de Febrero de mil novecientos noventa y DOS deberá decir: "3 de Febrero de mil novecientos noventa y TRES"; por ser lo correcto y así corresponder.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 15 05 2001.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51963 May 24- Jun 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados: "NIN LARROSA, VERONICA NATALIA.. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. B 62 2001", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente (ACTA Nº 776), en el sentido que, donde dice en el margen de la misma "NIS", debe decir: "NIN", por así corresponder.- Minas, 22 de Marzo de 2001. ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51953 May 24- Jun 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ISABEL OLIVERA, RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 77 2001 se comunica que se ha solicitado la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de la Segunda Sección Judicial de Maldonado de fecha 20 12 90, Acta Nº 586 correspondiente a MAYRA ALEJANDRA DE LOS SANTOS OLIVERA, en el sentido que donde dice: "... hija de ISABEL SORIA", debe decir: "... hija de ISABEL OLIVERA SORIA" por así corresponder.- Maldonado, 03 de abril de 2001.- DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51974 May 28- Jun 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ORIENTE QUEVEDO ALBURQUERQUE, Ficha 199 2001, en el siguiente sentido: donde dice: "QUEVEDO" debe decir: "DE QUEVEDO", y donde dice: "ALBURQUERQUE" debe decir: "ALBUQUERQUE", por ser lo correcto. Rivera, 09 de mayo de 2001. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51930 May 23- Jun 05

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA NUÑEZ, Ficha 576 2000, en el siguiente sentido: donde dice: "MARGARITA" debe decir: "TERESITA", por ser lo correcto. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 04 de abril de 2001. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 52016 May 29- Jun 11

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de ELBIO CESAR CASTRILLON Y MARIA GIAZUL RUIZ ROSADILLA. (Ficha 87 2001) en el siguiente sentido: donde dice: "ELBIO CESAR CASTRILLON", debe decir: "ELVIO CESAR CASTRILLON" y en el texto de la partida donde dice: "MARIA GUIAZUL RUIZ" debe decir: "MARIA GIAZUL RUIZ", al margen donde dice: "RUIZ OLGA NELLY", debe decir "RUIZ MARIA GIAZUL" por así corresponder. Rivera, 18 de mayo de 2001. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 52033 May 30- Jun 12

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno dictada en autos caratulados. "BANCO FRANCES C LOPEZ, ALBACETE, FERNANDO Y BON VILA, ESTELA MARY - EJECUCION DE CREDITO HIPOTECARIO -" Ficha: 7 00, se hace saber que el próximo 6 de junio a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal número 801, padrón individual número 35.074 801, la cual según el plano que se mencionará se ubica a cota vertical más 21,28 mts., tiene una superficie de 110 mts. con 14 dmts., le corresponde el uso exclusivo de la terraza "C 8" y la azotea "Z 9" (bienes comunes). Dicha unidad tiene derecho al uso de los lugares de garaje Nos 7 y 8 señalados en el plano de distribución suscrito por los cónyuges Alfredo Pérez Busto y Beatriz Papadopulos Assimakos, debidamente protocolizado, el cual se ubica en el subsuelo (bien común). La Unidad referida se ubica en el solar de terreno con el edificio que se dirá, sito en la 18ª sección judicial del departamento de Montevideo, padrón matriz Nº 35.074, el cual según plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Herberto Oddone de diciembre de 1992, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 22.405 el 19 3 1993 tiene una superficie de 295 mts. 50 dmts., con 8,57 mts. de frente al SE a la calle Melitón Gonzalez, estando indicado su número de puerta con el Nº 1169, distando el punto extremo de su frente 25,95 mts. de la esquina que forma con la calle Arturo Prat. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que se desconoce el estado actual del bien en cuanto al pago de aportes a la construcción. 5º) Que se desconoce si existen deudas por concepto de gastos comunes. 6º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina

Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de abril de 2001.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 2657 5/p 21983 May 30-Jun 05

TERCER TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO COMERCIAL S.A. C FIERRO D'ELIA MIGUEL - Juicio Ejecutivo - fa 62 99", se hace saber que el día 12 de Junio de 2001 a las 14:30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Zabala 1328, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, en Dólares Americanos, sobre la base de $ 116.654 el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones, ubicado en la 10º Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón Nº 400.295 (antes Nº 61.470 en mayor área) señalado con el Nº "6" en el plano del Agrim. Ruben Kovacevich que fue inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de Junio de 1962 con el Nº 43.485; tiene una superficie de 729 metros 95 decímetros con 13 mts. de frente al Este a la calle "D"; 56 mts. 64 cm. al Norte lindando con solares "1", "2" y "5"; 13 mts. 4 cm. al Oeste lindando con padrones Nos. 61.467 y 61.468 y 55 mts. 66 cm. al sur lindando con solar Nº "7"
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320). 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, certificados que la Ley pone de su cargo. 3) Que se desconoce situación tributaria del inmueble ni en cuanto al BPS por las construcciones ni la situación ocupacional 4) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de mayo de 2001.- Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.
20) $ 2103 5/p 22084 Jun 01-Jun 07

Hector Bavastro

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "LOPEZ SHANNON OMAR y otros c SCHIAVO QUIÑONEZ CARLOS JORGE y otros" Cesación de Condominio, ficha 119 2000, se hace saber que el próximo 12 de junio a las 15 y 30 horas en el local sito en Misiones 1366, se procederá por intermedio del martillero HECTOR BAVASTRO, matricula 2237 Ruc. 213384600012, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sea $ 812.111, del siguiente bien inmueble: Unidad 001 que forma parte del edificio construído en el terreno sito en la 2da. Sec. Judicial de Montevideo, padrón matriz 5467, que según el plano del Agr. Arnaldo Meneghetti de febrero de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 5.3.71 con el No. 69.499, tiene una superficie de 380 mts. 60 dcms., con 17 mts. 65 cms. de frente al Norte a la Avda. Uruguay y 21 mts. 65 cms. tambien de frente al Este a la calle Río Negro por ser esquina. La referida unidad, (salón) padrón individual 5467 001, se desarrolla en dos plantas que se describen: Planta Sub suelo a cota vertical menos 3 mts. 90 cms. con una superficie de 301 mts. 66 dcms. y Planta Baja, a cota vertical mas 0 mts. 10 cms con una superficie de 267 mts. 88 dcms. Superficie total de la unidad 569 mts. 54 dcms. Le corresponde el uso de bienes comunes que se enumeran: en sub suelo Ducto horizontal A S uno y los muros y pilares y en planta baja Entrada a escaleras A; entrada servicio B; Vacio ascensor C; Vacio acceso local de calefacción D; Ducto E; Vacio escalera F; Vacio escalera G; Ochava H y los muros y pilares. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión e impuestos del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Que el edificio donde se encuentra la unidad a subastarse, fue declarado Monumento Histórico, según surge de los certificados. 5) Que se desconoce la situación tributaria del bien asi como la situación por las construcciones frente al B.P.S. 6) Que de acuerdo a la documentacion, a la parte demandada le corresponden las 9 40 avas partes del bien a ejecutarse. 7) Que los títulos y demas documentación relativa a este juicio, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3º, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, mayo 29 de 2001. Ma. Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.
20) $ 2878 5/p 22238 Jun 01-Jun 07

QUINTO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate Judicial

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 5to. Turno dictada en autos caratulados ORIMONT S.A. C TABAREZ RAMOS, JULIO Y OTRA - Ejecución Hipotecaria Ficha 369 99 se hace saber que el 15 de junio de 2001 a las 15 y 30 horas en la calle Zabala 1328 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicado en la 14ta. Sección Judicial de Montevideo empadronado con el nro. 128704 que según plano del Agrimensor Daniel Reinante del 29 de junio de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el nro. 457 el 10 7 34 se señala con el nro. 1, tiene una superficie de 447 mts. 20 dms. con 8 mts. de frente al NO a la calle Baltasar Montero Vidaurreta puerta nro. 571.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Que existe deuda por concepto de tributos domiciliarios con la Intendencia Municipal de Montevideo de $ 3.830 al 3-4-01 5) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de mayo 523 piso 5to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 29 de mayo de 2001. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 1993 5/p 21961 May 31-Jun 06

OCTAVO TURNO

ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ
Remate Judicial

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados "LAKIEROVICH, Daniel c GRENNI, Luis y Otros - Ejecución de Hipoteca", Ficha: 315 98, se hace saber que el próximo 7 de junio de 2001 próximo a la hora 15:30 en la Sede de la Asociación de Rematadores (sita en Zabala 1328), a través de la rematadora Ana María MARTINEZ MARTINEZ (RUC 212784430019 - MATRICULA 5121), se procederá a la venta en subasta pública, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente inmueble: fracción de campo con construcciones y demás mejoras sita en paraje "Canelón Chico", zona rural de la Primera Sección Judicial de Canelones, padrón 40941, antes padrón 7785 en Mayor Area, la que, según plano del Agrimensor Leonel Lema inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 27 de agosto de 1957 con el Número 2188, se señala con el Número 3, tiene una superficie de 5,434304 hectáreas, y se deslinda así: 91,96 metros de frente al Sur Suroeste a Ruta 107, que separa con la Fracción 1; 584,31 metros al Sureste con Sucesión Benito Alvarez; 97,8 metros al Noreste con Felipe Massa; y a continuación, línea quebrada en tres tramos rectos, que a partir del límite precedente se descompone así: un primer tramo de 285 metros de Noreste a Suroeste, un segundo tramo de 13,91 metros de Noroeste a Sureste, y un tercer tramo cerrando el perímetro de 330,3 metros de Noreste a Suroeste, todos lindando con la fracción 2 de ese plano. Se previene: A) Se desconoce la situación ocupacional del bien. B) Se desconoce la regularidad de las construcciones respecto a sus eventuales adeudos al BPS. C) Se desconoce si existe deuda tributaria con la Intendencia Municipal de Canelones. D) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle adjudicado el inmueble el 30% de su oferta en efectivo, con más el 6,02% por concepto de impuestos y honorarios de la subasta más el 1% por concepto de Impuesto Departamental; y E) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado (San José 1132 4to. Piso). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de mayo de 2001. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2214 5/p 22075 May 31-Jun 06

DECIMO TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO COMERCIAL S.A. C IBIZA LTDA. Y OTROS - Juicio Ejecutivo - fa 189 99", se hace saber que el día 06 de Junio del 2001 a las 15.30 horas en el local de Rondeau 2053 al 2077, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos los siguientes bienes: 1) Sobre la base de U$S 3.667,00 (2 3 del valor de tasación) vehículo camioneta marca FIAT, modelo FIORINO, tipo furgón, diesel, año 1997, empadronado con el Nº 479.935, matrícula Nº 557.869 del Departamento de Montevideo, Motor Nº 2013384 2) Sobre la base de U$S 2.000,00 (2 3 del valor de tasación) vehículo camioneta marca ASIA, modelo TOWNER DLX, tipo furgón, nafta, año 1997, empadronado con el Nº 482.817, matrícula Nº 558.323 del Departamento de Montevideo, Motor CD800082615
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (13.5%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de transfrencia, certificados, título, tributos y deudas por concepto de patente, multas y recargos 3) Que existe por parte de ambos vehículos deudas con la IMM por concepto de patente de rodados y multas de tránsito 4) Que serán de cargo de expediente, los gastos de remate, depósito y los honorarios e impuestos del rematador (2.78%) calculado sobre el valor del remate. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de mayo de 2001.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 1993 5/p 21810 May 30-Jun 05

JORGE BETTEGA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados "BANCO COMERCIAL S.A. c ALVAREZ COLINA GABRIELA. EJEC. DE PRENDA" Fa. 353 98, se hace saber que el próximo 6 de junio a las 15:00 hs. en el local de Rondeau Nº 2073 75 79, el rematador JORGE BETTEGA MAT. 2967, sacara a la venta en remate público sin base y al mejor postor, en dólares norteamericanos, el siguiente bien: automóvil marca Volkswagen modelo Gol MI 1000, año 1998, tipo seda 2 puertas, motor a nafta Nº AFZ238548, matrícula 967.312, padrón Nº 489.489 de Montevideo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma en efectivo, cheque certificado y o letra de cambio todo en dólares norteamericanos. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de transferencia, título, y todo lo demás que la Ley pone a su cargo, como así también la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 15,51% en el acto de remate. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,78% sobre el precio resultante. 4) Existe deudas por patentes atrasadas y infracciones de transito. (al I5 11 2000 por $ 41.589.00).- 5°.) Que los titulos y demas antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la Sede. 25 de Mayo 523. Piso 1º..- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diez y seis de mayo de dos mil uno.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 996 3/p 21963 May 31-Jun 04

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, dictada en los autos caratulados "MACCIO LINARES, WALTER y otro c ANNONI BOLIVAR Y OTROS - Ejecución - Ficha 77 96", se hace saber que el próximo 14 de junio del 2001 a las 14 horas en el local de la calle Zabala 1328 (A.N.R.I), por intermedio del Martillero JULIAN MACHIN, matrícula 459, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, con base de $ 6.458.789 (dos terceras partes del valor de tasación) en dólares americanos y al mejor postor del siguiente inmueble: Fracción de campo con construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, zona rural, ubicada en el Paraje Clara, empadronada con el número 13.113, antes empadronado en m a y en conjunto con los números 3.030 y 5.081, integrado por las fracciones 12 y B del plano del Agrimensor Alfredo Hareau, del 24 de octubre de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de octubre de 1930, según el cuál la fracción "12" tiene un área de 3.220 hectáreas 8.732 metros 33 decímetros y la fracción "B" una superficie de 342 hectáreas 3.053 metros, y que por estar unidas tienen en conjunto una superficie de 3.563 hectáreas 1.425 metros 33 decímetros, de acuerdo al citado planose deslindan así: Al Norte tres tramos rectos de 652 m., 2.124 m. y 876 m. de frente al Camino al Paso de la Laguna que separa de propiedad de Agueda Correa de Díaz; al Oeste 1.835 m. 50 lindando con Agueda Correa de Díaz; al Norte 683 m. con Emilio Berro; 2.950 m. al Noreste con propiedad de José García y García; al Sur cuatro tramos rectos de 1.209 m., 573 m., 341 m., y 276 m., de frente al Camino al Paso de la Laguna que separa de propiedad de Isolina F. Correa; 7.500 m. al Este con propiedades de Isolina F. Correa y Clara E. Correa; al Sur-Sureste 3.975 m. con propiedad de Pantaleón Quesada y al Oeste cuatro tramos rectos de 4.470 m., 262 m., 2.396 m. y 792 m. lindando por el primero con Pantaleón Quesada y por los tres restantes con la fracción 11 del plano (hoy padrón 13.114). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el Impuesto previsto en la Ley 16.320, o sea, el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e impuestos - o sea - el 1,34% del precio del remate. 4º) Que el 1,03% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que sobre el mencionado inmueble existe un contrato de arrendamiento con destino agricultura y ganadería con plazo de 42 meses, inscripto el 08 10 99 ante el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Tacuarembó. 6º) Que los Títulos de propiedad y demás antecedentes del bien inmueble a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 28 de mayo del año 2001. Escribana JULIA A. OLIVER - ACTUARIA.
20) $ 3210 5/p 21996 May 31-Jun 06

DECIMOQUINTO TURNO

JUAN ENRIQUE GOMENSORO PIÑEYRO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos: BANCO DE BOSTON C CANDIA FAVIERE HECTOR Y OTROS. Ejecución en Vía de Apremio. Ficha: 86 99, se hace saber que el próximo 25 de junio a las 15 horas en el local de la calle Tomas de Tezanos 1146, se procederá por el Martillero JUAN ENRIQUE GOMENSORO PIÑEYRO (Mat. 4102 R.U.C. 214405790018), asistido de la Señora Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y en Dolares Americanos el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 1001 y su cuota ava parte en los bienes comunes que le acceden, que forma parte del edificio construido en un terreno sito en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 31.239 que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal, levantado en diciembre de 1990 por el Ing. Agr,. Juan J. Gambini cotejado por el Servicio de Regulación Territorial de la Intendencia Municipal de Montevideo el 22.12.94 e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 25.643 el 10.03.95 consta de una superficie de 371 mts. 02 dms, con 16 mts 23 cms. de frente al N.E. a la calle Miguel Barreiro y 22 mts. 68 cms. al S.E. también de frente por ser esquina a la calle Chucarro 1245. La referida unidad se encuentra empadronada individualmente con el Nº 31.239 1001 y según plano citado se ubica en 10º piso a cota vertical más 26 mts. 86 cms., consta de una superficie de 121 mts. 82 dms. y le corresponde el uso exclusivo de la terraza E-10 y terraza F-10 y de un lugar en el garage G del edificio señalado con el Nº 2 ubicado en Planta Baja. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que el remate se realizara en Dolares Americanos, 3) Que. serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, impuesto 2% Ley 16.320 y comisión de remate (4.02% incluido I.V.A.) y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.34% incluido I.V.A.); 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la situación del mismo frente al BPS por aportes a la industria de la construcción; 5) Que no se agregó plano de mensura ni de construcciones; 6) Que se desconoce la deuda por Gastos Comunes, Contribución Inmobiliaria y Primaria, únicos rubros los dos ultimos imputables al precio hasta la suma concurrente; 7) Que se

remata en las condiciones que surgen de la titulación y certificados agregados y del expediente; 8) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 6º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, mayo 23 de 2001. Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
20) $ 2878 5/p 21652 May 29- Jun 04

EDICTO: por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Comercial S. A. c Rodriguez Choren, Gustavo y otros", Ejec. Hipotecaria, Ficha: 338 99, se hace saber que el próximo 11 de junio de 2001 a las 14:30 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero Nicolás Pisu Espinosa, matrícula 4256, RUC 211.327.920.015, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dolares americanos el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal Nº 001 que integra el edificio sito en zona urbana de la 10ª Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón matriz Nº 132.375, que según plano del Agr. Luzbel Gallo inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 38.001 el 15 de junio de 1959 tiene una superficie de 490 m. 61 dm. con 9 m. 95 cm. de frente al NO a calle Santander (puerta 2018) entre Tabobá y Rambla Euskalerría (hoy Alfonso Rodríguez Castelao y Andrés Bello), distando su punto medio 33 m. 20 cm. de la esquina con la primera. La unidad tiene padrón individual Nº 132.375 001 y según el citado plano se desarrolla parte en planta baja, parte en primer piso y parte en segundo piso, con una superficie total de 156 m. 38 dm. y le corresponde el uso exclusivo de Balcón A1, Jardín G y azotea del 2º piso.- SE PREVIENE: (1) que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 30% del precio como seña, comisión del rematador e impuestos, lo que asciende al 4,02% y 2% de acuerdo con el art. 391 de la ley Nº 16.320, en el acto y efectivo. (2) Que son de cargo del adquirente los gastos, impuestos y honorarios de escrituración que la ley pone de su cargo. (3) Que será de cargo del expediente el 1,33% de comisión de venta, incluído impuestos. (4) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. (5) Que se desconoce: (a) su estado ocupacional y la situación contributiva con el B.P.S. por las construcciones; (b) el monto adeudado por Impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate hasta la suma concurrente). (6) Que el expediente, título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo Nº 523 Piso 6º. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. Montevideo, Mayo 22 de 2001.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
20) $ 1528 3/p 22012 May 31- Jun 04

DANTE IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno dictada en autos caratulados: "BCO. CENTRAL DEL URUGUAY Y PRESTAL S.A C BRUSSA COCCHI, ALBERTO Y OTRA -EJEC. HIPOTECARIA-" Ficha: B 677 85 1 94 se hace saber que el 27 de junio a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos solares con las construcciones y demás mejoras que les acceden, ubicadas en la 17ª (antes 21), sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados en conjunto con el Nº 90.218, que según plano del Agrim. Raúl B. Conde de Junio de 1935 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 453 el 3 7 35 se señala con las letras Ay B y es describen: FRACCION "A", consta de una superficie de 2 Hás 6098 mts. 19 dmts. y se deslinda así: 52 mts. 22 cmts. al E de frente a Cmno. Mendoza; 194 mts. 8 cmts. al N, lindando con la fracción B; 119 mts. 18 cmts. al W, lindando con propiedad de Pedro Puig y Ramón Perciante (antes Sixto J. Dutra); al S línea quebrada compuesta por 3 rectas de 114 mts. 84 cmts., 143 mts. y 75 mts., corriendo la primera y la tercera de W a E, y la segunda de Sa N, lindando por la primera con propiedad de Cayetana Albornoz de Ponciolo por la segunda con solares 1 a 14 del mismo plano y por la tercera con solar 14. FRACCION "B", tiene una superficie de 1 Há. 3875 mts. 81 dmts. y se deslinda: al E línea ligeramente quebrada compuesta por 2 rectas de 19 mts. 18 cmts. y 52 mts. 60 cmts. de frente a Cmno. Mendoza; 191 mts. 80 cmts. al N de frente a Cmno. Abrevadero; 71 mts. 82 cmts. al W, lindando con propiedad de Pedro Puig y Ramón Puciante (antes Sixto J. Dutra), y 194 mts. 8 cmts al S lindando con fracción A del plano citado. Area total del Inmueble: 3 Hás 9974 mts. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que del Certificado del Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo surgen las siguientes inscripciones: a) Expropiación de la Intendencia Municipal de Montevideo, inscripto en el mencionado registro el 21 7 83 con el Nº 102 Lº 803, con una superficie afectada de 363 m2 88 dmts, y b) Arrendamiento de fecha 10 de noviembre de 1993, por el plazo de 4 años, con plazo vencido a nombre de RIFEX S.A, inscripto con el Nº 1676 Fº 1885 Lº 109, el 15 11 93, existiendo prohibición de arrendar de fecha 25 4 80. 5º) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de los títulos, de los certificados registrales y del expediente judicial. 6º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 Mayo 523, Piso 6º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 9 de mayo de 2001.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
20) $ 3653 5/p 22086 Jun 01- Jun 07

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "BCO. SURINVEST S.A C PRAMUS S.A.", - EJEC. HIPOTECARIA- Ficha: 273 99S1 99, se hace saber que el próximo 27 de junio a las 15 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con la base de $ 2.888.810 (2 3 partes de su tasación), en conjunto y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) PADRON Nº 630: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene ubicadas en la 8ª sección judicial del Departamento de Río Negro, zona rural, paraje Averías Grande, empadronadas en conjunto con el Nº 630 (antes en m á con igual número), y señaladas con las letras "D" y E"", en el plano del Agrim. Julio Ceschi de junio de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1271 el 21 6 74 y que se describen así: Fracción D: superficie 256 hás, 1814 mts. que se deslindan: al SE 5 rectas de frente a Cmno. Departamental Cuchilla de Navarro, y que de N a S miden 198 mts. 50 cmts., 267 mts. 567 mts. 65 cmts., 192 mts. 12 cmts. y 119 mts. 35 cmts., al SO recta de 1968 mts. 66 cmts. con fracción "H"; al NO 1161 mts. 31 cmts. con fracción "E" y al NE 2397 mts. 96 cmts. con el padrón 3835. Fracción "E": superficie 143 hás, 8545 mts. que se deslindan al SE 1161 mts. 31 cmts. con fracción "D"; al SO 1071 mts. 7 cmts. con fracción "H"; al O 1666 mts. 93 cmts. con fracción "F"; y al NE 2268 mts. 37 cmts. con las fracciones "B" y "A" y el padrón 3835. II) PADRON 1755: Señalado con la letra "H" del plano citado y se describe así, Fracción H: superficie 611 hás., 6993 mts. que se deslinda SE línea quebrada de frente a Cno. Departamental Cuchilla de Navarro, compuesta de varias rectas que miden: 209 mts. 70 cmts., 108 mts. 30 cmts., 72 mts. 46 mts. 158 mts. 60 cmts., 111 mts. 30 cmts., 174 mts. 30 cmts., 198 mts. 80 cmts., 129 mts., 202 mts. 70 cmts. 457 mts. 70 cmts., 188 mts. 20 cmts., 129 mts. 240 mts. 60 cmts. al SO línea quebrada, compuesta de varias rectas que miden: 1539 mts. 40 cmts.; 657 mts. 80 cmts. 196 mts., 30 mts. 50 mts. 80 cmts., 276 mts. 30 cmts., 66 mts., 57 mts. 60 cmts., 284 mts. 80 cmts. y que lo separan del padrón 632 y otra línea quebrada compuesta de dos rectas de 776 mts. 50 cmts. y 1051 mts. 76 cmts. que lo separan del padrón 3649, al NO recta de 1237 mts. 80 cmts. que lo separan de la fracción "I" del mismo plano y al NE recta de 3171 mts. 82 cmts. limitando con la fracción "E" y "D" del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 3º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 4º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 5º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 6º) Que los inmuebles se rematan en las condiciones que surgen del expediente, de la do-

cumentación e información registral registrada. 7º) Que existe contrato de Censo inscripto con plazo vigente, aunque posterior a la hipoteca que se ejecuta. 8º) Que se desconoce el estado ocupacional de los bienes. 9º) Que se desconoce el monto de deuda existente por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Educación Primaria 10º) Que se desconoce la situación contributiva de los inmuebles con el B.P.S. 11º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 25 de Mayo de 2001. Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 4428 5/p 22087 Jun 01- Jun 07

DECIMOSEXTO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "FRANZA AMERICO C COIRO FALCONE, OLGA - EJEC. HIPOTECA - FICHA 16 91 97", se hace saber que el próximo 21 de junio a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: Solar con el edificio en el construído y mejoras que le acceden ubicado en Paysandú, 12ª sección hoy 1ª sección judicial, que según plano de mensura y división del Agrim. Andrés Piaggio de noviembre de 1989, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, Oficina Departamental de Paysandú con el Nº 8.052 el 22 12 89 está empadronado con el Nº 6.855 se ubica en la manzana 129, tiene una superficie total de 327 mts 68 dmts y se deslinda así: 10 mts 92 cmts al N de frente a la calle Nº 8 hoy Charrúas, 3 tramos de recta de 14 mts 93 cmts, 6 mts 35 cmts y 8 mts 58 cmts al E lindando con padrones Nos 3.574 y 721, 11 mts 37 cmts al S lindando con padrón 715 y 30 mts al O limitando con padrones 7.697 y 7.494. El extremo más próximo del frente dista 33 mts 6 cmts con la calle Vizconde Maúa. Este solar corresponde a la mesura efectuada por el Agrim. Musso en febrero de 1949, inscripta el 2 3 49 con el Nº 38 en la Oficina de Catastro de Paysandú. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se desconoce la situación ocupacional del inmueble. 6º) que no surge del expediente si existen deudas de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria, los cuales de existir sólo se podrán descontar hasta la fecha del remate. 7º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, piso 7º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 22 de mayo de 2001.- Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.

20) $ 2768 5/p 22085 Jun 01- Jun 07

VIGESIMO TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos caratulados "TYTIUN MOISES Y OTRA C ACEVEDO OLIVERA CELIA - Ejecución de hipoteca - fa 29 2000", se hace saber que el día 21 de Junio de 2001 a las 14:30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Zabala 1328, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 20º Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 39.813, el que según plano del Agrim. Alfredo de Munno de Abril de 1946, se señala con la letra "E" el cual fue inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Mayo siguiente con el Nº 14.876, tiene una superficie de 774 metros 76 decímetros 1 centrímetro y se deslinda así: 10 mts. de frente al Noreste a la calle Emancipación, 78 mts. al Sureste lindando con padrón Nº 40.212; 10 mts. al Suroeste lindando con parte de padrón Nº 39.814 y 77 mts 82 cm al Noroeste lindando con fracción "D" del mismo plano.

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320). 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, certificados que la Ley pone de su cargo. 3) Que de la titulación antecedente surge la existencia de un derecho de habitación constituído a favor de un tercero. 4) Que del certificado de gravámenes surge que existe cuenta formulada por obras sanitarias internas, por Contribución Inmobiliaria y Tasas Municipales 5) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de Mayo de 2001.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2214 5/p 21811 May 30- Jun 05

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Remate judicial

E D I C T O.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos "Jimenez Luis Adan Felipe C Suarez Neria Ester" Ejecución Hipotecaria, ficha Nº 160 98, se hace saber que el próximo 14 de Junio a las 14 y 30 hs., en la A.N.R.C.I., ZABALA Nº 1328, se procedera por intermedio del rematador ALFREDO MARTINEZ OLIVA, Mat. Nº 324, RUC 210301530017, asistido de la Señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble.- Solar de terreno y las construcciones que le acceden, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 65.301, el que según titulo y plano del Agr. Raul B. Conde de Junio de 1931, inscripto en la Dirección de Topografia el 1º de Julio del mismo año se señala con "E" y tiene una superficie de 601 Mts2 80 dcm. que se deslindan de la siguiente manera; 10 Mts o3 cmts. de frente al Suroeste a la calle Pedro Cosio (Ex - Itu) Nº 2354 56 entre Flammarion y Cno. Carrasco, distando el punto medio de su frente, 260 Mts. o1 cmts a esquina Cno. Carrasco, 60 Mts de fondo lindando al Noroeste con solar "D", y al Noreste con padron Nº 65.250, y al Sureste con padron Nº 65.300.- SE PREVIENE.- 1º) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, debera consignar a cuenta del precio el 20% de la misma.- 2º) Que seran de cargo del comprador los gastos de certificados, escritura, honorarios, la comisión de compra del rematador, impuestos e I.V.A. 4.02%, mas el 2% de impuesto a las ventas forzadas, todo del precio del remate.- 3º) Que sera de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador, impuestos e I.V.A. 1.34% del precio del remate.- 4º) Que existe deuda con la I.M.M. por contribución Inmobiliaria, Imp. a los baldios y o edificación inapropiada y por concepto de tasas municipales.- 5º) Que en la compraventa, titulo inmediato antecedente, existe un saldo de precio impago, habiendose renunciado al ejercicio de la acción rescisoria.- 6º) Que el remate se realizara en dolares estadounidenses.- 7º) Que los titulos y antecedentes en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San Jose Nº 1132 piso 4º.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo 21 de Mayo de 2001.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2435 5/p 21962 May 31- Jun 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

NOVENO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Departamental de Paz de 9no. Turno, en autos caratulados "EDIFICIO ALASSIO C CURBELO, EXCELSA ROSARIO EJECUCION DE HIPOTECA FICHA 537 99", se hace saber que el próximo 7 de Junio de 2001, a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermmedio del martillero LUIS CANALE PAREDES, mat. 5306, RUC 210.217.430.015, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, SIN BASE y al mejor postor, el inmueble padrón N* 404.019 701, urbano ubicado en la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del Agr. Omar Paganini, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N* 72007 el 6 de Junio de 1972, carpeta 5449, con un área de 128 mts. con 65 dcm., sito sobre la calle RECONQUISTA N* 344 unidad 701.

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dolares estadounidenses. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escri-

turación, honorarios, certificados, y la comisión de Compra del Rematador e Impuestos, o sea el 4.02% más el Impuesto previsto por la ley 16.320, 2% respectivamente del precio de Remate. 3) Que será de cargo del expediente el 1.34% por concepto de comisión e impuestos, más los gastos de remate. 4) Que la documentación presentada: a) testimonio por exhibición del último título y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de la Sede. b) Que no surge agregado en autos el plano. c) Que se encuentra glosado al expediente la información registral y la inscripción de servidumbre recíproca para vehículos automotores N* 41.649. d) Se desconoce, por no surgir de autos, posibles adeudos por concepto de impuestos y o tributos Municipales, por Contribución Primaria y ante el BPS.. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.

20) $ 1417 4/p 22163 Jun 01- Jun 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

PRIMER TURNO

ALDO FERRARI SARZABAL

Edicto.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 1º Turno, dictada en los autos caratulados "Inmobiliaria Braglia Administraciones c Ruiz Pastor, Alicia Esther" J.E., Ficha: 44 2000, se hace saber que el próximo día 13 de junio de 2001 a partir de las 15 horas, en el local de Avenida Millán 2371, se procederá por intermedio del martillero Aldo Ferrari Sarzabal (mat. 139, RUC 040071710018), asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (U$S 5.500-, fs. 35), el siguiente bien: Un vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula de Punta del Este Nº 510 998, padrón Nº 391 117, año 1991.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20% de su oferta, en concepto de seña, en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que será de cargo del comprador la comisión e IVA de compra del rematador, o sea el 13.40%, más el impuesto previsto por la Ley 16.320 (Impuesto a las Ejecuciones Forzadas), o sea el 2% del precio del Remate y el 2 00 del impuesto de Mevir, respectivamente, en el acto y en efectivo. 3) El vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente. 4) Que según Certificado Registral de Maldonado Nº 9968, del 11 5 01, el vehículo se encuentra prendado a favor de ACFOR S.A. 5) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador, e impuestos, o sea el 2,78% del precio del remate. 6) Que los antecedentes se encuentran a disposición, en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 piso 3ro., donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de mayo de 2001. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, ACTUARIA - ADJUNTA.

20) $ 1771 5/p 21934 May 30- Jun 05

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MILTON BERARDI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno, dictada en los autos caratulados "AICE URUGUAY S.A. c LEITE NADA, DANIEL RAUL y OTROS. Juicio Ejecutivo". Ficha 746 96, se hace saber que el próximo 12 de junio desde las 15 horas, en el local de Yaro 1123 el Rematador MILTON BERARDI (MATR. 1352 RUC: 210558290019) sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2 3 partes de su tasación ($ 11.954,oo) el siguiente bien: solar ubicado en la 7ª. Sec. Jud. de Canelones, paraje "El Pinar", empadronado con el No. 15.744, antes 15.743 en mayor área, señalado con el No. 15 de la manzana 299 en el plano de los Agr. Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley, de junio de 1952, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 31 3 1954 e inscripto el 21 4 1954 en la D.G.C. con el No. 8.231, según el cual se compone de una superficie de 800 ms. que se deslinda así: 20 ms. al S.E. de frente a calle de 17 ms.; 40 ms. al S.O. lindando con el solar 14; 20 ms. al N.O. confinando con el solar 8; y 40 ms. al N.E. limitando con el solar 16, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y o cheque certificado; 2º) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4,02% más el Impuesto a las ventas forzadas 2% más el 1% Impuesto Deptal., todos s venta; 3º) Serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e Impuestos del Rematador, o sea el 1,34%; 4º) Se desconoce la situación del bien con respecto a construcciones, Contr. Inm. e Impuesto de E. Primaria y otros Impuestos o mejoras que pudieran afectar el inmueble; 5º) Se desconoce la situación ocupacional del bien; 6º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de la Sede (18 de Julio 1589 piso 2º). Y, a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de mayo de 2001. Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2325 5/p 21960 May 31- Jun 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE TERCER TURNO.-
ADHEMAR ONESTI.-
REMATADOR.-

EDICTO; POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE TERCER TURNO. EN LOS AUTOS BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C MANETTA S.R.L. AGOSTINO MANETTA LAZARO O LAZZARO, SHIRLEY ELIZABETH DI MERCURIO PEREZ, MARIA ANTONIETA MANETTA LAZARO O LAZZARO, MEDIDAS PREPARATORIAS, FICHA A 1565 1996.- SE HACE SABER QUE EL DIA 11 DE JUNIO DEL 2001, A LAS 14.00 HORAS EN EL HALL DEL CLUB URUPAN DE PANDO, SITO EN CALLE WILSON FERREIRA ALDUNATE ESQUINA ITUZAINGO DE LA CIUDAD DE PANDO. EL REMATADOR ADHEMAR ONESTI, MATRICULA 488 RUC 110009390018, ASISTIDO POR EL SEÑOR ALGUACIL PROCEDERA A LA VENTA EN REMATE PUBLICO SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR Y EN DOLARES AMERICANOS. UN SOLAR DE TERRENO CON SUS CORRESPONDIENTES CONSTRUCCIONES, ACTUALMENTE EMPADRONADO CON EL No. 632, CON UNA SUPERFICIE DE 288 m2, SEÑALADO COMO SOLAR 7 DE LA MANZANA 44. UBICADO EN EL BALNEARIO PARQUE DEL PLATA A VENIDA MARIO FERREIRA ENTRE LAS CALLES 9 Y 10 ZONA URBANA DECIMAOCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES. SEGUN PLANODEL AGRIMENSOR CARLOS A. MAC COLL, INSCRIPTO EN LA OFICINA TECNICA DEPARTAMENTAL DE EMPADRONAMIENTO DE CANELONES EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1939 CON EL No. 9.- EL MEJOR POSTOR DEBERA DE CONSIGNAR EL 20% COMO SEÑA AL SERLE ACEPTADA SU OFERTA, EN EL ACTO, EN EFECTIVO Y EN DOLARES AMERICANOS.- QUE SERA DE CARGO DEL COMPRADOR LA COMISION E IMPUESTOS DEL REMATADOR QUE SON EL 7.02% SOBRE LA VENTA.- QUE SERA DE CARGO DEL EXPEDIENTE EL 1.33%.- QUE EL EXPEDIENTE Y LA DOCUMENTACION SE ENCUENTRA EN LA OFICINA ACTUARIA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS.- SE DESCONOCE LA SITUACION TRIBUTARIA DEL BIEN INMUEBLE.-

A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- PANDO, MAYO 24 DEL 2001.- EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 996 3/p 22210 Jun 01- Jun 05

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial de Canelones dictada en autos "RIGALI ESTEFAN c BENTANCUR AUDEMAR.- JUICIO EJECUTIVO CAMBIARIO." FC. 5 99, se hace saber que el próximo 19 de Junio del cte año a partir de las 14 horas en el Juzgado de Paz 11a. Sección San Ramón Dpto de Canelones, se procederá por intermedio del martillero Washington Machin González, Matrícula 4556, RUC. 02.00.54.60.00.19, a la venta en pública subasta sobre la base de las 2 3 partes de su valor de tasación a saber $ 256.890, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo, sita en la sección catastral 11a, igual sección judicial del Dpto de Canelones, empadronada con el Nº 29743, cuyo plano fué levantado por el Agr. Jorge Manzanedo, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 11 12 1954, con el Nº 8616, superficie 13 Hás. 3.047 Mts.- (Fracción Nº 2).- B) Fracción de campo, empadronada actualmente con el Nº 2710, antes Padrón Nº 2710 en mayor área, ubicada en el Dpto de Canelones 11a. Sección Judicial, Paraje Costas del Río Santa Lucía, Fracción Nº 1, zona rural, sección catastral 11a., la cuál consta de una superficie de 13 Hás. 3.047 Mts, según resulta del plano del Agr. Jorge W. Manzanedo, inscripto con el Nº 8616 el 11 12

54 en la oficina Departamental de Catastro.- C) Fracción de campo, empadronada actualmente con el Nº 29.744, ubicada en el mismo Dpto Sección Judicial, Sección Catastral, zona y paraje referidos precedentemente, Fracción Nº 3 con una superficie de 13 hás. 3.047 Mts, del mismo plano citado.- D) Fracción de campo, empadronada actualmente con el Nº 29.745, ubicada en el mismo Dpto, sección Judicial, sección catastral, zona y paraje referidos en el numeral A). Fracción Nº 4, la cuál consta de una superficie de 13 hás 3.047 Mts, del mismo plano citado.- E) Fracción de campo, empadronada actualmente con el Nº 29.746, ubicada en el mismo Dpto, sección Judicial, sección catastral, zona y paraje referidos en el numeral A), Fracción Nº 5, la cuál consta de una superficie de 7 hás 3.790 Mts, del mismo plano citado. F) Fracción de campo, empadronada actualmente con el Nº 29.747, ubicada en el mismo Dpto, sección Judicial, sección Catastral, zona y paraje referido en el numeral A, Fracción Nº 6, la cual consta de una superficie de 18 hás, 4.475 Mts del mismo plano citado.- G) Fracción de campo, empadronada actualmente con el Nº 29.748 ubicada en el mismo Dpto, Sección Judicial, sección catastral, zona y paraje referido en el numeral A), Fracción Nº 7, la cual consta de una superficie de 11 hás. 685 Mts, del mismo plano citado.- SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta al serle aceptada y el saldo a los 30 días de realizado el remate y que serán de su cargo los gastos de comisión del rematador, y todo otro tributo que imponga la Ley, así como los gastos de certificados, tributos y honorarios del escribano para la titulación de los bienes, todo lo cual en su oportunidad se liquidará.- Que la demandada abonará el 1.36% sobre el precio martillado. La comisión e impuestos del rematador será del 7.02% sobre la venta.- Asimismo que los títulos y plano están en la Sede, a disposición de los interesados.- San Ramón, 24 de Mayo del 2001.- Dra.- Leslie Ferrand.- Juez de Paz.

20) $ 3210 5/p 22114 Jun 01- Jun 07

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Florida de Primer Turno, dictada en autos "ECHEVERRIA OLALQUIAGA, Martín c Gustavo PENA y otra - Juicio Ejecutivo - Ficha No 579 98", se hace saber que el día 28 de junio a las 15 horas en las puertas del Jusgado de Paz de la 5ta. Sección Judicial (Mendoza Grande), se procederá por parte del martillero Don José Martín Arrillaga Monti, Matrícula No 4623 a la subasta pública con la base de las 2 3 partes de su tasación del siguiente bien: Fracción de terreno sita en zona Suburbana de la localidad de Mendoza Chico, Manzana No 6, empadronada con el No 381 con construcciones y mejoras, con una superficie total de 470,25 mt2.: BASE $ 2.874.oo SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada mas honorarios e impuestos correspondientes a la compra y el saldo dentro de los sesenta días de aprobado judicialmente el remate y que serán de su cargo, certificados, honorarios de escrituración, gastos, impuestos y tasas municipales.- II) Los antecedentes y autos en que se decretó el remate se encuentran en la Sede del Jusgado de Paz Departamental de Florida de Primer Turno.- ALEJANDRO GOLOUBINTSEFF.- Juez de Paz 5ta. Sección Juducial de Florida.

20) $ 731 3/p 22011 May 31- Jun 04

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

SUBASTA PUBLICA.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú dictada en autos: "BANCO DE SANTANDER S.A. c GRAMPIN EPISCOPO, Gustavo D. y otra.- Ejecución hipotecaria" (Ficha A 36 2000), se hace saber que el día 21 de Junio de 2001 a las 15 horas en el Hall de este Juzgado (Zorrilla 942 - altos) el Martillero ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE, Matr. 719 RUC. 120000170012, asistido de la señora Actuaria, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Unidad de propiedad horizontal regida por las Leyes 10751 y 14261 perteneciente a un edificio construído en una fracción de terreno ubicado en la localidad catastral Paysandú, Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Manzana Nº 405, empadronada con el Nº 4.502, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor David Doti inscripto con el Nº 5211 el 20 de diciembre de 1976 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú consta de una superficie de 375 metros 55 decímetros y tiene 13 metros de frente al Este a calle Carlos Albo.- La unidad que se remate, empadronada con el Nº 4502 001, con una superficie de 83 metros 55 decímetros, está ubicada en planta baja a cota más cero diez centímetros.- Número de puerta 683.- SE PREVIENE: 1- Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, con más el 6,02% por Comisión, Impuestos e IVA del Rematador.- 2- Que el procedimiento legalmente previsto para la liquidación de las obligaciones se aplicará al saldo del precio de venta a partir de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate.- 3- Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente.- 4- Que los títulos de propiedad y documentación correspondiente están de manifiesto en la oficina del Juzgado para su estudio por los interesados.- 5- Que la subasta se efectuará en dólares estadounidenses a la cotización de esa moneda a la fecha de la misma.- 6- Que se desconoce si el bien está asegurado contra incendios y si existen deudas por gastos comunes.- Paysandú, mayo 23 de 2001.- Esc. Alicia Damini, Actuaria.

20) $ 2103 5/p 21761 May 29- Jun 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 4to. Turno de Rivera, en autos: COFAC C RECARTE FERNANDEZ HECTOR NEY Y OTRA. JUICIO EJECUTIVO. Ficha 553 99, se hace saber que el día 12 de junio de 2001, a las 15:30 horas, en la puerta del Centro de Justicia de Rivera sito en Avenida Sarandí 528, se procederá por intermedio del rematador ENRIQUE DIAZ, matrícula Nº 4636 R.U.C. 140068510018, en diligencia que será presidida por el Señor Alguacil de la Sede, sacará a la venta la camioneta Marca MITSUBISHI, Padrón 13.982, Modelo L 400GLX Año 1997, MATRICULA FRX 825 (de origen) y MATRICULA FRX 847 (actual), de la Intendencia Municipal de Rivera a Gas Oil, sin base y al mejor postor. Se previene que: 1) No existe título inscripto del vehículo, que fue importado y empadronado como remise (Matricula de Alquiler), figura a nombre del codemandado Héctor Ney Recarte Fernández en la Intendencia Municipal de rivera; se desconoce monto de adeudos por patente de rodados, multas y recargos; se desconoce posibles adeudos y situación ante la Dirección Nacional de Transporte (M.T.O.P.) y B.P.S.; se desconoce la existencia de seguro. 2) El mejor postor deberá consignar el 25% de su oferta en el acto sdel remate y que serán de cargo del comprador los gastos de comisión y tributos. Rivera, 17 de mayo de 2001. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1439 5/p 21722 May 29- Jun 04

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c a Marquez Pereira, Wilson Heber. Ejecución Hipoteria." Fa. A 251 99, se hace saber que el día 14 de junio de 2001 a la hora 14.-, en el Local de Remates de calle Joaquín Suárez 282 de la Ciudad de Tacuarembó; y por intermedio del Rematador César Nilo Custodio, Matrícula 3908, RUC 190003550011, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: solar de terreno ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó de este Departamento, Padrón 7830, antes 3717 y 2444, que según el Plano del Agrimensor Hugo da Rosa, inscripto en Catastro de Tacuarembó con el Nº 4644 el 6 4 1973, el que es copia del plano de la fracción 67 del plano del Agr. Pedro Ríos inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó, el 24 9 1925, tiene un área de 588 metros cuadrados, que se deslinda así: al SE. 14 m. de frente a la calle 80; al NW. 14 m. lindando con Padrón 3704 de Fructuoso Seguí; al SW. 42 m. lindando con Padrón 3717 em m á; P. 3718 y 3719 y al NE 42 m. lindando con Padrón 3715, todos de igual Plano. SE PREVIENE: 1) Que son de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador, así como el impuesto del 2% creado por el art. 391 de la Ley 16.320; 2 - Que el mejor postor deberá abonar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3- Que los títulos de Propiedad del inmueble a subastarse,

así como los documentos que sirven de antecedentes dominiales y la información de los Registros Públicos, se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado, con la situación emergente de los mismos. 4- Que se desconoce la situación ocupacional, y tributaria del inmueble y del ejecutado, especialmente por contribución inmobiliaria e impuesto a Educación Primaria; 5- Que de la titulación agregada surge una diferencia en cuanto a la medida del deslinde del bien realizado en la escritura de hipoteca con las medidas que surgen del plano y del título del mismo; 6- Que el bien se vende en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación del inmueble.- Tacuarembó, 25 de mayo de 2001.- Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2435 5/p 22208 Jun 01- Jun 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno en los autos caratulados: "ABDO, WALTER C LUNA FERNANDEZ, GLADIS Y RODRIGUEZ FERNANDEZ, LIRA "JUICIO EJECUTIVO" FICHA 988 99, SE HACE SABER AL PUBLICO que el día 6 de junio próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero OSCAR LOPEZ NUÑEZ, matrícula 4062, RUC 1900 5808 0019, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR, siendo presidida por la Sra, Alguacil de la Sede, del bien inmueble padrón 3597, Unidad 001, Regimen de Propiedad Horizontal, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación (base $ 53.202), que según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Gabino Ríos, fué inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el Nº 5831 el 22 5 981, y consta de una superficie de 61 mts. cuadrados, ubicada en planta baja a cota vertical 0 22 a 0 24 y le corresponde el uso exclusivo del bien común Patio A. SE PREVIENE: Que los antecedentes del bien se encuentran glosados en autos a disposición de los interesados. QUE se desconoce la situación ocupacional y tributario del mismo. QUE EL MEJOR POSTOR: deberá consignar el 30% de su oferta al contado en el mismo momento de serle aceptada la misma, QUE serán de su cargo la comisión del rematador, impuestos que gravan los remates, impuesto 2% Art. 391 Ley 16.320 y gastos de titulación del bien. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, mayo 24 del año 2001. Dra. Mariana Silva Isasmendi, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 930 3/p 22207 Jun 01- Jun 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "GONZALEZ, Mirta Iris c SANTANA CAYETANO, Luisa y OTROS. PARTICION" Fa. A 19 98, se hace saber que el día 13 de JUNIO de 2001, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de T. y Tres, en Juan A. Lavalleja 1300, el martillero Huber Eugenio BARRETO EGUREN, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta sobre la BASE DE LA MITAD DE SU TASACION (U$S 550 la HECTAREA) el siguiente bien: Un bien PADRON 718, ubicado en la NOVENA sección Catastral del departamento de TREINTA Y TRES, ZONA RURAL, PARAJE LEONCHO, y que según PLANO del Agrimensor Juan B. VERGARA, de fecha OCTUBRE de 1985, INSCRIPTO en la Oficina Deptal. de Catastro de T. y TRES, con el No. 5959 el 20 11 85, está señalado como la FRACCION No. 3, con una SUPERFICIE de 180 Has. 1331 mts y 45 dms. y se DESLINDA: al NORTE tres líneas quebradas de 456 mts. 80 cm., 178 mts. 50 cm. y 482 mts. 70 cms., respectivamente, con padrones 747, 6876, 6877 y 6879; al ESTE 1286 mts 90 cms. con fracción 4 del plano; al SUR ocho líneas quebradas de 609 mts. 80 cms., 271 mts. 70 cms., 26 mts. 90 cms., 55 mts. 60 cms., 86 mts. 20 cms., 506 mts. 60 cms., 272 mts. 70 cms. y 451 mts. 80 cms., lindando con la fracción 9 del plano, padrones 6631 de Ruben Silvera, 6210 de Ricardo Ferreira Chavez, 714 de Victor E. Oribe; al OESTE dos líneas quebradas de 347 mts. 70 cms. y 1142 mts. 70 cms. con padrón 6209 y fracción 2 del plano.- SE PREVIENE. 1) Que el mejor postor deberá depositar como seña en e l momento de ser aceptada la misma el 20% de su oferta. 2) Que la subasta se hará en dólares norteamericanos y el comprador podrá descontar de su precio incluso lo correspondiente al impuesto de Transmisiones Patrimoniales adeudados por causa de muerte de la Sra. María Amelia CAETANO y los gastos correspondientes por la Inscripción del Primer Certificado de Resultancias de Autos. 3) Serán de cargo del comprador la comisión del Remate, así como los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán aportados por el adquirente, salvo aquéllos que graven a los enajenantes.- 4) Que no se encuentran en la SEDE los títulos de propiedad del bien y que el estudio de títulos se efectuó en TESTIMONIOS Y CERTIFICADOS REGISTRALES. 5) Y que se adeuda el Impuesto a las TRANSMISIONES INMOBILIARIAS Y CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS Y EL IMPUESTO DE PRIMARIA SE ENCUENTRA EXONERADO.- TREINTA Y TRES, 15 de MAYO del 2001. Esc. Adriana ZULUAGA LARRECHEA. ACTUARIA.

20) $ 2657 5/p 21728 May 29- Jun 04

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 SETIEMBRE 1904. Eduardo Nelson Yafe Isaac promete vender a "NICOLE LTDA", tienda y merceria "JENNY'S PARIS" en Av. 18 de Julio 1943. Acreedores allí.

25) $ 2066 20/p 20027 May 11- Jun 08

CITACION A ACREEDORES. En cumplimiento de lo dispuesto por el de la ley 12 SETIEMBRE 1904, se cita y emplaza a acreedores de JORGE SOSA, C.I. 3.484.553-9, (comercio Super Gaby, sito en Sotura y 25 de Mayo de la ciudad de Dolores), a que comparezcan, en un plazo de 30 días a partir de la presente, en Oribe 128 de Mercedes, a efectos de percibir sus adeudos.

25) $ 4133 20/p 20094 May 14- Jun 11

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 09 1904. CATALONIA S.A. promete vender establecimiento comercial (rubro Editorial, Librería y afines) ubicados en Tristán Narvaja Nº 1528 y Juan Antonio Rodriguez Nº 1492 96. Acreedores: Presentarse en Rincón 682 of. 18.

25) $ 2066 20/p 20334 May 16- Jun 13

Ley 26/9/904

Prometí vender autoservice PARATI, de Pablo de María 944 esquina Gonzalo Ramírez. Acreedores presentarse en Joaquín de Salterain 1001. INGRID LILIANA AÑASCO VOLPI.

25) $ 2066 20/p 20613 May 17- Jun 14

VENTA DE COMERCIO
Ley 26/09/1904

"SISTEMAS DE COMUNICACIONES S.A." prometió vender a "CASA GATTI S.A.", Establecimiento Comercial de Radiocomunicaciones, ubicado en Durazno 1334, Montevideo.
Acreedores dirigirse a Peatonal Sarandí 637, of. 306 (Escribanía Bacino).

25) $ 2066 20/p 20993 May 23- Jun 20

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 SETIEMBRE 1904. PUERTA DEL SOL S.R.L. (R.U.C. 212765350013) prometió vender a Gilda Sirley De León Alegretti y Walter Ricardo Pérez Berrueta, Kiosco en General Luna 1299, esquina Arroyo Grande 2453, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 2066 20/p 21181 May 23- Jun 20

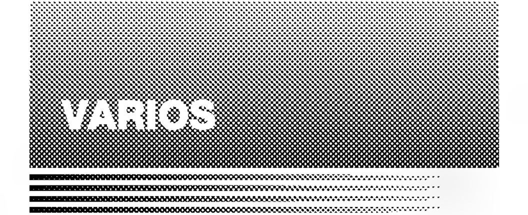
Ley 26/09/1904

PASCALE S.R.L prometió vender a MORVITA LTDA el comercio que en el ramo de fábrica de pastas en Dalmiro Costa No. 4505 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo.

25) $ 2066 20/p 21559 May 28- Jun 25

Ley 26 setiembre 1904. MASUL SRL, prometió vender a Miriam Estela Colazzo Sirio, Farmacia y Cosmética "MASUL SRL", sito en 18 de Julio y Varela - Fray Bentos. Acreedores allí.

25) $ 2066 20/p 22142 Jun 01- Jun 29



MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

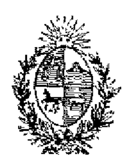
A V I S O

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a los Sres. ALEJANDRO MARIA

ROCCA ALFONSO Y ENRIQUE JOSE BRAGA URTA para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la Dirección General Impositiva Nº 4 2001 de fecha 10 01 01 dictada en expediente Nº 1998 05 005 04 00 2221 caratulado: "ROCCA HERNANDEZ JULIO ANDRES Actuaciones Inspectivas Denuncia" - bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 28 de mayo de 2001
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52054 Jun 01- Jun 05

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



A.N.E.P.

Consejo de Educación Primaria
NOTIFICACION

El Departamento de Personal No Docente, Notifica, en Diario Oficial conforme al Decreto 500 Capítulo VIII, Art. 94, lo que se transcribe a continuación: - "El Consejo Directivo Central con fecha 5 4 01, Acta 17, Resolución Nº 19, Resuelve: Destituir al funcionario del Consejo de Educación Primaria Sr. Sebatián Rodrigo HIDALGO BENEDETTO, por la causal de omisión a los deberes inherentes al cargo, con pérdida definitiva de los haberes retenidos."
Montevideo, 23 de mayo del año 2001.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52042 May 31- Jun 04

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Se intima al Ing. Agr. Pablo Francisco Fernández Alvarez que ocupa el cargo Asistente Estadistica y Cómputo (Esc. G, Gº 2, 40 hs), a presentarse a desempeñar sus funciones en un plazo de 3 (tres) días hábiles, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
Sección Personal.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52045 May 31- Jun 04



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
CEDULON

Montevideo, 24 de MAYO de 2001.
Sr.a. BR. VIRGINIA BARBOSA DATTOLI.
DOM. BRANDZEN 1971 apto. 701.
El Dpto. de Personal lo notifica de la Resolución Nro. 43 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2001.
"Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, no conceder un año de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, solicitada por la Br. Virginia Barbosa Dattoli en el cargo de Ayudante del Dpto. de Histología y Embriología (Nro. 334, esc G, gdo 1, 20 horas, titular, rubro F.M) por no ajustarse a la normativa establecida en la Ordenanza de Licencias".-; por lo cual se lo emplaza para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a reanudar su trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, la no concurrencia dará motivo a la aplicación del Art. 24. de la Ley 14416 (convalidado por la Ley 15738 del 13.03.85)
..."ART. 24: Los funcionarios de los Organísmos comprendidos en los incisos 1 a 35 del Presupuesto Nacional de sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada serán considerados como renunciantes."
(Epte. 2010657).
MARIGO MATTERA, JEFE ADMINISTRATIVO SECCION PERSONAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52056 Jun 01- Jun 05



SEC. PERSONAL

CEDULON

Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Sr. Dr. JUAN GIL PEREZ.
Dom: GONZALO RAMIREZ 1705 APTO. 204.
El Dpto. de Personal de la Facultad de Medicina lo notifica de la Resolución Nro. 41 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2001:
"Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza y a lo establecido en la normativa vigente, no autorizar al Dr. Juan Gil Pérez la prórroga de licencia extraordinaria sin goce de sueldo en cargo de Asistente del Dpto. de Historia de la Medicina (Nro. 2684, esc G, grdo 2, 20 hrs, interino, rubro FM) por el término de seis meses a partir del 1 01 2001.-"; por lo cual se lo emplaza para que en el término de 3 (tres) días hábiles para que concurra a reanudar su trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, la no concurrencia dará motivo a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416 (convalidado por la Ley 15738 del 13.03.85).
..."ART. 24: Los funcionarios de los Organísmos comprendidos en los incisos 1 a 35 del Presupuesto Nacional de sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada serán considerados como renunciantes."
(EXPTE. 971720).
LILIAN MAYORA, JEFE DE SERVICIOS SECCION PERSONAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52057 Jun 01- Jun 05

VARIOS

Desafectación de bien de familia.

Escritura: 19 abril 2001.
Inscripción: Nº 12.381 el 19 4 2001.
Escribano: Cecilia Riera.
Otorgantes Ex-beneficiarios: Nelson Félix Salvador y Delly de Souza González.
Padrón: 83.273 de Montevideo.
Ubicación: Pando 2910.
27) $ 1033 10/p 21706 May 29- Jun 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12 Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Viviendas de Empleados y Obreros de Cutcsa C Sucesores de Orlando Rodolfo Arteche y otra - Intimación de Pago". Ficha 326 98, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de ORLANDO RODOLFO ARTECHE y de ELOINA OLIVERA CASTRO, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa dias, respecto al apartamento 201 del Block A de Camino Corrales 3528 de ésta ciudad, bajo apercibimiento legal. Montevideo, 30 de abril de dos mil uno. MA. ELISA GIUDICE DE MOURO, Actuaria.
27) $ 1328 10/p 21386 May 25- Jun 07

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16 Turno, en autos caratulados: "Fondo Social de Viviendas de Empleados y Obreros de Cutcsa C Sucesores de Juan Alfredo Mattos Bixio y Dina Larrosa - Intimacion". Ficha 324 2000, se intima a los Sucesores de Juan Alfredo Mattos Bixio y de Dina Larrosa, el pago de las cuotas de amortización adeudadas por el compromiso de compraventa de fecha 29 de junio de 1987 del apartamento 101 Block E del complejo habitacional ubicado en Avenida Millán 4269 de Montevideo, bajo apercibimiento de iniciar juicio de resolución de contrato del mismo, en plazo de 180 dias. Montevideo, 27 de abril de dos mil uno. Esc. Manuela Failache, ACTUARIA.
27) $ 1550 10/p 21385 May 25- Jun 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno, en autos caratulados BEGAR LTDA. Y OTROS - CONCORDATO - FICHA 7 2001, convócase a los Sres. Acreedores a la Junta que se realizará el 22 de junio de 2001 a las 14:00 horas, en ésta Sede sita en San José 1132 piso 6, debiendo hacerse presentes con una antelación de media hora a efectos de acreditar su condición de tales ante la Sede.- Se

previene: el Balance y los documentos presentados por la deudora, así como el informe del Contador, podrán ser examinados en la Oficina. Las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos podrán ser presentadas dentro del plazo de veinte días a partir de la primera publicación. Montevideo, 17 de mayo del 2001. Esc. Alba Echeverry. Actuaria.

27) $ 1771 10/p 21203 May 24-Jun 06

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

LA SRA. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 3ER. TURNO DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE JULIA PUJOL LOYARTE. FICHA 539 2000, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS, PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DE NOVENTA DIAS, A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MONTEVIDEO, 25 DE ABRIL DE 2001. ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 30/p 51656 May 09-Jun 21

DECIMOTERCER TURNO

CERTIFICO. Que en la fecha, se expiden dos edictos del siguiente tenor: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 13° TURNO citada en autos caratulados: "MACHIAVELLO TURCHI, HECTOR HUGO TURCHI AQUILES LEONCIO. POSESION NOTORIA DE HIJO NATURAL FICHA 157 2001" se cita, llama y emplaza a todos lo que se consideran con derechos en la presente accion de Estado Civil tendiente a declarar a la SRA. AMABILIA TURCHI, madre natural de AQUILES TURCHI, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 22 de mayo de 2001. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 1107 10/p 22080 Jun 01-Jun 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "RODRIGUEZ ANDRADE, HILARIS C URIARTE SOSA, ANTONIA BEATRIZ Y LUIS EDUARDO - AUX. DE POBREZA - LIQ. DE SOC." FICHA D 164 99, se cita, llama y emplaza a ANTONIA BEATRIZ URIARTE SOSA y LUIS EDUARDO URIARTE SOSA, por el término de NOVENTA días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento legal.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 18 de mayo de 2001. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51981 May 28-Jun 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: REBAGLIATTI TORRADO, VIOLETA ALBA - SUCESION - FICHA: 11 99 S, se cita, llama y emplaza a ANA MARIA; BLANCA LIDIA; ESTHER HAYDEE; TOMAS Y HUGO REBAGLIATTI TORRADO; ELIZABETH GLADYS Y GRACIELA MARY REBAGLIATTI ROSSI, HILDA BAÑA CALVO Y SUSANA DE ROSA MAIAIRU, por el término de 90 días, a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Montevideo, 28 de setiembre de 2000.- Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 21725 May 29-Jun 11

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno, en autos caratulados: "IRIGARAY FISCHETTI, Alberto Hilario y SECCHIARI ERASO, Norma Teresita" - D.L.S.C.- FICHA: 508 2000 D, se hace saber a los interesados que en oportunidad de decretarse la Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal existente entre los esposos ALBERTO HILARIO IRIGARAY FISCHETTI y NORMA TERESITA SECCHIARI ERASO, se padeció por el entonces competente Juez del Juzgado Civil de 4to. Turno error involuntario en el primer apellido de la cónyuge, debiendo decir SECCHIARI y no LECCHIARI, por así corresponder.- Montevideo, veinticinco de Abril del dos mil uno.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.

27) $ 1328 10/p 22181 Jun 01-Jun 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 6o. Turno de la Capital dictada en autos: "Administraciones Vifro c Ceriani Pereyra Judith. Juicio ejecutivo" ficha 672 99 S1 99 se cita, llama y emplaza a los herederos o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de JUDITH CERIANI PEREYRA por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 16 de mayo de 2001.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.

27) $ 886 10/p 22096 Jun 01-Jun 14

DECIMO TURNO

EDICTOS:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10° Turno: En AUTOS caratulados: CORBELLINI NELIA c BANCO DE COBRANZAS - ESCRITURACION JUDICIAL FICHA 338 97. se dispuso, por auto N° 975 2001 de 4 4 2001, citar y emplazar por edictos por el término legal a la promitente vendedora (SAVYL S.A.) del INMUEBLE PADRON No. 26.162 (ant. m a. 2190, 2191 y 2192) del Depto. de CANELONES, PARQUE CARRASCO, 7a. SEC. JUD. (hoy 19a.) Loc. Cat. CIUDAD DE LA COSTA, SOLAR 20, MANZANA 4, FRENTE A CALLE DE 17 Mts. bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Montevideo, 18 5 2001. Dra. Esc. Adriana Iglesias Méndez - Actuaria Adjunta.

27) $ 1328 10/p 21204 May 24-Jun 06

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza en forma específica a: ORNELIO U ORUELIO TEXEIRA O TEIXEIRA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "VAZQUEZ, Elsa Cristina C TEXEIRA o TEIXEIRA, Ornelio u Oruelio" Fa. "F" 45 2001, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. Se hace constar que tramita con beneficio de auxiliatoria de pobreza. Bella Unión, 1° de marzo de 2001.- Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51908 May 23-Jun 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2°. Turno, en autos: "LOPEZ AZURIZ, MONICA ELIZABETH P S M HIJO -RATIFICACION DE TENENCIA-" Ficha Civil 112 2000 F, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a EDINSON FERNANDO PETTINARI GOMEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que la represente.
SE HACE CONSTAR: Que por providencia N° 1630 del 28 3 2001 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Canelones, 6 de abril de 2001.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51954 May 24-Jun 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er Turno en autos: "GAVEGNO, ELIDA Y OTRA - DECLARACION DE AUSENCIA" Ficha 227 2000, se hace constar que con fecha 12 de abril de 2000 se presentaron ELIDA PAULA GAVEGNO y BEATRIZ ELIDA MOLINARI GAVEGNO, solicitando la declaración de ausencia de ELBIO HORACIO MARIO MOLINARI GAVEGNO.- En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 59 del C. Civil y art. 89 del C.G.P, se cita, llama y emplaza a ELBIO HORACIO MARIO MOLINARI GAVEGNO y a los interesados para que comparezcan en autos en el termino de 90 días bajo apercibimiento de ser declarado ausente transcurrido un año desde la primera publicacion- art. 60 C. Civil.- Las Piedras, 12 de marzo de 2001. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 1550 10/p 21463 May 25-Jun 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Ramón María Corbos Sucesión" Ficha 626 A 2000. Se cita, llama y emplaza a Héctor Julio Corbos Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, 8 de Marzo de 2001. ESC. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 886 10/p 21153 May 25-Jun 07

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Ma. Zulema Larrecharte Laborde. Entrega de legado" Ficha 172 A 2000. Se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante Juana María Laborde Pomi, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, 6 de Marzo de 2001. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuario.
27) $ 886 10/p 21154 May 23-Jun 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en los autos: "ALANIZ, MARIA ELENA. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" FICHA 526 99", se hace saber que se presentó MARIA ELENA ALANIZ, C.I. 3.151.431-1, promoviendo acción de POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJA NATURAL RECONOCIDA por DORILA ALANIZ.- En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho en autos a todos los que se consideren con interés en este proceso con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Melo, veinticuatro de abril del 2001. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51952 May 24-Jun 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Testamentaria de MARIA DOLORES MILANO TRELLES. Fa. B 130 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, 29 de Marzo de 2001. ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
27) $ 886 10/p 21241 May 24-Jun 06

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Testamentaria de IRMA RAMIREZ. Fa. B 361 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, 15 de Mayo de 2001. ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
27) $ 886 10/p 21247 May 24-Jun 06

EDICTO
CONCORDATO PREVENTIVO

Por disposición del SR. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber a los interesados, que en los autos caratulados: "DIAZ MARTINEZ, JUAN CESAR".- CONCORDATO PREVENTIVO Fa. B 806 2000, se ha convocado a la Junta de Acreedores para el día 21 de Junio del año 2001 a la hora 14. Se previene que los documentos e informe de Contador, pueden ser examinados en la Oficina, hasta el día anterior a la audiencia, podrán presentar las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos de acuerdo con el art. 1533 del Código de Comercio. Minas, 29 de Marzo de 2001. ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
27) $ 1550 10/p 21248 May 24-Jun 06

EDICTO
CONCORDATO PREVENTIVO

Por disposición del SR. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber a los interesados, que en los autos caratulados: "FABLEMAN S.A.".- CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL Fa. B 8 2000, se ha convocado a la Junta de Acreedores para el día 14 de Junio del año 2001 a la hora 16. Se previene que los documentos e informe de Contador, pueden ser examinados en la Oficina, hasta el día anterior a la audiencia, podrán presentar las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos de acuerdo con el art. 1533 del Código de Comercio. Minas, 04 de Mayo de 2001. ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
27) $ 1550 10/p 21249 May 24-Jun 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de Octavio, PAOLI FRACALOSSI Fa. 1757 2000 citándose a herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días.- Maldonado, 15 de diciembre del 2000 Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 886 10/p 21693 May 29-Jun 11

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. CLAUDIA DIPERNA ACOSTA, EN AUTOS CARATULADOS: "PINO, VICENTE C PEREZ, CARMELITA, DIVORCIO", FA. 1054 2000, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS A CARMELITA PEREZ, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO.- MALDONADO, 09 DE AGOSTO DE 2000. Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 886 10/p 21990 May 31-Jun 13

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de FORTUNATO DELACQUA LENTINI, Ficha 68 2001, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 25 de abril de 2001.- DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
27) $ 886 10/p 21993 May 31-Jun 13

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "BALLESTER, ALBERTO CESAR C CLUB DEL LAGO S.A. Y OTROS. RESOLUCION DE CONTRATOS Y COBRO DE PESOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS. FA. 104 99", se cita y emplaza a los SRES. RODOLFO O REYLLY, JUAN LUIS BUELA, JORGE ALVAREZ TOLEDO, ALEJANDRO VAN GOLDEREN Y NESTOR JENESOF, a estar a derecho en estos autos confiriéndosele traslado de la demanda por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento legal.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 22 de marzo de 2000. Esc. Eduardo Chanes Quintana, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1328 10/p 21378 May 24-Jun 06

OCTAVO TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand Ugon, dispuso la apertura de las sucesiones de MOISES JACOBO GOLDIN Y TERESA TULIPAN BERENSTEIN, Fa. 125 2001, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 27 de Abril de 2001.- ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
27) $ 886 10/p 21029 May 23-Jun 05

E D I C T O

Por disposición de la señora Jueza Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "NUÑEZ, SABINO. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL. Fa. 35 2001, se dispuso se CITE, LLAME Y EMPLACE a JULIO PABLO NUÑEZ NUÑEZ, ANTONIO ESTEBAN NUÑEZ NUÑEZ E ISAIAS JULIAN NUÑEZ NUÑEZ, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Maldonado, 10 de mayo de 2001.-

Se deja constancia que se ha concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51975 May 28-Jun 08

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FIDENCIO SOSA CURTI, Fa. B 109 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 10 de mayo de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.

27) $ 886 10/p 21064 May 23-Jun 05

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA BRUM o BRUN, Fa. B 501 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 28 de febrero de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.

27) $ 886 10/p 21547 May 28-Jun 08

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BELKIS o BELKES JORDAN PRATES, Fa. B 99 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 15 de mayo de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.

27) $ 886 10/p 21765 May 29-Jun 11

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesion de JULIO MARTIN PENONE IRIGARAY, Fa B 435 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 13 de diciembre de 2000. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.

27) $ 886 10/p 22168 Jun 01-Jun 14

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA LUCERO MAZA, Fa. B 35 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Auxiliado de pobreza.- Paysandú, 10 de mayo de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51931 May 23-Jun 05

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO SOAREZ, Fa. B 345 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 13 de diciembre de 2000.- Auxiliado de pobreza.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51934 May 23-Jun 05

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: RUBEN HORACIO BERON LOMAZZI FICHA 522 2000 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 29 de Marzo de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 21062 May 23-Jun 05

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de GIANONI ESPELETO, MARIA LAURA. FICHA B 312 2000, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos. Paysandú 10 de agosto de 2000. Esc. Silvia L. Vence. Actuaria Adjunta.

27) $ 886 10/p 21063 May 23-Jun 05

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: LORENZO ALFREDO GIOSA ODDONE FICHA B 444 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 22 de Setiembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 21065 May 23-Jun 05

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: LUIS CARLOS MASSEILOT HORNES, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MALGOR y de FRANCISCO JOSE MASSEILOT RODRIGUEZ FICHA 190 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de Mayo de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 21549 May 28-Jun 08

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: JACOBO WETSCH RITTER FICHA 196 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 22 de Mayo de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 21764 May 29-Jun 11

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: SANTOS PEREZ VAZQUEZ FICHA 220 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 22 de Mayo de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 22164 Jun 01-Jun 14

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: ELVIO VITO RAVIOL FICHA 224 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 22 de Mayo de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 22165 Jun 01-Jun 14

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: BLANCA SOL UNAMUNZAGA LEUNDA FICHA 174 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de Mayo de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 22166 Jun 01-Jun 14

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: EXILDA BENITEZ FERNANDEZ FICHA 176 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de Mayo de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 22167 Jun 01- Jun 14

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: MARIO FRANCISCO FREDE FICHA 26 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 7 de Mayo de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51933 May 23- Jun 05

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por diposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ABRAHAM PUGA, JOSE Y SIGALES TERRA, WILSON. DENUNCIA DE HALLAZGO" - Fa. A 128 2001, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 726 del Código Civil, se llama, cita y emplaza por el término de un año a partir de la primera publicación, a quienes justifiquen ser propietarios de Acciones, Bono Municipal y Títulos Hipotecarios emitidos por el Banco La Caja Obrera, a nombre de Eustaquio Otegui y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Paysandú, 4 de mayo de 2001.- ESC. ALICIA DAMINI, ACT. ADJUNTA.

27) $ 1328 10/p 22169 Jun 01- Jun 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

"EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "CAMPERO MEYER JUAN JOSE. SUCESION. FICHA No. 246 2000", por providencia No. 5234 de fecha 9 11 2000 se ha ordenado practicar un inventario solemne, completo y estimativo de la herencia del causante de autos, el que se llevará a cabo en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha -sito en General Artigas No. 83- el día 26 07 2001 a las 15:00 horas.-

En consecuencia se CITA para la misma a legatarios, acreedores y demás interesados.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de Mayo del año dos mil uno. ROCHA, 07 DE MAYO DE 2001 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.

27) $ 1771 10/p 21230 May 24- Jun 06

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la tercera sección Judicial de Rocha (Lascano), en autos: - "BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY c BANOWICZ FERREIRA GEORGES B. Y MACHADO PEREZ JUAN CARLOS.- INTIMACION DE PAGO".- (Fa. C 9 2000), se hace saber que por providencia Nº 65 de fecha 13 3 2001, se ha dispuesto intimar al Sr. JUAN CARLOS MACHADO, el pago de la suma adeudada en autos que asciende a $ 17.680 más ilíquidos (pesos uruguayos diecisiete mil seiscientos ochenta más ilíquidos), por edictos en el Diario Oficial y otro de esta localidad durante 10 días hábiles continuos; - todo conforme los arts. 89, 127.1 y 127.3 del C.G.P., quedando fijado el término del emplazamiento en 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Lascano a los dieciocho días del mes de abril de dos mil uno.- Dr. Gerardo Alvarez Escursell, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 10/p 52039 May 31- Jun 13

SALTO

JUZGADO LETRADO

SEXTO TURNO

E D I C T O.-

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZA LETRADO DE SEXTO TURNO DE SALTO, EN AUTOS CARATULADOS: "B.R.O.U. C CARVALHO SANTINI, GRACIELA Y OTROS - EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECAIRA" (Fa. 412 98),- SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 830 2001, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 60 DIAS A LOS SRES. ANA MARIA Y PABLO MARIA GONCALVEZ DA TRINDADE CARVALHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNACION DE DEFENSOR DE OFICIO.- Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- SALTO, 9 DE MAYO DE 2001 ANA T. CAMARA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 1107 10/p 21321 May 24- Jun 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTOS. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Salto, en autos: BANCO LA CAJA OBRERA c Sucesores de María Mercedes Goñi - Intimación de pago" Fa. 320 01, se dispuso intimar a los Sucesores de María Mercedes Goñi Núñez el pago de la sumade $ 19.950.oo con más sus interesés, costas, ycostos en virtud del vale suscrito por la causante con fecha 28 de agosto de 2000 con vencimiento el 28 de noviembre de 2000, para que lo verifiquen en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguiran los procedimientos (arts. 89 y 354.5 del C.G.P.) Salto, 17 de abril de 2001 Dr. Leopoldo Pazos, Juez de Paz Departamental.

27) $ 1550 10/p 21895 May 30- Jun 12

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, dictada en autos: "LAUZ MELGAREJO, Carlos Oribe c HERNANDORENA, María Cristina. REDUCCION DE PENSION" Fa. A 726 2000, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a María Cristina HERNANDORENA por el PLAZO de 60 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones. SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA PARA ESTA GESTION.- TREINTA Y TRES, 17 de MAYO del 2001.- Esc. Adriana ZULUAGA LARRECHEA. ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 52017 May 29- Jun 11

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

MEDITERREX S.A.

Se comunica a los señores acreedores que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 10 de julio de 2000, se resuelve reducir el capital social en US$ 1.830.000. La documentación del caso estará a disposición de los acreedores en la sede social sita en Divina Comedia 1595 y se convoca a los mismos para que en plazo de 30 días a contar de la última publicación, deduzcan sus oposiciones.

28) $ 12152 10/p 21640 May 29- Jun 11

COMPROMISO DE FUSION (art. 126 Ley 16060)

Fecha 31 12 2000. Fusión por absorción de HEALTHCARE SYSTEMS FINANCE S.A por MEDICAL SYSTEMS FINANCE S.A., por lo cual la incorporada se disolverá sin liquidarse, trasmitiendo su patrimonio a título universal a la incorporante.

Valores patrimoniales: Medical Systems Finance S.A. $ 193.216.327.46 y Healthcare Systems Finance S.A. $ 17.075.731.81.

Servirá de base para la fusión la situación patrimonial que surge de los Balances Generales Especiales al 31 12 2000.

Convócase a los acreedores de ambas sociedades a justificar sus créditos y a deducir oposiciones, en Zona Franca de Montevideo, Ruta 8 Km. 17.500, Edificio 7, Oficina 106, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación.

El Compromiso, Balances y demás documentación estarán a disposición de los accionistas y acreedores en la dirección antes mencionada de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 17.00 horas.

MEDICAL SYSTEMS FINANCE S.A., DIRECTORIO - HEALTHCARE SYSTEMS FINANCE S.A., DIRECTORIO.

28) $ 27343 10/p 21957 May 31- Jun 13

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

RAQUEL DORA LITMANOVICH YOFFE, (Ficha: 233 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22391 Jun 04- Jun 15 (0001)

RODOLFO FERNANDES o FERNANDEZ PUTALLAZ, (Ficha: 233 2000).
CONCEDESE EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 19 de diciembre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52081 Jun 04- Jun 15 (0002)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ROBERTO DAVID RISMANN ORGAZ, (Ficha: S 214 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22254 Jun 04- Jun 15 (0003)

CUARTO TURNO

RAMON PACIANO PEREZ ACOSTA, (Ficha: 213 2001 A).
Montevideo, 4 de mayo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22296 Jun 04- Jun 15 (0004)

QUINTO TURNO

ANIBAL REYES del PINO, (Ficha: 167 2001).
Montevideo, 23 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22255 Jun 04- Jun 15 (0005)

ALFREDO ARIEL RODRIGUEZ PORTILLO, (Ficha: 239 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22367 Jun 04- Jun 15 (0006)

SAMENGO PIAZZE, NORBERTO JOAQUIN y MUÑOZ FERNANDEZ, CLARA VICENTA, (Ficha: 200 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22368 Jun 04- Jun 15 (0007)

OCTAVO TURNO

VALENTIN GONZALEZ y MARIA ERLINDA CASURIAGA de GONZALEZ, (Ficha: S 274 2000).
Se deja constancia que el presente trámite está auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52089 Jun 04- Jun 15 (0008)

NOVENO TURNO

FRANCESCO RUGGIERO BILOTTA y MARIA FELICIA LEONILDA TENORE MARINA, (Ficha: S 232 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22278 Jun 04- Jun 15 (0009)

PETRONA MARIA ESTHER BARRETO GARATE, (Ficha: S 214 2001).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22336 Jun 04- Jun 15 (0010)

DECIMO TURNO

MARIA ISABEL JASTRENZKI ROCHA, (Ficha: 218 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 22260 Jun 04- Jun 15 (0011)

JUANA GONZALEZ, (Ficha: 91 2000).
Montevideo, 4 de abril de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22392 Jun 04- Jun 15 (0012)

DECIMOSEGUNDO TURNO

ASUNCION ELISA BARBE, (Ficha: 250 2001).
Montevideo, 24 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22294 Jun 04- Jun 15 (0013)

DECIMOCUARTO TURNO

BONIFACIO ANDRONICO CAMEJO MARTINEZ, (Ficha: 265 2001).
Montevideo, 28 de mayo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22393 Jun 04- Jun 15 (0014)

DECIMOQUINTO TURNO

ANTONIO CABRERA DIAZ, (Ficha: A 181 2001).
Montevideo, 25 de mayo de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22276 Jun 04- Jun 15 (0015)

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDUARDO POSE MASTRANGELO, (Ficha: 210 2001).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22257 Jun 04- Jun 15 (0016)

DECIMOCTAVO TURNO

ATANASIO EDUARDO OLIVERA BARRIOS, (Ficha: 201 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22258 Jun 04- Jun 15 (0017)

MARIA ESTHER o MARIA ESTER y de HECTOR BESADA IRIGARAY, (Ficha: 175 2001).
Montevideo, 30 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22381 Jun 04- Jun 15 (0018)

JORGE JOSE GARCIA MOSQUERA, (Ficha: A 544 2000).
Montevideo, 1º de febrero de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22390 Jun 04- Jun 15 (0019)

DECIMONOVENO TURNO

AMABELIA RODRIGUEZ MARTINEZ o AMABELIA DALILA MARTINEZ de SHABAN RUBELIA DALILA SHABAN MARTINEZ y DABLEN NOSIF SHABAN MARTINEZ, (Ficha: 36 2001).
15 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22251 Jun 04- Jun 15 (0020)

VIGESIMOPRIMER TURNO

OLGA AMANDA CACERES, (Ficha: S 172 2001).
Montevideo, 3 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22277 Jun 04- Jun 15 (0021)

SILVIA RAQUEL FABRICANT SCHAPIRA, (Ficha: S 228 2001).
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22299 Jun 04- Jun 15 (0022)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA DEL CARMEN FAVERO PASTORINO, (Ficha: S 202 2001).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22298 Jun 04- Jun 15 (0023)

ABELARDO MARIO IBARGOYEN PAIVA o ABELARDO MARIO PAIVA o ABELARDO PAIVA, (Ficha: S 212 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22378 Jun 04- Jun 15 (0024)

ADRIANA LAURA MAZZEI BLANCO, (Ficha: S 223 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22384 Jun 04- Jun 15 (0025)

VIGESIMOTERCER TURNO

RUNER ANGEL TAFURELLI QUAGLIATTI o QUAGLIATTA, (Ficha: 200 2001 S).
Montevideo, 11 de mayo de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22380 Jun 04- Jun 15 (0026)

VIGESIMOQUINTO TURNO

BLANCA LYDIA GENTA GONZALEZ, (Ficha: S-216 2001).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22372 Jun 04- Jun 15 (0027)

GRACIELA BRUNA GIULIANI DE ETCHEHUN, (Ficha: S-63 2001).
Montevideo, 29 de mayo de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22375 Jun 04- Jun 15 (0028)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

SALVADOR COLUCCI LAVIANO, (Ficha: 221 2001 S).
Montevideo, 17 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22394 Jun 04- Jun 15 (0029)

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

FABIANA RODRIGUEZ MACHADO, (Ficha: 73 2001 A).
Montevideo, 7 de marzo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22259 Jun 04- Jun 15 (0030)

JUAN PEDRO CHILOTEGUY LEAL, (Ficha: 205 2001 A).
Montevideo, 9 de mayo de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22379 Jun 04- Jun 15 (0031)

QUINTO TURNO

ANNA KRIEGHOFF DESSIGNET, (Ficha: F 202 97).
23 de marzo de 1998.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22256 Jun 04- Jun 15 (0032)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO GONZALEZ FERNANDEZ, (Ficha Civil: 138 2000 V).
Canelones, 21 de diciembre de 2000.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22264 Jun 04- Jun 15 (0033)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA LAURA SANCHEZ AGUILAR, (Ficha: 25 2001).
Las Piedras, 23 de febrero de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22266 Jun 04- Jun 15 (0034)

DIAZ, MARIA YOLANDA, (Ficha: 238 2001).
Las Piedras, 23 de mayo de 2001.
Esc. Verónica González García, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22286 Jun 04- Jun 15 (0035)

WALDEMAR HUGO VIDALIN, (Ficha: 175 2001).
Las Piedras, 14 de mayo de 2001.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22287 Jun 04- Jun 15 (0036)

CUARTO TURNO

FREDDY o FREDY ALEJANDRO GUIDI BENTANCOR, (Ficha: 800 2000).
Las Piedras, 16 de mayo de 2001.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22284 Jun 04- Jun 15 (0037)

CANDIDO ESTEBAN DE LEON o DELEON CASTILLO y DOMINGO DE LEON o DELEON CASTILLO, (Ficha: 684 2000).
Las Piedras, 25 de mayo de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22285 Jun 04- Jun 15 (0038)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIO RAFAEL MARTINEZ GOMEZ, (Ficha: 535 A 2001).
Pando, 9 de mayo de 2001.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 886 10/p 22417 Jun 04- Jun 15 (0039)

CUARTO TURNO

ARMANDO PROCULO BENTANCOR BRITOS, (Ficha: 1338 A 2000).
Pando, 20 de febrero de 2001.
ESC. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 22262 Jun 04- Jun 15 (0040)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MILTON NELSON BUSTOS o BUSTO SPINELLI, (Ficha: 282 2001).
Colonia, 22 de mayo de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22409 Jun 04- Jun 15 (0041)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO EUDOXIO AGUIRRE URRUZULA, (Ficha: 101 2001).
Durazno, 4 de mayo de 2001.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22182 Jun 04- Jun 15 (0042)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

ISABEL BLANCA CUENCA CASTRO, (Ficha: 219 01).
Florida, 28 de mayo de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22410 Jun 04- Jun 15 (0043)

JOSE LUIS EGÜEZ FIERRO, (Ficha: 220 01).
Florida, 28 de mayo de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22411 Jun 04- Jun 15 (0044)

NATALIA VANNELLI ALVAREZ, (Ficha: 103 01).
Florida, 8 de mayo de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22412 Jun 04- Jun 15 (0045)

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

GRANESE MELOGNO, RICARDO OSVALDO, (Ficha: B 120 2001).

Young, 24 de mayo de 2001.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22404 Jun 04- Jun 15 (0046)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

REPETTO GARAVENTA, TELBA, (Ficha: B 177 2001).
Salto, 17 de abril de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22387 Jun 04- Jun 15 (0047)

ANGELES NAIR GUTIERREZ BERNHARDT o ANGELES NAHIR GUTIERREZ BERNARDT, (Ficha: B 147 2001).
Salto, 29 de marzo de 2001.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 22388 Jun 04- Jun 15 (0048)

RODRIGUEZ BERRETA, JOSE MARIA, (Ficha: B 179 2001).
Salto, 17 de abril de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 22389 Jun 04- Jun 15 (0049)

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

DOMINGA ELVIRA RONDAN o ROLDAN SEPERGO, (Ficha: 126 2001).
San José, 18 de abril de 2001.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22346 Jun 04- Jun 15 (0050)

JUSTINIANA CABRERA VERA, (Ficha: 256 2001).
San José, 11 de mayo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22348 Jun 04- Jun 15 (0051)

JOSE PEDRO REYES PERDOMO, (Ficha: 231 2001).
San José, 10 de mayo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22349 Jun 04- Jun 15 (0052)

MANUELA GRENE CHIAPPA, (Ficha: 129 2001).
San José, 18 de abril de 2001.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22350 Jun 04- Jun 15 (0053)

LUIS ALBERTO MONTESANO MATEAUDA, (Ficha: 220 2001).
San José, 18 de mayo de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 22351 Jun 04- Jun 15 (0054)

JUAN ANGEL HERNANDEZ BRITOS y de MARIA ERMINIA GONZALEZ DELGADO, (Ficha: 378 98).
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 21 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52095 Jun 04- Jun 15 (0055)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JULIA INDART LIMA, (Ficha: 850 2000).
Mercedes, 22 de mayo de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22271 Jun 04- Jun 15 (0056)

MARIA MERCEDES PERALTA DE TARUSELLI, (Ficha: 360 2001).
Mercedes, 22 de mayo de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22272 Jun 04- Jun 15 (0057)

MARIA DEL LUJAN MARTINEZ CARDOZO, (Ficha: 201 2001).
Mercedes, 4 de abril de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 22273 Jun 04- Jun 15 (0058)

JUAN FRANCISCO MANEIRO MIRANDA y DE PILAR ADELAIDA BENABENTE o BENAVENTE, (Ficha: 244 2001).
Mercedes, 18 de abril de 2001.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 22274 Jun 04- Jun 15 (0059)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

ETELVINA CHALAR VENITES, (Ficha: B 178 2001).
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a estos efectos.
Dolores, 8 de mayo de 2001.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52098 Jun 04- Jun 15 (0060)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

DYMAC SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 12 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de junio de 2001 a las 15 horas en Dr. Salvador Ferrer Serra 2172, Montevideo; con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.
2) Destino de los Resultados.
3) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
El registro de accionistas está abierto y se cerrará al comenzar el acto.
03) $ 620 2/p 22074 Jun 04- Jun 05 (0061)

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS SOCIEDAD ANONIMA
C.U.T.C.S.A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen nuestros Estatutos y la Ley Nro. 16.060, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de junio del año 2001 a la hora 18.00 en primer llamado y a la hora 19.00 en segundo llamado, en el Palacio "Cr. Gastón Güelfi", sito con frente a la calle Magallanes Nro. 1721 entre Galicia y Cerro Largo, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1ro.) - Designación de Secretario que asista a la Presidencia (Ley Nro. 16.060 - Art. Nro. 353).
2do.) - Consideración de la Memoria, Balance e informes de la Comisión Fiscal y Síndico, del Consejo Administrador y de la Comisión Fiscal del Fondo de Reposición y Amortización -FRA-, del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre del año 2000.
3ro.) - Nombramiento de cinco Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. Nro. 31 de los Estatutos Sociales, para poder participar en la Asamblea deberán estar inscriptos en el libro de Registro de Accionistas Nominativos de Cutcsa, como mínimo con veinte días de anticipación.
Conforme a lo establecido en el Art. Nro. 35 de los Estatutos Sociales, de realizarse la Asamblea en el segundo llamado, (hora 19.00), las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, serán válidas cualesquiera sea el número de Accionistas que concurran.
Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la Contaduría de la Sociedad, la documentación a que se refiere el Art. Nro. 83 de los Estatutos Sociales.
EL DIRECTOR.
03) $ 2170 3/p 22241 Jun 04- Jun 06 (0062)

MALTESA S.A.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

- Aprobación memoria y balance
- Designación Directorio
- Actividad futura de la empresa.

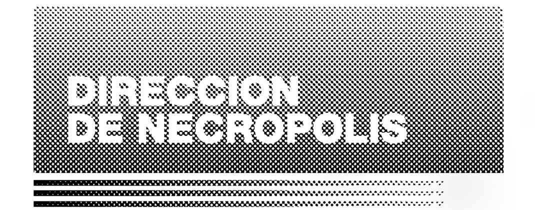
Día 19 de junio.. Lugar: Arturo Lezama 2222
Primera convocatoria: Hora 8 y 30
Segunda convocatoria: Hora 9 y 30
El Directorio.
03) $ 465 3/p 22279 Jun 04- Jun 06 (0063)

MONTEVIDEO
ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE DELAMONTE S.A.

Bolsa de Valores de Montevideo, en su carácter de Agente Fiduciario en la emisión de Obligaciones Negociables de Delamonte S.A., emitida el 23 de junio de 1998 por un valor nominal de U$S 4.000.000, convoca Asamblea de Obligacionistas, a celebrarse el día viernes 22 de junio de 2001 en el local de la Bolsa de Valores, sito en Misiones 1400 de la ciudad de Montevideo a las 11:00 hs.
Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) Consideración de la situación de Delamonte S.A. y adopción de las resoluciones pertinentes al caso.
B) Designar dos Asambleístas para que aprueben y suscriban el Acta de la misma.
Los Obligacionistas participarán en la Asamblea, previa acreditación de su calidad de tales, presentando las correspondientes Obligaciones Negociables, o Custodias emitidas por la Bolsa de Valores con el Certificado emitido por un Corredor que identifique al Obligacionistas o Certificado de Custodia de Corredores de Bolsa, o Certificado de Custodia emitido por Instituciones Financieras (en este último caso las mismas deberán haber sido emitidas a los efectos de esta Asamblea), en el local mencionado de la Bolsa de Valores, los días miércoles 20 y jueves 21 de junio de 2001, de 10 a 12 hs.
Montevideo, 31 de mayo de 2001.
Misiones 1400 - Montevideo - Uruguay - C.P. 11000 - Tel.: 916 5051 - Fax: 916 1900 - e-mail: info@bvm.com.uy.
03) $ 1550 3/p 22418 Jun 04- Jun 06 (0064)



CANELONES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES



INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

UNIDAD DE NECROPOLIS MUNICIPAL

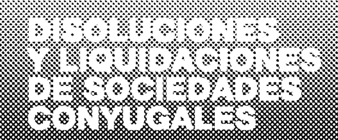
GERENCIA

La Unidad de Necrópolis Municipal cita y emplaza a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados en el cementerio de la ciudad de Soca para su correspondiente reducción según lo dispuesto en los arts. 59 y 63 de la Ordenanza de Necrópolis 2763 80 cuya nómina es la siguiente:

Nombre del extinto	fecha fallec.	Chapa Nº
ELIDA ALCELLA	04.04.991	3964
ANTONIO BURGUEÑO	04.03.993	4108
LORENZO BONETTI	12.02.995	4253
NESTOR BRUNETTI	14.10.996	4389
MIRIAM CONDELLARI	18.04.993	4115
ELIDA CIAPPESONI	09.08.997	4456
MARIA DELGADO	16.10.997	4480
JOSE FIGUEROA	28.06.995	4287
PILAR FIGUEREDO	19.06.996	4359
MANUEL GOMEZ	06.05.996	4351
GREGORIA GONZALEZ	09.10.997	4475
AQUILINO HERNANDEZ	31.10.997	4483
NESTOR ICASETTI	05.08.997	4453
DOMINGO ITURUBIA	19.08.995	4005
WILSON MADRUGA	24.12.996	4399
CLAUDIO PEREZ	03.08.982	3402
JULIO PERNAS	08.09.990	3934
RAMON PARDO	14.05.993	4120
JULIO PORTILLO	10.12.995	4322
HERUILIO PEREZ	05.11.996	4392
LIDA RODRIGUEZ	15.11.991	4120
JUAN RICOBALDI	09.08.994	4214
CARLOS RIBERO	14.10.997	4474
INES SAMURIO	07.08.995	4298
BLANCA SIMOIS	26.08.997	4460
BLANCA URRETA	07.09.997	4464
ATILIO UMPIERREZ	27.12.995	4328
NATALIO VELAZQUEZ	06.08.997	4454

Los interesados deberán presentarse dentro de los 30 días a partir de la presente publicación en la Oficina de Necrópolis de la ciudad de Soca. El no cumplimiento a lo dispuesto en el presente edicto dará lugar a que los cuerpos sean reducidos y trasladados al osario general municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la Ordenanza citada.-
Canelones, 28 de mayo del 2001.-

04) (Cta. Cte.) 5/p 52079 Jun 04- Jun 08 (0065)



(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

CARLOS JAVIER COUSILLAS ACHE y SILVANA ROSINA PEREZ PENCO, (Ficha: 266 2001).
Montevideo, 24 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 22297 Jun 04- Jun 15 (0066)

ALICIA DE LOS ANGELES PAZ NUÑEZ y DANIEL RODRIGUEZ GONZALEZ, (Ficha: 236 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 22395 Jun 04- Jun 15 (0067)

DECIMONOVENO TURNO

ALBERTO DEL CORAZON de JESUS FERNANDEZ AMEGLIO y BEATRIZ MARIA LERENA HERRERA, (Ficha: 213 2001).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 22248 Jun 04- Jun 15 (0068)

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA VIRGINIA FORTEZA GONZALEZ y PABLO JULIO PEIRANO CORTINAS, (Ficha: D 79 2001).
Montevideo, 10 de mayo de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 22244 Jun 04- Jun 15 (0069)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

FRANCISCO GORDALINA NAZARE y NORMA RAQUEL RODRIGUEZ BORGES, (Ficha: 198 2001 D).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 22376 Jun 04- Jun 15 (0070)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BARRERA CHRISTY, IVO DANIEL C PERERA GARCIA, MAGELA DINA, (Ficha Civil: 72 2001 F).
Canelones, 20 de abril de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 22265 Jun 04- Jun 15 (0071)

DANIELE SILVA, SANDRA JACQUELINE C MORIS, OSCAR FABIAN, (Ficha Civil: 4 2001 F).
SE HACE CONSTAR: Que por providencia Nº 407 del 14 de febrero de 2001, se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 19 de abril de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 52086 Jun 04- Jun 15 (0072)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA DEL ROSARIO CEJAS CIRIO y JAVIER ALEJANDRO VEGA ARAUJO, (Ficha: 90 2001).
Las Piedras, 3 de abril de 2001.
Olga Condenanza Haedo, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 22288 Jun 04- Jun 15 (0073)

CUARTO TURNO

SYLVIA MONICA VALERIO y JOSE PEDRO DENES DIAZ, (Ficha: 121 2001).
Las Piedras, 30 de abril de 2001.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 22289 Jun 04- Jun 15 (0074)

ENRIQUE ANIBAL CEPPA CAMEJO y MICHELE VALERIA MOREIRA PENSOTTIS, (Ficha: 74 2001).
Las Piedras, 17 de mayo de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 22291 Jun 04- Jun 15 (0075)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SILBANA, MORALES DEL RIO y JULIO CESAR, CARDOZO BLANCO, (Ficha: 128 2001).
Durazno, 18 de mayo de 2001.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
05) $ 1107 10/p 22416 Jun 04- Jun 15 (0076)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUGO ROOSEVELT TRIAS MONTERO y GRACIELA LILIAN SILVEIRA BRITOS, (Ficha: 80 2001).
Florida, 19 de abril de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 22414 Jun 04- Jun 15 (0077)

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ARGUIMBAO RUIZ OSCAR ISIDRO y ZARDO CABRERA MARIA ASUNCION, (Ficha: 353 20001).
Fray Bentos, 30 de abril de 2001.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 22268 Jun 04- Jun 15 (0078)

SORIANO

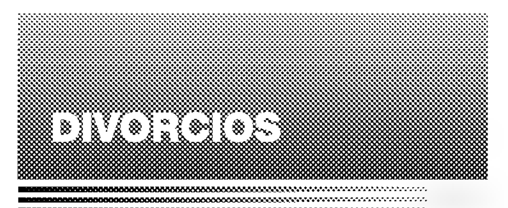
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JOSE LUIS BONE COLO y JANELA DEL LUJAN MEZQUIDA AIRE, (Ficha: 378 2001).
Mercedes, 22 de mayo de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 22275 Jun 04- Jun 15 (0079)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

DIANA del LUJAN MONTERO BALSA y NELSON ARIEL RIVERO DUBROCA, (Ficha: B 85 2001).
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza para estos efectos.
Dolores, 17 de mayo de 2001.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 52099 Jun 04- Jun 15 (0080)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. turno, en autos caratulados: "PELAEZ RABUÑAL, ROSARIO C KARATEQEYAN, OMAR ANTONIO. DIVORCIO. FICHA 189 2001", en cumplimiento del decreto 783 2001 de fecha 07 05 2001, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a OMAR ANTONIO KARATEQEYAN bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. FE DE ELLO, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo a los DIEZ días del mes de mayo de dos mil uno.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.

07) $ 1107 10/p 22396 Jun 04- Jun 15 (0081)

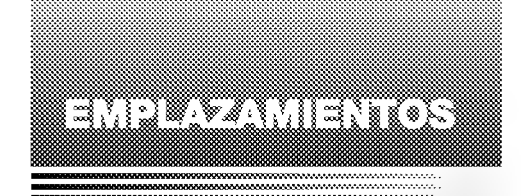
CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "LASERRA DELGADO, MARYSOL BEATRIZ C VEGLIO, LUIS NICOLAS -DIVORCIO SOLA VOLUNTAD-", Ficha 207 2000 F, se cita, llama y emplaza a LUIS NICOLAS VEGLIO a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, INTIMANDOSELE a comparecer bajo legal apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Canelones, 21 de diciembre de 2000.- SE HACE CONSTAR: Que el presente trámite se encuentra AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/p 52085 Jun 04- Jun 15 (0082)



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO.

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos Nos. 408.74.32 y 408.74.33, habilitados en Miguelete 1931 - 1929. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 310 3/p 22371 Jun 04- Jun 06 (0083)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17°. Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA, JOSE LUIS - INCAPACIDAD - AUX. DE POBREZA" FICHA C 1 98 se hace saber a sus efectos que por auto N° 1282 de fecha 26 de abril de 2001 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a José Luis MOREIRA, designándosele curadora definitiva a Celeste Estela MOREIRA, quien aceptó el cargo el dia 30 de abril de 2001.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 18 de mayo de 2001. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52088 Jun 04- Jun 15 (0084)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "LARREGUI SEVERO, MARCELO FABIAN - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA CIVIL 186 98 V se hace saber que por DECRETO N° 5849 98 de fecha 23 de octubre de 1998 se designó CURADORA INTERINA del presunto incapaz MARCELO FABIAN LARREGUI SEVERO a MARIA ISABEL SEVERO CARBALLO quien quedó discernida en el cargo por Auto 170 de 6 de febrero de 2001 y aceptó el cargo de curadora con fecha 14 de diciembre de 1998.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN RESOLUCION N° 7453 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2000.- Canelones, 16 de febrero de 2001.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52087 Jun 04- Jun 15 (0085)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "LAMAITA, Julio César. INCAPACIDAD. Fa. 86 1994", se hace saber que por Resolución No. 2918 del 17 de noviembre de 1994, se declaró en estado de Incapacidad a Julio César LAMAITA VARELA, habiéndose designado Curadora a María Julia LAMAITA. Se hace saber que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 20 de abril de 2001.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52102 Jun 04- Jun 15 (0086)

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "LAMAITA, Rolando Ramón. INCAPACIDAD. FA.392 1989", se hace saber que por Resolución No. 6648 del 1° de diciembre de 1989, se declaró en estado de Incapacidad a Rolando Ramón LAMAITA ALOY, habiéndose designado Curadora a Agustina Oralis SILVA. Se hace saber que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 9 de mayo de 2001.- Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52103 Jun 04- Jun 15 (0087)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "SOSA ORFILIA. INCAPACIDAD. Fa. 11 2001", se hace saber que: Por Resolución No. 3262 de fecha 21 04 89, se ha declarado en estado de incapacidad a Orfilia Sosa, domiciliado en Ba. España de la ciudad de Rocha, habiéndose nombrado curador definitivo de la misma a la Sra. Carmen Souza con igual domicilio que la incapaz.-
Por decreto n° 1417 de fecha 24 4 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de mayo del dos mil uno. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52096 Jun 04- Jun 15 (0088)

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "PEÑA HERRERA BLANCA OREALES. INCAPACIDAD. FICHA No. 4 96": se hace saber que: Por resolución n° 1685 de fecha 13 05 98 se ha declarado en estado de incapacidad a Blanca Oreales Peña Herrera, CI 3.436.261-8, domiciliada en Juana de I. de Pachecos n, Ba. Pacheco, Dpto de Rocha, habién-

dose nombrado curadora definitiva de la misma a Gloria Margarita Peña Herrera, CI 3.028.303-2, domicilioda en calle 9 entre 7 y 18 del Barrio San Antonio de la ciudad de Maldonado.- Por resolución nº 5019 2000 de fecha 15 12 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los doce días del mes de marzo del año dos mil uno.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52097 Jun 04- Jun 15 (0089)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "LARROSA, GUSTAVO NOEL - INCAPACIDAD.- Fa B 316 97" hace saber que por auto Nº 2162 98 de fecha 10 06 98 se declaró en estado de incapacidad a GUSTAVO NOEL LARROSA designándose CURADORA a la Sra. GLADYS SOLEDAD LARROSA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 18 06 98.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día veintinueve de marzo de dos mil uno.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52100 Jun 04- Jun 15 (0090)

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LICITACION PUBLICA No. 05/01

OBJETO: **LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE UN LOCAL PARA LA SEDE DE LA JUNTA LOCAL DE SAN JOSE DE CARRASCO, Dpto. de CANELONES.-**

APERTURA **Se efectuará el día 05 DE JULIO DE 2001, a la hora 14:00 a llevarse a cabo en el Salón de Actos de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE CSNELONES sito en la Calle Tomás Berreta 370 Canelones.-**

PLIEGOS PARTICULAR Y GENERAL: Se encuentran a disposición de los interesados en la Div. Ingresos Varios Planta Baja de la I.M. de Canelones o en el Congreso Nacional de Intendentes de la I. M. de Montevideo.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: El valor de los Pliegos asciende a la suma de $ 500 (pesos uruguayos quinientos) más la Tasa de Servicios Administrativos.-

Consultas al Telefax 033 26655 y 03326656.-

Canelones, Mayo de 2001.

12) (Cta. Cte.) 1/p 52104 Jun 04- Jun 04 (0092)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL POLICIAL
25 de Mayo Nº 628/34
Dpto. de Administración
Tel./fax: 902.8063
-MONTEVIDEO-
Licitación Publica Nº 01/2001

La Dirección Nacional de Asistencia Social Policial llama a Licitación Pública para la realización de obras de reformas en el Edificio de la D.N.A.S.P. con acceso por las calles Mercedes Nº 1021 y Julio Herrera y Obes Nº 1466, de conformidad con la Memoria Descriptiva, Planos y demás especificaciones.
APERTURA: 9 7 01 Hora 14:30
RETIRO DE PLIEGOS: Hasta el 22 06 01, de 14:00 a 16:00 en el Departamento de Administración -25 de mayo 628 34-
VISITAS: De carácter obligatorias hasta el día 2 7 01.
COSTO DEL PLIEGO: $ 2.000 (Pesos uruguayos dos mil).

12) (Cta. Cte.) 1/p 52078 Jun 04- Jun 04 (0091)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, junio 4 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Claudio Ptolomeo 454 y SANDRA JUDITH PLACERES, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Claudio Ptolomeo 454.

14) $ 156 3/p 2571 Jun 04- Jun 06 (0093)

JOSE ENRIQUE AMEIJENDA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1739 2 y VIVIANA BEATRIZ REYES, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1739 2.

14) $ 156 3/p 2575 Jun 04- Jun 06 (0094)

ROMEO de LEON, 77 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Rose 2058 y ANTONIA AIDA LAPLUF, 58 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Rose 2058.

14) $ 156 3/p 2581 Jun 04- Jun 06 (0095)

CARLOS NELSON DELGADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 641 103 y LETICIA VERONICA GONZALEZ, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ellauri 641 103.

14) $ 156 3/p 2591 Jun 04- Jun 06 (0096)

OFICINA No. 2

ANIBAL ENRIQUE BIZIO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3619 block B 2 y MARIA DEL ROSARIO PIRIZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avellaneda 3619 Block B 2.

14) $ 156 3/p 2569 Jun 04- Jun 06 (0097)

HUMBERTO MARIO ERRAZQUIN, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suecia 2169 y SONIA MABEL MARTINEZ, 66 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Suecia 2169.

14) $ 156 3/p 2577 Jun 04- Jun 06 (0098)

OFICINA No. 3

MICHAEL ALEXANDER CALVETTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cicerón 6267 y ANA MARIA TECHEIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cicerón 6267.

14) $ 156 3/p 2570 Jun 04- Jun 06 (0099)

ALVARO EDUARDO CURUCHAGA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1466 8 y MARTA SUSANA BIDEGAIN, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Isla de Flores 1466 8.
14) $ 156 3/p 2582 Jun 04- Jun 06 (0100)

OFICINA No. 4

RICARDO JAVIER LAPPADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 3 de Febrero 4323 4 y SILVIA DANIELA BERRUTTI, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mazangano 590.
14) $ 156 3/p 2573 Jun 04- Jun 06 (0101)

ALEJANDRO FERNANDEZ, 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Eu. Vidal 3055 y GABRIELA ELISAVETH MIRANDA, 28 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en María Manrrupe 2979.
14) $ 156 3/p 2574 Jun 04- Jun 06 (0102)

RODNEY JOSE FRANCO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Clemensau 939 y ANA PAULA DIFLORE, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliada en Clemensau 939.
14) $ 156 3/p 2587 Jun 04- Jun 06 (0103)

OFICINA No. 5

ANDRES MAXIMILIANO GONZALEZ, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Inca 2215 1 y VERONICA ODERA, 25 años, soltera, lic. en comunicación, orintal, domiciliada en Inca 2215 1.
14) $ 156 3/p 2572 Jun 04- Jun 06 (0104)

WISNEY DARCY GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fonseca 4717 y NIVIA MAITE CORREA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fonseca 4717.
14) $ 156 3/p 2578 Jun 04- Jun 06 (0105)

RAUL GUSTAVO GONZALEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rousseau 3469 y GABRIELA PEREZ, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rousseau 3469.
14) $ 156 3/p 2579 Jun 04- Jun 06 (0106)

ARCADIO RICARDO IGLESIAS, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 2291=1 y GLADYS ALVAREZ, 66 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2291=1.
14) $ 156 3/p 2585 Jun 04- Jun 06 (0107)

DANIEL HERNANDEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3258 y MARIA DEL MILAGRO PAU, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3258.
14) $ 156 3/p 2592 Jun 04- Jun 06 (0108)

OFICINA No. 6

JULIAN HECTOR MARTELEUR, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2880 y ANDREA SILVANA BORDOLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Lúcar 1503.
14) $ 156 3/p 2580 Jun 04- Jun 06 (0109)

DANIEL JOSE MOURELLE, 32 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en José Luis Bado 3102 y ADRIANA BEATRIZ ROSA MORANDEIRA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Concepción del Uruguay 1414 804.
14) $ 156 3/p 2583 Jun 04- Jun 06 (0110)

JOSE LUIS MIGUEL, 38 años, soltero, asistente social, español, domiciliado en Solís 1469 y MARIA NOEL BARTESAGHI, 27 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Rivera 7208.
14) $ 156 3/p 2589 Jun 04- Jun 06 (0111)

DANIEL JHOANI MININNI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Quicuyo 985 7 y MARILYN LILIANA VAZQUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Quicuyo 985 7.
14) $ 156 3/p 2590 Jun 04- Jun 06 (0112)

OFICINA No. 7

ALEJANDRO JAVIER PEYRONEL, 22 años, soltero, empleada, oriental, domiciliado en Veraguas 1616 y JUANA PATRICIA TORRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Comp, America Block V 1 001.
14) $ 156 3/p 2576 Jun 04- Jun 06 (0113)

RICARDO JAVIER PERALTA, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Magenta 3912 3 y LORENA YANU MENONI, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Magenta 3912 3.
14) $ 156 3/p 2584 Jun 04- Jun 06 (0114)

MAURICIO PETRONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fraternidad 4235 y MONICA ELIDA DURAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maximo Tajes 7003.
14) $ 156 3/p 2593 Jun 04- Jun 06 (0115)

OFICINA No. 8

OSCAR ALBERTO REYES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 3415 Bis y LOURDES LILIANA FERNANDEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vizcaya 3415 Bis.
14) $ 156 3/p 2586 Jun 04- Jun 06 (0116)

CLAUDIO ISMAEL RICHNAVSKY, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Nuñez de Arce 4960 y ANA CAROLINA BRAVO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Spencer 4850.
14) $ 156 3/p 2588 Jun 04- Jun 06 (0117)



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en autos: Olveira, Washington y otra. Prescripción Treintenaria. Ficha 162 2001 se hace saber que se presentaron Washington Olveira y Sonia Soria promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal del siguiente inmueble: solar con las mejoras que le acceden, padrón 178.004, antes 65.772 m a, Solar catastral Nº 5, Carpeta catastral Nº 7529, ubicado en la 4ª Sección Judicial de Montevideo, Localidad catastral Montevideo, con una superficie de 437 mts. cuadrados, 68 dm., que se deslinda así: 14 mts.92 de frente al Noreste a la Rambla Costanera, Concepción del Uruguay, Nº de puerta 4632; al Sureste linda 13 mts.05 con el Padrón Nº 178.039, Solar catastral Nº 40; al Noroeste 31 mts,47 con el Padrón Nº 178.005, Solar catastral Nº 6; y al Noreste, 31mts,20 con el Padrón Nº 178.003, Solar catastral Nº 4, según Plano de Mensura para Prescripción extendido por el Ingeniero Agrimensor Hugo L. Couto en abril de 2000 y debidamente inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 388, el 16 de mayo de 2000. Antecedente gráfico del inmueble: Solar 172 del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Agrim. Alfredo Hareau de Marzo de 1941, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 18 de setiembre de 1941 en expediente Nº 556 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 6459 el 15 de octubre de 1941. En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos y en especial a: sucesores de María Rogé de Sánchez, sus hijos legítimos: Pedro, Horacio, Guillermo, Juan Carlos, María de las Mercedes, Alberto y Osvaldo Sánchez Rogé; los hijos legítimos sucesores de Francisco de Paula CASTILLA ROSALES: María Teresa, María de los Angeles, María del Carmen y María del Rosario CASTILLA RODRIGUEZ y la cónyuge supérstite, María Luisa RODRIGUEZ DE CASTILLA, por las 9.357 100 avas partes indivisas del padrón Nº 178.004; los hijos legítimos sucesores de Juan Carlos SANCHEZ ROGE: María Mercedes, María Teresa, Juan Carlos, María Herminia y María Graciela Ramona SANCHEZ PONCE DE LEON y la cónyuge supérstite, María Mercedes PONCE DE LEON por las 357 4704 avas partes indivisas en el padrón Nº 178.004; los hijos legítimos sucesores de José Pedro MACEDO: María Elena y Mary Norma MACEDO HERNANDEZ y la cónyuge supérstite, Dionisia HERNANDEZ, y sucesores de todos los nombrados; y a los linderos existentes: del Padrón Nº 178.005, al Noroeste, Rambla Concepción del Uruguay Nº 4628: sucesores de Ricardo Fernández y Zulema Perrone: Washington, Cristina, Rodolfo, Susana, María Rosario, Mario, Zulema, Marta y Mirta Fernández Perrone; del Padrón Nº 178.003 al Noreste, Rambla Concepción del Uruguay Nº 4636, Apto. 1: Silvio Pereira y Marisa Blanco; y del Apto. 2, Sergio Blanco y Lilián Viera; del Padrón Nº 178.039 al Sureste, calle Dra. Paulina Luisi Nº 4619, a los sucesores de Francisco Albus: Italo Albus y Marta Quagliotti. Montevideo, 23 de marzo de 2001. Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.
16) $ 5978 10/p 22397 Jun 04- Jun 15 (0118)

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 5a. Sección de Canelones, dictada en autos: "MAZZUCO MORASCO, ROSA; BURIAN MAZZUCO, JUAN ANGEL Y BURIAN MAZZUCO LILIAN CRISTINA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAl. Fa 10 2001", se hace constar que ante esta Sede se presentaron ROSA MAZZUCO MORASCO, JUAN ANGEL BURIAN MAZZUCO y LILIAN CRISTINA BURIAN MAZZUCO, promovieno acción de prescripción adquisitiva del inmueble empadronado con el Nº 2421, ubicado en la 5a. sección de Canelones, localidad catastral La Paz, con frente a calle Pedro Rosa Giffuni Nº 702 el que según plano del Agr. Ruben Borbonet de diciembre de 1950, inscripto en Oficina de Catastro de Canelones el 21 12 50 con el Nº 304, tiene una superficie de 450 mts., cuyo deslinde es: 15,75 m al Oeste de frente a calle Nº 11, hoy Pedro Rosa Giffuni; 28,56 m al Norte lindando con solar 18; 15,75 m al Este con parte del solar 21 y 28,62 m. al Sur con parte del solar 20. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien para que comparezcan a deducirlos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. La Paz, 26 de abril de 2001. DR. ALEJANDRO MARTINEZ, JUEZ DE PAZ - SUBROGANTE.

16) $ 2435 10/p 22281 Jun 04- Jun 15 (0119)

VIGESIMOSEGUNDA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Subrogante de la 22a. Sección Judicial de Canelones, en autos: "CAMBRUZZI SLONGO, ALBINA ANTONIA. ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. FICHA 84 1998, tramitados ante esta Sede se hace saber que se presentó Cambruzzi Slongo, Albina Antonia promoviendo prescripción treintenal sobre el siguiente inmueble: que desde hace más de treinta años poseyó el inmueble ubicado en la 16a. Sección Judicial del departartamento de Canelones, localidad Joaquin Suárez, zona urbana, empadronado con el Nº 5.509 (antes padrón 87 en m a). El que según plano del Agr. Juan Carlos Peluffo que fuera inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el 2 6 1966, con el Nº 2.446, señalado con el Nº 1 de la Manzana "I", tiene una superficie de 443,75 mts., de frente a las calles Francisco Canaro y Brasil, siendo lindero el Solar 1, Manzana A, Pueblo Cap. Juan A. Artigas. Se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Capitán Artigas, 22 de febrero de 2001.- Dra. Adriana De Aziz, Juez de Paz Subrogante.

16) $ 2435 10/p 22263 Jun 04- Jun 15 (0120)

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

E D I C T O.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, se hace saber que en autos caratulados: "ESLIN, NOEMI CELIA. contra. DA COSTA CERQUEIRA, EDUARDO Y ABILIO. PRESCRIPCION TREINTENARIA. FICHA Nº 3 2001"; por Resolución Nº 88 de fecha 25 de abril de 2001, se CITA y EMPLAZA a Eduardo y Abilio DA COSTA CERQUEIRA, a los linderos propietarios de los padrones 5199, Sr. CIRO FRISCH y 5202 Sr. RUBEN GABRIEL GALLO o sus Sucesores y a cualquier otro interesado a estar a derecho sobre los inmuebles ubicados en la Localidad Catastral El Ensueño Urbano, 9a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, PADRON Nº 5200 antes empadronado en mayor área con el Nº 12.012 y antes en mayor área con el Nº 15.234 y señalado con el Nº 4 manzana 9 en el plano del Agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia con el Nº 128 el 12 de julio de 1947, consta de una superficie de 463 mts. 65 dm y se deslinda: 15 mts. de frente al Este a calle Pública, 30 mt 91 cm al Sur con el padrón 5201, 15 mts. al Oeste calle Pública y 30 mts. 91 cms. al Norte con el Padrón 5199, y, PADRON Nº 5201 antes empadronado en mayor área con el Nº 12.012 y antes en mayor área con el Nº 15.234 y señalado con el Nº 5 de la manzana 9 en el Plano del Agrimensor Carlos Mac Coll, consta de una superficie de 463 mts. 65 dm y se deslinda: 15 mts. de frente al Este con calle Pública, 30 mts. 91 cm al Sur con el padrón Nº 5202, 15 mts. al Oeste con calle Pública y 30 mts. 91 cm al Norte con el padrón 5200; para que comparezcan ante esta Sede dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, arts. 89, 123 y 127 del C.G.P. Juan L. Lacaze, 17 de Mayo de 2001.- Dr. FRANCISCO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 3985 10/p 22407 Jun 04- Jun 15 (0121)

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

E D I C T O.-

Por disposición del Suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Florida, dictada en autos caratulados: "COCOREL ROCHA, Benito.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" F C 8 2001, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos sobre el inmueble rural padrón Nº 1134 de la 2a. Sección Judicial de Florida, que consta de un área de 8 Has. 7529 m2 según plano del Agrimensor Gustavo A. Iglesias, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 59 de fecha 27 X 2000, y a los vecinos linderos Ramón VEGA, Patron 517 y 518, Eduardo URIOSTE, Padrón 1.118, Juan HERNANDEZ, Padrón 11320, Gerardo Salas, Padrón 14136, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal y bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Y para constancia se labra la presente a los veinticinco dias del mes de abril del 2001, en Fray Marcos.- Daniel H. Demicheri, JUEZ DE PAZ.

16) $ 1771 10/p 22415 Jun 04- Jun 15 (0122)

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno de Salto se hace saber que ante esta Sede se presentaron; JUAN ERNESTO, JULIO CESAR y NAIR ESTHER CUSTODIO PEREZ a promover PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA Fa. 432 2001 sobre el bien inmueble padrón 19.582 (fracción de terreno y sus mejoras) ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, sito en calle Costanera Sur y Río Uruguay, Localidad Catastral Salto, zona urbana, manzana 711, según Plano del Agrimensor Jorge R. Lanza de Mayo del 2000 fue inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro Salto en forma provisoria con el Nº 75 el día 7 4 2000 el cual consta de una superficie de 270,40 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL SUR 15,30 metros; más ochava de 3,54 metros frente a calle Itapebi (Río Uruguay), AL ESTE 14,77 metros con el padrón 8465, AL NORTE 18,54 metros con el padrón 8464; AL OESTE 11,29 metros más la ochava de 3,54 metros frente a Rambla Costanera Sur. En consecuencia se cita llama y emplaza a los interesados en el referido bien y especialmente a los sucesores de JOAQUIN DA ROCHA NUNES y los linderos propietarios del inmueble padrón 8464 sito en Costanera Sur y Valentín. a título particular o universal a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Se deja expresa cojstancia que litiga con AUXILIATORIA DE POBREZA. Salto dieciseis de mayo de dos mil uno. Dra. Beatriz Larrieu, Juez de Paz Departamental de Salto de 2º turno de Salto.

16) (Cta. Cte.) 10/p 52101 Jun 04- Jun 15 (0123)

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 6a. sección de San José, en autos: "BRUNO SEGNANA = PRESCRIPCION" ficha C.42 2000, se hace saber que se promovió acción de prescripción sobre los inmuebles padrones Nos. 190, 507, 370 de la sexta sección judicial del departamento de San José, sitos en Balneario Kiyú.- Los planos de mensura han sido confeccionados por el Agrimensor Dardo

Barceló y otros, e inscriptos en el registro provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con los Nos. 70, 71 y 72 respectivamente, el 9 8 2000.- Conforme a los mismos la descripción y deslinde de los padrones se efectúa de la siguiente manera:
Padrón Matriz N° 190, solar N° 39, Manzana 10, área 450 m2.00 limita al N. 30 m.00 con solar N° 38 del padrón N° 189; al E. 15 m.00 con calle 17 m.00; al S. 30 m.00 con solar N° 40 del padrón N° 191 y al O. 15 m.00 con solar N° 37 del padrón N° 188.- Padrón Matriz N° 507, solar N° 2, Manzana 24, área 477 m2.10 limíta al N. con R=750.00; D=16.19 con costanera del Oeste; al E. 30 m.00 con solar N° 3 del Padrón N° 508; al S. 15 m.59 con solar N° 43 del padrón N° 807 y al Oeste 30.00 con solar N° 1 del padrón N° 370.
Padrón Matriz N° 370, solar N° 1, Manzana 24, área 465 m2.56, limita al N. con R=750 m.00, D=6 m.47 y R= 10.13, D= 15.91 con costanera del oeste; al E. 30 m.00 con solar No 2 del padrón N° 507, al S. 15 m.80 con solar N° 44 del padrón N° 812 y al O. con 19 m. 86 con calle de 20 m.00 en unión al N.O. con los R=10.13 y D=15.91 que se describieron en el deslinde del N.- Los referidos planos se encuentran glosados en el citado expediente.-
En consecuencia se cita y emplaza, conforme a lo preceptuado en el art. 127 del C.G.P. a todos los interesados de los inmuebles a prescribir, y en especial a Blas Altieri, Isabel Agulla Gómez, Tomás Marello, Luis Brida, Ninón Reyes Perdomo o sus sucesores a cualquier título a efectos de que comparezcan a ejercer sus derechos en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá este proceso.- Libertad, marzo 1° de 2001.- DRA. MONICA GONZALEZ, Juez de Paz.
16) $ 4649 10/p 22345 Jun 04- Jun 15 (0124)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SERGIO ANDRES MIRANDA EZEIZA solicita la inscripción de la obra "EL MAESTRO Y LA SAGRADA REVELACION FINAL", de su autoria. Montevideo 31 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 22280 Jun 04- Jun 15 (0125)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

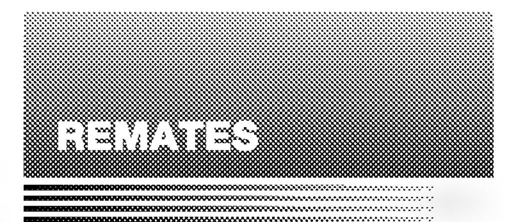
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10° turno, en autos caratulados: "DOLHAGARAY SALABERRY JUANA MARIA, RECTIFICACION DE PARTIDA" ficha 412 2000 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MENDEZ MENDEZ Y DE SONIA MENDEZ MENDEZ, nacidas ambas el 19 de diciembre de 1998, Actas N. 92 y 93 respectivamente, de fechas 5 de enero de 1999 ambas, de la Oficina No. 11 de Montevideo, en el sentido que donde dice SEXO FEMENINO debe decir MASCULINO y donde dice ANA MENDEZ MENDEZ debe decir JOSE IGNACIO MENDEZ MENDEZ, y donde dice SONIA MENDEZ MENDEZ debe decir MARCELO EDUARDO MENDEZ MENDEZ. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los VEINTINUEVE días del mes de MAYO del año DOS MIL UNO
SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PROCESO FUE HECHO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52091 Jun 04- Jun 15 (0126)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6° Turno, en autos: "HERBSTEIN ISRAELSON EDUARDO HORACIO y OTROS c AIDA HERNANDEZ JUAN RAUL y OTROS" - Ejecución Hipotecaria (ficha: 6° 213 99), se hace saber que el próximo 20 de junio de 2001 a las 15 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por los martilleros ALBERTO BRUN y o JORGE VANOLI asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Fracciones de campo ubicadas en la 3ª sección judicial del departamento de Canelones, paraje "Las Brujas", los que se detallan: I) Fracción de campo y mejoras que le acceden, padrón No. 29.150, señalada con el No. 12, lote I, el que según plano del Agrimensor Carlos A. Mac. Coll de julio de 1933, inscripto en la Dirección General del Catastro con el No. 1512 el 18 de agosto del mismo año, consta de una superficie de 1 hás 9.200 m., con 80 m. de frente al suroeste a la calle de 17 m. II) Dos fracciones de campo linderas con sus construcciones y demás mejoras que contienen, empadronadas en conjunto con el No. 24.341, que se describen: a) Fracción señalada con el No. 10 del lote I en el plano del Agrimensor Alvaro Carlevaro, del 7 de enero de 1937, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de los mismos mes y año, compuesto de una superficie de 4 hás 3.380 m. con 235 m. 20 cm. de frente al noreste a calle No. 4, de 17 m. de ancho. b) Fracción señalada con el No. 11 en el plano del Agrimensor Alvaro Carlevaro del 24 de noviembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 5.430 el 24 de los mismos mes y año, del que surge que tiene una superficie de 3 hás. 6419 m. 50 dm., que se deslinda así: al suroeste linea quebrada de 2 tramos descriptos desde el sureste miden 5 m. y 92 m. 40 cm. lindando con la fracción 12; 240 m. 80 cm. al noroeste con fracciones 9 bis y 10 bis; y 263 m. 80 cm. al sureste, lindando con inmueble de los señores José y Carlos Ghiringheli. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuestos a las ventas forzadas, y el 1% de impuesto departamental. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%). 4) Que se desconoce el actual estado de ocupación de los bienes a subastarse y la situación contributiva con el B.P.S. por las construcciones. 5) Que se desconoce los montos de deudas que pudieran existir por Impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria (unicos rubros imputables al precio del remate hasta la suma concurrente. 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria-. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de mayo de 2001. Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
20) $ 3100 5/p 22342 Jun 04- Jun 08 (0127)

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14° Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c FAUCA LTDA. - Ejecución Prendaria" Ficha 91 99S2 99, se hace saber que se procederá por intermedio del martillero, PABLO JORGE ORIBE, matrícula N° 4563, RUC 212220320019, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares de los EE.UU de los bienes prendados y embargados en autos, el próximo 13 de junio del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Arangúa N° 4518: Mesa Formadora de cartón sin marca, tanque recibidor de hierro y 2 Hidropulper de hierro y que el próximo 14 de junio a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N° 1873: Impresora

Offset ADAST, impresora tipográfica troqueladora sin marca, guillotina JORDAN, balancín sin marca, prensa hidráulica RICARDO CRUELLE, 2 engrampadoras BREHMER, 2 engrampadoras sin marca, una rayadora sin marca, y bomba de rotor abierto sin marca.- SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña. II) Que serán de cargo del adquirente los gastos que la ley ponga a su cargo como así también la comisión del martillero, 13.5%, el impuesto a la ventas forzadas 2%. III) Que la subasta se realizará en dólares americanos. IV) Que será de cargo del expediente el 2.78% por concepto de comisión e impuesto sobre venta.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 30 de mayo de 2001.- Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 930 3/p 22338 Jun 04- Jun 06 (0128)

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, en autos: "BCO. DE MONTEVIDEO S.A. c VADYL S.A." - Ejec. Hipotecaria (ficha: 16 402 99) se hace saber que el próximo 27 de junio de 2001 a las 15 horas en la calle Sarandí 518 20 se procederá por el martillero ALBERTO BRUN, asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Dos solares con las mejoras que le acceden ubicados en la 7ª sección judicial del departamento de Canelones, paraje Juan Antonio Artigas, del plano del Agrimensor Juan Cardelino de 24 de mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 de los mismos mes y año con el número 3.351, los que se detallan: I) Padrón No. 7.780, fracción uno, con una superficie de 4 hás 17 m. 50 dm., que se deslinda así: al sureste dos lineas de 90 m. y de 100 m. lindando con fracción dos y Camino El Gallo respectivamente; al suroeste 300 m. 10 cm. con sucesión Doctor Cuoco, al noroeste 190 m. con parte Bentacour y Panario; al noreste en dos líneas de 111 m. 20 cm. y 188 m. 80 cm. con fracción dos. II) Padrón No. 7.781, fracción dos, el que tiene una superficie de 1 hás 9.992 m. 50 dm., y se deslinda así: 100 m. al este de frente a Camino El Gallo; 300 m. al norte lindando con propiedad de Juan; 10 m. al oeste lindando con Panario y al sur tres tramos quebrados a partir del frente a Camino; 188 m. 80 cm., 90 m. y 11 m. 20 cm. lindando con fracción uno. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas y el 1% de impuesto departamental. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y los honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%). 4) Que se la desconoce situacion ocupacional de los bienes. 5) Que se desconoce si adeuda al B.P.S. aportes a la construcción. 6) Que no obra agregada a la documentación la carpeta relativa a las construcciones. 7) Que se podrán descontar del precio las deudas por contribución inmobiliaria e Impuesto de primaria, hasta la fecha del remate. 8) Que se adeuda contribución inmobiliaria desde 1999. 9) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. Montevideo, 24 de mayo de 2001. Esc. Rossina Merello Elduayen, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2657 5/p 22344 Jun 04- Jun 08 (0129)

DECIMOSEPTIMO TURNO

JORGE TORRENS BAPTISTA
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17mo. Turno, dictada en autos caratulados "DUARTE CALVETTI, Angel Arturo c BOTTINI BENITEZ, Mariela Esther - Juicio Ejecutivo" (F. 7 99) se hace saber que el próximo 29 de junio de 2001, desde las 15 horas en el local de la ANRCI; en Zabala 1328, por intermedio del martillero Jorge Torrens Baptista Mat. 4330 - RUC 1200 3457 0013, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá al remate público con la base de $ 90.410.- (2 3 de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 10º Sección Judicial de Montevideo, Padrón 121.443 - señalado con la Letra C, que según plano del Agr. Manuel Aviles de Enero de 1937, inscripto en la Dirección Gral. de Avaluos el día 14 01 37, consta de una superficie de 123 m2. 75 dm2. que se deslinda así: 4 m. con 95 cm. de frente al Norte a la calle Dr. Pedro Larghero, puerta Nº 5844, entre las calles Gran Líbano y Beyrouth, distando el punto medio de su frente a la esquina con la calle última nombrada 27 m. 63 cm.; 25 m. al Este lindando con el solar D Padrón 165.661, al Sur lindando con Padrón 121.445, y al Oeste lindando con Padrón 165.660.- SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la comisión de compra del Rematador e impuestos más el Impuesto Ley 16 320 Art. 391 -o sea- el 4.02% y 2% respectivamente del precio del remate. 3º) Que será de cargo d del demandado la comisión de venta del Rematador -o sea- el 1.34% del precio del remate. 4º) Que se desconoce el actual estado de ocupación del bien a rematarse. 5º) Que los antecedentes del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria - San José 1132 Piso 5. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de mayo de 2001.- Esc. Lucía María Carballa - Actuaria Adjunta.
20) $ 2325 5/p 22250 Jun 04- Jun 08 (0130)

DECIMOCTAVO TURNO

JORGE BETTEGA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "BANCO COMERCIAL S.A. c LOTITO GARCIA, MIGUEL ANGEL Y OTROS "EJECUCION DE HIPOTECA" Ficha 170 01, se hace saber que el próximo 13 de junio a las 14:30 hs. en el local de la A.N.R.C.I., Zabala 1328, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador JORGE BETTEGA (MAT. 2967 RUC 210823920011) sacará a la venta en remate publico, sin base y al mejor postor, en dólares norteamericanos, el siguiente bien inmueble: terreno y edificio y demas mejoras que le acceden, sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Flores, localidad Catastral Trinidad, padron matriz 7420 (antes 6478 y 2770 en mayor area) fraccion 2, en el plano de mensura del Agr. Pablo Bidondo aprobado por I.M. de Flores el 19 6 97 expte 971012 de fecha setiembre de 1997, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el No. 3309 el 15 de octubre de 1997, se compone de una superficie de 496 mts. 68 dms. que se deslinda así; 12.04 mts. de frente al N. a calle Gral Flores entre las calles Angel D. Navea y Dr. Luis Carnelli; 41.15 mts. al E con padron 3623; 12.10 mts. al S. con padron 2770 y 41.15 mts. al O. con fraccion 1 del mismo plano.- SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo, letra de cambio y o cheque certificado, todo en dólares norteamericanos. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demas que la ley pone a su cargo, como así también la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 7.02%, incluido impuesto departamental 1% del valor de venta. 3º) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del rematador, o sea el 1.34% sobre venta. 4º) Que se desconoce la situación tributaria, y ocupacional del bien y si existen reformas posteriores.-. 5º) Se podrán descontar exclusivamente del precio las deudas que hubieren por C. Inmobiliaria (que ascendía al 15 3 2001 a $ 2.516,9); por Imp. de Enseñanza Primaria (que al 8 3 2001 ascendía a $ 1.088) y el 2% del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales.- 6º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de la Sede, San José 1132 - Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de mayo de 2001.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, Actuaria.
20) $ 2546 5/p 22249 Jun 04- Jun 08 (0131)

EDICTO. Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de 18º Turno, en autos: "SCARISBRICk ALBERTO c CANTERAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (CADESUR S.A.)" - Juicio Ejecutivo (ficha: 515 91) se hace saber que el próximo 26 de junio de 2001 a las 15 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, asistido de la Sra. Alguacil al remate sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sea $ 208.333,33, de los derechos de explotación detentado por Canteras del Sur S.A. sobre el Yacimiento de Granito ubicado en la 5ª sección judicial de Colonia, padrón No. 14.858, denominado mina "Linda Julieta". SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de Impuesto a las ventas forzadas y el 1% de Impuesto Departamental. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%). 4) Que la concesión minera se encuentra arrendada a la empresa Udilan Trading S.A. con contrato consolidado por la Dirección Nacional de Minería, con plazo vigente y mientras dure toda la concesión que fuera otorgada a Canteras del Sur S.A. el 28 de abril de 1977 por un plazo de 35 años y por

un monto por concepto de arriendo que asciende al seis por ciento de la producción bruta de granito apta para la venta, contrato éste que deberá ser respetado por el adquirente. 5) Que el comprador deberá reunir los mismo requisitos que el actual titular del derecho minero, deberá constituir garantía, acreditar capacidad financiera y técnica y en general dar cumplimiento a lo dispuesto por el art 100 numeral 3° del Código de Minería. 6) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veintidos de mayo de 2001. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 2103 5/p 22343 Jun 04- Jun 08 (0132)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

E D I C T O: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de dieciocho Turno, dictado en autos caratulados "Machado Mega, Miltón y Rodriguez Bayce, Alfredo c Ruiz Ribeiro, Cesar Zacarías y Ruiz Curbelo, Stilita - Regulación de honorarios", Ficha 554 96 - 1 97.A, se hace saber que el próximo día 13 de Junio del 2001 a la hora 15:00, en la Sede de Plaza de Cagancha 1157 (Ateneo de Montevideo), se procederá, por el martillero Luis Eduardo Pérez, matricula 806, R.U.C. 211748100014, asistido de la Señora Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor y con la base de U$S 15.302 (2 3 de su valor de tasación) la "Nuda Propiedad", del siguiente bien: Unidad 201 que forma parte del edificio construido en un solar ubicado en la 4ª Sección Judicial de Montevideo, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Joaquín Spinak, de enero de 1971 e inscripto en la Dirección General del Catastro el 8 2 1971, con el N° 65.330, empadronado con el N° 5867, consta de una superficie de 260 mts. 58 dms.; con 12 mts. 16 cmts. al S. de frente a la calle Soriano y 21.50 mts. al O. a la calle Florida, también de frente por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava recta. La unidad 201, esta empadronada con el N° 5867 201, que según el plano citado se ubica en el 2° piso, a cota vertical más 7.62 mts., tiene una superficie de 66 mts. con 4732 cmts. y le corresponde el uso exclusivo del balcón E2 (bien común). SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en efectivo o en cheque certificado y en dólares americanos, en el momento de serle aceptada, el 20% de su oferta, por concepto de seña.- 2) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración, honorarios y demás que la ley pone de su cargo.- 3) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos, o sea el 6.02% del precio obtenido a pagar en el acto y en efectivo.- 4) Será de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos del rematador o sea el 1.34% del precio obtenido. 5).- a. Que no surge glosado a los autos ni en la documentación presentada plano de mensura y fraccionamiento. b). Se establece que lo que es objeto de remate es la Nuda Propiedad. c). Que sobre el bien objeto de remate existe un derecho de usufructo de por vida del usufructuario. d). Que existe deuda por contribución inmobiliaria y primaria. e). Que se desconoce la situación del bien ante el Banco de Previsión Social tanto en lo contributivo como en lo jurídico. (Dado que no surge glosado a los autos ni en documentación presentada ante la sede documento alguno sobre construcciones). f) Que el remate se efectúa en las condiciones que surgen de la documentación que luce agregada al expediente, en la caja de seguridad del Juzgado y de la Información Registral. 6) La documentación y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Mercedes 953, planta baja.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, treinta de mayo del año dos mil uno.- Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2989 5/p 22339 Jun 04- Jun 08 (0133)

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Young, y en autos caratulados: BANCO ACAC S.A. C María Blanca Ruiz Rivero - Juicio Ejecutivo - F. B 206 99, se hace saber que el día 28 de junio de 2001 a las 14.oo horas en las puertas de este Juzgado en calle Las Piedras N° 1714, se procederá por intermedio del Rematador Rolando N. Siri (Mat. 752 - RUC. 130008750015) y asistido por la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta: Un automovil marca CHEVROLET tipo Chevet, año 1982 motor N° 197965 a gas oil de 20 HP, matrícula EX-TAXI JEB-015, en general se encuentra en buen estado, salvo pequeño deterioro en un guardabarro delantero. Las cubiertas tienen bastante uso, sobre la base de N$S 2.000 (dos mil dólares americanos) importe que corresponde a las 2 3 partes del valor de su tasación. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al momento. de serle aceptada la misma que serán de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, honorarios y el 2% del art. 391 de la Ley 16.320 y debe por concepto de patente de rodado la suma de U$S 470 que será de cargo del comprador. Young, 15 de mayo de 2001. EVE GRECCO, JUEZ DE PAZ.

20) $ 797 3/p 22405 Jun 04- Jun 06 (0134)

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Young, y en autos caratulados: BANCO ACAC S.A. C Enriqueta Fassani Castro y otro - Juicio Ejecutivo - F. B 163 98, se hace saber que el día 28 de junio de 2001 a las 15.oo horas en las puertas de este Juzgado de Paz, en calle Las Piedras c Artigas, con la presencia de la Sra. Alguacil, el martillero Rolando N. Siri (Mat. 752 - RUC. 130008750015) procedera al remate sobre la base de $ 7,552 (las 2 3 partes de su valor de tasación) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la 4ta. Sección de Río Negro en Young, padrón N° 2125, manzana 203, tiene una superficie de 600 mts. y 101 de area edificada en calle Cerro Largo, entre Asencio y Hervidero. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, honorarios y el 2% del art. 391 de la Ley 16.320, y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Young, 19 de Abril de 2001.- DRA. MIRIAM AQUINO DUHALDE, Juez de Paz Dptal.

20) $ 664 3/p 22406 Jun 04- Jun 06 (0135)

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la Sra: Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. turno en autos: "BANCO COMERCIAL C RODRIGUEZ MALESPINA LUIS FERNANDO, ACOSTA GOMEZ ELIZABETH y MALESPINA SOSA MARGARITA" -EJECUCION DE HIPOTECA- Fa: 161 2000, se hace saber que el día 22 de junio de 2001 a las 15 hrs. en el local de la calle Dr: Evaristo G. Ciganda Nro. 617 de la Ciudad de San José, saldrá a la venta en subasta pública por intermedio del martillero Sr: RICHARD SELLANES, asistido del Sr: Alguacil, sin base y al mejor postor el siguiente bien: INMUEBLE: Unidad de Propiedad Horizontal N° 106 del edificio construído en una fracción de terreno ubicada en la ciudad de San José de Mayo, zona urbana del departamento de San José, empadronada con el N° 1827, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor José María Teijeiro inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N° 3.464 el 13 de enero de 1966, tiene una superficie de seiscientos sesenta y nueve metros cuatro mil noventa y dos centímetros, que da frente al Oeste en 24 metros 78 centímetros, y al Sur en 27 metros 11 centímetros a calles 25 de Mayo y Asamblea respectivamente y por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava recta de 3 metros 74 centímetros.

La unidad 106, padrón individual número MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BARRA CIENTO SEIS se ubica en planta baja a cota vertical más 20 centímetros, y en planta alta a cota vertical más 3 metros 78 centímetros, tiene una superficie total de setenta y dos metros tres mil seiscientos cuarenta y dos centímetros, formada por una entrada en planta baja con un área de cuatro metros dos mil trescientos doce centímetros, y el apartamento en planta alta con una área de sesenta y ocho metros mil trescientos treinta centímetros; corresponde a esta unidad el uso exclusivo de la terraza "F-1" y parte del balcón "I-1", bienes comunes (puerta número 561 de entrada por Calle Asamblea, hoy Paseo de los Constituyentes). El edificio del que forma parte la unidad fue construído bajo las disposiciones de la Ley N° 10.751 según permiso de construcción número 153 de 1951 de la Intendencia Municipal de San José, y habilitado el 4 de diciembre de 1952 por resolución de la misma Comuna.

SE PREVIENE: 1) Que, el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, al serle aceptada la misma. 2) Serán de cargo del adquirente la comisión del martillero 3% y para el vendedor el 1%, más IVA, los que deberán abonarse al contado.- 3) Que son de cuenta del adquirente los gastos de escritura, certificados e impuestos que le ley pone a su cargo.- 4.) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Juzgado a disposición de los interesados.- 5) Que se desconoce la existencia de deuda por concepto de gastos comunes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José, 22 de Mayo de 2001. ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.

20) $ 1727 3/p 22347 Jun 04- Jun 06 (0136)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "RIAL, ROBERTO C ENALIN S.A. Juicio ejecutivo. Fa. Nº 874 98" se hace saber que el día 20 de junio del 2001, a la hora 15.00 en el local sito en Sánchez y Avda. Lavalleja de ésta ciudad, el Sr. Rematador ALBERICO E. AUNDI, matrícula 5124, R.U.C. 180104140016, sacará a la venta en pública subasta, sobre la base de la mitad de su valor de tasación que luce a fojas 36 y 43 de autos y al mejor postor: UN HORNO ELECTRICO MARCA BIANCHI, UNA HELADERA MARCA SIAM 4 PUERTAS, UN MUEBLE DE MADERA CON 9 CANASTOS Y ESPEJOS, Y UNA GALLETERA CON HORNO. SE PREVIENE: 1) Que el o los mejores postores deberán consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y demás gastos que por ley le corresponda. 2) Se desconoce el estado actual de los bienes a subastar. Se autoriza 1 publicación. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 22 de mayo del 2001.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 266 1/p 22269 Jun 04- Jun 04 (0137)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL GAS S.R.L.

Contrato: 08 05 2001.
Socios: Ramón Miguel Dutra Ferreyra (15 cuotas), Rafael Artigas Bentancort Rivero (5 cuotas).
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Instituto de enseñanza de instalación de servicios de gas, reparación de instalaciones y de equipos que funcionen a gas.
Capital: $U 100.000.-
Plazo: 20 años.
Administración: Raúl Dutra.
Inscripción: Nº 4941, el 14 05 2001.
22) $ 1215 1/p 22243 Jun 04- Jun 04 (0138)

DIMAGRA LTDA. CESION DE CUOTAS y MODIFICACION

Contrato: 8 5 2001
Inscripción: 18 5 2001 Nº 5137
Cedente: Jorge Mario TOURON SANTORO (90 cuotas)
Cesionario y nuevo administrador: Elio Alejandro SOTTOLANO BENTOS.
22) $ 608 1/p 22247 Jun 04- Jun 04 (0139)

A. S. I LTDA CESION DE CUOTAS

FECHA 23.10.00
REGISTRO: 12026 20.11.00
cedentes: JESUS MONTERO PRADO Y MARIA GABRIELLA TABACCO PORTAS cada uno cede 10 cuotas sociales.-
CESIONARIO: FLOREAL PEREZ BARBERAN (Adquiere 20 cuotas).
22) $ 911 1/p 22253 Jun 04- Jun 04 (0140)

"MOSLER S.R.L." Cesión de cuotas y modificación

CONTRATO: 30 8 2000
INSCRIPCION: 7 9 2000 No. 9259
Cedente: Graciela MOSLER CUITIÑO y Ivanna Carolina OBERLIN MOSLER
Cesionaria: Martha Elizabeth PEREZ da ROSA y Néstor Angel RIOS COLMAN.-
OBJETO: Farmacia
Administración: Martha Elizabeth PEREZ da ROSA.
22) $ 911 1/p 22283 Jun 04- Jun 04 (0141)

CESION DE CUOTA SOCIAL GADO LTDA.

CONTRATO. 27 de Abril 2001.
INSCRIPCION No. 5040
CEDENTES. Luis Bernardo Szlafmyc Manhard y Guillermo Hollemberg Yaluner.
CESIONARIOS. Marta Beatriz Oviedo y Tal Shmuel Szlafmyc Zimerman.
22) $ 608 1/p 22292 Jun 04- Jun 04 (0142)

CESION DE CUOTA SOCIAL DALMA LTDA.

CONTRATO. 27 de Abril 2001.
INSCRIPCION. No. 5039
CEDENTES. Luis Bernardo Szlafmyc Manhard y Guillermo Hollemberg Yaluner.
CESIONARIOS. Marta Beatriz Oviedo y Tal Shmuel Szlafmyc Zimerman.
22) $ 608 1/p 22293 Jun 04- Jun 04 (0143)

VEDUR S.R.L.

Contrato: 02 05 2001
Inscripción: No 5286 (24 5 2001)
Socios: SANDRA GABRIELA VEPO DURAN (30 cuotas)
JORGE RICARDO VEPO DURAN (30 cuotas)
ROSARIO MARIA VEPO DURAN (30 cuotas)
Capital: $ 14.400 (90 cuotas de 160)
Objeto: Informática
Plazo: 3 años prorrogables anualmente
Domicilio: Minas, (Lavalleja)
Administración: indistinta los 3 socios.
22) $ 911 1/p 22335 Jun 04- Jun 04 (0144)

AGRO-CARNES S.R.L. CESION DE CUOTA

Fecha: 3 1 2001
Inscripcion: Nro 5290 el 24 5 2001
Cedente: Joaquín González Viñoles (10 cuotas)
Cesionaria: Alejandra Alvariza Rodríguez.
22) $ 608 1/p 22366 Jun 04- Jun 04 (0145)

CENTRO DE DEFORMIDADES DE COLUMNA LIMITADA (CE.DEF.CO LIMITADA) CESION CUOTA SOCIAL

Contrato: 26 04 01
Inscripción: Nº 4875 el 10 05 01
Cedentes: JORGE NIN VIVO (14 cuotas)
Cesionarios: ASDRUBAL AURELIO SILVERI (7 cuotas);
WASHINGTON ALFREDO BERMUDEZ SANTOS (7 cuotas).
22) $ 911 1/p 22369 Jun 04- Jun 04 (0146)

ROBRECO LTDA.

CONTRATO: 20 12 2000
INSCRIPCION: No. 13.518.
SOCIOS: Ruben Daniel Rodríguez Quesada, Roberto Breda Lago y Carlos Alberto Colina Barragán (10 cuotas cada uno)
OBJETO: mantenimiento de vehículos de transporte
ADMINISTRACION: indistinta
CAPITAL: $ 15.000
PLAZO: 30 años.
22) $ 911 1/p 22370 Jun 04- Jun 04 (0147)

ATICA S.R.L. Cesión de cuotas - Modificación

Fecha: 15.08.00.
Cedente: Henry Jean Barrere Girona.
Cesionario: Federico Alfredo Tondini Kiefer.
Cuotas cedidas: 10 cuotas.
Plazo actual: 20 años.
Inscripción Registro: Nº 5015, 15 05 01.
22) $ 608 1/p 22373 Jun 04- Jun 04 (0148)

SOMOS SALUD S.R.L.

Socios: José Merlo, Eduardo Muknik, Fabian Morales y Nicolás Sánchez (único) 25% c u.
Capital: $U 15.200,00 (100 cuotas de $u 152,00 c u).
Objeto: Prestación servicios de salud, enfermería.
Registro: Nº 5107.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Merlo y Muknik indistinta.
22) $ 911 1/p 22374 Jun 04- Jun 04 (0149)

COBI LTDA. Disolución Total

CONTRATO: 30 ENERO 2001
INSCRIPCION: 24 05 2001, Nº 5279
OTORGANTES: Germán, Adriana y Diego JORBA BEZZATO
LIQUIDADOR: Adriana JORBA BEZZATO.
22) $ 608 1/p 22377 Jun 04- Jun 04 (0150)

"ALOGUS S.R.L."

Contrato: 3 05 01.
Inscripción: 5050, 16 5 01.
Socios: Yuri Biblovich (20 cuotas), María Andrea Lomiento (80 cuotas).
Capital: $ 30.000.
Plazo: 20 años.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, comercialización, representación, importación y exportación materias primas, mercaderías, bienes, servicios, compra, venta, administración, arrendamiento, otras operaciones respecto bienes muebles e inmuebles.
22) $ 911 1/p 22382 Jun 04- Jun 04 (0151)

CEPAL LTDA.
CESION DE CUOTA

CONTRATO: 5-4-2001
INSCRIPCION: N° 5027
CEDENTE: RODRIGO GERMAN ABEIJON VACCARO (10 cuotas)
CESIONARIO: OMAR ARMODIO BAUBETA SOTELO (10 cuotas).
22) $ 608 1/p 22383 Jun 04- Jun 04 (0152)

VEMARTI LIMITADA

Contrato: 27 Abril 2001.
Inscripción: N° 4423 el 30 04 2001.
Socios: ABELARDO WASHINGTON MARTINEZ (25 cuotas)
MARIA DE LAS MERCEDES VEGA FERNANDEZ (25 cuotas)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Confitería, panadería, ritisería, fiambrería, pizzería, servicios de fiestas y afines, importaciones, exportaciones, comercialización, distribución de todo tipo de mercaderías.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Declaratoria

Contrato: 17 05 2001.
Inscripción: N° 5263 el 23 05 2001
Denominación: VEMART LIMITADA en adelante VEMARTI LIMITADA.
22) $ 1215 1/p 22399 Jun 04- Jun 04 (0153)

IDEVENT S.R.L.
Cesión.

Contrato: 8 Mayo 2001.
Inscripción: N° 5288 el 24 5 2001.
Cedentes: HUGO GARCIA CORREALE (15 cuotas)
ELIZABETH NELLY SCARCELLA MARTINEZ (10 cuotas)
Cesionaria: Gladys Mercedes Scarcella Martinez.
22) $ 608 1/p 22400 Jun 04- Jun 04 (0154)

AMADEIRA S.R.L.

Contrato: 1 Enero 2001.
Inscripción: N° 4145 el 20 4 2001
Socios: ANA MARIA LOPEZ AYALA (18 cuotas)
HONORIO ASUNCION NUÑES ó NUÑEZ RAMOS (2 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Ferretería, bazar y afines. Importación, exportación, fabricación, industrialización y comercialización de bienes o productos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 911 1/p 22401 Jun 04- Jun 04 (0155)

FARMACIA RIOMAR S.R.L.

Contrato: 19 Abril 2001.
Inscripción: N° 4727 el 7 5 2001.
Socios: MARIA DEL CARMEN PERRONE COLMEGNA (280 cuotas),
ROSSANA RILLA PERRONE (60 cuotas),
SERGIO RILLA PERRONE (60 cuotas)
Capital: $ 400.000.-
Objeto: Farmacia y afines, importaciones, exportaciones, representaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Maria del Carmen Perrone.
22) $ 911 1/p 22402 Jun 04- Jun 04 (0156)



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

tevideo, 13 MAR. 2001
R. N°. 423 01 (ACTA 1891)
311 2.-
VISTO: el planteamiento que realiza la División Informática en relación con la necesidad de contar con una Unidad Administración de Red y Comunicaciones,
CONSIDERANDO: I) que en la actualidad se dispone de una única jefatura de Unidad (Redes PC) que cuenta con 13 personas a cargo y otro sector claramente diferenciado por la funciones que realizan con 12 funcionarios trabajando y dado el crecimiento explosivo llevó a la necesidad de contratación de empresas de servicios para realizar un sin número de actividades en donde en Redes PC existe un total de 60 personas,
II) que por razones organizativas y de servicio es necesario crear la Unidad Administrativa de Red y Comunicaciones y el cargo Jefe de Unidad Administrativa de Red y Comunicaciones, Clase 2.02.B0, dependiente de la Gerencia de Area de Teleinformática,
III) que el A P Sergio MACHUCA, C.I. 1.661.480-1 viene realizando las funciones desde hace 7 años a total satisfacción de sus superiores por lo que corresponde regularizar su situación presupuestal, designándolo en el cargo Jefe de Unidad Administración de Red y Comunicaciones
IV) que se cuenta con el aval de la Gerencia General,
EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:
1.-.- Crear la Unidad Administración de Red y Comunicaciones dependiente de la Gerencia de Area de Teleinformática, División Informática, con la descripción de funciones que figuran en anexo.
2.- Crear el cargo Jefe de Unidad Administrativa de Red y Comunicaciones, Clase 2.02.B0, dependiente de la Gerencia de Area Teleinformática, División Informática.
3.- Designar provisoriamente en el cargo precedentemente creado al funcionario A P Sergio MACHUCA, C.I. 1.661.480-1, en base a lo dispuesto por Resol. 1042 95.-
4.- Encomendar a la División Recursos Humanos el cumplimiento de los puntos 2°, 3° 4° y 5° de la Resol. N° 1042 95.-
Pase a las Divisiones Informática y Recursos Humanos.
Exp. 2000 14352.-
MR.-
Dr. SIMON ERLICHMAN, VICEPRESIDENTE - DANIEL ANGULO REAL, Pro-Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52092 Jun 04- Jun 06 (0157)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa PELTEX S.A. la Resolución de fecha 24 2 00, recaída en el expediente Nro. 1002 00 de fecha 27 1 00, por la cual se le sanciona con las siguientes multas:
A) Decreto 392 980, Cap. 2, Art. 5 (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección), con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
B) Ley 15.903, Art. 293, (no dar cumplimiento a la intimación practicada), con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52068 Jun 04- Jun 06 (0158)

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad, notifica a la empresa BALTAR CONSTRUCCIONES la Resolución de fecha 10 2 98, recaída en el expediente Nro. 7917 de fecha 18 6 96, por la cual se le sanciona con las siguientes normas:
a) Art. 74 del Decreto 89 95 (no instalar barandas) con multa 10 U.R. (diez unidades reajustables).
b) Cap. II del Decreto 89 95 (no conectar puesta a tierra de sierra circular y hormigonera), con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
c) Cap. II del Decreto 89 95 (no instalar adecuados servicios de comedor, vestuario y sanitarios) con multa de 5 U.R. (cinco unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52069 Jun 04- Jun 06 (0159)

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa USTRIA S.A. la Resolución de fecha 13 3 00, recaída en el expediente Nro. 1503 de fecha 3 2 99 por la cual se le sanciona con las siguientes multas:
a) decreto 89 995, Capítulo VII, Artículo 241 (trabajos a más de 5 metros de altura sin usar cinturón de seguridad), con multa de 80 U.R. (ochenta unidades reajustables).
b) decreto 89 955, Capítulo IV, Artículos 14 y 15 (falta de barandas en aberturas y escaleras) con multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables).
c) decreto 89 995, Capítulo V, Artículo 176 (hormigonera sin llave de estanco), con multa de 20 U.R. (veinte unidades reajustbles).
d) decreto 89 995, Capítulo IV, artículo 89 (no aislación de volante de hormigonera), con multa de 20 U.R. (veinte unidades reajustables).
e) decreto 89 995, Capítulo V, Artículos 161 y 162 (sierra circular sin protección de disco) con multa de 40 U.R. (cuarenta unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52070 Jun 04- Jun 06 (0160)

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa Marcelo Rossi la Resolución de fecha 29 5 2000, recaída en el expediente Nro. 6520 de fecha 10 6 99, por la cual se le sanciona con las siguiente multas:
a) Decreto 89 95, Arts. 170 y siguientes (hormigonera en condiciones antireglamentarias) con multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables).

b) Arts. 84 y siguientes (riesgo eléctrico cables por el piso) con multa de 25 U.R. (veinticinco unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52071 Jun 04- Jun 06 (0161)

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa PLANILLO S.A. la Resolución de fecha 12 3 99, recaída en el expediente Nro. 1895 de fecha 18 2 99, por la cual se le sanciona con las siguientes multas:
A) Decreto 392 80, Cap. II, Art. 5 (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección) con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
B) Ley 15.903, Art. 293, (no dar cumplimiento a la intimación practicada), con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52072 Jun 04- Jun 06 (0162)

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa Hanania Enrique Horowitz Anabell la Resolución de fecha 18 8 2000, recaída en el expediente Nro. 11591 de fecha 13 10 98, por la cual se le sanciona con las siguientes multas:
a) Art. 241 (carencia de cinturón de seguridad) con multa de 10 U.R. (deiz unidades reajustables).
b) Art. 37 (carencia de cuerda salvavidas) con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
c) Arts. 238 y 239 (carencia de zapatos de seguridad de botas de goma) con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52073 Jun 04- Jun 06 (0163)

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa Chagrin S.A. la Resolución de fecha 25 9 2000, recaída en el expediente Nro. 12299 de fecha 27 10 98, por la cual se le sanciona por infracción a la ley 15.903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la Ley 15.903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada), con multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables).
Se le intima el pago de la misma, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52074 Jun 04- Jun 06 (0164)

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa NOVANEL S.A. la Resolución de fecha 25 9 2000, recaída en el expediente Nro. 9332 99 de fecha 3 8 99 por la cual se le sanciona por infracción a la ley 15.903, Art. 293, (no dar cumplimiento a la intimación practicada), con multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables).
Se le intima el pago de la misma, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52075 Jun 04- Jun 06 (0165)

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa Alejandra Molina la Resolución de fecha 7 2 00, recaída en el expediente Nro. 1298 de fecha 3 2 00, por la cual se le sanciona con las siguientes multas:
A) Decreto 392 980, Cap. 2, Art. 5 (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección) con multa de 18 U.R. (dieciocho unidades reajustables).
B) Ley 15.903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada), con multa de 15 U.R. (quince unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52076 Jun 04- Jun 06 (0166)

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa Alfredo Morales la Resolución de fecha 1 8 2000, recaída en el expediente Nro. 11772 99 de fecha 14 9 99, por la cual se le sanciona con las siguientes multas:
A) Decreto 406 88 Tít III Cap. 2 (protección inadecuada en sierra sin fin) con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
B) Decreto 406 88 Tít III Cap. I (Tablero eléctrico en condiciones antirreglamentarias) con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
C) Decreto 392 80 Cap. II Art. 5 (no exhibir Planilla de Trabajo en el momento de la inspección) con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52077 Jun 04- Jun 06 (0167)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 29 DE MAYO DE 2001

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300	2,281100
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	0,999900
BRASIL	REAL	1000	2,340000
ESPAÑA	PESETA	2100	194,060000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600	7,650500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,427400
ITALIA	LIRA	3500	2.258,300000
JAPON	YEN	3600	120,290000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,777200

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	13,100	13,115
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	5,410	5,480
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	13,130	13,135
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	13,145	13,148
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	13,145	13,148

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 52093 Jun 04- Jun 04 (0168)



Banco Central del Uruguay

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NACIONALES

BASE 1988 = 100

	NIVEL GENERAL		PRODUCTOS AGROPECUARIOS		PRODUCTOS MANUFACTURADOS	
	Número Indice	var. %	Número Indice	var. %	Número Indice	var. %
2000 may	4.286,95	1,75	3.407,62	5,65	4.678,97	0,56
jun	4.300,37	0,31	3.359,51	-1,41	4.717,72	0,83
jul	4.299,34	-0,02	3.323,59	-1,07	4.727,08	0,20
ago	4.341,16	0,97	3.400,15	2,30	4.752,29	0,53
set	4.453,25	2,58	3.533,09	3,91	4.856,22	2,19
oct	4.467,48	0,32	3.561,57	0,81	4.863,57	0,15
nov	4.446,47	-0,47	3.463,57	-2,7	4.877,87	0,29
dic	4.415,84	-0,69	3.385,58	-2,25	4.868,60	-0,19
2001 ene	4.485,27	1,57	3.568,93	5,42	4.885,51	0,35
feb	4.493,39	0,18	3.532,69	-1,02	4.913,96	0,58
mar	4.544,26	1,13	3.627,11	2,67	4.944,54	0,62
abr	4.593,58	1,09	3.691,33	1,77	4.987,09	0,86
may	4.592,50	-0,02	3.674,29	-0,46	4.992,18	0,10

27) (Cta. Cte.) 1/p 52094 Jun 04- Jun 04 (0169)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Olga Cecilia GONZALEZ GONZALEZ.- para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 28 de mayo de 2001.- DRA. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

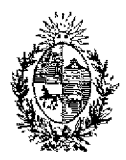
27) $ 258 1/p 22282 Jun 04- Jun 04 (0170)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Susana del Carmen FERNANDEZ VILA.- para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 28 de mayo de 2001.- DRA. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 207 1/p 22337 Jun 04- Jun 04 (0171)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

División Administración
Departamento de Recursos Humanos
TELEFONO 150 int. 1607 - 1661 - 1651
TELEFAX 4819527

Montevideo, 31 de mayo de 2001
POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA DE LA RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA P 513 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2001:
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE
1º. DEJASE SIN EFECTO EL PASE EN COMISION DE LA INGENIERA AGRONOMA MARIA GABRIELA FRIPP RANSES, FUNCIONARIA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA, AL INCISO 02 "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA", PROGRAMA 001 "DETERMINACION Y APLICACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO" DISPUESTO POR RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA P 1098 DE 13 DE AGOSTO DE 1997, A PARTIR DEL 31 DE MARZO de 2001.
2º. COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ETC.. BATLLE.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52105 Jun 04- Jun 04 (0172)

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA ACAC
XII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Progreso, 23 de Junio de 2001 - Hora 8:30

Se convoca a los señores Delegados de la Cooperativa ACAC a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 2001 a la hora 8:30, en el Complejo Granja Santa Ana sito en Ruta 5 Km. 29,600 de la ciudad de Progreso, Departamento de Canelones.
El ORDEN DEL DIA a considerarse en la misma será el siguiente:
1.- Informe sobre la aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.
2.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3.- Banco ACAC S.A.:
3.1.- Acuerdo de capitalización.
3.2.- Reforma de los Estatutos Sociales.
3.3.- Nuevo convenio de accionistas.
por el Consejo Directivo,
Víctor Mannise, Presidente - Esc. Sergio Reyes, Secretario.

27) $ 1085 1/p 21124 Jun 04- Jun 04 (0173)

COOPERATIVA ACAC
XV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Progreso, 23 de Junio de 2001 - Hora 10:30

Se convoca a los señores Delegados de la Cooperativa ACAC a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 2001 a la hora 10:30, en el Complejo Granja Santa Ana sito en Ruta 5 Km. 29,600 de la ciudad de Progreso, Departamento de Canelones.
El ORDEN DEL DIA a considerarse en la misma será el siguiente:
1.- Informe sobre la aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3.- Consideración de la gestión y Memoria del Consejo Directivo, del Balance General de la Cooperativa ACAC al 31 de Diciembre de 2000, destino de los resultados e informe de la Comisión Fiscal.
4.- Integración de capital social y fijación de cuotas mínimas.
5.- Informe del Consejo Directivo sobre la participación de la Cooperativa en emprendimientos que conforman el Complejo Empresarial y prestación de otros servicios a los socios.
6.- Elección del Consejo Directivo y Comisión Fiscal por el período 2001 - 2005.
por el Consejo Directivo,
Víctor Mannise, Presidente - Esc. Sergio Reyes, Secretario.

27) $ 1550 1/p 21125 Jun 04- Jun 04 (0174)

CO.A.C.C.O.E.T.C.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO.-
SE LLAMA A ELECCIONES DE ACUERDO A NUESTROS ESTATUTO PARA LA INTEGRACION (2) CARGOS TITULARES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO Y (1) CARGO TITULAR PARA LA COMISION FISCAL, AMBOS CON SU RESPECTIVA DOBLE LISTA DE SUPLENTES.-
LA CITADA ELECCION SE REALIZARA EL PROXIMO 9 DE JUNIO DE 2001, EN EL HORARIO DE 8 a 18, FUNCIONANDO DOS MESAS RECPTORAS DE VOTOS, UBICADAS EN EL LOCAL DE 8 DE OCTUBRE 3462.-
PARA VOTAR SE SOLICITARA AL ASOCIADO SU CARNE LIBRE TRANSITO, CEDULA DE IDENTIDAD O EN SU DEFECTO UNA CONSTANCIA DE SOCIO.

27) $ 310 1/p 21986 Jun 04- Jun 04 (0175)

Se convoca a los socios del CLUB NAUTICO Y DE PESCA CUCHILLA ALTA por el plazo de diez dias para mantener vigente su calidad de socio y ponerse al dia con las cuotas sociales.

27) $ 103 1/p 22239 Jun 04- Jun 04 (0176)

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO F.A.E.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
23 DE JUNIO DE 2001
AVDA. LUIS A. DE HERRERA 2655 - HORA 10
(CLUB BANCO LA CAJA OBRERA)
MONTEVIDEO
ORDEN DEL DIA

1 - LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA ULTIMA ASAMBLEA
2 - LECTURA E INFORME DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA CUENTA DE RESULTADOS, DE LA DISTRIBUCION DE EXCEDENTES, DEL INFORME DE LA COMISION FISCAL, COMITE DE CREDITO Y CONSEJO DIRECTIVO DE LO ACTUADO DURANTE EL AÑO
3 - RATIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS APROBADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN FUNCION DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2001º LOS ARTICULOS 31 Y 10 LITERAL B INFINE.
4 - MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 31 Y 10 LITERALB INFINE DEL NUEVO PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS SEGUIENDO EL CRITERIO SUSTENTADO POR LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2001, APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2000
5 - NOMBRAR A DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.

27) $ 2841 5/p 22261 Jun 04- Jun 08 (0177)

A.F.A.U.D.U.
Asociación Federal de Agricultores Unidos del Uruguay

LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Convocada por la Comisión Directiva por si (Art. 19 Estatuto Vigente).
OBJETO DE LA ASAMBLEA: RATIFICA-

CION POR LA ASAMBLEA SOBERANA DE A.F.A.U.D.U. de la REFORMA PARCIAL aprobada por la Asamblea de 7 de noviembre de 1999, por la que se modificaron los artículos Nº 6, 7 y 27 del Estatuto Social.
ORDEN DEL DIA - UNICO - RATIFICACION REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL votada por Asamblea de 7 de noviembre de 1999 de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Ministro de Educación y Cultura en Resolución del 14 5 2001.
LUGAR - Sede Social de A.F.A.U.D.U. - MERCADO AGRICOLA José L. Terra 2220 - (Administración). Teléfonos 200.88.79 y 200.16.70.
DIA Y HORA - 12 de junio de 2001, en primer (citación) llamado hora 19:00'; segundo (citación) llamado hora 19:30'.
ADELMO SUAREZ, PRESIDENTE - ANDRES PIRUNI, SECRETARIO - Dr. Gabriel Galán Inda, ASESOR LETRADO.
27) $ 930 2/p 22267 Jun 04- Jun 05 (0178)

THE BRITISH SCHOOLS OLD BOYS' CLUB
ASAMBLEA ORDINARIA
2a CONVOCATORIA

The British Schools Old Boys Club convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria (2da Convocatoria) a realizarse el día Lunes 11 de Junio de 2001 (hora 19:00) en su sede de la Ciudad Vieja.

Orden del día:

A) Consideración de Memoria y Balance del ejercicio;
B) Consideración del Informe de la Comisión Fiscal;
C) Presentación de Memoria del Seven;
D) Elección de Presidente y de seis miembros para integrar la Comisión Directiva;
E) Elección de miembros y suplentes para integrar la Comisión Fiscal;
F) Fijación de la cuota mensual e ingreso de socios
COMISION DIRECTIVA.
27) $ 930 3/p 22295 Jun 04- Jun 06 (0179)

CACSON
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Centro de Sub-Oficiales Navales (CACSON) cita a los Sres as asociados as a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 22 de junio de 2001 a partir de las 14:00 horas (1ra. Convocatoria) y a las 15:00 horas (2da. Convocatoria), en la Sede del Centro de Sub-Oficiales Navales, sita en la calle Washington 267 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1.- Designación de tres (3) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 16 3 2001.
3.- Aprobación de la Memoria Anual correspondiente al año 2000.
4.- Aprobación del Informe de la Comisión Fiscal.
5.- Aprobación de los Estados Contables por el Ejercicio 1º 1 2000 - 31 12 2000.
6.- Proyecto de distribución de excedentes del ejercicio 2000.
7.- Aprobación del Presupuesto del año 2001.
8.- Mecanismo de Actualización del Ahorro Individual.
9.- Establecimiento del monto mínimo de Capital Integrado.
10.- Informe y actualización del Plan de Desarrollo Quinquenal.
11.- Compra de Inmueble.
12.- Fijación de fecha para elección de Consejo Directivo y Comisión Fiscal, y padrón electoral.
13.- Designación de Comisión Electoral.
Montevideo, junio de 2001.-
ADAN E. MARTINEZ, PRESIDENTE - ROBERTO R. ETCHART, SECRETARIO.
SOLAMENTE PODRAN PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA AQUELLOS SOCIOS QUE AL 7 DE JUNIO DEL 2001 INCLUSIVE SE ENCUENTREN AL DIA EN SUS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA.
LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL ORDEN DEL DIA A TRATAR SE ENCUENTRA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, TODOS LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE 13:00 A 17:00 EN LA SEDE DE LA COOPERATIVA.
27) $ 3100 4/p 22385 Jun 04- Jun 07 (0180)

VARIOS

Por este medio se informa, que se ha extraviado el Libro de Actas de Asambleas de ALIMBER SA, que fuera certificado por el Registro Público y General de Comercio. Esta comunicación tiene por objeto el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 53 de la Ley Nº 16.871.
27) $ 155 1/p 22240 Jun 04- Jun 04 (0181)

COMUNICADO:
RIOGAS S.A DENUNCIA EL EXTRAVIO DE LIBRETA DE CONTADO
SERIE C NUMERADA DEL 336201 AL 336250.
27) $ 52 1/p 22252 Jun 04- Jun 04 (0182)

AVISO.
KILGOR S.A.

Se comunica el extravío de acciones de "KILGOR S.A." por la suma de $ 50, compuesto por 2 títulos Nros. 1 y 2, cada uno de 250 acciones al portador de $ 0.10 cada una. Transcurrido un plazo de 10 días, si las mencionadas acciones no se hubieren ubicado, se las considerará nulas y se procederá a una nueva impresión y emisión de acciones.
EL DIRECTORIO.
27) $ 207 1/p 22300 Jun 04- Jun 04 (0183)

LOREAL URUGUAY S.A.

COMUNICA QUE HA SIDO DENUNCIADA COMO EXTRAVIADA EL DIA 25 DE MAYO DEL 2001 LIBRETA DE RECIBOS DEL NRO. 366901 AL 366950, POR LO QUE DECLARA SIN VALOR LOS RECIBOS DEL NRO. 366921 AL 366950 QUE A ESTA FECHA SE ENCONTRABAN SIN UTILIZAR.
27) $ 155 1/p 22352 Jun 04- Jun 04 (0184)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 3ER. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "PIRIZ FELIX MANUEL C SUCESORES DE LEYTON ACUÑA, ELBIO Y PIRIZ ANGELICA, POSESION NOTORIA DE HIJO NATURAL Y PETICION DE HERENCIA (SUC. ELBIO LEYTON ACUÑA Y ANGELICA PIRIZ.- FICHA 603 97). FICHA 216 98", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, A LOS EVENTUALES HEREDEROS DE LOS CAUSANTES.- EN FE DE ELLO SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.- Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
27) $ 1328 10/p 22398 Jun 04- Jun 15 (0185)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

Edicto: En autos caratulados: "SPITZ o SPICAS GORDON, JOSE Y RUBINSTEIN CREMER, CILE - SUCESIONES - Ficha 82 2001 por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON SPITZ RUBINSTEIN Y ANNA SPITZ RUBINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Las Piedras, 29 de mayo de 2001.
ANDREA CASAL MUZZOLON, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 886 10/p 22290 Jun 04- Jun 15 (0186)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LTDO. DE 1era. INST. DE 2do. TURNO DE COLONIA, DICTADA EN AUTOS: "LOMA ALTA S.R.L. CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL", FICHA 722 2000", Y DE ACUERDO CON EL ART. 1532 DEL C. DE COMERCIO CONVOCASE A TODOS LOS ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS EN ESTE EXPEDIENTE A LA JUNTA QUE TENDRA LUGAR EN ESTA SEDE EL DIA 12 DE JUNIO DE 2001 A LAS 16 Y 30 HORAS, ASIMISMO SE PREVIENE QUE EL BALANCE Y DEMAS DOCUMENTOS

PRESENTADOS POR EL DEUDOR ASI COMO EL INFORME DEL CONTADOR, UNA VEZ PRODUCIDO, PUEDEN SER EXAMINADOS EN LA OFICINA. DENTRO DEL PLAZO DE 20 DIAS, PODRAN LOS ACREEDORES HACER LAS OBSERVACIONES RESPECTO DE LA VERDAD Y CANTIDAD DE LOS CREDITOS PASIVOS DECLARADOS POR EL DEUDOR, (Arts. 1532 -IN FINE-, 1533 C. DE COMERCIO). COLONIA, 22 DE MAYO DE 2001. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 531 3/p 22408 Jun 04- Jun 06 (0187)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

E D I D T O.-

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO, EN AUTOS CARATULADOS: "FLORES, VICTOR - CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO" (Fa. 4 2000),- SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 42 2000 DEL 2 DE FEBRERO DE 2000,- SE HA DECRETADO LA APERTURA DEL CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO DEL SR. VICTOR FLORES, Y QUE POR AUTO Nº 286 2001, DEL 7 DE MARZO PP,- SE CONVOCO PARA LA JUNTA DE ACREEDORES PARA EL DIA 12 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO A LA HORA 14 (TODO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 460 Y LO ESTABLECIDO POR EL ART. 89 DEL C.G.P.). EL MISMO HABRA DE CELEBRARSE EN ESTA SEDE SITA EN CALLE TREINTA Y TRES Y ARTIGAS 3ER. PISO.- SE PREVIENE QUE SE PROHIBE EFECTUAR PAGOS O ENTREGAS DE BIENES A LOS DEUDORES CONCURSADOS, SO PENA DE NO QUEDAR, QUIENES LO HICIERON EXONERADOS DE SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LA MASA DE ACREEDORES.- SE PREVIENE ADEMAS, A LOS ACREEDORES QUE LOS QUE COMPAREZCAN DESPUES DE CELEBRADA LA JUNTA, TOMARAN EL CONCURSO EN EL ESTADO EN QUE SE HALLE.- Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- SALTO, 19 DE MARZO DE 2001.- ANA T. CAMARA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 974 4/p 22386 Jun 04- Jun 07 (0188)

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, dictada en autos: B.S.E. C GORO FREGEIRO ANDRES HORACIO Y OTROS.- "Demanda de Daños y Perjuicios".- Ficha C 506 2000, se hace saber que en este Juzgado se ga presentado el Banco de Seguros del Estado iniciando Juicio de Demanda de Daños y Perjuicios contra Andrés Horacio Goró Fregeiro; Miguel Arcángel Goró y Raquel Fregeiro.-

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Arcángel Goró a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda, con plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Dolores, 8 de mayo de 2001.- Dra. María Noel Odriozola.- Juez de Paz.

27) $ 1550 10/p 22270 Jun 04- Jun 15 (0189)



MADELINE S.A.
Art. 53, Ley 16.871

Se hurtó libro Diario e Inventario de dicha Sociedad.

28) $ 52 1/p 22242 Jun 04- Jun 04 (0190)

TRINTECH URUGUAY S.A. ANTES ARMIDAL S.A.

ARTICULO 1º. NOMBRE - PLAZO Y DOMICILIO: Constituyese TRINTECH URUGUAY S.A.. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Inscripción: 18 Mayo 2001 Nº 5149.

28) $ 911 1/p 22245 Jun 04- Jun 04 (0191)

GLORITEL S.A.

ARTICULO 3º. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una, será de $ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil). La Asamblea Extraordinaria en los casos de aumento de capital podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
Inscripción: 18 Mayo 2001 Nº 5148.

28) $ 1215 1/p 22246 Jun 04- Jun 04 (0192)

AFESOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5242.

28) $ 2430 1/p 22301 Jun 04- Jun 04 (0193)

AGELIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5243.

28) $ 2430 1/p 22302 Jun 04- Jun 04 (0194)

BEDILAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5244.
28) $ 2430 1/p 22303 Jun 04- Jun 04 (0195)

BIAFAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5245.
28) $ 2430 1/p 22304 Jun 04- Jun 04 (0196)

CAMARIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5246.
28) $ 2430 1/p 22305 Jun 04- Jun 04 (0197)

DEILUZ SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5247.
28) $ 2430 1/p 22306 Jun 04- Jun 04 (0198)

ELIFIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5248.
28) $ 2430 1/p 22307 Jun 04- Jun 04 (0199)

ESTELOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5249.
28) $ 2430 1/p 22308 Jun 04- Jun 04 (0200)

FONSILCO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5250.
28) $ 2430 1/p 22309 Jun 04- Jun 04 (0201)

FORMACOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5251.
28) $ 2430 1/p 22310 Jun 04- Jun 04 (0202)

GAMILOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5252.
28) $ 2430 1/p 22311 Jun 04- Jun 04 (0203)

GELINOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5253.
28) $ 2430 1/p 22312 Jun 04- Jun 04 (0204)

ITANET SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5254.
28) $ 2430 1/p 22313 Jun 04- Jun 04 (0205)

ITALINE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5255.
28) $ 2430 1/p 22314 Jun 04- Jun 04 (0206)

LOXLEY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5256.
28) $ 2430 1/p 22315 Jun 04- Jun 04 (0207)

MAFISOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5257.
28) $ 2430 1/p 22316 Jun 04- Jun 04 (0208)

MARECAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.5.2001., Nº 5258.
28) $ 2430 1/p 22317 Jun 04- Jun 04 (0209)

ABRILAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en

todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5304.
28) $ 2430 1/p 22318 Jun 04- Jun 04 (0210)

BANTILUX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5305.
28) $ 2430 1/p 22319 Jun 04- Jun 04 (0211)

BECOTIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5306.
28) $ 2430 1/p 22320 Jun 04- Jun 04 (0212)

CANABIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5307.
28) $ 2430 1/p 22321 Jun 04- Jun 04 (0213)

CLANIRCO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5308.
28) $ 2430 1/p 22322 Jun 04- Jun 04 (0214)

DEBERAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5309.
28) $ 2430 1/p 22323 Jun 04- Jun 04 (0215)

ENFOMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5310.
28) $ 2430 1/p 22324 Jun 04- Jun 04 (0216)

ESILOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del ho-

gar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5311.
28) $ 2430 1/p 22325 Jun 04- Jun 04 (0217)

FANWOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5312.
28) $ 2430 1/p 22326 Jun 04- Jun 04 (0218)

FENSUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5313.
28) $ 2430 1/p 22327 Jun 04- Jun 04 (0219)

GRAMATEC SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5314.
28) $ 2430 1/p 22328 Jun 04- Jun 04 (0220)

GRANITUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5315.
28) $ 2430 1/p 22329 Jun 04- Jun 04 (0221)

IBRANSUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5316.
28) $ 2430 1/p 22330 Jun 04- Jun 04 (0222)

IDERMIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5317.
28) $ 2430 1/p 22331 Jun 04- Jun 04 (0223)

LADIPLUS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y

oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5318.
28) $ 2430 1/p 22332 Jun 04- Jun 04 (0224)

MANREAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5319.
28) $ 2430 1/p 22333 Jun 04- Jun 04 (0225)

MOTIRIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 24.5.2001., Nº 5320.
28) $ 2430 1/p 22334 Jun 04- Jun 04 (0226)

PENTY GROUP S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 16 5 01, 5038.
28) $ 1823 1/p 22353 Jun 04- Jun 04 (0227)

PERRANPORT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 300.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5085.
28) $ 1823 1/p 22354 Jun 04- Jun 04 (0228)

CLONDAR CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5090.
28) $ 1823 1/p 22355 Jun 04- Jun 04 (0229)

DOGHEAD TRADE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5089.
28) $ 1823 1/p 22356 Jun 04- Jun 04 (0230)

DOWNHAM INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5088.
28) $ 1823 1/p 22357 Jun 04- Jun 04 (0231)

EDELION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte,

turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17/5/01, 5087.
28) $ 1823 1/p 22358 Jun 04- Jun 04 (0232)

DUNSFOLD CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17/5/01, 5086.
28) $ 1823 1/p 22359 Jun 04- Jun 04 (0233)

EGLOS BAY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17/5/01, 5084.
28) $ 1823 1/p 22360 Jun 04- Jun 04 (0234)

HAMBLEDON S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17/5/01, 5083.
28) $ 1823 1/p 22361 Jun 04- Jun 04 (0235)

DOBRICK FINANCIAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17/5/01, 5082.
28) $ 1823 1/p 22362 Jun 04- Jun 04 (0236)

HADLAND GROUP S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17/5/01, 5081.
28) $ 1823 1/p 22363 Jun 04- Jun 04 (0237)

GROSNY INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17/5/01, 5080.
28) $ 1823 1/p 22364 Jun 04- Jun 04 (0238)

GREYSTONES S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 17/5/01, 5079.
28) $ 1823 1/p 22365 Jun 04- Jun 04 (0239)

RODINO SOCIEDAD ANONIMA
(antes RODINO LIMITADA)
Transformación

Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 700.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías en los ramos y anexos de: alimentación, artículos de oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, viajes y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónicas, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públi-

cas o privadas. D) Importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones. E) Arrendamiento de bienes, obras y servicios.
Inscripción: Nº 4963, el 14/5/01.
28) $ 3038 1/p 22403 Jun 04- Jun 04 (0240)

REFORMAS

ECOLAB S.A.
(Antes: PIENSA S.A.)
REFORMA DE ESTATUTOS

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 6 de abril de 2001, se resolvió modificar los artículos 1 y 3 del Estatuto Social. Dichos artículos quedarán redactados de la siguiente forma:
"ARTICULO 1. NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO. Constitúyese Ecolab S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,oo c/u será de $ 1.200.000 (pesos uruguayos un millón doscientos mil). Todo aumento de capital contractual será resuelto por asamblea extraordinaria de accionistas mediante el procedimiento de reforma de estatutos sin necesidad de conformidad administrativa; la Asamblea podrá delegar en el Administrador o en el Directorio en su caso, la época de emisión, forma y condiciones de pago."
Inscripción: Nº 5.506, 29/5/2001.
28) $ 2734 1/p 22340 Jun 04- Jun 04 (0241)

PINTOS RISSO Investments S.A.
(Antes: DAROMAR S.A.)
REFORMA DE ESTATUTOS

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de abril de 2001, se resolvió reformar los artículos 1, 2, 3 y 23 del Estatuto Social. Los artículos 1, 2 y 3 quedarán redactados de la siguiente forma:
"ARTICULO 1. NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO. Constitúyese PINTOS RISSO Investments S.A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
"ARTICULO 2. OBJETO. Su objeto será adquirir activos de terceras empresas para su posterior comercialización, y realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles permitidas legalmente. La sociedad no podrá realizar actividades comprendidas en la ley de intermediación financiera (Decreto-Ley 15.322)."
"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1 cada una, será de $ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones). Por Asamblea Extraordinaria se podrá aumentar el capital contractual mediante el procedimiento de reforma de estatutos sin necesidad de conformidad administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 16.060 con la nueva redacción dada por la ley 17.243. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción: Nº 5.507, 29/05/2001.
28) $ 3646 1/p 22341 Jun 04- Jun 04 (0242)